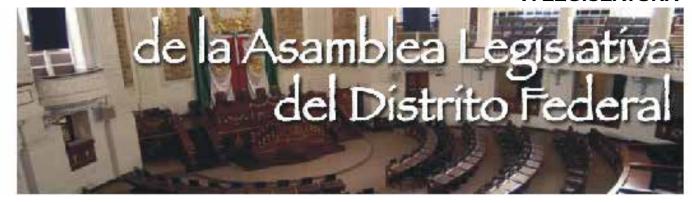
Gaceta Parlamentaría



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Periodo

12 - 11 - 2013

VI Legislatura / No. 106

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.

DICTÁMENES

9. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO LA SECCIÓN 8, SEGUNDA PARTE, DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUÁTER Y 78 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE EDUCACIÓN.

INICIATIVAS

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 23 TERLAS FRACCIÓN XII Y XIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE HACE UNA ADICIÓN EN LA NUEVA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4 SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR A NOMBRE PROPIO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 98 Y 1017 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, EN MATERIA DE INICIATIVAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 15. INICIATIVA CON PROYECTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII AL ARTÍCULO 13 Y RECORRER CONSECUTIVAMENTE LAS FRACCIONES; ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 110 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR PROVEAN DE SERVICIOS DE

SALUD ADECUADOS A LOS EDUCANDOS, QUE PERMITA ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, 36 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA; Y 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CUENTE CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EN LAS COMPARECENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE LAS MISMAS, SEAN ACCESIBLES Y ENTENDIBLES A LAS PERSONAS SORDAS O HIPOACÚSICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 19. INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 114 Y 266 DEL CÓDIGO CIVIL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 25. INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ADEMÁS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HENRÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISRITO FEDERAL, HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LAS "PROPUESTAS" HECHAS POR LA CNDH DERIVADAS DEL INFORME ESPECIAL EN MATERIA DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS A EFECTO DE GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES PARA LOS PACIENTES QUE PADECEN DE AFECTACIONES A SU SALUD MENTAL QUE SE ATIENDEN EN HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ESTHELA DAMIÁN PERALTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 30. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A ASIGNAR AL MENOS EL 1% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EVALUAR LA FACTIBILIDAD DE CAMBIAR LA SEDE OFICIAL DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CAPITAL LOS CUIDADOS QUE DEBEN LLEVAR A CABO LAS MUJERES CON EL FIN DE PREVENIR LAS INFECCIONES EN VÍAS URINARIAS POR LAS CONSECUENCIAS QUE ÉSTAS PUEDEN TRAER CONSIGO, FUNDAMENTALMENTE EN EL PERÍODO DE GESTACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA EJECUTAR

DIVERSAS ACCIONES EN PRO DEL RESCATE ECOLÓGICO DEL SISTEMA DE CANALES Y LA ZONA CHINAMPERA DE TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE MÉXICO, UBICADO EN LA COLONIA CONDESA DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA EDUCACIÓN PARA QUE A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONOCER LOS MONTOS GASTADOS POR LA V LEGISLATURA, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL MISMO Y EN CASO DE NO HABERLA, EL ESTATUS JURÍDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE DICHO FIDEICOMISO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ASIGNEN RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA LLEVAR A CABO LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES UBICADOS EN SUS INSTALACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 37. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. NORA ARIAS CONTRERAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL CONFLICTO EXISTENTE CON LOS HABITANTES DEL PUEBLO DE SANTA ISABEL TOLA, CON RELACIÓN AL "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO TOLA" ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO DEPORTIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 38. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SIRVA A GIRAR INSTRUCCIONES PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN C) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA CON LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS INTEGRANTES DE LOS

COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL AL HACER USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

- CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE 39. DIPUTADOS PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL, AUTORICE EL DDECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA QUE EL EJRCICIO FISCAL 2014, LOS SIGUIENTES MONTOS DE PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE: 840 MILLONES DE PESOS PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXIS); 1000 MILLONES DE PESOS PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO (MICROBUSES, VAGONETAS Y AUTOBUSES); 12 MILLONES DE PESOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN, MAESTRO DEL METRO Y, 5000 MILLONES DE PESOS PARA GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, EDIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LA CONCLUSIÓN TOTAL Y ADECUADA DE LA LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO, SAN JERÓNIMO, PREVISTA EN EL PLAN MAESTRO DEL METRO: QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL "FONDO METROPOLITANO 2014", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 41. CONPUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA ALA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN EL PRIMER CENSO Y DIAGNÓSTICO REAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN,

PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MALLLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, DE LAS ECONOMÍAS RESULTANTES DEL PRESUPUESTO 2013 DE TODAS LAS JEFATURAS DELEGACIONALES, SE REALICE UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA POR LA CANTIDAD DE \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE "LA MERCED", PRIMERA ETAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 43. CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIEN AÑOS DEL EJERCITO MEXICANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A ADOPTAR UN JUZGADO CÍVICO, CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE REAHABILITAR Y CONSERVAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ATIENDA, EN CONDICIONES DIGNAS, SERVICIOS DE CALIDAD Y DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DELGRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ACTUALICE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA DETERMINAR LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ALAASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE APLICARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, E INICIE NUEVOS TRABAJOS A EFECTO DE PREPARAR, CON OPORTUNIDAD, UN NUEVO MARCO GEOGRÁFICO PARA DICHA ELECCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTAAL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUELÁNGEL MANCERAESPINOSA, DECLARARAL DISTRITO FEDERAL UNA ENTIDAD LIBRE DE TRANSGÉNICOS, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A ESTABLECER MECANISMOS QUE GARANTICEN QUE EL DISTRITO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 47. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS CONCESIONADAS POR LAS DELEGACIONES AZCAPOZALCO Y TLALPAN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 48. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO, FOROS Y CONSULTAS SOBRE LA REGULACIÓN DE MARCHAS Y MANIFESTACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE DIVERSAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUE LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN LAS RECONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DECLARADOS COMO ZONAS DE DESASTRE NATURAL, SE REALICEN BAJO ESQUEMAS QUE CUMPLAN CON ESTÁNDARES DE FONDOS Y PROGRAMAS FEDERALES E INTERNACIONALES DE DESARROLLO RURAL Y URBANO, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD; QUE PRESENTA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 51. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR UNA ASIGNACIÓN DE 300 MILLONES DE PESOS PARA CONCLUIR EL PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; QUE PRESENTA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN DEL RESULTADO DEL OPERATIVO EFECTUADO POR LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 53. CONPUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
- 54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, A EFECTO DE QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS CRITERIOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA EL INCREMENTO DE HASTA UN CIEN PORCIENTO EN LA TARIFA QUE SE COBRA POR VEHÍCULO EN LAS CASETAS DE ENTRADA DE LA MISMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

EFEMÉRIDES

55. POR EL NATALICIO DE JUANA INÉS DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA

12 DE NOVIEMBRE DE 2013.

- 1 LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
- 5. VEINTIUNO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 6. UNO, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 7. UNO, DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA

- RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
- 8. TRES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

DICTÁMENES

9. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO LA SECCIÓN 8, SEGUNDA PARTE, DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUÁTER Y 78 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE EDUCACIÓN.

INICIATIVAS

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 23 TER LAS FRACCIÓN XII Y XIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE HACE UNA ADICIÓN EN LA NUEVA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 4 SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO

RAFAEL PIÑA MEDINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

11.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR A NOMBRE PROPIO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS E ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 98 Y 1017 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, EN MATERIA DE INICIATIVAS; QUE

PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

15. INICIATIVA CON PROYECTO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII AL ARTÍCULO 13 Y RECORRER CONSECUTIVAMENTE LAS FRACCIONES; ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 110 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR PROVEAN DE SERVICIOS DE SALUD ADECUADOS A LOS EDUCANDOS, QUE PERMITA ELEVAR LA CALIDAD EDUCATIVA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BERTHA ALICIA CARDONA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALIUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, 36 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA; Y 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CUENTE CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EN LAS COMPARECENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE LAS MISMAS, SEAN ACCESIBLES Y ENTENDIBLES A LAS PERSONAS SORDAS O HIPOACÚSICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVAS, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ATENCIÓN S GRUPOS VULNERABLES.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE CREA LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICIACOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN MICHEL ESPINO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.-COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

19. INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

21. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 114 Y 266 DEL CÓDIGO CIVIL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINSTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE VIVIENDA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO - ELECTORALES.

25. INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ADEMÁS DE

LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE JUVENTUD Y DEPORTE.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

27.INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA

ISABEL PRISCILA VERA HENRÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PROPOSICIONES

29.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISRITO FEDERAL, HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LAS "PROPUESTAS" HECHAS POR LA CNDH DERIVADAS DEL INFORME ESPECIAL EN MATERIA DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS A EFECTO DE GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES PARA LOS PACIENTES QUE PADECEN DE AFECTACIONES A SU SALUD MENTAL QUE SE ATIENDEN EN HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL: QUE PRESENTA LA DIPUTADA **ESTHELA** DAMIÁN PERALTA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A ASIGNAR AL MENOS EL 1% DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR BORJA RANGEL A NOMBRE PROPIO Y DEL

DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EVALUAR LA FACTIBILIDAD DE CAMBIAR LA SEDE OFICIAL DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CAPITAL LOS CUIDADOS QUE DEBEN LLEVAR A CABO LAS MUJERES CON EL FIN DE PREVENIR LAS INFECCIONES EN VÍAS URINARIAS POR LAS CONSECUENCIAS QUE ÉSTAS PUEDEN TRAER CONSIGO, FUNDAMENTALMENTE EN EL PERÍODO DE GESTACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA Y AL SECRETARIO DE FINANZAS, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSIDEREN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA EJECUTAR DIVERSAS ACCIONES EN PRO DEL RESCATE ECOLÓGICO DEL SISTEMA DE CANALES Y LA ZONA CHINAMPERA DE TLÁHUAC; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO ROSALÍO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE MÉXICO, UBICADO EN LA COLONIA CONDESA DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA EDUCACIÓN PARA QUE A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONOCER LOS MONTOS GASTADOS POR LA V LEGISLATURA, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL MISMO Y

EN CASO DE NO HABERLA, EL ESTATUS JURÍDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE DICHO FIDEICOMISO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, SE ASIGNEN RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA LLEVAR A CABO LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES UBICADOS EN SUS INSTALACIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

37.CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. NORA ARIAS CONTRERAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL CONFLICTO EXISTENTE CON LOS HABITANTES DEL PUEBLO DE SANTA ISABEL TOLA, CON RELACIÓN AL "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO TOLA" ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO DEPORTIVO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES SERVICIOS PÚBLICOS.

38.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, SIRVA A GIRAR INSTRUCCIONES PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN C) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA CON LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS. CONSEJOS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL AL HACER USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL: QUE REMITE EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.
TURNO.- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

39.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL, AUTORICE EL DDECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA QUE EL EJRCICIO FISCAL 2014, LOS SIGUIENTES MONTOS DE PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE: 840 MILLONES DE PESOS PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXIS); 1000 MILLONES

DE PESOS PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO (MICROBUSES, VAGONETAS Y AUTOBUSES); 12 MILLONES DE PESOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN , MAESTRO DEL METRO Y, 5000 MILLONES DE PESOS PARA GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, EDIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LA CONCLUSIÓN TOTAL Y ADECUADA DE LA LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO, SAN JERÓNIMO, PREVISTA EN EL PLAN MAESTRO DEL METRO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y A LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL "FONDO METROPOLITANO 2014", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO **TITULARES** DE LOS 16 ÓRGANOS POI ÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL **DISTRITO** FEDERAL, PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN EL PRIMER **CENSO** DIAGNÓSTICO REAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE. DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR. CUANTIFICAR. TIPIFICAR. UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN. PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER. DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA. REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ. DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO** DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE. DE LAS ECONOMÍAS RESULTANTES DEL **JEFATURAS** PRESUPUESTO 2013 DE TODAS LAS DELEGACIONALES. SE REALICE UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA POR LA CANTIDAD DE \$75'000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR EN LA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE "LA MERCED", PRIMERA ETAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43.CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIEN AÑOS DEL EJERCITO MEXICANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A ADOPTAR UN JUZGADO CÍVICO, CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE REAHABILITAR Y CONSERVAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ATIENDA, EN CONDICIONES DIGNAS, SERVICIOS DE CALIDAD Y DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ACTUALICE LA

METODOLOGÍA EMPLEADA PARA DETERMINAR LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE APLICARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, E INICIE NUEVOS TRABAJOS A EFECTO DE PREPARAR, CON OPORTUNIDAD, UN NUEVO MARCO GEOGRÁFICO PARA DICHA ELECCIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, DECLARAR AL DISTRITO FEDERAL UNA ENTIDAD LIBRE DE TRANSGÉNICOS, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HÉGEL CORTÉS MIRANDA, A ESTABLECER MECANISMOS QUE GARANTICEN QUE EL DISTRITO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

47. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS CONCESIONADAS POR LAS DELEGACIONES AZCAPOZALCO Y TLALPAN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE

PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

48.CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO, FOROS Y CONSULTAS SOBRE LA REGULACIÓN DE MARCHAS Y MANIFESTACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

49.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

50.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE DIVERSAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUE LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN LAS RECONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DECLARADOS COMO ZONAS DE DESASTRE NATURAL, SE REALICEN BAJO ESQUEMAS QUE CUMPLAN CON ESTÁNDARES

DE FONDOS Y PROGRAMAS FEDERALES E INTERNACIONALES DE DESARROLLO RURAL Y URBANO, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD; QUE PRESENTA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

51.CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR UNA ASIGNACIÓN DE 300 MILLONES DE PESOS PARA CONCLUIR EL PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; QUE PRESENTA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

52.CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN DEL RESULTADO DEL OPERATIVO EFECTUADO POR LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

53.CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA

COMUNIDAD LGBTTTI; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

54. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, A EFECTO DE QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS CRITERIOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS PARA EL INCREMENTO DE HASTA UN CIEN PORCIENTO EN LA TARIFA QUE SE COBRA POR VEHÍCULO EN LAS CASETAS DE ENTRADA DE LA MISMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

55.POR EL NATALICIO DE JUANA INÉS DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



LEGISLATURA
"2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con diez minutos del día siete de noviembre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de cincuenta y un Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por cincuenta y un puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que se recibieron los siguientes comunicados: uno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y trece de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Toda vez que los comunicados referidos contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por el Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerse del conocimiento de los Diputados promoventes.

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que recibió los siguientes comunicados: cuatro, de la Oficialía Mayor; dos, de la Secretaría de Turismo y uno de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, todos del Distrito Federal, por los que remitieron respectivamente diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que instruyó su remisión a las Comisiones de Administración Pública Local, de Presupuesto y Cuenta Pública, de Turismo y de Asuntos Laborales y Previsión Social para los efectos correspondientes.

La Presidencia comunicó que los puntos enlistados en los numerales nueve, diez, once y trece habían sido retirados del Orden del Día.

La Presidencia informó que la iniciativa que adiciona un Capítulo II bis al Código Civil para el Distrito Federal, que garantice la pensión alimenticia prenatal para la mujer embarazada y la iniciativa siguiente se trasladarían al final del capítulo de iniciativas.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Acústica del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

La Presidencia notificó que el punto enlistado en el numeral doce había sido retirado del Orden del Día.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción

íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona el artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de reforma, modificaciones y adiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Norma de Ordenación número 26, Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Vivienda.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma a los artículos 171 y 172 del Código Penal para el Distrito Federal; que suscribió el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración y Justicia.

Asimismo, la Presidencia comunicó que recibió una iniciativa de reforma y adición a la Ley de Educación del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ma. Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

A continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 141-Bis, una fracción X al artículo 224 y un artículo 241-Bis al Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Antonio Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, para presentar una iniciativa de reforma con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en

el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Posteriormente, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona el Artículo 296 de Código Fiscal del Distrito Federal para incorporar incentivos fiscales a la utilización de materiales sustentables en las edificaciones del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales veintitrés, veintiséis, treinta, treinta y uno, treinta y cinco, treinta y seis, cuarenta y uno, cuarenta y seis, cuarenta y nueve y cincuenta y uno, habían sido retirados del Orden del Día.

Continuando con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que promueva la incorporación de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades al gabinete económico local; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Carmen Antuna Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión Federal de Electricidad a que dé solución al conflicto que prevalece en la unidad habitacional Centro Urbano Presidente Alemán (CUPA) y rinda un informe detallado tanto de consumos de electricidad, así como de los pagos efectuados por los vecinos; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura, considere aprobar recursos adicionales por un monto de un 1.485 millones de pesos al presupuesto proyectado al Instituto Politécnico Nacional para el ejercicio fiscal 2014, contribuyendo de esta manera con el fortalecimiento gradual de la educación en este país; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas, Edgar Abraham Amador Zamora, a la Secretaría de Educación, Amada Robles Villaseñor y a la Directora del Instituto de Educación Media Superior, licenciada Freyja Doridé Puebla López, todos del Gobierno del Distrito Federal, para que destine en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, 500 millones de pesos para la construcción de los planteles Venustiano Carranza, Iztapalapa IV, asimismo para la conclusión de las obras de los planteles Iztapalapa III y Vasco de Quiroga, así como el equipamiento y mantenimiento de la infraestructura de los 20 planteles del Instituto Media Superior del Distrito Federal; que suscribió la Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Posteriormente, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en el presupuesto de egresos

de la Federación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, se etiqueten 300 millones de pesos para áreas verdes en la Delegación Miguel Hidalgo; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a revisar la situación del exceso de costo en el servicio por el consumo y verificar la mora que guardan las unidades habitacionales con el pago de servicio de agua y convenir soluciones a fin de no causar un perjuicio al usuario del servicio, y exhortar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a verificar, junto con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la clasificación de las unidades habitacionales para el cobro del agua, según lo estipulado en el artículo 172 del Código Fiscal para el Distrito Federal para regularizar el pago de agua en unidades habitacionales y convenir facilidades de pago con los causantes; suscrita por el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal a que implemente un programa integral de bacheo en coordinación con las 16 jefaturas delegacionales, donde se incluyan vías primarias y vías secundarias de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, asimismo envíen a esta honorable Asamblea Legislativa un informe detallado de las acciones planteadas, el alcance y las fechas en que se realizarán; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rubén Escamilla Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informe sobre los avances en las investigaciones en contra de quienes hayan violado la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal al realizar construcciones sin la previa aprobación del cambio en el uso del suelo; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, con opinión de la Comisión de Administración Pública Local.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita la comparecencia del Jefe Delegacional de Iztapalapa, Jesús Salvador Valencia Guzmán, ante la Comisión de Administración Pública para que rinda un informe pormenorizado de las causas del subejercicio que hay en la demarcación; suscrita por el Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Asimismo, la Presidencia comunicó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del Distrito Federal a implementar las medidas necesarias para realizar el saneamiento del Río Santiago, en la Delegación Xochimilco, suscrita por la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda apliquen las disposiciones de la Norma de Ordenación 26, relativas a las obras que actualmente se efectúan en el predio ubicado en Rafael Oliva número 2, en escuadra con la calle de Paz Montes de Oca colonia San Mateo en la delegación Coyoacán y proceda a revocar el certificado de zonificación y manifestación de construcción respectiva y posteriormente a la clausura de la obra mencionada; se concedió el uso de la palabra a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, a nombre de la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, Isabel Priscila Vera Hernández y Edgar Borja Rangel, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, respectivamente. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo relativo a las reformas aprobadas por esta honorable Asamblea para tipificar como delito el maltrato y la crueldad animal; suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

La Presidencia notificó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Protección Civil del Distrito Federal para que informe a esta Soberanía las acciones que se tienen contempladas para prevenir riesgos en la delegación Cuajimalpa; suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se solicita al Jefe de Gobierno instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal se sirva aumentar el presupuesto para el funcionamiento y operación del Centro Comunitario de Atención a la Diversidad Sexual en el Distrito Federal, con la finalidad de dar continuidad y ampliar sus servicios y actividades permanentes; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Continuando con la Sesión, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones, y a partir de los lamentables hechos derivados de las obras de restauración de la estatua ecuestre de Carlos IV, revise y modifique la composición y atribuciones del Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacio Públicos de la Ciudad de México; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se aprueba la comparecencia de la jefa delegacional de Tlalpan ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Transparencia de la Gestión; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Enseguida la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del

Partido de la Revolución Democrática, solicitó al Diputado proponente una adición al punto referido, la cual fue aceptada. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Enseguida, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, informe sobre el número, estado de salud y condiciones generales de menores que se encuentran sujetos a tutela judicial; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciséis horas con cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día martes doce de noviembre del 2013, a las 11:00 horas. Rogando a todos puntual asistencia

COMUNICADOS.





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



México D.F. a 4 de Noviembre de 2013 No. De Oficio ALDF-VIL/DRES/269/2013

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE. COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS. PRESENTE.

Por medio de la presente y en relación al Documento con No. De Oficio ALDF-VIL/DRES/254/2013 enviado el 10 de octubre del año en curso, el cual pido sea turnado también a la Comisión De Abasto Y Distribución De Alimentos, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LOS BIENES DE USO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado AGUSTÍN TORRES PÉREZ, ya que la iniciativa presentada es materia de la Comisión la cual presido, y con forme al Artículo 9 párrafo III del Capítulo cuarto de las atribuciones de la Asamblea Legislativa que a su letra dice:

 Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativas se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el pleno de la Asamblea.

Es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como lo menciona el Artículo 42 en su fracción XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal que a su letra dice:

 Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios

Así como de la competencia de la comisión para conocer del tema como lo menciona el Artículo 8 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que a su letra dice:

• La competencia de las comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de la (sic) materias que estén asignadas a otras comisiones.

Por lo cual hago de su conocimiento que la iniciativa antes mencionada es materia de la comisión que presido, los artículos que plantea el Dip. Agustín Torres Pérez en la Ley son pertenecientes al comercio de la vía pública en general.

Sin más por el momento le agradezco su atendión.

ATENTAMENTE

C.C.P DIP. AGUSTÍN TORREZ PÉREZ.





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



México D.F. a 10 de Octubre de 2013 No de Oficio ALDF-VIL/DRES/254/2013

DIP.HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. ACUSE

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE.
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en relación a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LOS BIENES DE USO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL, presentada en la sesión ordinaria el dia 10 de octubre del presente año, y conforme al Artículo 9 párrafo III del Capitulo cuarto de las atribuciones de la Asamblea Legislativa que a su letra dice: III. Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea, solicito me sea turnado, ya que es materia en la cual también le compete a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, por tratarse del las actividades ejercidas en la VÍA PÚBLICA en el DISTRITO FEDERAL, y poder regular las actividades de manera actualizada y eficaz, y poderle dar solución a las exigencias solicitadas.

Sin más por el momento le agradezco su atención.

ATENTAMENTE

C.C.P. DIP. AGUSTÍN TORREZ PÉREZ



Plaza de la Constitución no. 7 4to piso, oficina 408, Centro Historico, DelegaciónCuauhtemoc, c. p. 06000 Mecico D. F.

DICTÁMENES.





DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO LA SECCIÓN 8, SEGUNDA PARTE, DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUÁTER Y 78 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

A las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Educación de éste órgano legislativo, fue turnada para su estudio y dictamen de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO LA SECCIÓN 8, SEGUNDA PARTE, DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUÁTER Y 78 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por el diputado Manuel Granados Covarrubias, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

1 de 11

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas



Parlamentarias y de Educación son competentes para conocer la iniciativa materia del presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio con número MDPPSA/CSP/369/2013, de fecha 8 de octubre de 2013, fue turnada a las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Educación, la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa tiene el propósito derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, relativas al "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal". Lo anterior deriva de un acuerdo aprobado al interior de la Comisión de Gobierno de esta Asamblea del ocho de agosto de dos mil trece.

2 de 11

En dicho acuerdo, además, el órgano legislativo antes mencionado decidió hacer uso de la facultad de revocación del fideicomiso prevista en la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso de la Administración e Inversión, Asimilado, Irrevocable e Irreversible, denominado "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", y de conformidad con lo previsto en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como garantizar los apoyos a favor de los sujetos beneficiarios con base en un nuevo programa denominado "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal", cuyas reglas de operación, se publicaron el cuatro de septiembre de dos mil trece en la Gaceta Parlamentaria y, al día siguiente, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



Por lo anterior, el decreto propuesto es el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY ORGÁNICA, A SÍ C O M O LA SECCIÓN 8, SEGUNDA PARTE, DEL CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 78 BIS, 78 TER, 78 QUÁTER Y 78 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se deroga el artículo 84 BIS de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 84 BIS. (DEROGADO)

SEGUNDO.- Se deroga la Sección 8, SEGUNDA PARTE del CAPÍTULO III, artículos 78 Bis, 78 Ter, 78 Quáter y 78 Quinquies, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

3 de 11

Sección 8 (DEROGADO)
Artículo 78 Bis. (DEROGADO)
Artículo 78 Ter. (DEROGADO)
Artículo 78 Quáter. (DEROGADO)
Artículo 78 Quinquies. (DEROGADO)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo publicarse en la Gaceta Parlamentaria, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a



la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", realizarán los trámites correspondientes para la extinción del Fideicomiso.

TERCERO.- A fin de garantizar que los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", no interrumpan sus estudios por virtud del presente decreto, se instruye a la Comisión de Gobierno a llevar a cabo a la brevedad, las acciones necesarias para la implementación de un Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal, constituido mediante las Reglas de Operación del referido programa, publicadas el cuatro de septiembre de dos mil trece en la Gaceta Parlamentaria y, al día siguiente, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a cuyos fines deberán asignarse los recursos anteriormente afectos al referido fideicomiso.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a realizar las acciones necesarias para la asignación de los recursos a que se refiere el artículo anterior, con el objeto de que tenga operatividad dicho programa.

4 de 11

QUINTO.- Se ordena llevar a cabo las acciones que sean necesarias para la Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, así como de la Comisión Ejecutiva, cuyas funciones se encuentran previstas en las Reglas de Operación publicadas el cuatro de septiembre de dos mil trece en la Gaceta Parlamentaria y, al día siguiente, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEXTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que someta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal de este órgano legislativo, la normatividad interna necesaria para el funcionamiento de dicho programa.

III. CONSIDERACIONES



Estas Comisiones Unidas, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, consideran lo siguiente:

PRIMERA.- De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de esta Asamblea, "[I]a Comisión de Gobierno es el órgano permanente y expresión de pluralidad de la Asamblea, encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; como órgano colegiado impulsará acuerdos, consensos y decisiones...". Asimismo, en ella se encuentran integrados los coordinadores de cada uno de los Grupos Parlamentarios. En virtud de estos preceptos, la iniciativa a estudio es consecuencia de un acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno y, por ello, cuenta en principio con un respaldo de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea.

SEGUNDA.- No obstante la conclusión anterior, estas Comisiones Unidas están obligada a realizar un estudio profundo y analítico de la iniciativa turnada según lo dispone el Artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones.

5 de 11

En ese orden de ideas, de acuerdo con la cláusula vigésima del Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión, Asimilado, Irrevocable e irreversible, denominado "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su calidad de fideicomitente, tiene la facultad de revocar el fideicomiso mencionado. Lo anterior, además, tiene su fundamento en el artículo 392, fracción VI, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que señala como una de las causas de extinción del fideicomiso, la "revocación hecha por el fideicomitente, cuando éste se haya reservado expresamente ese derecho al constituir el fideicomiso".

Ahora bien, toda vez que la Asamblea Legislativa es el fideicomitente, requiere por ello que la decisión que manifieste la extinción del fideicomiso, sea tomada por el pleno. Asimismo, considerando que el multicitado fideicomiso se encuentra contenido



la normatividad interna de esta Asamblea, antes de proceder a su extinción, es preciso primero derogar las disposiciones que le dan fundamento jurídico, que es precisamente el objeto de la iniciativa que se dictamina.

TERCERA.- Aunque parece que con esta iniciativa se da por terminado un Fondo que cumple con el propósito de apoyar a las y los jóvenes y menores de edad residentes en el Distrito Federal, a efecto de que reciban educación media y superior, ya sea en instituciones públicas o privadas, capacitación para el trabajo, formación deportiva y artística, es preciso mencionar que esto no es así, ya que se asegura que dicha ayuda se continúe proporcionando pero ahora mediante un nuevo programa denominado "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal", cuyas reglas de operación republicaron el cuatro de septiembre de dos mil trece en la Gaceta Parlamentaria y al día siguiente, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Es por ello que esta Comisión, con la certeza de que los jóvenes capitalinos continuarán siendo apoyados en las actividades antes mencionadas, estima que es de aprobarse la iniciativa sometida a su análisis.

6 de 11

CUARTA.- Este órgano colegiado consideró pertinente realizar algunas modificaciones al proyecto de decreto a efecto de hacer más claro su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Educación, someten a la consideración del pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo del decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO LA SECCIÓN 8 DE LA SEGUNDA PARTE DEL



CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 79 BIS, 79 TER, 79 QUÁTER Y 79 QUINQUIES, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se deroga el artículo 84 BIS de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 84 BIS. (DEROGADO)

SEGUNDO.- Se deroga la Sección 8 de la SEGUNDA PARTE del CAPÍTULO III, con sus respectivos artículos 79 Bis, 79 Ter, 79 Quáter y 79 Quinquies, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Sección 8 (DEROGADO)

Artículo 79 Bis. (DEROGADO) Artículo 79 Ter. (DEROGADO) Artículo 79 Quáter. (DEROGADO) Artículo 79 Quinquies. (DEROGADO)

7 de 11

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debiendo publicarse en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", realizarán los trámites correspondientes para la extinción del Fideicomiso.

El Comité Técnico deberá entregar a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa



toda la información relativa al Fondo para los efectos legales a que haya lugar y con el objeto de que la Oficialía Mayor cumpla con lo dispuesto en el Séptimo Transitorio del presente Decreto.

TERCERO.- Los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", continuarán con sus estudios con base en el "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal", constituido por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha ocho de agosto de dos mil trece.

CUARTO.- La Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejecutarán las acciones necesarias para asignar y destinar recursos al "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal" para darle operatividad.

La Oficialía Mayor deberá informar anualmente a la Comisión de Gobierno sobre el manejo y operación del Programa de Apoyo a la Educación de Juventud del Distrito Federal.

8 de 11

Si subsistieran recursos financieros o económicos fideicomitidos no ejercidos con motivo de la extinción del Fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", éstos serán transferidos al Presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en su caso, será la Comisión de Gobierno quien decida a que Programa o Programas se destinan.

QUINTO.- El "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal" contará con una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada con diputados de todos los partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa, así como con una Comisión Ejecutiva, las cuales quedarán instaladas dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO.- La Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentará a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal" los Lineamientos a las Reglas de



Operación publicadas por la Comisión de Gobierno, el cuatro de septiembre de dos mil trece en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La Oficialía Mayor, dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del presente Decreto, deberá entregar a la Comisión de Gobierno, desagregado por año, un informe relativo a la administración, beneficiarios, estados financieros, informes fiduciarios, manejo y operación del Fondo, con base en los datos, informes, padrón, registros, actas y toda información que le proporcione el Comité Técnico.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 07 días del mes de noviembre de 2013, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

9 de 11

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias:

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO
PRESIDENTE

DIP. ADRIAN MICHEL ESPINO VICEPRESIDENTE

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ SECRETARIA



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS INTEGRANTE DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ INTEGRANTE

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ INTEGRANTE DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA INTEGRANTE

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ INTEGRANTE

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS INTEGRANTE

Por la Comisión de Educación:

10 de 11

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA PRESIDENTA

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA DIP. DIONE ANGUIANO FLORES SECRETARIA

DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA INTEGRANTE DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ INTEGRANTE



DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS INTEGRANTE

DIP. GENARO CERVANTES VEGA INTEGRANTE

DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA INTEGRANTE DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ INTEGRANTE

11 de 11

INICIATIVAS.







INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 23 TER LAS FRACCIÓN XII Y XIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE HACE UNA ADICIÓN EN LA NUEVA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 4 SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

El Diputado que suscribe Alejandro Rafael Piña Medina, integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federa, someto a consideración de ese H. Órgano Legislativo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 23 TER LAS FRACCIÓN XII Y XIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE HACE UNA ADICIÓN EN LA NUEVA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 4 SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la filosofía aristotélica recoge elementos de reflexión sobre el comportamiento del individuo; específicamente cuando este vive en

VI LEGISLATURA



DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA

comunidad. Sentencia que la naturaleza del hombre tiende a buscar el bien común, que identifica como la felicidad del hombre en sociedad¹

Durante el desarrollo de la propia teoría aristotélica establece como vehículo de comunicación y convivencia entre los individuos a la virtud moral, que considera como ética; y a ésta como el fruto de la costumbre (éthos) que significa éthos.

Esta teoría define a la virtud ética como el resultado de comportamientos derivados de la razón y la prudencia.²

Si esto es así podemos aseverar que otros elementos de la ética son la responsabilidad, la empatía, la sensibilidad y en tiempos más recientes la capacidad de un trato más humano para con los individuos que integran la sociedad.

Estos son los valores que en general, por costumbre, por arraigo o porque así, o con otras características adicionales dan vida saludable y armónica a las sociedades contemporáneas, sin embargo la naturaleza cambiante de cualquier sociedad implica riesgos de convivencia que en muchos casos se enquistan y multiplican generando fenómenos sociales que al tiempo la misma sociedad encuentra mecanismos para erradicarlos, ya sea por la habilitación de costumbres que las combaten y erradican o por medio de políticas públicas más desarrolladas, y los resultados pueden no ser inmediatos pero si con efectos de contención que los inhiben.

A principios de los años 90's y durante la siguiente década Europa vivió un proceso de estudio y combate a un fenómeno que si bien estaba en la conciencia general de aquellas poblaciones no se encontraba al relieve de la discusión pública.

El mobbing, acoso moral en el trabajo o acoso psicológico, no es una enfermedad, sino una serie de **conductas inaceptables** en una sociedad respetuosa de los derechos humanos, que pueden causar graves daños psicológicos, físicos o profesionales. Por ello hay que actuar cuando sólo es un problema, pues como decía el profesor Leymann, todo acoso se puede neutralizar, sólo se necesita a alguien con poder y deseos de actuar para que el acoso finalice sin producir víctimas.

6.1. ética aristotélica: Nicomaco. teoría ética aristotélica. la de http://www.webdianoia.com/aristoteles/aristoteles_etica.htm ética arstótelica. Virtudes éticas virtudes dianoéticas.. http://www.webdianoia.com/aristoteles/aristoteles_etica.htm

VI LEGISLATURA



DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA

Previa a la Ley de Modernización Social del 17 de Enero de 2002 que materializó la legislación laboral y penal contra el acoso moral en Francia, el **Consejo Económico y Social** elaboró un informe donde se afirmaba que aunque, en ocasiones, han sido psiquiatras, psicólogos y otros profesionales alejados del mundo de la empresa los que han mostrado el camino para concienciar, prevenir y tratar este nuevo riesgo laboral, ahora le corresponde a los actores internos de las empresas el poner en marcha los mecanismos que impidan el desarrollo de estas prácticas de acoso laboral, ayudados por instancias reguladoras como la Ley y la fundamental tarea de los Inspectores de Trabajo. Sólo deberíamos tener que recurrir a la Justicia cuando las pruebas del delito son evidentes y la destrucción de la víctima ya se ha producido, para la reparación, indemnización y sanción a los agresores.

Todo el mundo está de acuerdo en que hay que actuar en los primeros estadios del acoso, en la prevención y dentro de la empresa pero, ¿cómo? Hasta ahora tenemos a **tres países** que han legislado en este sentido:

• Suecia

Adoptó en Septiembre de 1993 un <u>reglamento</u> sobre el acoso moral donde declara que el empresario tiene la obligación de **organizar el trabajo** previniendo el acoso moral con una detección precoz, actuando sobre el caldo de cultivo del mobbing (prevención primaria); en caso de aparición de casos de mobbing debe adoptar medidas correctoras, apoyar y tratar a las víctimas.

• Francia

No desarrolla demasiado la política de prevención, pero **sienta las bases** para que cada empresa ponga en marcha los mecanismos correspondientes. Sitúa a los médicos del trabajo como ejes de la prevención; fundamentalmente porque en Francia estos médicos están especialmente protegidos contra las posibles represalias de sus empresarios:

- No se les puede despedir sin el visto bueno de la Inspección de Trabajo.
- Están exentos del deber de obediencia a la empresa, en lo que a sus funciones se refiere.





- Tienen que dar cuentas de sus actos a sus autoridades laborales y a los trabajadores.

Para ayudar a estos profesionales permiten que se vayan incorporando otros técnicos a los llamados Servicios de salud en el Trabajo, pero antes quieren elaborar un decreto que garantice su independencia profesional. Pueden proponer cambios de puesto de trabajo a la víctima y el empresario debe aceptarlos o en caso contrario justificar el desacuerdo ante Inspección de Trabajo. Se establecen procesos de mediación, donde puede acudir la víctima o el agresor. Son mediadores externos oficiales que aunque no tienen competencias para imponer su criterio, su opinión es válida judicialmente en caso de no llegar a acuerdos amistosos.

• Bélgica

La **Ley belga de 11 de Junio de 2002**, relativa a la protección contra la violencia y el acoso moral o sexual en el trabajo, dispone las medidas preventivas para evitar estos comportamientos violentos; el acoso ya fue tipificado como **delito** desde la modificación del Código Penal de octubre de 1998, pero les faltaban unas disposiciones legales que legitimara el plan de prevención.

Se crea la **persona de confianza**, obligatoria en todas la empresas; esta persona puede ser un miembro del personal de la empresa o una persona exterior, aunque consideran preferible que sea un **miembro de la empresa**, sobre todo si el consejero de prevención es de un servicio externo, porque tendrá un mejor conocimiento de la empresa. Esta persona es designada por el empresario después de haber obtenido el acuerdo del Comité de Empresa. Dentro de sus funciones está la de ayudar al consejero de prevención en los casos de acoso moral, sexual o violencia detectada en la empresa.³

Otro caso es España, donde se han planteado algunas medidas para combatir este fenómeno social-laboral, para este país, el acoso debe estar abordado conforme a la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**, en virtud de que las prácticas que padecen las víctimas atacan lesivamente la salud de los trabajadores/as. Las actividades preventivas deben estar

³ http://contenidos.universia.es/especiales../mobbing/prevencion/servicios-europeos/index.htm





encaminadas a evitar en la medida de lo posible la aparición de conflictos y, lo que es más importante, su estigmatización. Esto se consigue a través de una adecuada organización del trabajo y de la puesta en práctica de los instrumentos necesarios para prevenir, regular y, en su caso, sancionar problemas interpersonales

Para el caso de América, el siguiente sitio de internet resulta muy didáctico e ilustrativo http://riesgospsicosociales.ning.com/group/espana/forum/topics/etapas-en-el-desarrollo-del-de-acoso-laboral-o-mobbing, este sitio, integrado por una comunidad de grupos de países de habla español llamado América- España en el siglo XXI refleja incluso tres etapas en el desarrollo del acoso laboral o mobbing.

Etapas en el desarrollo del de acoso laboral o mobbing

Desde un enfoque centrado en la persona objeto del <u>acoso laboral</u>, este continuo conflicto en el que se ve inmersa atraviesa tres periodos totalmente enlazados y vivenciados con una carga tan elevada de sentimientos de impotencia, que conduce en gran medida a poner en peligro la salud, llegando en casos extremos a un final autolesivo, con consecuencias irreparables para la víctima:

Primer periodo. Inicio del acoso psicológico.

Ante las presiones iniciales de hostigamiento psicológico en el trabajo, el primer síntoma de la víctima es "la desorientación". La persona que espera el apoyo y el acogimiento de la organización, no se explica el "por qué" de la presión, pero no actúa contra ella, confiando en que más tarde o más temprano la presión pasará y contará con la buscada integración en el proyecto de la empresa.

Si el acoso continúa, la persona comienza a preguntarse en qué ha fallado, qué tiene que hacer para que el hostigamiento cese. Empieza a analizar sus errores y a insistir reiterativamente en el análisis de los mismos. La excesiva preocupación suele llevar a trastornos del sueño e ideación recurrente.

En este punto puede que se manifiesten los primeros signos de ansiedad en relación con el mantenimiento del estatus laboral y algunas alteraciones de los hábitos alimenticios.





Segundo periodo. Apertura del conflicto.

Suele pasar que el acosador, no cede en su empeño y mantiene el acoso psicológico, si cabe con una graduación más incisiva para intimidar a la víctima y hacerle notar que a cualquier movimiento de defensa de su acosador sólo conseguirá acrecentar el hostigamiento, a veces estas reacciones de incremento de la presión, se acompañan incluso de amenazas condicionadas, de carácter punitivo, dirigidas explícitamente hacia el estatus o la seguridad laboral del acosado.

La víctima recurre a algunas personas de la organización que pudieran ayudarle a afrontar el problema, generalmente personas con cierto ascendiente o capacidad de influencia en la empresa (otros mandos, representantes sindicales, etc.).

Todavía, y con el objeto de que no le reporte perjuicios laborales, busca que el asunto no se popularice, lo que suele ser argumento justificativo suficiente como para que las respuestas de estos nuevos participantes del problema sean de acogida positiva, pero inoperantes.

Comienzan los primeros sentimientos de rechazo y de marginación, el acosado comienza a sentirse aislado y a los síntomas de ansiedad inicial se suceden los primeros sentimientos de culpa y con ellos algunos brotes depresivos. Si la persona afectada, se repliega en sí misma y se dispone a aguantar todo lo que sea necesario, ya podemos decir que entra directamente en lo que el Dr. Barón Duque llama "la espiral del mobbing", o sea un bucle de retroalimentación negativa en el que la presión del acoso incidiendo en los síntomas patológicos y estos en la ineficacia de la respuesta laboral, justifican y refuerzan el hostigamiento de manera progresiva, llegando a agravar el problema hasta hacerlo insostenible.

Ya tenemos a estas alturas un perfecto candidato para la elaboración de síndromes psicopatológicos (trastornos obsesivos, bipolar, depresión, ansiedad,...), provocados o reactivados por el mobbing. La persona acosada, sin fuerzas ya para afrontar el problema, comienza a preocuparse por un problema mayor, su deteriorado estado de salud, además de manifestar un rendimiento laboral o profesional totalmente inadecuado a lo que se espera de su puesto de trabajo y una cierta propensión a conductas de tipo distractorio y adictivo (abuso del consumo de alcohol, del tabaco, consumo





de drogas y psicofármacos, etc...). La recurrencia a una incapacidad laboral transitoria es casi inevitable.

Tercer periodo. La huida.

Tanto la presión, como el deteriorado estado de salud del acosado, pueden llegar a hacer insostenible su presencia en el entorno laboral. La simple idea de volver al contexto laboral después de una baja médica, de volver a experimentar las presiones que le llevaron a su estado actual, se convierte en terrorífica.

La víctima del <u>mobbing</u> opta ya, cada vez más por buscar soluciones fuera del dominio de la organización laboral a la que todavía pertenece y si su historia laboral refleja una dedicación de bastantes años a su empresa, su oficio o su profesión, o bien considera que ya es tarde para volver a empezar un nuevo camino profesional, concluye en una amarga prejubilación del mundo del trabajo, que durante un largo tiempo la deja prácticamente sin identidad social.

En otros casos, de personas más jóvenes, éstos siguen soportando la presión algún tiempo, hasta que su trabajo se vuelve puramente instrumental y se mantienen en la organización de una manera quasivegetativa en tanto les llega una oportunidad para poder marcharse lo que suele ser infrecuente dadas las condiciones de precaria salud en la que suelen encontrarse.

En sitios como éste se puede leer:

- PROYECTO DE LEY CONTRA EL ACOSO MORAL ENE L TRABAJO-URUGUAY-CÁMARA DE SENADORES.⁴
- DICTAMINAN EN FORM APOSITIVA LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN COSTA RICA.⁵

Los gobiernos de todo el mundo para atacar este fenómeno, lo han definido de diversas formas:

http://riesgospsicosociales.ning.com/group/espana/forum/topics/etapas-en-el-desarrollo-del-de-acoso-laboral-o-mobbing
 bidem

VI LEGISLATURA



DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA

- El mobbing es el acoso constante contra alguien y con intención que sufre una persona a ser atacada con razón o sin razón por alguno o algunos de sus compañeros de trabajo, descalificando sus capacidades, compromiso laboral u honestidad.
- Este fenómeno comienza cuando la persona es criticada por la forma de realizar su trabajo. Al principio, las personas acosadas no quieren sentirse ofendidas y no se toman en serio las indirectas o vejaciones.⁶
- El mobbing es conocido a nivel mundial por sus siglas en inglés, se traduce como "ataque, atropello"; su origen se refiere a la conducta de los animales de arrinconar al más débil del grupo, cabe señalar es una acción intencional.

Los agresores (pueden ser el superior jerárquico o algún otro compañero de trabajo), realizan acciones contra determinada persona de su mismo entorno laboral realizan ataques en contra de la persona, persecuciones tendientes a provocarle aislamiento, pérdida de la autoestima, desmerecimiento, violación de la intimidad, falsa denuncia, afectación a tareas irrelevantes, intromisión en la computadora, utilización de influencias e indiferencia a sus reclamos.

Por otro lado, el profesor de alemán, **Heinz Leymann** - doctor en Psicología del Trabajo y profesor de la Universidad de Estocolmo -, fue el primero en definir este término durante un **Congreso sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo** en el año 1990; señalando que el mobbing es "la situación en la que una persona ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente y durante un tiempo prolongado sobre otra persona o personas en el lugar de trabajo con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr que finalmente esa persona o personas acaben abandonando el lugar de trabajo".⁷

⁶ http://www.mobbing.com.mx/mobbing/que-es-el-mobbing

⁷ http://contenidos.universia.es/especiales/mobbing/concepto/





Por parte de instituciones mundiales, la Organización Mundial de la Salud define este concepto como un hecho continuo de violencia o acoso laboral.

El mobbing incluye una agresión que se prolonga por lo menos seis meses; no es una situación que corresponda a un hecho generalizado en la empresa, como un mal ambiente laboral por la crisis, sino que hay una víctima definida a la que se acosa frecuentemente.8

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, mobbing se refiere a una situación continuada de violencia o acoso laboral, que debe cumplir con los siguientes criterios:

- ✓ Que no sea puntual sino que dure por lo menos seis meses.
- ✓ Que sea frecuente.
- ✓ Que exista una víctima definida (es decir que no se corresponda a una situación de "mal ambiente laboral" generalizado en una empresa por ejemplo en crisis financiera).
- ✓ Que la conducta de la víctima sea irrelevante a la hora de recibir el castigo u hostigamiento.
- ✓ Que la víctima no muestre un trastorno afectivo o de personalidad previo con historial de conflictividad en diferentes ámbitos.⁹

En nuestro país, de acuerdo a una publicación de CNNExpansión.com en la que señaló que la empresa OCCMundial, realizó una encuesta relativa al mobbing en México¹⁰, la cual arrojó los siguientes resultados:

Las principales formas de bullying laboral o acoso en el trabajo son:

- 1. Rumores o calumnias (30%)
- 2. Aislar o excluir a la persona (18.6%)
- 3. Insultos o motes (18.5%)
- 4. Ignorar o no dejar participar a la persona (16.9%)
- 5. Amenazar (11%)

Del total de los encuestados, sólo un 12.2% ha sufrido mobbing.

⁸ http://www.cnnexpansion.com/mi-carrera/2012/08/08/mexicanos-sufren-bullying-en-el-trabajo

⁹ https://www.facebook.com/notes/occmundialcom/mobbing/10151093787538599

¹⁰ http://www.cnnexpansion.com/mi-carrera/2012/08/08/mexicanos-sufren-bullying-en-el-trabajo





"Los estudios realizados a nivel mundial apuntan a que un 15% de los trabajadores sufren o han sufrido mobbing de cierta intensidad, podemos decir entonces que las cifras de México se encuentran por debajo del promedio mundial.

Sin embargo, en nuestro país existe muy poca información sobre este fenómeno, sus repercusiones en el trabajador y posibles formas para abordarlo, prueba de ello es que el 69.5% de los encuestados nunca había escuchado este término", afirmó Fernando Calderón, Director de Mercadotecnia y Relaciones Públicas de OCCMundial.

70% de los profesionistas encuestados consideran que ambos géneros están igualmente expuestos a sufrir intimidación laboral, a pesar de que a nivel mundial esta práctica suele ser 2.5 veces más frecuente en mujeres que en hombres.

El 54% de los participantes considera que el acoso es ejercido por compañeros.

El 46% señaló proviene de un superior.

Ante la pregunta de si ellos habían ejercido alguna vez alguna forma de bullying en contra de un compañero de trabajo, 82.2% afirmó nunca haberlo hecho, 16.9% haberlo realizado alguna vez y .8% aceptó hacerlo en forma regular.

Finalmente, 70% de los profesionistas considera que el mobbing es un problema importante en México. De acuerdo con los estudios, el mobbing repercute en el trabajador en cuatro áreas:

- 1. Psicológica, primero preocupación, luego angustia, más tarde depresión con crisis de pánico al pensar en el trabajo. Puede llegar a desembocar en un verdadero trastorno post-traumático.
- 2. Biológica, como pérdida de apetito y peso, mayor vulnerabilidad ante las enfermedades tal como gripe o asma, dolores de cabeza y de espalda, insomnio, disminución de la libido, etc.
- 3. Laboral con caída del rendimiento, mayor absentismo y bajas, incremento de los accidentes en el trabajo y deseos de dejar voluntariamente la empresa.

VI LEGISLATURA



DIP. ALEJANDRO PIÑA MEDINA

4. Social, con repercusiones negativas en la vida de pareja, contacto irritable con hijos, menos contactos sociales con los amigos, entre otros.¹¹

Pero ante este fenómeno, las empresas también sufren pérdidas, toda vez que el mobbing es una de las causas principales de la baja productividad, el absentismo y la rotación de personal, derivado de ello las compañías implementan programas internos para denunciar y prevenir conductas laborales inapropiadas, y fomentan la existencia de espacios para denunciar abusos.

Por tanto es importante identificar el abuso (mobbing), enfrentarlo debidamente y denunciarlo ante las autoridades que correspondan, pudiendo ser el jefe inmediato o departamento de recursos humanos.

El Workplace Bullying Institute, en Estados Unidos, diseñó un cuestionario para identificar los primeros signos de intimidación en la oficina. Entre las preguntas enlistadas aparecen:

- ❖ ¿Tienes deseo de vomitar o llorar una noche antes de comenzar la semana laboral, o durante un día de trabajo?
- ❖ ¿En visitas con el médico, te pregunta si los problemas de salud recientes tienen relación con el trabajo?
- ❖ ¿Te avergüenza contar a tu familia o pareja que alguien en la oficina te ha intimidado con acciones como tener una junta sorpresa para evidenciar que "no haces tu trabajo"?
- ❖ ¿Tu tiempo libre lo ocupas para recuperarte de los problemas de salud que te deja el trabajo?
- ❖ ¿Se refieren a ti, todo el tiempo, con apodos o buscan situaciones para ridiculizarte?¹²

Está demostrado que existen algunos aspectos con los cuales se puede detectar si una persona es víctima de mobbing; pero no basta con ello, nuestro país no ha llevado a rango de ley ningún mecanismos con el que se pueda combatir este fenómeno; como legislador estoy seguro que es necesario crear mecanismos que correspondan para el abatimiento del abuso o acoso laboral.

¹¹ https://www.facebook.com/notes/occmundialcom/mobbing/10151093787538599

¹² Íbidem





Cabe señalar que en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se establece la obligación de que todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberá actuar de manera respetuosa con las personas con las que tenga relación con motivo de éste, precepto legal en el que obviamente se deben considerar a los subalternos o demás personas del entorno laboral del mismo nivel, sin embargo no existe ninguna actualización de la norma para efecto, como ya lo decía, de combatir el moobing.

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

...

VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;

...

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:

...

V.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste.

. . .





De igual forma el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, señala la obligación de que las dependencias y entidades deberán establecer unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, en el caso del Distrito Federal, estas áreas son la Contraloría General y las Contralorías Internas de cada dependencia.

Como representantes de los habitantes del Distrito Federal, tenemos la obligación de velar por su integridad, en todos los sentidos, de sus habitantes, es por ello que presente iniciativa tiene como finalidad generar los mecanismos necesarios para disminuir y erradicar la existencia del mobbing en el ámbito laboral en el que se desenvuelven cada uno de los capitalinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta H. Asamblea el siguiente proyecto de decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 23 TER LAS FRACCIÓN XII Y XIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE HACE UNA ADICIÓN EN LA NUEVA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 4 SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, para quedar como sigue:

PRIMERO.- SE ADICIONA EN EL ARTÍCULO 23 TER LAS FRACCIÓN XII Y XIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, SE HACE UNA ADICIÓN EN LA NUEVA FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL:

Artículo 23 ter.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XI ...





- XII. Fomentar la implementación de programas internos para explicar en qué consiste el acoso o abuso laboral, y como prevenirlo en la administración pública del Distrito Federal así como en la iniciativa privada;
- XIII.- Fomentar la denuncia de los actos de acoso o abuso laboral que en ejercicio de sus funciones llegara a cometer cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, ante la Contraloría General;
- **XIV.** Organizar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, en el ámbito de su competencia;
- XV. Proponer y coordinar las campañas publicitarias encaminadas a difundir los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones; así como denunciar las conductas laborales de acoso o abuso laboral, ante la autoridad competente;
- **XVI**. Promover la productividad en el trabajo, basada en la equidad, seguridad e higiene, capacitación y progreso de los factores productivos;
- **XVII**. Proponer la firma de convenios en materia de empleo, competencias laborales y capacitación en el ámbito del Distrito Federal, y en su caso, darles seguimiento;
- **XVIII**. Coadyuvar con el servicio de empleo en los Órganos Político-Administrativos;
- **XIX**. Promover e implementar las políticas establecidas por el Jefe de Gobierno para que los trabajadores del Distrito Federal y sus familias gocen del derecho a la cultura y recreación, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Desarrollo Social:





- **XX**. Promover la investigación sobre la problemática laboral en el Distrito Federal, y elaborar diagnósticos, análisis y estudios en la materia, que contribuyan a la formulación de la política laboral en el Distrito Federal, así como promover la participación de organizaciones no gubernamentales en el estudio y difusión de la misma; y el establecimiento de relaciones de colaboración con instituciones nacionales e internacionales, para desarrollar conjuntamente investigaciones, seminarios y programas de difusión relacionados con dicha problemática;
- **XXI**. Integrar un banco de información estadística y archivo documental de temas relacionados con la problemática laboral, trabajadores, como proporcionar а empresarios instituciones académicas, servicios los del centro de documentación e información y la asesoría de su unidad de apoyo e investigación;
- **XXII**. Difundir con recursos propios, o mediante convenios con otros organismos públicos o privados, estudios y documentos de interés general, en el ámbito laboral;
- **XXIII**. Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones desconcentradas de los Órganos Político-Administrativos que correspondan al ámbito de su competencia;
- **XXIV**. Tener bajo su adscripción directa a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y a la Inspección Local del Trabajo;
- **XXV**. Nombrar y remover a los Subprocuradores, Procuradores Auxiliares, peritos y demás personal de apoyo técnico-operativo de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, así como a los Inspectores y demás personal de la Inspección Local del Trabajo excepción hecha del Director General;
- **XXVI**. Fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo;





XXVII. Proponer la actualización de las medidas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para la protección de los trabajadores;

XXVIII. Promover en coordinación con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, la integración laboral de las personas recluidas en los Centros de Readaptación Social;

XXIX. Promover la inclusión laboral de las personas adultas mayores o con capacidades diferentes en los sectores productivos, y

XXX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

SEGUNDO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTICULO 4 SE RECORREN LAS SUBSECUENTES; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; SE HACE UNA ADICIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 4.- Para los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

I a III ...

IV. Acoso o abuso laboral.- Aquellas acciones realizadas de manera cotidiana contra determinada persona de su mismo entorno laboral, bien sea por su superior jerárquico o de igual nivel, tales como persecuciones tendientes a provocarle aislamiento, pérdida de la autoestima, desmerecimiento, violación de la intimidad, falsa denuncia, afectación en sus tareas laborales, intromisión en la computadora, utilización de influencias e indiferencia a sus reclamos.

V. Jefe de Gobierno. - Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;





- **VI**. Ley.- A la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal;
- **VII.** Reglamento.- Al Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal;
- **VIII**. Secretaría.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal;
- **IX**. Secretaría de Desarrollo Económico.- A la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal;
- **XI.** Secretaría de Finanzas.- A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; y
- XII. Seguro: Al Seguro de Desempleo.
- **Artículo 5**.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, será responsable del cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones complementarias:

I a III...

IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia del acoso o abuso laboral;

V a X ...

Artículo 27.- Son facultades del Consejo:

I a III...

IV. Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia de fomento y protección al





empleo; así como para la disminución, erradicación y denuncia del acoso o abuso laboral.

Dado en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil trece.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, PRESENTE.

Los suscritos, Diputados, Gabriela Salido Magos, Isabel Priscila Vera Hernández y Federico Döring Casar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.



Exposición de Motivos

A lo largo del tiempo el Desarrollo Urbano se ha convertido en un elemento ya no sólo de carácter técnico, sino también, en una herramienta que sirve para dar sustentabilidad y crecimiento a las distintas urbes.

Día a día podemos observar como se construyen nuevas vialidades, se alzan grandes desarrollos inmobiliarios y en general, como somos parte de un entorno urbano moderno, pero no necesariamente sustentable y organizado. Es por lo anterior, que a través de diversos ordenamientos enfocados a normar el desarrollo urbano de la Ciudad se ha pretendido establecer un orden en la materia, sin embargo los resultados en este campo aún son pobres, somos fieles testigos de que nuestro entorno urbanístico está colapsando, de que se privilegian los intereses personales a los de la ciudadanía, de que, el "beneficio" es una palabra cuyo significado para la autoridad cobra distinta relevancia en relación del gobernado.

Dentro de los ordenamientos encargados de normar el Desarrollo Urbano en la Ciudad de México, tenemos al Plan General de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano y diversas Normas de Ordenación, entre ellas la Norma 26, la cual es objeto de la presente reforma. Dicha norma según su exposición de motivos dispone que: "surge con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno."



Si bien podemos observar que la naturaleza de la Norma, como la de la gran mayoría, es noble y con un enfoque organizado, sustentable y dentro del marco jurídico, desafortunadamente su aplicación al día de hoy no lo ha sido, lo que ha provocado desorden urbano, afectaciones a los ciudadanos, desabasto en los servicios y un descontento generalizado, entre otras tantas cosas.

Lo anterior ya no es más un secreto a voces, tan es así, que 12 de octubre de 2012 las autoridades capitalinas tuvieron que recurrir a medidas preventivas como la suspensión provisional de trámites para nuevos desarrollos inmobiliarios privados que se apegaran a la multicitada norma. Este suceso dejó en claro que las autoridades están concientes de la sobre explotación que se le ha dado a dicho ordenamiento, sin embargo pese a los esfuerzos está problemática continua siendo una constante.

Posterior a la citada suspensión, las autoridades capitalinas la pusieron en operación de nueva cuenta, sin embargo, y debido a que no se realizaron acciones de fondo, la citada norma fue objeto de nueva cuenta de explotación desmedida por desarrolladores corruptos, actos ilegales que derivaron en una nueva suspensión en el mes de agosto del año en curso, esta última vez argumentando que se estudiaría la viabilidad de abrogar o continuar con la aplicación de este instrumento de planeación urbana.

El problema principal de la "Norma 26" radica en que los desarrolladores bajo el amparo y el argumento de que construirán vivienda de internes social, obtienen los permisos o peor aún comienzan a construir seguros de que en el transcurso de la obra contaran con la venia de la autoridad y la sorpresa, para el comprador por supuesto, viene cuando el inmueble rebasa por mucho los 20, 25 o 30 salarios mínimos vigentes anualizados.

Lo descrito en el párrafo anterior podría no representar mayor problema, ya que el cliente no esta obligado a adquirir dicha propiedad, sin embargo, con este tipo de



prácticas irregulares se transgrede, primero, el marco jurídico de la materia y segundo la posibilidad de que más personas puedan tener acceso a una vivienda digna, decorosa y a un precio accesible tal como lo enmarca nuestra Carta Magna, es decir, explotan una zona sujeta de construcción de vivienda de interés social, las cuales, de acuerdo a la norma son pocas y llevan a cabo desarrollos inmobiliarios considerablemente más costos.

Es cierto que nuestra norma en estudio establece algunos candados para evitar que suceda todo lo anterior, uno de ellos es el contenido en segundo párrafo de su penúltima hoja el cual a la letra dice:

"El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso del suelo vía la corrida financiera correspondiente. En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma".

No obstante, estos candados jurídico-administrativos no han sido suficientes y tanto autoridad como desarrolladores encontraron la forma de burlarlos y pasar por encima de la Ley y de los intereses ciudadanos.

Una de las maneras que encontraron para evadir el tope en el precio es la siguiente: 1) Una empresa compra el terreno, obtiene permisos refugiándose en la Norma 26 y construye frenéticamente para burlar a los vecinos inconformes con edificios que afectan servicios y deterioran calidad de vida; 2) cuando el edificio está en la etapa de obra gris terminan un departamento para tomarle fotos, hacen la corrida financiera para demostrar que están en el precio fijado y obtienen el aviso de terminación de



obra; 3) con ese documento venden el edificio a otra empresa y disuelven la compañía original; 4) la nueva empresa vende sin límites en el precio¹.

Consideramos que una medida que puede inhibir los actos de corrupción descritos, es el establecer un candado a través del cual, no permita dar inicio al desarrollo de los proyectos si no se cuenta con la previa autorización de construir bajo el amparo de la Norma 26. Esta medida evitara que los desarrolladores asuman una postura de "lo corrijo, lo subsano ó lo compro en lo que construyo", es decir, podrá construir única y exclusivamente quien garantice el precio de vivienda de interés social y quien tenga la previa autorización sobre la Norma 26.

Asimismo, esta reforma pretende establecer la obligación por parte de la constructora o inmobiliaria de dar aviso de terminación de la obra a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, así como a la Delegación donde se haya llevado a cabo la misma. Lo anterior será el aviso para que el personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal adscrito a las Delegaciones proceda a realizar las visitas que sean necesarias a fin de constatar que dichos inmuebles están siendo ofertados dentro de los precios fijados por la multicitada Norma, y en caso de no ser así, se proceda cuanto antes con la clausura y posteriormente con la demolición de los mismos. Esta reforma actuara como inhibidor, pero también como sancionador, es decir, si al desarrollador que viole lo establecido en la Norma 26, lo sancionas con la demolición de su obra, o sea la perdida de su inversión, seguramente lo pensarán mucho mejor antes de caer en alguna conducta irregular en este ámbito

En el mismo orden de ideas y con la finalidad de hacer menos corruptible la aplicación de la norma, se adiciona un párrafo que da facultades a los notarios públicos para que posterior al avalúo y previo a la escrituración, si detectaran que el precio final del

¹ Sergio Aguayo, "La Corruptora 26", Reforma



inmueble es superior al estipulado de conformidad con la zonificación directa establecida, nieguen el referido trámite y den aviso inmediato a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a fin de que ésta de inicio con la revocación de todos los actos administrativos derivados de su aplicación.

Por otro lado, en el apartado que refiere a donde "no" aplica la norma, se realiza la precisión de que no solo sea en los predios del tercer territorio cuya factibilidad de servicios sea negativa, sino que esta restricción sea aplicable a cualquiera zona donde la insuficiencia de servicios esté determinada. En el mismo apartado se adiciona un inciso "f" donde se establece que este instrumento de planeación urbana tampoco aplicará si el valor catastral de la zona supera cualquiera de los criterios de precio final establecidos.

Lo anterior con la finalidad de evitar casos en donde los desarrolladores construyen bajo el amparo de la norma 26 en áreas donde la plusvalía y el valor catastral de la zona supera por mucho los criterios económicos que periten que la misma se aplique.

Debido a que el proceso para generar una denuncia sobre las violaciones cometidas a lo que establece la norma en comento resulta impreciso, se consideró necesario incorporar a esta reforma un procedimiento en donde cualquier persona física o moral puede presentar su denuncia. El procedimiento establece que la denuncia será presentada por escrito y deberá contener datos que hagan posible identificar el desarrollo o construcción denunciada, la misma será presentada ante la autoridad delegacional correspondiente, quien a su vez instruirá al personal del Instituto de Verificación Administrativo adscrito a su cargo para que realice la visita correspondiente y proceda conforme a derecho.

Por lo anteriormente expuesto se reforma y adiciona la Norma de Ordenación Número 26 que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar como sigue:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

<u>Artículo único:</u> Se reforma la Norma de Ordenación Número 26 para quedar como sigue:

"26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular.

La presente Norma aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:

- a) Habitacional (H);
- b) Habitacional con Comercio (HC);
- c) Habitacional con Oficinas (HO);
- d) Habitacional Mixto (HM) y
- e) Centro de Barrio (CB).

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y

Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno.

Asimismo, aplica con restricciones en inmuebles catalogados y/o colindantes a éstos, en ambos casos, previo dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La presente Norma no aplica en:



- a) Suelo de Conservación,
- b) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y
- c) En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.
- d) Predios ubicados en cualquier zona de aplicación de la presente Norma, cuya factibilidad de servicios sea negativa.
- e) Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.
- f) Donde el valor catastral del inmueble supere los 20, 25 y 30 vsma de conformidad con la zonificación directa respectiva.

Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma), se determinan 3 zonificaciones directas. El número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20. Si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular). Este incremento a los niveles de construcción que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto, la totalidad de los principios indicados en la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad:

Tabla de Sustentabilidad

. . .



En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B que incluye vivienda cuyo precio final sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

El precio final de venta a que hace referencia el párrafo anterior deberá ser con acabados en la totalidad del inmueble, estacionamientos y prorrateo de áreas comunes.

Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro criterios de sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

El requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio, en caso de que no cuenten con espacio suficiente en el sitio del proyecto, el cual contara con las especificaciones necesarias para su funcionalidad y operatividad.

En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro que se ubiquen en la categoría A podrán aplicarse los siguientes criterios, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

- 1) En predios con superficie menor a 1,000 m2:
- a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el criterio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.
- b) Se podrá exentar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.
- 2) En predios con superficie entre 1,001 y mayor a 5,000 m2, se podrá modificar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:
- a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m2, el requerimiento será de 20%;
- b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m2, el requerimiento será de 30%; y



c) En predios con superficie mayor de 5, 000 m2, el requerimiento será de 40%.

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 65 m2.

En caso de que en el avalúo realizado por los Notarios Públicos previo a la escrituración, resultaré un precio final de vivienda mayor a los 20, 25 ó 30 vsma, de conformidad con la zonificación directa respectiva, estos deberán abstenerse de escriturar, resguardarán el folio real y darán aviso inmediato a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal a fin de que ésta de inicio con la revocación de todos los actos administrativos derivados de la aplicación de la presente Norma.

Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.

Bajo ninguna circunstancia se podrá dar inicio a la construcción y desarrollo del proyecto si no se cuenta previamente con la autorización expedida por la Secretaría, la cual acredite la construcción bajo el amparo de la presente Norma.

La obra deberá ser verificada por el personal del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal adscrito al Órgano Político Administrativo correspondiente, cuando la inmobiliaria ó constructora den aviso de terminación del proyecto u obra. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos en la presente Norma, le será revocada su licencia de construcción y desarrollo y/o construcción será clausurado y posteriormente demolido.

El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso del suelo vía la corrida financiera correspondiente. En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma.

Asimismo, cuando proceda, la Autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal para el Distrito Federal.

Los actos a que se refiere el párrafo anterior contemplan el juicio de lesividad y cualquier otro acto jurídico-administrativo que permita revocar los permisos y licencias obtenidos bajo el amparo de la presente Norma.



En cualquier caso, se deben salvaguardar los criterios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsivas correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

Toda persona física o moral, podrá denunciar ante el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda ser violatorio de lo establecido en esta Norma. Esta a su vez ordenará en un plazo de 3 días hábiles a su personal verificador realice las verificaciones correspondientes, y éstos a su vez deberán realizar dicha verificación en plazo de 5 días hábiles.

La autoridad verificadora en el ámbito de sus atribuciones, estará facultada para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales y jurisdiccionales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa y sustantiva en relación a la presente Norma.

La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:

- I. El nombre o razón social, domicilio, y teléfono en su caso;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar y localizar la obra o construcción que presuntamente viole lo establecido en esta Norma; y
- IV. Las pruebas, si es que las hubiera, que en su caso ofrezca el denunciante.

La autoridad estará obligada a informar al denunciante sobre el trámite que recaiga a su denuncia dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se haya realizado la visita de verificación.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.



Presentada en el Recinto Legislativo a los doce días d trece.	el mes de noviembre de dos mil
Dip. Gabriela Salido Magos	
Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	
Dip. Federico Döring Casar	





Ciudad de México, Distrito Federal, a 12 noviembre de 2013.

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

Presente.

El que suscribe, Diputado MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 98 Y 1017 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Federal el procedimiento en materia de lo civil se encuentra regulado en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismo que en su Capitulo II denominado De la Prueba contempla las reglas generales de las mismas.

La prueba es una herramienta que auxilian al juzgador a efecto de que éste conozca la verdad histórica y jurídica dentro de la litis que le corresponde resolver, es así como el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles mandata:







"Artículo 278.- Para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero; sin más limitación que la de que las pruebas no estén prohibidas por la ley ni sean contrarias a la moral."

De acuerdo a lo señalado por el Maestro Eduardo Pallares, la prueba superveniente:

"...Son aquellas que nacen después de la litiscontestación o aquellas de las que recientemente se tiene conocimiento. Mismas que deberán rendirse durante la dilación probatoria o en la audiencia de juicio, pero la Ley por motivos de indiscutible equidad, permite a las partes hagan valer las supervenientes fuera de esas circunstancias..."

La prueba superveniente que se puede valorar en un Juicio de Orden Civil por el juzgador, es la prueba *INSTRUMENTAL* o mejor conocida como prueba *DOCUMENTAL*; excluyéndose cualquier otro criterio a seguir que el establecido en la actual legislación.

Resulta imperante señalar el contenido del artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal el cual establece lo siguiente:

Artículo 298.- Al día siguiente en que termine el período del ofrecimiento de pruebas, el juez dictará resolución en la que determinará las pruebas que se admitan sobre cada hecho, pudiendo limitar el número de testigos prudencialmente. En ningún caso el juez admitirá pruebas o diligencias ofrecidas extemporáneamente, que sean contrarias al derecho o la moral, sobre hechos que no hayan sido controvertidos por las partes, o hechos imposibles o notoriamente inverosímiles, o bien que no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 291 de este Código.







Contra el auto que admita pruebas que se encuentren en algunas de las prohibiciones anteriores, procede la apelación en el efecto devolutivo de tramitación conjunta con la que en su caso se haga valer en contra de la definitiva, en el mismo efecto devolutivo de tramitación conjunta con dicha sentencia, procede la apelación contra el auto que deseche cualquier prueba. En los casos en que las partes dejen de mencionar los testigos que estén relacionados con los hechos que fijen la litis; o se dejen de acompañar los documentos que se deben presentar, salvo en los casos que señalan los artículos 96, 97 y 98 de este código, el juez no admitirá tales pruebas. En el caso de que llegue a admitir alguna, su resolución será apelable en efecto devolutivo de tramitación conjunta con la sentencia definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, en lo referente a las excepciones por las cuales se podrán admitir pruebas fuera de la etapa probatoria, el artículo 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, establece lo siguiente:

Artículo 98.- Después de la Demanda y contestación, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en algunos de los casos siguientes:

- 1: Ser de fecha Posterior a dichos escritos;
- 2: los anteriores respecto de los cuales protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia;
- 3. los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la designación expresada en el párrafo segundo del articulo 96.

Por otra parte el artículo 1017 del ordenamiento antes mencionado señala:

Artículo 1017.- Después de la demanda y contestación, reconvención y contestación a la reconvención en su caso, no se admitirán al actor ni al







demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- 1.- Ser de fecha posterior a dichos escritos;
- 2.- Los anteriores respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia;
- 3.- Los que no haya sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada.

Cuando alguna de las partes tenga conocimiento de una prueba documental superveniente, deberá ofrecerla hasta antes de que se declare visto el asunto, y el Juez, oyendo previamente a la parte contraria en la misma audiencia, resolverá lo conducente.

La presente iniciativa tiene como finalidad en primer termino que los numerales en cuestión cuenten con la debida técnica legislativa y en lugar de que se enumeren los casos en los cuales el Juez admitirá los documentos a que hacen mención los mismos, se fraccionen; ahora bien la segunda finalidad de la presente iniciativa es establecer de manera mas especifica que si se pueden recibir documentos anteriores siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos que ambos numerales establecen, de tal manera que los artículos quedaran de la siguiente manera:

Artículo 98.- Después de la demanda y contestación, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en algunos de los casos siguientes:

- I. Ser de fecha Posterior o anterior a dichos escritos;
- II. Si los documentos fueran anteriores se admitirá siempre y cuando protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia;







III. Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la designación expresada en el párrafo segundo del articulo 96.

Artículo 1017.- Después de la demanda y contestación, reconvención y contestación a la reconvención en su caso, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- I. Ser de fecha Posterior o **anterior** a dichos escritos;
- II. Si los documentos fueran anteriores se admitirá siempre y cuando protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia;

III. Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada.

Cuando alguna de las partes tenga conocimiento de una prueba documental superveniente, deberá ofrecerla hasta antes de que se declare visto el asunto, y el Juez, oyendo previamente a la parte contraria en la misma audiencia, resolverá lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este honorable Pleno, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 98 Y 1017 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL;

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 98 y 1017 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:





Artículo 98.- Después de la demanda y contestación, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en algunos de los casos siguientes:

- Ser de fecha Posterior o anterior a dichos escritos;
- II. Si los documentos fueran anteriores se admitirá siempre y cuando protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia;
- **III.** Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada, y siempre que haya hecho oportunamente la designación expresada en el párrafo segundo del artículo 96.

Artículo 1017.- Después de la demanda y contestación, reconvención y contestación a la reconvención en su caso, no se admitirán al actor ni al demandado, respectivamente, otros documentos que los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

- Ser de fecha Posterior o anterior a dichos escritos;
- II. Si los documentos fueran anteriores se admitirá siempre y cuando protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido antes conocimiento de su existencia;
- **III**. Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad por causas que no sean imputables a la parte interesada.

Cuando alguna de las partes tenga conocimiento de una prueba documental superveniente, deberá ofrecerla hasta antes de que se declare visto el asunto, y el Juez, oyendo previamente a la parte contraria en la misma audiencia, resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS







PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre del año 2013.







México, D. F. a 06 de noviembre de 2013 Oficio: RAPS/136/13

Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva Coordinador Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y por medio de la presente, solicito gire sus apreciables instrucciones para que se inscriba en el orden del día de la sesión del martes 12 de noviembre de 2013, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS, que suscribe un servidor.

Sirva encontrar copia de la Iniciativa en documentos adjuntos y versión electrónica.

Sin otro particular quedo de usted y le reitero las seguridades de mi más alta consideración.

Atentamente

AI FEGISTATORY

COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

00002793

Ccp. Diputado Manuel Granados Covarrubias. - Presidente de la Comisión de Gobierno, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislativa del Diputada Karla Valeria Gómez Blancas. - Presidente de la Mesa Directiva

Lic. Ricardo Peralta Saucedo. - Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce. - Coordinador de Servicios Parlamentarios, Asamblea Legislativa del Distrito Federal

n-albiá

CIUDADANO







DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. **VI LEGISLATURA** PRESENTE

El que suscribe, Diputado Rosalio Alfredo Pineda Silva, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 42 fracción XIII y 46 Fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 Fracción IV, de la Ley Orgánica; 88 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. EN MATERIA DE INICIATIVAS, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos.

La iniciativa, como su propia etimología y nombre lo indican (initium), consiste en la facultad que tienen ciertos funcionarios de representación popular, investidos de potestad jurídica publica y determinados órganos del Estado, para formular un texto que puede presentarse ante una Cámara con el propósito de que mediante el cumplimiento de un procedimiento reglamentario y constitucional, al aprobarse, se constituya en ley.

El derecho de Iniciativa, es en esencia, el ejercicio fundado de una petición formal, ante un órgano legislativo, para que estudie una propuesta normativa y, discutida, pueda ser aprobada como Ley.











De acuerdo con el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, desde la teoría jurídica positivista normativista, el proceso legislativo consiste en los pasos-fases determinados en la Constitución-Ley Fundamental que deben seguir los órganos de gobierno para producir una ley.

El principio constitucional ordena que para que una ley sea perfecta, desde el punto de vista de producción legislativa, se requiere la participación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Todo este vasto y complejo proceso, que incluye actos y procedimientos especialísimos, tiene su origen en la presentación de la iniciativa. En efecto, la iniciativa es el acto que desencadena, en reacción ordenada, el proceso de la formación y expedición de la ley.

En el caso mexicano, este proceso legislativo está comprendido, en un primer momento por el marco jurídico que le da sustento, así como por la serie de etapas que lo componen.

El proceso legislativo federal se rige por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos regula el procedimiento legislativo.
- III. Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos regula el procedimiento legislativo
- IV. Acuerdos de los órganos de gobierno











V. Prácticas parlamentarias

Las Prácticas parlamentarias son una fuente del derecho parlamentario, de observancia y aplicación en forma permanente, que garantiza el funcionamiento de las cámaras, las cuales como órganos constituidos en forma plural y diversa requieren mecanismos de conducción ágil que, muchas veces, no les permiten los diseños legales.

Éstas prácticas han permitido dar solución viable, adecuada y legal a diversas problemáticas que, aunque establecidas en ley o reglamento, ya no son coincidentes con la realidad jurídica, política o social del país; por lo que esta fuente del derecho parlamentario, es parte sustantiva del marco que regula el ejercicio de la actuación de los legisladores en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales y legales.

En la academia se reconocen las siguientes etapas del proceso legislativo: Iniciativa; discusión y aprobación del dictamen ante comisión o comisiones unidas de la cámara; aprobación del dictamen por el pleno; sanción: promulgación; publicación.

La Constitución federal precisa que el derecho de iniciar leyes y decretos compete a: El presidente de la República, diputados y senadores, al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados.

La formación de leyes y decretos puede iniciarse indistintamente en cualquiera de la dos cámaras, este primer momento del procedimiento legislativo esta reconocido por la propia Constitución Mexicana, en los artículos 71 y 122, base primera, fracción V, inciso ñ), (tratándose del Distrito Federal) así como el 55 del Reglamento Interior de los Estados Unidos Mexicanos, de manera el presidente de la República puede presentar cualquier tipo de iniciativa de ley o decreto.









pero de manera exclusiva le corresponderá presentar las iniciativas de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de la cuenta pública.

Los titulares de la iniciativa legislativa, pueden presentar proyectos de ley o decreto sin más restricciones que las materias reservadas al presidente de la República. No se exige que el proyecto de ley o decreto sea suscrito por un número determinado de legisladores.

No existe una regla de preceptiva legislativa que establezca la obligación para que la iniciativa se presente con una exposición de motivos, ante la ausencia de norma aplicable, se debe recurrir a dos fuentes: El Reglamento y la Tradición Legislativa.

Respecto a la tradición encontramos que dentro de diversos textos que se han elaborado por el derecho positivo nacional, desde sus orígenes contienen una "exposición de motivos", que en algunos casos se presentan como los "Considerandos" previos a Cuerpo Normativo; y en otros, como la explicación descriptiva de algunos supuestos tales como:

- Hechos reales frente ausencia de normas que los regules.
- Hechos reales ante normas que les son:
 - a) Insuficientes.
 - b) Deficientes.
 - c) Contradictorias.
 - d) Anacrónicas.
- Actos o normas jurídicas, que requieren regulación nueva o reforma, modificación o derogación, de sus textos actuales o vigentes.
- Necesidad de crear órganos para atender funciones reguladoras o de gobierno.









Artículo 85.- El derecho de iniciar las leyes o decretos ante la Asamblea compete:

- I. A los Diputados de la Asamblea;
- II. Al Jefe de Gobierno, y
- III. A los ciudadanos del Distrito Federal, de conformidad con la fracción IV del artículo 46 del Estatuto.

Definir que es la iniciativa en cuanto a su contenido formal, como expresión del derecho público constitucional de quienes tienen la facultad para inicias las leyes o decretos; los tramites y los trabajos que realizan las comisiones legislativas y de cómo éstos pasos preliminares se integran a los procedimientos para la aprobación, expedición, sanción, promulgación, publicación e inicio de vigencia.

Además el análisis material de la iniciativa y de cuestiones prácticas, tales como la manera de formular la iniciativa, las razones que debe contener en la exposición de motivos; de como se compone el texto, de cómo se deben regular las materias que trata la ley en las diferentes secciones que debe componerla, así como el porqué observar ciertos principios generales del derecho al formular las disposiciones transitorias que afectan su nacimiento, vigencia y vinculación con otras normas del orden jurídico positivo vigente.

La presente iniciativa de reformas al artículo 86 Reglamento Interior, pretende tener un conocimiento puntual y suficiente de la técnica legislativa para formular adecuadamente una iniciativa, se establecen una serie de requisitos por ley para perfeccionar el trabajo de quienes elaboran las iniciativas. Así como darle mayor sustento a las propuestas.









Esta propuesta normativa estudia la estructura que debe de tener una proposición legislativa. Dependiendo del tipo y finalidad del proyecto, puede ser la organización estructural de los elementos que la componen: hay reglas diferentes aunque fundadas en los mismos principios que informan la técnica legislativa para armar las iniciativas.

Esta representación ordenada de los componentes de los textos legales, responde a la tradición del derecho escrito y a la forma lógica de exponerlo en las leyes.

Los siguientes requisitos que se proponen deben ser considerados en el cuerpo de la iniciativa para formular el esquema de orientación básica para programas de forma eficiente y global de los temas y contenidos que debe de abordar cualquier iniciativa.

Se propone además que las iniciativas lleven un apartado donde se mencione sobre su estudio y/o análisis sobre su constitucionalidad y convencionalidad. Lo anterior permitirá tener una verificación de congruencia normativa entre la Constitución y la propuesta legislativa.













Text	o viger	ıte
------	---------	-----

Artículo 86.- Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego a la comisión o comisiones procurando que no sean más de dos comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa y formular su correspondiente dictamen.

Las iniciativas que presentes los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros.

Propuesta

Artículo 86.- Las iniciativas de ley o decreto presentadas por uno o varios miembros de la Asamblea o por el Jefe de Gobierno, previo turno dado por el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión de Gobierno pasarán desde luego a la comisión o comisiones procurando sean más de dos que no comisiones, mismas que deberán revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa formular correspondiente su dictamen.

Las iniciativas que presenten los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. Deberán contener los siguientes elementos:

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Razonamientos sobre constitucionalidad y convencionalidad
- V. Fundamento legal;











Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne a la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano iniciativa la presentada.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;

VII. Ordenamientos a modificar;

VIII. Texto normativo propuesto;

IX. Artículos transitorios;

X. Lugar;

XI. Fecha, y

XII. Nombre y rúbrica del iniciador.

Las iniciativas populares serán turnadas a una comisión especial integrada por miembros de las comisiones competentes en la materia propuesta, para el efecto de que verifique que se cumple con los requisitos que señala el artículo 46 del Estatuto y la Ley de Participación Ciudadana, en cuyo caso remitirá a la Mesa Directiva o a la Comisión de Gobierno en los recesos, para que se turne a la comisión o comisiones que corresponda su análisis y dictamen. En caso contrario, se desechará de plano la iniciativa presentada.

The state of the s

En merito de lo antes expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE INICIATIVAS CIUDADES CIUDA









UNICO. - Se reforma el párrafo segundo del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 86.-....

Las iniciativas que presentes los diputados deberán ir de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros. **Deberán contener los siguientes elementos:**

- I. Encabezado o título de la propuesta;
- II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- III. Argumentos que la sustenten;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad.
- V. Fundamento legal;
- VI. Denominación del proyecto de ley o decreto;
- VII. Ordenamientos a modificar;
- VIII. Texto normativo propuesto;
- IX. Artículos transitorios;
- X. Lugar;
- XI. Fecha, y
- XII. Nombre y rúbrica del iniciador.

Artículos Transitorios.

Primero. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



apinedas@aldf.gob.mx







Segundo. - Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

Diputado Rosalio Alfredo Pineda Silva Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 15 de Octubre de 2013

HONORABLE ASAMBLEA:

LOS DIPUTADOS JESUS SESMA SUAREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTINEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación de la esfera pública juega un papel importantísimo en la retroalimentación del proceso democrático. Dicha esfera pública, es el lugar en donde los ciudadanos, con las mismas condiciones de igualdad y de libertad, demandan y hacen frente a cualquier norma o decisión que no haya tenido su origen en ellos mismos.

La opinión pública ha venido ganando identidad, poder y respeto a través de los últimos tiempos, llegando a formar una relación a la que muchos autores denominan, "relación triangulada" entre la democracia y los medios de comunicación, cuyo significado implícito está asociado con el progreso social y político.

La transformación del espacio social y político, se origina en gran medida por el influjo que pueden llegar a ejercer los medios de comunicación masivos en las sociedades actuales.

De igual forma la transmisión de los servicios públicos posee una gran importancia en el rol de asegurar como derecho ciudadano a recibir una amplia diversidad de información e ideas independientes y sin posturas partidistas. Asimismo, ésta puede ayudar a promover un sentimiento de identidad nacional, adoptar valores democráticos y otros valores sociales, así como proveer de educación e información de calidad, ayudando a los grupos especializados de interés y a las minorías.

En la actualidad la sociedad civil se ha convertido en un factor de suma importancia para la administración pública, legislativa y política actual, que en casi todo el mundo tiene una idea propia acerca de lo que ésta significa.

Derivado de lo anterior, la presente iniciativa pretende que todas las sesiones de trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean transmitidas por el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).

Las sesiones transmitidas del pleno por el Capital 21 se sumarían a los mecanismos políticos, sociales y de comunicación que buscan consolidar la vida democrática de México.

Su relevancia estriba en la comprensión por parte de los ciudadanos de los trabajos del órgano legislativo local, de tal manera que se logre la legitimidad general y la cohesión social en torno a los asuntos clave para la Ciudad de México. Los trabajos en las sesiones trascenderían con una importancia política única para la opinión pública.

A lo largo de la historia, el tema de la opinión pública ha sido del interés no solo de los politólogos, analistas, sociólogos y periodistas, sino también de filósofos, psicólogos y abogados, entre otros. Y dependiendo específicamente de la perspectiva que adopten, el significado de "opinión pública" ha variado.

La opinión pública es considerada por muchos, a ser el gran "motor" de la democracia, determinando lo que el gobierno hace o debiera de hacer.

Sin embargo de donde quiera que los ciudadanos se influyan o aprendan acerca de política, la mayoría de la gente lo hace a través de las formas más económicas y accesibles, como lo son los periódicos, la radio, la televisión.

A partir de la segunda mitad del siglo pasado, la implementación de sondeos de opinión en terreno de la política, ha propiciado una transformación en las relaciones de fuerzas (esferas) en los estados democráticos.

Desde hace varios años y con mayor fuerza hoy en día, los gobiernos se inclinan a conducirse mediante los resultados obtenidos en las encuestas, propiciando una asociación del concepto de opinión pública con el de los sondeos de opinión. Y es mediante el uso de estas técnicas tan generalizadas, que se procura medir de forma "científica", la opinión pública.

La credibilidad es un asunto más complicado. Los ciudadanos racionales en muchas ocasiones delegan su análisis o evaluación de la información a agentes más confiables. Los medios de comunicación reportan declaraciones pertinentes de política y acciones de una amplia variedad de actores, desde un presidente honorable y respetados comentaristas, hasta políticos desacretidatos y grupos de que responden a sus propios intereses.

En nuestro país, el H. Congreso de la Unión posee entre una de sus obligaciones ejercer la más amplia difusión de los actos, mediante los cuales ambas Cámaras (Senadores y Diputados) hacen cumplimiento tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley Orgánica.

Por lo tanto, la finalidad de contar con un medio informativo que transmita los trabajos legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también sería dar cumplimiento a sus funciones de informar a la sociedad mexicana, acerca de las actividades surgidas en el órgano legislativo local, reseñar y difundir la actividad parlamentaria.

Es una realidad que en las sociedades modernas, la televisión ejerce un rol cada vez más preponderante sobre la influencia, en la integración de nuevos ideales y visiones del mundo, al igual que la transmisión de valores de la sociedad.

Los canales legislativos existen en los siguientes países:

Países del mundo con transmisiones legislativas de televisión, Internet, canal abierto o cable		
ZONA / REGIÓN	PAÍSES	
América del Norte	Canadá	
	Estados Unidos de Norte América	
	México	
Centroamérica y	Argentina	
Sudamérica	Brasil	
	Chile	
	Colombia	
	Perú	
	Venezuela	
Asia	China	
	India	
	Indonesia	
	Japón	
	Rusia	
	Corea del Sur	
África	Egipto	
	Sudáfrica	

No se puede negar que el Poder Legislativo es el vinculo más cercano de los ciudadanos con el Estado, ya que son los Legisladores los encargados de llevar las demandas de sus demarcaciones para cristalizar estas demandas ciudadanas a través de su representación.

El ciudadano necesita estar informado de todos los trabajos que realiza su representante.

Si bien actualmente las sesiones se transmiten por la señal de Internet, ello no significa que se cumpla con la misión de informar cabalmente al ciudadano sobre las actividades de los legisladores, ya que no todos los ciudadanos pueden tener acceso a este medio electrónico.

Para que el capitalino pueda acercarse cada vez más al ejercicio de la plena democracia, es necesario que las autoridades del Distrito Federal tengan una mayor apertura hacia la población y eso se logrará en la medida que se tengan las herramientas necesarias y suficientes para poder estar plenamente informado.

En cuanto al margen de alcance de los diferentes tipos de disponibilidad y uso de tecnología de información y comunicaciones en los hogares de México, un estudio realizado por el INEGI que se realiza desde el 2001, mostró que en el 2011 el 94.7% de los hogares en México contaba con televisión, el 30% contaba con una computadora y de estos solo el 23.3% contaba con Internet. De ahí la necesidad de que los trabajos de la Asamblea Legislativa se transmitan por televisión abierta.

Por lo anterior, la presenta Iniciativa de reformas y adiciones pretende:

- Evolucionar en materia de comunicación con los ciudadanos, para construir una perspectiva de comunicación sólida y amplia, utilizando el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).
- Crear un vínculo entre la ALDF y los ciudadanos, de tal manera que se legitime el trabajo legislativo de la Ciudad.
- Dar una nueva dimensión comunicativa a la Asamblea Legislativa, abriendo nuevos cauces de expresión para colocar en el espacio público los intereses del DF y las distintas posturas partidistas al respecto.
- Fomentar en los ciudadanos el análisis y debate de los problemas de esta Ciudad.
- Reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que día a día se desarrolla al interior de la ALDF.
- Que la difusión del trabajo legislativo no solo tenga un imperativo educativo y cultural, sino también cívico, el cual consista en presentar el debate y la deliberación para ofrecer elementos de información y análisis del acontecer en el Distrito Federal y contribuir a una opinión pública más informada.

De manera concreta, la iniciativa consiste en:

 Que sea la Coordinación de Comunicación Social la que tenga las facultades para celebrar convenios con el Gobierno del Distrito Federal, a fin de transmitir a través de Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21), las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, permanentes y solemnes, así como los debates y trabajos y actividades que se desarrollen en los órganos internos de trabajo como Comités y Comisiones.

- Que los trabajos de difusión y transmisión de los trabajos legislativos de la Asamblea, se realicen bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, transparencia y oportunidad.
- Que la Coordinación General de Comunicación Social, elabore, discuta y apruebe las políticas internas de orden general y programas de trabajo que normen la transmisión de las actividades parlamentarias.
- Que en un plazo de 60 días contados a partir de la aprobación de las presentes reformas, se realicen los convenios de apoyo y colaboración correspondientes para dar inicio a la transmisión mencionada a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal (Capital 21).

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA Y AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 27; SE REFORMA EL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 67; SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 79; SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 93; SE ADICIONA UN TITULO QUINTO, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 94,95,96,97,98 Y 99 Y SE RECORREN EN SU NUMERACIÓN LOS SUBSECUENTES TÍTULOS Y ARTÍCULOS; TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

LEY ORGANICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
CAPITULO I
DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 27	

Las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, permanentes y solemnes, deberán ser difundidas a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en el Titulo Quinto de la presente Ley, el Reglamento, los convenios y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 30.- El Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, regulará todo lo relativo a sesiones, debates y votaciones, así como su difusión por el Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, con excepción de las sesiones que expresamente prevea la presente.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 67.-...

Las reuniones de trabajo, foros, comparecencias, sesiones ordinarias y extraordinarias, o cualquier actividad que desarrollen las Comisiones, deberán ser difundidas a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a lo establecido en el Titulo Quinto de la presente Ley, el Reglamento, convenios y demás disposiciones aplicables.

TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

CAPITULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 93.- Las leyes y decretos que expida la Asamblea para su debida aplicación y observancia serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión también se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Igualmente, deberán hacerse del conocimiento de la ciudadanía, a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, mediante el procedimiento que previamente determine la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa.

TÍTULO QUINTO

De la difusión e información de las actividades de la Asamblea Legislativa

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 94.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hará la más amplia difusión de los debates y actividades legislativas a través de los cuales se lleve a cabo el cumplimiento de las facultades que la Constitución, el Estatuto y que esta Ley le otorga.

ARTÍCULO 95.- Para la difusión de sus actividades, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá difundir sus debates y actividad legislativa a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 96.- La difusión de los trabajos y la actividad legislativa, tendrá por objeto reseñar y difundir los debates y actividad legislativa y parlamentaria que realiza la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas del Distrito Federal, vinculados con la actividad legislativa.

ARTÍCULO 97.- La difusión de los debates y trabajos legislativos, se hará bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, transparencia y oportunidad.

ARTÍCULO 98.- La Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa, será la encargada de vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo.

Artículo 99.- La coordinación y difusión de los debates y trabajos legislativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y las señaladas en los convenios correspondientes y que se celebren para el estricto cumplimiento de lo señalado en este Capítulo, así como en las políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 39; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX,X,XI,XII,XIII AL ARTÍCULO 68; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 112 BIS; TODOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO III
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA Y DE SUS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
PRIMERA PARTE
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA Y DE SUS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
SECCIÓN 1
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS

Artículo 39		
•••		
•••		

Las reuniones de trabajo, foros, comparecencias, sesiones ordinarias y extraordinarias, o cualquier actividad que desarrollen las Comisiones, deberán ser difundidas a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, excepto aquellas que por acuerdo de las comisiones se decida que son privadas. Dicha difusión será de conformidad con lo establecido en el Titulo Quinto de la Ley, el presente Reglamento, los convenios que al efecto de celebren y demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN 4 DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 68.- ...

I al VIII...

- IX. Garantizar la plena y oportuna información hacia los ciudadanos del Distrito Federal, acerca de las actividades y opiniones que se desarrollen en la Asamblea.
- X. Reseñar y difundir los debates y actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a la Asamblea Legislativa, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas del Distrito Federal, vinculadas con la actividad legislativa, a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal.
- XI. Vigilar de manera estricta que la difusión de los debates y trabajos legislativos, se realice bajo los principios de objetividad, veracidad, ética, pluralidad, equidad, transparencia y oportunidad;
- XII. Elaborar, discutir y aprobar las políticas internas de orden general y programas de trabajo que normen la transmisión de debates y actividades legislativas del Distrito Federal;
- XIII. Proponer a la Asamblea Legislativa, la celebración de los convenios con las autoridades competentes, para la debida difusión y transmisión de los trabajos de la Asamblea Legislativa.

SECCIÓN 3 DE LAS SESIONES

Artículo 112 bis. Las sesiones públicas ordinarias, extraordinarias, permanentes y solemnes, deberán ser difundidas y transmitidas a través del Sistema de Radio y Televisión del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Titulo Quinto de la Ley, este Reglamento, los convenios que al efecto se celebren y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los convenios a que hace referencia el presente decreto, deberán celebrarse a más tardar 60 días posteriores a la aprobación del mismo.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR



Dip. Bertha Alicia Cardona



México, D. F., a 7 de noviembre de 2013 "2013 Año de Belisario Domínguez"

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E .

La que suscribe, Diputada Bertha Alicia Cardona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, base primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracciones IX y XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I; 11; 17 Fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta honorable soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII AL ARTÍCULO 13 Y RECORRER CONSECUTIVAMENTE LAS DEMÁS FRACCIONES; ASÍ COMO ADICIONAR EL ARTÍCULO 110 BIS DE LA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PARA OUE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARTICULAR PROVEAN DE SERVICIOS DE SALUD ADECUADOS A LOS EDUCANDOS, QUE PERMITA ELEVAR LA CALIDAD **EDUCATIVA**, de conformidad la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las políticas públicas transversales que se aplican en el Distrito Federal, en el caso particular de la educación y la salud, tiende puntes para que los ciudadanos de educación preescolar, primaria, secundaria, medio superior y superior, gocen de las mismas garantías expresadas en nuestra Carta Magna.



Dip. Bertha Alicia Cardona



La Secretaría del Distrito Federal, ha marcado una pauta de institucionalidad con su par en el ámbito federal, y ha sido coadyuvante de la Reforma Educativa recientemente aprobada.

Desde esta dependencia, mediante su ley local, tiene una visión absoluta de garantizar una educación de calidad y una equidad que contribuye en el bienestar de vida de la población estudiantil.

Al existir educación pública otorgada por el Estado, a lo largo de varios años se han venido sumando instituciones educativas privadas, las cuales gozan del reconocimiento y la validez oficial para impartir asignaturas vinculantes a los programas nacionales establecidos en su legislación vigente.

Actualmente la Ley de Educación del Distrito Federal, en las facultades que le otorga a la Secretaría del ramo, en su artículo 13 fracción XXXI "Garantizar que todos los educandos de las instituciones públicas cuenten con servicios de salud adecuados".

Esto ha implicado que en las instituciones públicas radicadas en esta Ciudad, realicen trámites administrativos, a través de los padres de familia, quienes manifiestan si su hijo o hija gozan de seguridad social en salud, mediante alguna institución gubernamental, ya sea del ámbito federal o local.

Lo anterior, con el fin de otorgarles a los educandos, servicios de salud o médicos, mediante acuerdos o convenios de colaboración institucional, para casos de emergencia o de salud pública.

Uno de los casos, más conocidos son las escuelas incorporadas a la Dirección General de Educación Tecnológica y de Servicios, dependientes de la Secretaría de Educación Pública, quienes al inicio de cada ciclo escolar, solicitan a los alumnos, manifiesten si son derechohabientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, u Hospital o Instituto dependiente de la Secretaría de Salud, o algún otro. En caso contrario, el padre de familia está obligado a cubrir una cuota de recuperación anual, para que el alumno tenga derechos a servicios de salud primarios como urgencias o consulta externa.



Dip. Bertha Alicia Cardona



Eso ha conllevado, de acuerdo a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía a que alrededor de 230 mil estudiantes no cuentan con acceso a alguno de los distintos sistemas de derecho habiencia, pese a que la protección a la salud es un derecho humano.

En ello va inmerso, la importancia que tiene el impulsar una cultura de medicina preventiva, ya que siempre será mejor y menos costoso, que atender sus consecuencias.

Un caso de éxito internacional, es el que otorga la Universidad de Buenos Aires, Argentina, donde se implementó un programa de atención asistencial para estudiantes sin cobertura de salud, con el fin de garantizar el bienestar y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población estudiantil.

A través de esta Universidad, se ofrecen los servicios de: clínica médica, cardiología, dermatología, ginecología, infectología, neumonología, neurología, oftalmología, alergia, reumatología inmunizaciones y exámenes complementarios como laboratorio, radilología, electrocardiogramas, etcétera.

Si actualmente, la legislación garantiza y obliga a las instituciones educativas públicas a buscar los mecanismos para que sus estudiantes cuenten con servicios de saludo, y se deja fuera a las escuelas de tipo privado o particular, se hace necesario adecuar la Ley en la materia, para que toda la población cuente con estos servicios y derechos básicos para su pleno desarrollo.

Es inminente eliminar cualquier freno en esta materia, pues se impide que un alto porcentaje de estudiantes accedan a servicios médicos básicos, con el fin de evitar dividir a la ciudadanía o manifestar desigualdades o discriminaciones; cuando es más sensato hacer las adecuaciones necesarias a la legislación vigente para que todos los estudiantes de instituciones públicas y privadas cuenten con las mismas oportunidades, no sólo de educación, sino de salud.



Dip. Bertha Hlicia Cardona



Recientemente, durante la XXXII Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fundación Mexicana para la Salud, institución con 28 años de existencia, y de la cual es partícipe la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se hizo hincapié que aún existen amplios sectores que no pueden ejercer sus derechos a la protección de su salud, lo que acentúa la desigualdad social.

PROYECTO DE DECRETO

Por lo antes expuesto, en la exposición de motivos y los antecedentes, se hace pertinente presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para adicionar las fracciones XXXII y XXXIII al artículo 13 y recorrer consecutivamente las demás fracciones, así como adicionar el artículo 110 bis de la Ley de Educación del Distrito Federal, para que las instituciones de educación particular provean de servicios de salud adecuados a los educandos, que permita elevar la calidad educativa:

Título vigente	Título a adicionar
Artículo 13 La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 13 La Secretaría de Educación del Distrito Federal tendrá las siguientes atribuciones:
I. a XXXIX	I. a XXXI
	XXII. Supervisar que las instituciones educativas de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial en la entidad, garanticen a los educandos servicios de salud adecuados.
	(ver siguiente página para continuar)



Dip. Bertha Hlicia Cardona



apercibimiento hasta una multa económica a las instituciones educativas de los particulares que incumplan con la fracción anterior, de conformidad con lo que establezca el Reglamento a la Ley y demás disposiciones legales vigentes en la materia en el Distrito Federal.

A partir de las fracciones XXXII en el título vigente, se recorrerán subsecuentemente, para quedar como a continuación se describe:

XXXIV. a XLI . . .

Título vigente	Título a reformar
Artículo 110. Los particulares que impartan educación con autorización o	Artículo 110
con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:	I. a V
I. a V	Artículo 110 bis Si perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las instituciones educativas de los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial en la entidad, deberán garantizar a los educandos servicios de salud adecuados.
	Para tal efecto, podrán contratar un seguro de gastos médicos mayores o celebrar convenios de prestación de servicios médicos, con instituciones públicas de salud del ámbito federal o del Distrito Federal.



Dip. Bertha Hlicia Cardona



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

CUARTO.- En un plazo de 60 días naturales, el Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Educación del Distrito Federal deberá realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento a la Ley, para estar acorde con los contenidos del presente decreto.

QUINTO.- Hasta en tanto no se realicen las adecuaciones mencionadas en el artículo anterior, será aplicable el Reglamento a la Ley vigente en lo que no se oponga al presente decreto.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 12 días del mes de Noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE



Dip. Rocío Sánchez Pérez



Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

"2013, Año de Belisario Domínguez"

México D.F. 12 de noviembre de 2013.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

PREÁMBULO

Quien suscribe, Diputada Roció Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I,17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, 36 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA; Y 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CUENTE CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EN LAS COMPARECENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE LAS MISMAS, SEAN ACCESIBLES Y ENTENDIBLES A LAS PERSONAS SORDAS O HIPOACÚSICAS.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

ANTECEDENTES

- 1. El 28 de noviembre de 1867 se publica el decreto a través del cual, el entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Benito Juárez determina fundar la Escuela Nacional de Sordomudos en México, con esta institución académica se ofrece una atención más oportuna, especializada y prioritaria al darle el carácter de Nacional a través del uso del método desarrollado por el francés Eduardo Huet, a finales del siglo XIX. Esta escuela, que operaba en nuestra capital, finalizando su operación en 1902.
- 2. Los primeros profesores que impulsaron dicho método en nuestro país fueron Pablo Velasco en 1873, José María Márquez en 1883 y Francisco Vázquez Gómez en 1902. Esta escuela comenzó a operar con 3 profesoras y 3 profesores, mismos que instruían a un total de 24 estudiantes, dicha institución se encontraba en las instalaciones del actual exconvento de Corpus-Christi.
- 3. Sin embargo, este decreto no tuvo mayores repercusiones en los estados de la República, ya que por una centralización gubernamental, era difícil lograr incidir en estos espacios. A pesar de los pocos alcances, las y los alumnos que gozaron de esta instrucción, tenían una educación integral, que además de la lengua de señas, se les instruía en otros ámbitos científicos, humanísticos y de educación física.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

- 4. El método de lengua de señas, durante la primera mitad del siglo XX fue visto como un método anquilosado, obsoleto y con pocos resultados, por lo que se optó por desarrollar el método oralista, a través de determinados sonidos y movimientos de los labios. Sin embargo, es hasta 1960 que William Stokoe desarrolla investigaciones y análisis sobre la lengua de señas, dándole un reposicionamiento ante las escuelas de sordomudos explicando al contar con todas las características necesarias para una amplia comunicación, así pues la lengua de señas se instaura como el método oficial de enseñanza para las personas con hipoacusia o que carecen del sentido auditivo.
- **5.** A raíz de esto, la lengua de señas es valorizada de manera oficial a nivel internacional por el Congreso de Sordos de París. Dicho método se sigue usando hasta nuestros días y en nuestro país¹, como un medio de comunicación para las personas sordas o hipoacúsicas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, establece como garantía individual los derechos humanos, así como

¹ Referencia: Segura Malpíca, Leonor, *La educación de los sordos en México: controversia entre los métodos educativos*, 1867-1902, Universidad Autónoma de Morelos, México, 2005, pp.11.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

la prohibición de toda discriminación por causas múltiples, entre ellas, puede ser una que alguna persona tenga capacidades diferentes.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte [...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo tanto, considero que debe ser obligatoria su observancia, creando las condiciones para que las personas que padecen hipoacusia o carencia del sentido auditivo, que asisten o siguen las transmisiones por Internet de nuestras sesiones, no vivan ningún tipo de discriminación en este punto, por una diferencia física. Así pues, este Órgano Legislativo debe seguir trabajando para que, tanto al interior como al exterior de sus instalaciones, se den las facilidades de comunicación y entendimiento, a fin de que lo que es público no les sea ajeno.

SEGUNDO.- Que el 27 de octubre de 2007, México signa la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, dado en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos. En dicho Tratado Internacional nuestro país establece lo siguiente:





"2013, Año de Belisario Domínguez"

El Estado Mexicano reitera su firme compromiso de generar condiciones que permitan a toda persona, a desarrollarse de modo integral, así como ejercer sus derechos y libertades plenamente y sin discriminación.

Consecuentemente, con la absoluta determinación de proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

Aunado a lo anterior, una prioridad que está expuesta en este tratado, es la no discriminación hacia las personas, ya que desafortunadamente, en muchos países existe una cultura con escasa sensibilización del trato hacia las personas con capacidades diferentes. Por lo tanto, este tratado norma la no discriminación y trato igualitario hacia esta población, en su artículo 4, que a la letra expresa:

Artículo 4.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

Este tratado expresa, sustantivamente, las condiciones que deben procurarse y generarse para que las personas con discapacidad no vivan la misma, y su desarrollo como persona no se vea mermado. Así mismo, se deben evitar todo tipo de situaciones, condiciones y comportamientos que desemboquen en una segregación social de dichas personas.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

Toda vez que los tratados internacionales, en nuestro país, se encuentran al mismo nivel que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es menester una homologación transversal de este tema a nivel legislativo. Por lo tanto, con esta iniciativa, este Órgano Legislativo estará abonando al cumplimiento, en el ámbito de sus atribuciones, con lo establecido en la Constitución Política y en el tratado internacional de referencia.

TERCERO.- Que para que exista un pleno desarrollo cognitivo de las personas con hipoacusia, se deben generar las líneas de comunicación propicias para que la información del medio y las demás personas, sean de su conocimiento a través de los sentidos, y no forzosamente del auditivo.

En la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo, en el inciso C del apartado 3, del artículo 24, prescribe lo siguiente.

Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Las personas con estas características, son una parte de la población heterogénea, es decir, las necesidades de éstas no son iguales, cada una demanda situaciones, infraestructura e instrumentos diferentes para recibir la



Dip. Rocío Sánchez Pérez



Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

"2013, Año de Belisario Domínguez"

información y comunicación adecuada, poniendo especial atención en la información público-gubernamental.

Así pues, las personas sordas o hipoacúsicas requieren de diferentes elementos para poder tener una comunicación propicia y como consecuencia, un entendimiento y acceso pleno a la información. Para poder lograr esto, una de las herramientas esenciales es la traducción de los mensajes del español a la Lengua de Señas Mexicana.

CUARTO.- Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es una Ley de observancia general, toda vez que ha sido expedida por el Congreso de la Unión debe ser garantizada también por las entidades federativas, entre las cuales se encuentra el Distrito Federal. Ésta fue publicada el 30 de mayo de 2011, en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Ley define a la comunidad de personas sordas como todo aquel grupo social cuyos miembros tienen alguna deficiencia del sentido auditivo que les limita sostener una comunicación y socialización regular y fluida en lengua oral.

Bajo esta limitante para sostener comunicación y con la inaccesibilidad a los mensajes emitidos de manera oral, es necesario hacer uso de una herramienta que garantice que las personas reciban los mensajes del español a una lengua que sea entendible para ellos.

Esta lengua es la Lengua de Señas Mexicana, que en la fracción XVII del artículo 2 de la citada Ley, se define como:

Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las





"2013, Año de Belisario Domínguez"

manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

La lengua antes señalada es empleada por personas capacitadas en la materia, certificadas bajo la Norma Técnica de Competencia Laboral. Es por ello que un Órgano Legislativo, como lo es esta Asamblea no debe omitir poner a disposición de esta población, todas las sesiones que aquí se desarrollen, tengan un accesible conocimiento sobre el trabajo de sus representantes.

QUINTO.- Las personas con discapacidad para oír, son más vulnerables a sufrir algún tipo de discriminación, misma que para dichas personas es *una práctica* cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.²

Tener una sociedad que discrimina, y dentro de ella grupos o personas discriminadas, tiene un efecto negativo expansivo, es decir, que afecta a la comunidad de manera general. Las consecuencias de esta discriminación pueden ser la disminución de capacidad de interacción social, pérdida de derechos y la desigualdad para acceder a ellos; lo cual puede orillar al aislamiento, o a vivir violencia.

² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Discriminación e Igualdad. http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142 consultado el 3-10-13 18:10

_





"2013, Año de Belisario Domínguez"

Es por ello que desde el ámbito de lo público se realizan acciones afirmativas que puedan reducir esas conductas de discriminación para disminuir la desigualdad y exclusión a las que, estas personas, están sometidas; situación que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no debe descuidar, cumpliendo de manera satisfactoria, suficiente y permanente.

Una de estas acciones afirmativas es poner a disposición la traducción de los mensajes del español a la Lengua de Señas Mexicana y viceversa, mediante un o una intérprete de dicho lenguaje.

SEXTO.- Que el 10 de septiembre de 2010 se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, misma que tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal, por lo que corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

Es por ello, que la presente Iniciativa tiene la finalidad de abonar a la congruencia de este Órgano Legislativo, entre las acciones que lleva a cabo y las Leyes que expide. El poder legislativo, si bien es la parte del gobierno que norma el funcionamiento de los otros poderes y de la vida pública, debe también, cumplimentar lo que expiden. Actualmente, la Asamblea Legislativa, únicamente cuenta con una persona que traduce del español al Lenguaje de Señas Mexicana, que si bien es un avance, no es suficiente para toda la actividad legislativa que esta Asamblea desarrolla a diario.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

SÉPTIMO.- Actualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha empleado una clasificación de los tipos de discapacidad que las personas pueden llegar a tener. Para el tema que se está abordando, se hará referencia al grupo 1 denominado *Discapacidades sensoriales y de la Comunicación,* así mismo haciendo referencia al subgrupo 120 denominado *Discapacidad para oír.* Este grupo de personas es lo que comúnmente se conoce como personas sordas o hipoacúsicas.

Para que estas personas tengan una plena comunicación, deben recibir los mensajes a la lengua de señas de manera simultánea, misma que es denominada como la técnica en la que se restituye el mensaje emitido en la lengua de salida hacia la lengua de llegada pudiendo ser de señas a oral o viceversa, de la forma mas íntegramente posible. Normalmente se reproduce con una demora de pocos segundos respecto del emisor sin tener control sobre la velocidad y ritmo de éste último. En esta modalidad hay un mayor riesgo de equivoco en la transmisión del mensaje.

Esto lo hace una persona denominada "intérprete de Lengua de Señas Mexicana". Dichas personas intérpretes, deben manejar conceptos y usos de las habilidades lingüística, paralingüística, kinética, proxémica, pragmática, ejecutiva y sociocultural, aplicables para la Interpretación, con técnicas de percepción, análisis, comprensión y reproducción de mensajes emitidos en las lenguas de trabajo.

Es importante señalar que la interpretación simultánea implica un esfuerzo significativo para las personas intérpretes, por lo que cada persona no puede





"2013, Año de Belisario Domínguez"

interpretar por más de una hora continua, es decir, debe existir un receso de descanso cada 60 minutos de trabajo interpretativo. Esto, a fin de cuidar la situación física de las personas.

En la Asamblea Legislativa, las sesiones que desarrollan 37 Comisiones Ordinarias, 9 Comisiones Espaciales, 10 Comités, son constantes y tienen una duración aproximada de una a dos horas. Aunado a las 30 Sesiones Ordinarias de Pleno que se tienen cada periodo ordinario, donde la duración es prolongada y variada.

Con este panorama es claro que los número no pueden ser satisfechos por una sola persona que interprete al lenguaje de señas lo emitido en cada sesión, aunado a que su desarrollo es de más de una hora, tiempo continuo permitido para la traducción. Así pues es necesario que exista un personal suficiente para que se dé el **relevo** de traducción cada hora, así como, la interpretación en caso de que existan sesiones que se desarrollen al mismo tiempo.

OCTAVO.- Que además del beneficio que se obtiene, a través de las personas intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, es importante destacar, que aproximadamente el 45% de las personas certificadas bajo la Norma Técnica de competencia laboral, son mujeres. Este dato no es cosa menor, ya que se puede apreciar la preocupación que tienen las mujeres por los grupos menos favorecidos, que además de tener un desgaste corporal, toda vez que su cuerpo es su herramienta de trabajo, estas mujeres presentan una aportación significativa para que nuestra sociedad sea cada vez más igualitaria.

NOVENO.- Que en México existen alrededor de 10 millones de personas con capacidades diferentes, según cifras de la Organización Mundial de la Salud, que





"2013, Año de Belisario Domínguez"

están imposibilitadas para incorporarse a la vida en sociedad, de las cuales 700 mil son personas sordas o hipoacúsicas que habitan en el Distrito Federal, cifra que presenta un foco de atención para los entes públicos, entre ellos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Lo anterior, toda vez que las sesiones realizadas como Órgano Legislativo son públicas, así pues, es necesario crear las condiciones necesarias para que éstas puedan ser conocidas por el mayor número de personas, incluyendo por supuesto, a las personas con discapacidad para oír. Con esto se hace énfasis a lo público y democrático de un poder público, como lo es el Legislativo.

INICIATIVA

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, 36 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA; Y 150 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CUENTE CON UNA CANTIDAD SUFICIENTE DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO, DE LA COMISIÓN PERMANENTE Y EN LAS COMPARECENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE LAS MISMAS, SEAN ACCESIBLES Y ENTENDIBLES A LAS PERSONAS SORDAS O HIPOACÚSICAS.



Dip. Rocío Sánchez Pérez



Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

"2013, Año de Belisario Domínguez"

PRIMERO.- Se reforma el artículo 35 y la fracción XVIII del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

...

Durante el desarrollo de las sesiones, cualquier diputado **o diputada** podrá solicitar a la Mesa Directiva, por lo menos con 48 horas de anticipación, un intérprete traductor de lenguaje dactilológico, con el fin de traducir a la ciudadanía con discapacidad auditiva **las sesiones de Comisiones o Comités**, así como los asuntos que considere de su interés.

Artículo 36.- ...

I...XVII

XVIII.- Dirigir al personal administrativo encargado de la seguridad y vigilancia del recinto de sesiones, así como vigilar que durante el desarrollo de las sesiones de Pleno y de la Comisión Permanente cuenten con intérprete traductor de lenguaje dactilológico y su relevo correspondiente.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 150.- ...





"2013, Año de Belisario Domínguez"

...

...

- - -

...

Durante todo el desarrollo de las comparecencias, la Asamblea Legislativa deberá poner a disposición un o una intérprete traductor de lenguaje dactilológico y el relevo correspondiente, a fin de que lo acontecido en las mismas sea de fácil conocimiento para las personas hipoacúsicas o que carezcan del sentido auditivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por este Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Sírvase modificar las unidades administrativas correspondientes, a fin de que a la brevedad posible la Asamblea Legislativa cuente con el personal traductor de lenguaje dactilológico de manera suficiente, y



Dip. Rocío Sánchez Pérez



Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género "2013, Año de Belisario Domínguez"

que se encuentren certificados o certificadas en la Norma Técnica de Competencia Laboral, para prestar el servicio de interpretación de la Lengua de Señas Mexicana.

Lo anterior con fundamento en las fracciones III y IV del artículo 60, y la fracción II del artículo 50 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

Dado en el a los doce días del mes de Noviembre de 2013



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Dione Anguiano Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción II, 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Articulo 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 Fracción I y 86 Primer Párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la publicación de la Ley de Justicia para los Adolescentes para el Distrito Federal, el seis de octubre del 2008, se estableció un sistema integral de justicia para adolescentes especializado, en el cual, se pudieran entrelazar los esfuerzos de las autoridades involucradas y que no sólo revistieran esfuerzos particulares o únicos.

Una de esas instancias es la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, antes Dirección Ejecutiva de Tratamiento de menores, esta área tiene la responsabilidad de ejecutar la medida de las y los adolescentes, la cual tiene como objetivo principal que los y las adolescentes sean reinsertados y reintegrados a sus espacios familiares, sociales y escolares a través de implementar, diseñar y evaluar de manera permanente las estrategias, programas y acciones institucionales dirigidas permanentemente a los y las adolescentes que se encuentren ejecutando una medida de tratamiento interno o de orientación y protección o bien privados de su libertad en tanto se dicta la sentencia en cualquiera de las seis Comunidades de Adolescentes del Distrito Federal.

Actualmente, la Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, cuenta con una población de 4 mil 144 adolescentes privados de su libertad, en la etapa de diagnóstico o bien la mayoría, cumpliendo una medida en externación. Del total de menores, 540 se encuentran cumpliendo una medida de tratamiento interno en las Comunidades para Adolescentes, 36 son mujeres y 504 varones; 3 mil 604 en la Comunidad Externa de Atención para



Adolescentes cumpliendo una medida de orientación y protección, es decir en externación.

Si se atiende a las edades, se puede observar que en las comunidades de internamiento, 62.5% son menores de 18 años --14 a 17 años-- y 37.5% mayores de 18 años. En Comunidad Externa, casi el 40% son mayores de 18 años y el 60% restante tiene entre 12 y 17 años. Del total de adolescentes, 35% tienen secundaria incompleta, 17% secundaria completa, 16% primaria completa y 16.1% preparatoria incompleta, el 9.4% primaria incompleta. Cabe mencionar que hay 62 analfabetas y 83 no cuentan con datos.

El 20% de los adolescentes de las comunidades son estudiantes con empleo, 16.4% estudiantes, 14.6% subempleados, 14.4% empleados, casi 12% se dedican al comercio informal, 11% tienen un oficio y 8.7% son obreros.

En cuanto al lugar de procedencia, más del 22% corresponden a la delegación Iztapalapa; 11% Gustavo A. Madero; 10% de Cuauhtémoc; 8% Azcapotzalco; 6.3% Venustiano Carranza y 6.2% del Estado de México. Mientras que el 23% de los delitos se cometieron en Iztapalapa, 13% en Gustavo A. Madero, 12% en Cuauhtémoc y 11% en Venustiano Carranza.

Es importante señalar que de los delitos cometidos, 87% corresponde a robo, 4% a portación de arma o delitos contra la salud, y el 3% por homicidio. Hay 165 adolescentes que cometieron delitos del fuero federal, 35 se encuentran internos y 130 en comunidad externa. También hay 188 que han reingresado a comunidades de internamiento, 115 en una ocasión y 68 dos veces. Además, 532 adolescentes son reiterantes en atención externa.

En cuanto a las medidas aplicadas a los jóvenes, se observa que 32% recibe de 11 meses a un año 22 días; 13% de 9 meses 1 día a 11 meses; 9% de 2 meses 1 día a tres meses; 8% de 6 meses 1 día a 9 meses; 8% de 1 mes 1 día a 2 meses. Por otro lado, de los 213 adolescentes de las comunidades de internamiento: 73 tienen enfermedades psiquiátricas, 43 enfermedades respiratorias, 51 con enfermedades no especificadas y 21 de tipo gastrointestinales.

Desde el año 2008, año en el que se inicia la administración de los Centros Especializados de Tratamiento Interno y Externo en el Distrito Federal, no se han generado reformas que incidan directamente en el tratamiento de los adolescentes, sin embargo a partir del conocimiento y observación de la población en ejecución de sentencias, la experiencia arroja diversas necesidades de operación que requieren ser atendidas.

De inicio, es necesario que la población adolescente no se mezcle con la población de adultos jóvenes, ya que existe la posibilidad ineludible que adultos jóvenes que cometieron una conducta tipificada como delito por las leyes



penales siendo adolescentes puedan obtener medidas alternas en su proceso, lo cual indica que deben cumplir su medida en libertad en la Comunidad Externa.

Que en el transcurso de la ejecución de medida externa, estos mismos adolescentes beneficiados, puedan cometer un delito pero ya en el sistema de adultos, sin embargo aún tienen pendiente una medida en el sistema de justicia para adolescentes, por lo que son reingresados a una Comunidad para Adolescentes, después de haberse encontrado en reclusión por un tiempo determinado en un Reclusorio Preventivo.

Al llegar a la comunidad los mayores de 18 años y encontrarse con población de talla pequeña o bien que están en su primer ingreso, pueden tener conductas disruptivas o abusivas que pueden generar condiciones de riesgo para algunos adolescentes, mismas que hasta el momento han sido controladas, sin embargo es necesario hacer una diferenciación a fin de que los espacios puedan ser menos contaminados para un grupo y otro, lo cual no significa segregación absoluta o ausencia de convivencia sino más bien espacio de convivencia equitativa para todos los adolescentes.

Atento a lo anterior se propone que esos espacios sean legal y materialmente específicos para alojar a los adolescentes de 14 a 18 años cumplidos y en diversos espacios a los mayores de 18 años.

En la historia reciente de la administración de los Centros Especializados también denominados Comunidades para Adolescentes, se han presentado adolescentes con diversas enfermedades como trastorno bipolar, adolescentes con hiperactividad, con paranoia, esquizofrenia, por lo que la DGTPA cuenta, a través del apoyo de la Secretaría de Salud con los medicamentos y con un psiquiatra que trata y evalúa a los pacientes que se encuentran en internamiento y que padecen algún trastorno enfermedad mental transitoria o controlada.

Sin embargo, existen adolescentes con trastornos neurológicos que se han ido deteriorando en imagen y salud, ya que en el caso de una epilepsia en estado avanzado no se cuenta con instituciones especialidades a donde derivarlos y/o con el medicamento requerido, ya que el mismo se encuentra considerado en el cuadro básico de medicinas. Si es un adolescente, sin red familiar sólida, el medicamento no fluye de manera adecuada para él ya que depende de que su visita acuda regularmente o bien de que los directivos consigan el recurso para proporcionar tal medicamento.

Los daños neurológicos irreversibles, se presentan en adolescentes con un consumo recurrente de por lo menos cuatro o más de inhalantes, generando daños en el lenguaje, en el equilibrio y en el caminado que se torna irregular,



para este caso tampoco se cuenta con las herramientas necesarias para afrontar esos casos específicos.

Por lo que, en el caso del daño neurológico irreversible, debe contarse de manera obligatoria con el apoyo de las autoridades sanitarias a fin de no dañar o menoscabar el derecho a la salud de los adolescentes, y generar a largo plazo políticas públicas que permitan que en lo general y en lo particular sean atendidos debidamente y sin limitación ante padecimientos específicos, aunado que al enfrentar un proceso legal en internamiento, puede tener como consecuencia el deterioro físico y el detrimento de su derecho a la salud.

En la reforma constitucional del año 2008, se estableció que la autoridad jurisdiccional sea la que vigile y supervise la ejecución de las penas y medidas y no las autoridades administrativas, por lo que en el Distrito Federal el Tribunal Superior de Justicia, emitió el Acuerdo General 57-27/2011, a fin de que los Jueces Orales en Materia Especializada de Adolescentes, tengan funciones de ejecución, modificación y duración de las penas, lo cual incluye definitivamente el otorgamiento o no de los beneficios penitenciarios, en el caso de adolescentes se refiere a cambio de medida o liberación anticipada de la medida de internamiento o bien de readecuación de medida en el caso de internamiento en tiempo libre o recalendarización en el caso de las medidas de orientación y protección.

Es el caso, que hasta el día de hoy, al menos como se prevé en la Ley de Justicia para Adolescentes, el otorgamiento de la libertad anticipada puede ser otorgada por la autoridad ejecutora, por lo que se hace necesaria una reforma a fin de que se de cabal cumplimiento a la reforma constitucional, reforma que modificaría el artículo 59 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

En la propuesta de reforma del artículo 102, se pretende establecer de manera formal la obligatoriedad de la red institucional para con los y las adolescentes que cumplen una medida de tratamiento, a través de la dirección General de Tratamiento para Adolescentes. En la ley, de manera expresa, se establece la existencia de una colaboración directa de las instituciones que forman el Gobierno del Distrito Federal, con quienes de manera general e independiente se han establecido vínculos para determinadas actividades a través de convenios macro y convenios específicos, sin embargo la realidad de los adolescentes es heterogénea.

Es necesario establecer responsabilidad de todos los actores que conforman las redes institucionales que rodean a los adolescentes en general, y de modo particular a quienes requieren reinserción, por ejemplo al mercado laboral, por lo que se vuelve necesario que la Secretaría de Fomento al Empleo genere desde una visión legal e integradora la ocupación de los adolescentes que se encuentran a lo interno de las Comunidades para Adolescentes y que al salir



cuenten no solo con una herramienta sino con una posibilidad de evitar el contexto de marginación al que normalmente se enfrentan,

La visión legal, y de obligaciones para el Estado, surge a partir de determinada especificación en las leyes por lo que quienes participan de la posibilidad de integrar a los adolescentes, no debe eludir tal responsabilidad; en el caso de la Secretaría de Educación, ésta puede consolidar proyectos educativo que brinden herramientas a los adolescentes a través de sus programas específicos; en el caso de la Secretaría de Desarrollo Social, se deben abrir sus programas de género y violencia familiar hacia esta población, así como los albergues con los que cuente la Dirección General de IASIS, a fin de contar con esa red que reciba adolescentes en situación de calle y abandono familiar.

En ese tenor, se hace ineludible establecer que el Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal, sea quien realice las acciones legales para que quien abandone a sus hijos o hijas en las Comunidades para Adolescentes, pueda ser llamado a un proceso ya sea penal y familiar, y en el caso de que no se ubique a quien legalmente corresponda, sea esa unidad administrativa la que disponga donde deberá permanecer el o la adolescente.

En la actualidad, no existe claridad sobre las acciones que deben realizarse respecto a de adolescentes con dobles procedimientos y de los cuales cada juez solicita lo que corresponde legalmente, lo que pone en contradicción el procedimiento de las Comunidades para Adolescentes, por un lado cuentan con un proceso de revocación el cual los coloca en una medida de tratamiento interno, por lo que deben situarse en una Comunidad de Tratamiento en que se desarrollan Programas Personalizados de Ejecución de la Medida y cada adolescente debe seguir puntualmente su programa individual; y por otro lado tienen que seguir un nuevo proceso en el cual deben someterse al diagnóstico que se ordena por ley a fin de que el juez cuente con un elemento técnico que permita fortalecer sus decisiones respeto a la estadía del adolescente en internamiento.

Ante esta contradicción, se propone que estando en una Comunidad de Diagnóstico, el área técnica elabore un cronograma de actividades acorde con las condiciones del espacio en cita y en su caso subsane de manera transitoria la exigencia del Programa Personalizado de Ejecución de la Medida, con el objeto de que cumpla parcialmente la medida correspondiente y el adolescente no evite o evada sus actividades obligatorias.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 4 BIS, Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 59, 102, Y 109 DE LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

Primero.- Se adiciona el Artículo 4 Bis; y se reforman los Artículos 6, 59, 102, y 109 de la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

Artículo 4.-

Artículo 4 bis.- La autoridad ejecutora debe separar a los mayores de 18 años, ya sea que se encuentren en diagnóstico o tratamiento interno, en un centro especializado diferente del que se utilice de manera regular para los adolescentes.

Se deberá separar especialmente, a los que siendo adolescentes cometan una conducta tipificada como delito, y por algún motivo legal hayan ingresado previamente a un centro penitenciario para adultos.

En el caso anterior, si han ingresado a un centro penitenciario para adultos, el juez de la causa de adolescentes deberá tener en cuenta el tiempo que estuvo privado de su libertad, y deberá ordenar el dispositivo terapéutico conjunto a fin de que en su caso el o la joven mayor de edad cumplan la medida ordenada.

Artículo 6.- Adolescentes con trastorno mental y/o daño neuronal irreversible.

No se procederá contra adolescentes quienes al momento de realizar una conducta tipificada como delito padezcan de algún trastorno mental **y/o daño neuronal irreversible** que les impida comprender la trascendencia y **afrontar** las consecuencias de la conducta realizada. Salvo que el adolescente se encuentre en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, autoprovocado de manera dolosa. Cuando el trastorno mental **y/o daño neuronal irreversible** se presente durante el proceso la autoridad competente podrá entregar al adolescente a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él.



Cuando se encuentre en la fase de ejecución de las medidas, el juez de ejecución a solicitud de la autoridad ejecutora deberá ordenar la intervención de instituciones médico psiquiátricas y/o especializadas en el padecimiento a efecto de que rindan su dictamen correspondiente y en caso de tratarse de incapacidad permanente, que se hagan cargo del tratamiento durante el tiempo que falte para el cumplimiento de la medida impuesta, será obligación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, otorgar el medicamento para cubrir la enfermedad del caso que lo amerite.

En el caso de una incapacidad transitoria, se decretará la suspensión del procedimiento o de la ejecución, por el tiempo que dure la incapacidad.

Artículo 59.- Criterios para aplicar la medida.

Las medidas que deben cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto las que implican privación de libertad se aplicarán como último recurso y por el menor tiempo posible. Cuando se unifiquen medidas, deberá estarse a los máximos legales que para cada medida prevé la Ley, sin dejar de observar el avance que tenga el adolescente en su rehabilitación, tomándose en cuenta para lograr su libertad de manera anticipada, previo incidente de cambio de medida ante el juez de ejecución de la causa, quien determinará la resolución correspondiente.

Artículo 102.- Colaboración para el cumplimiento efectivo de la medida.

La Dirección General de Tratamiento para Adolescentes, contará con una red institucional que incluya áreas administrativas para soporte de cumplimento de medidas de las diversas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y la Secretaría de Desarrollo Social.

En el caso del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal, corresponderá a su Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos recibir a los adolescentes que egresen de las Comunidades para Adolescentes y que se encuentre en situación de calle o en situación de abandono familiar, a fin de colocarlos en los espacios o albergues que para tal efecto designe dicha institución.

Y en caso de abandono familiar durante la medida y egreso del adolescente, será la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos la encargada de realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.



Artículo 109.- El programa personalizado de la ejecución de la medida.

En todos los casos, la Autoridad Ejecutora deberá elaborar un Programa Personalizado de Ejecución de la Medida para el cumplimiento de la misma. Este Programa comprenderá todos los factores individuales del adolescente que sean relevantes para la ejecución de su medida, conteniendo una descripción clara y detallada tanto de los objetivos pretendidos con su aplicación, como de las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente.

En el caso de una revocación ejecutora deberá elaborar el Programa Personalizado de manera inmediata; sin embargo, si el adolescente se encuentra en diagnóstico por un proceso diverso, el área técnica deberá implementar un cronograma de actividades acordes a la comunidad en la que se encuentra para dar cumplimiento a la medida revocada por el tiempo que le faltare por cumplir.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase al jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor y mejor difusión.

Suscribe
DIP. DIONE ANGUIANO FLORES



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

México, Distrito Federal, 12 de noviembre de 2013.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del pleno de éste Órgano Legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ciudad de México tiene diferentes tipos de elementos policiacos los cuales pertenecen a la Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Gobierno y Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, sin embargo todos ellos con una solo función, la de salvaguardar nuestra integridad y nuestro patrimonio.

Por la naturaleza de sus funciones arriesgan su integridad física y psicológica, además de poner en tela de juicio en algunas ocasiones hasta su moral, sin tomar



DIPUTADO ADRIAN MICHEL ESPINO

en cuenta que tienen a su vez una altísima responsabilidad social, y a pesar de todo esto son expuestos a condiciones de incertidumbre jurídica respecto de sus derechos y prestaciones, lo anterior derivado de que en ninguna ley se encuentran descritos los mecanismos para poder acceder a las prestaciones con las que cuenta cualquier otro empleado del Gobierno del Distrito Federal.

Es menester recordar que en los últimos años se ha presentado una escalada de violencia en todo el país, y si bien no ha habido excepciones territoriales, podemos afirmar que gracias al desempeño de nuestros cuerpos de seguridad es de reconocerse que la Ciudad de México tiene niveles de seguridad muy por encima de la media nacional, y se ubica como uno de los territorios más seguros para vivir. Esta circunstancia favorable, además de abonar a la tranquilidad y calidad de vida de los capitalinos, acarrea otros beneficios, como la inversión que provee más y mejores empleos, que repercuten en crecimiento del espiral económico; sin embargo, esta situación es en gran medida gracias a los elementos que integran nuestros cuerpos policiacos.

Hoy en día ser un elemento policiaco de cualquier agrupación es sinónimo de estigma y hasta de maltrato social, por lo cual es indispensable dignificar a estos elementos y hacer que ellos mismos se sientan orgullos y apoyados por este órgano de gobierno, para que la sociedad que representamos obtenga elementos que estén dispuestos a defender nuestra seguridad, con la certeza de que serán apoyados y que recibirán un trato equivalente al de los servidores públicos de primer nivel.

Si bien los elementos de seguridad pública, de investigación y de seguridad en el sistema penitenciario del Distrito Federal tienen acceso a servicios médicos por riesgos inherentes a sus funciones, no se cuenta con un sistema integral de protección social que incluya servicios médicos, créditos de vivienda, prestaciones



económicas y aseguramiento en sus diferentes modalidades, para ellos y sus familiares.

La presente iniciativa pretende en un primer sentido la creación del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policiacos del Distrito Federal, como un organismo descentralizado de la Administración Pública del DF, con personalidad jurídica y patrimonio propio; su órgano de Gobierno será una Junta Directiva que será integra por nueve miembros: dos designados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, uno por la Secretaría de Gobierno, uno por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Director General del Instituto.

Atendiendo al principio de crear las unidades administrativas a costos compensados se plantea que su patrimonio estará integrado en un primer momento por los bienes y presupuesto destinado a la Caja Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, las cuales se propone tengan un año para ser liquidadas y que las obligaciones que deban ser trasladas al Instituto estén completamente claras.

Asimismo esta iniciativa tiene un segundo sentido el cual tiene que ver con la atención de necesidades sociales de los integrantes de los diferentes agrupamientos y sectores de la Secretaria de Seguridad Publica, de los elementos operativos de investigación de la PGJDF y de los integrantes de los Cuerpos Técnicos encargados de la seguridad en los centros Penitenciarios de la Ciudad, y por lo tanto se describe de manera específica las prestaciones y cuáles serán las formas de su operación, atendiendo a las diferentes experiencias que en esta materia han tenido los organismos similares como es el ISSSTE y el IMSS; dichas prestaciones serán las siguientes:



- Servicio médico integral, en el cual se destaca la obligación de crear hospitales dedicados exclusivamente a la atención de los elementos de Policía y Seguridad así como de sus familias, brindándoles servicios en los tres niveles de salud, con esto reforzamos y damos certidumbre jurídica a un proyecto que ha planteado en diversos foros el Jefe de Gobierno, es decir, el Hospital del Policía.
- Créditos a corto y mediano plazo. Esta prestación tiene por objeto satisfacer necesidades urgentes para el elemento y/o sus familiares, mismas que actualmente no son cubiertas por ninguna institución,
- Vivienda y Fondo de Ahorro. A pesar de que hoy en día se les otorgan a algunos elementos policiacos que se encuentran amparados bajo la Ley del ISSSTE, este beneficio no alcanza a cubrir la totalidad de la demanda de los integrantes de las policías, por lo cual es menester generar las condiciones económicas que permitan satisfacer estas necesidades, buscando en todo momento que dichos beneficios cubran una cantidad mayor de personal.
- Seguro de vida, Seguro colectivo de retiro. Como ya se ha expuesto los policías en cumplimiento de su deber exponen todos los días su vida, y en gran parte de las ocasiones el apoyo que reciben con las actuales prestaciones no es suficiente, por lo cual es imperativo generar fondos que permitan al propio policía o a sus beneficiarios transitar, de una manera más digna, el difícil proceso de una incapacidad total o parcial, hasta su deceso.
- Beca Escolar, Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes. Las jornadas que hoy cubren los elementos dificultan



que destinen tiempos para su desarrollo personal y laboral, por lo cual estas prestaciones buscan facilitarlo y fomentarlo, tanto de los elementos policiacos como de sus familiares, teniendo en consecuencia una Policía profesional y con deseos de superación.

Finalmente, se busca corresponder a las personas que diariamente arriesgan su vida para contribuir con la calidad de vida que gozamos en el Distrito Federal, mejorando su propio nivel de vida y por ende con este el nuestro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO UNICO.- Se expide la Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal.

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto crear el Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal como un organismo descentralizado de la Administración Pública



del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

Artículo 2. La aplicación de la presente Ley será:

- Al personal de línea que integra la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como a los pensionistas y a los familiares derechohabientes de unos y otros,
- II. A los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- III. A los elementos activos que conforman la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- IV. A los elementos activos que conforman la Policía de Investigación del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios en los términos y condiciones previstos en el plan de previsión social,
- V. A los elementos activos que conforman el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal y de sus legítimos beneficiarios, dependientes de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- VI. A las unidades administrativas competentes conforme a esta Ley, del Gobierno del Distrito Federal.

Se exceptúa de la aplicación de esta Ley al personal civil que preste sus servicios en la Policía Preventiva y Auxiliar del Distrito Federal y estén comprendidos dentro del régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá como:



- Ley: a esta Ley del Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- II. Instituto: Al Instituto de Seguridad Social para los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- III. Cuerpos Policíacos del Distrito Federal: A el personal que integra la Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía Bancaria e Industrial, Policía de Investigación y al personal que integra el Cuerpo de Técnicos en Seguridad de los Centros Penitenciarios, todos del Distrito Federal;
- IV. Elemento: Persona hombre o mujer que pertenece a alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- V. Derechohabiente: Familiares en línea directa (esposa, esposo, concubina, concubinario, hijos, madre, padre y, en algunos casos hermanos) que tienen derecho a los beneficios estipulados en la Ley;
- VI. Beneficiario: La persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por voluntad expresa del Elemento;
- VII. Deudos: Los parientes o familiares del Elemento fallecido, y
- VIII. Cajas: a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Artículo 4. Las funciones del Instituto son:

- Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente Ley le encomienda;
- II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la presente Ley;
- III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos;
- IV. Administrar el fondo para servicios médicos, a fin de establecer la construcción y equipamiento de los inmuebles necesarios para la prestación de dicho servicio;



- V. Administrar los recursos del fondo de la vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito en las mejores condiciones para:
 - a) La adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo las sujetas al régimen de condominio;
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda,
 y
 - c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
- VI. Coordinar y financiar con recursos del fondo de la vivienda programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- **VII.** Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus cometidos;
- VIII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley;
- **IX.** Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;
- **X.** Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas:
- **XI.** Expedir el estatuto orgánico, manuales, normas y procedimientos interiores para la debida prestación de los servicios y para su organización interna, publicándolos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;
- XII. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social,y
- **XIII.** Las demás que le confieren las leyes y reglamentos.

Artículo 5. A falta de disposición expresa en esta Ley, serán de aplicación supletoria los ordenamientos legales en el siguiente orden:



- I. El Código Civil para el Distrito Federal, únicamente por lo que se refiere a los actos y operaciones mencionados en esta Ley;
- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III. Ley de Salud del Distrito Federal;
- IV. La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y
- V. El Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 6. El patrimonio del Instituto se constituye por:

- Los bienes, derechos y obligaciones que integran los inventarios y registros de las Cajas;
- II. Las cuotas que aporten los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal y sus familiares derechohabientes en los términos que para este objeto establezcan las disposiciones legales;
- III. Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal señaladas en esta Ley, para prestaciones específicas;
- IV. Una cantidad anual a cargo del Gobierno del Distrito Federal, equivalente a un tres por ciento del Salario anual de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal; para las demás prestaciones que, conforme a esta Ley, deba otorgar el Instituto; y
- **V.** Los bienes que por cualquier título adquiera el Instituto, así como los rendimientos y remanentes que obtenga por virtud de sus operaciones.

Artículo 7. El órgano de Gobierno del Instituto es la Junta Directiva, la que se integra por nueve miembros: dos designados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, dos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, uno por la Secretaría de Gobierno, uno por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, uno por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito



Federal, uno por la Secretaria de Salud del Distrito Federal y el Director General del Instituto.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará un Presidente y un Vicepresidente de los integrantes de la Junta Directiva propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cuando el Presidente sea de los propuestos por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Vicepresidente será de los propuestos por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, o viceversa.

Por cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, y en los términos del primer párrafo de este artículo, se designarán los suplentes respectivos, excepto para el presidente y el vicepresidente.

Los integrantes propietarios de la Junta Directiva tendrán, cuando menos, un nivel jerárquico de Director General dentro de la dependencia a que pertenezcan; y los miembros suplentes, como mínimo una categoría equivalente a la de Director de Área.

Artículo 8. Los integrantes de la Junta Directiva durarán en sus funciones el tiempo que subsista su designación; sus nombramientos podrán ser revocados libremente por quienes los hayan expedido.

Artículo 9. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará al Director General y al Subdirector General, así como a los directores de área que estime necesario para el eficaz funcionamiento del Instituto.



Los demás funcionarios y empleados serán designados por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del Instituto.

Serán considerados trabajadores de confianza los que desempeñan las funciones descritas en el artículo 5, fracción II de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 10. El Instituto tendrá un órgano de vigilancia integrado por un Contralor Interno, designado por la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, quien asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Instituto, teniendo además de las descritas por los ordenamientos aplicables las siguientes funciones:

- **a)** Fiscalizar e inspeccionar los ingresos del Instituto y verificar que cumplan con lo establecido en la presente Ley.
- b) Supervisar el ejercicio del Gasto Público para que corresponda con lo señalado en el Presupuesto de Egresos. En este sentido, emitir normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de Control del Instituto.
- c) Desarrollar una labor preventiva con base en la asesoría de las dependencias y en el diseño de un mejor marco normativo.
- d) Establecer las bases generales para la realización de auditorías y llevarlas a cabo en las diferentes áreas del Instituto, para promover la eficiencia de sus operaciones y verificar el cumplimiento de sus programas.
- e) Inspeccionar y vigilar directamente que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de información, estadística, organización, procedimientos, sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos.



f) En materia legal, elaborar opiniones, previamente a su expedición, sobre la viabilidad y legalidad de los proyectos de normas de contabilidad gubernamental y de control en materia de programación, presupuestación y administración de recursos que elabore el Instituto.

Artículo 11. La Junta Directiva del Instituto sesionará válidamente con la concurrencia de siete de sus miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 12. Los acuerdos de la Junta Directiva serán ejecutados por el Director General.

Artículo 13. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- **I.** Decidir las inversiones del Instituto;
- II. Dictar los acuerdos necesarios para satisfacer las prestaciones establecidas por esta Ley;
- III. Otorgar, negar, modificar, suspender y dejar insubsistentes los haberes de retiro, pensiones y compensaciones, en los términos de esta Ley;
- IV. Conocer y resolver las propuestas para el otorgamiento de créditos hipotecarios con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- V. Conocer y determinar los montos máximos de los créditos que se otorguen, así como la protección de los préstamos y los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- VI. Autorizar créditos a plazo mayor de 10 y hasta 20 años con cargo al Fondo de la Vivienda para los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, cuando se destinen a la adquisición o



construcción de casas habitación. La Junta Directiva tendrá también facultad para autorizar créditos a plazo menor de 10 años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de las casas habitación o al pago de los pasivos en los términos de esta Ley;

- VII. Aprobar, publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y poner en vigor el Estatuto Orgánico y expedir los manuales, normas y procedimientos que se hagan necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto;
- **VIII.** Discutir anualmente, para su aprobación o modificación, los presupuestos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones;
- IX. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del Instituto y autorizar la publicación de los mismos;
- X. Vigilar que las inversiones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- **XI.** Analizar y aprobar, en su caso, los informes semestrales que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los comisarios.
- **XII.** Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva;
- XIII. Proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Consejería Jurídica del Gobierno del Distrito Federal la expedición del Reglamento de la Ley, así como las reformas a ambos ordenamientos jurídicos;
- XIV. Ordenar se practique auditoría, cuando lo estime conveniente, para determinar la exactitud de los estados financieros y comprobar los avalúos de los bienes materia de operaciones del Instituto. Dichas auditorías se practicarán con independencia de las que, en el ámbito de sus atribuciones, corresponde realizar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, por sí o a través del órgano interno de control en el Instituto, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables, y
- **XV.** En general, realizar todos aquellos actos y operaciones legalmente autorizados y los que fuesen necesarios para la mejor administración o gobierno del Instituto.



Artículo 14. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias no podrán ser menos de cuatro al año y se celebrarán de conformidad con el calendario que al efecto se establezca en la primera sesión ordinaria de cada ejercicio. A convocatoria de su Presidente o del Director General de Instituto, podrá reunirse en cualquier tiempo, en sesión extraordinaria, cuando a juicio de estos se requiera el desahogo de asuntos de urgente resolución.

Artículo 15. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias deberá incluir el orden del día y la documentación e información que permita a los convocados el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar. Dicha convocatoria será remitida por el Secretario Técnico a los miembros de la Junta Directiva con antelación no menor a cinco días hábiles en el caso de las sesiones ordinarias y de veinticuatro horas, en el de las extraordinarias.

Artículo 16. Son atribuciones del Director General:

- **I.** Representar al Instituto;
- II. Presentar cada año a la Junta Directiva un informe pormenorizado del estado del Instituto;
- III. Someter a la decisión de la Junta Directiva todas aquellas cuestiones que sean de la competencia de la misma;
- IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con voz pero sin derecho a voto. En sus ausencias, concurrirá a ellas guien asuma sus funciones;
- V. Formular y presentar a la Junta el balance, los presupuestos de ingresos y egresos, la memoria y los planes de inversiones y de operaciones y servicios del Instituto correspondientes a cada ejercicio anual;
- **VI.** Administrar los bienes del Instituto:
- **VII.** Dictar las normas de administración y funcionamiento del Instituto; y elaborar los programas de manejo y explotación de sus bienes;



- **VIII.** Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos urgentes de la competencia de la Junta Directiva, a reserva de dar cuenta de la misma en el menor tiempo posible;
- IX. Conceder licencias al personal del Instituto en los términos de las disposiciones correspondientes;
- X. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Junta Directiva cuando proceda o, a su juicio, existan razones suficientes, y
- **XI.** Las demás que señalen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. El Director General tendrá todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas; actos de administración y de dominio y aquellos que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Distrito Federal, obtener créditos y otorgar o suscribir títulos de crédito de acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

El Director General podrá otorgar y revocar poderes generales o especiales pero, cuando sean a favor de personas ajenas al Instituto, deberá recabar el acuerdo de la Junta Directiva.

Artículo 18. Las remuneraciones del Director General, Subdirector General, de los directores de área y de los demás funcionarios y empleados del organismo, serán fijadas en su presupuesto anual de egresos.

Artículo 19. El Subdirector General, además de suplir al Director General en sus ausencias temporales y de desempeñar las funciones propias o en las cuales le delegue facultades, autorizará las certificaciones que haya de expedir el Instituto y fungirá además como Secretario de la Junta Directiva.



Presentará a la Secretaría de Seguridad Publica y a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, los programas anuales de operación.

Artículo 20. Los elementos están obligados a proporcionar al Instituto:

 Los nombres de los familiares que tengan el carácter de derechohabientes conforme a esta Ley, y

II. Los informes y documentos probatorios que se les pidan, relacionados con la aplicación de esta Ley.

Artículo 21. El Instituto expedirá a todos los beneficiarios de esta Ley un documento de identificación, a fin de que puedan ejercitar los derechos que la misma les confiere, según el caso. En dicho documento se anotarán los datos que establezca el reglamento.

Artículo 22. Para que los beneficiarios puedan recibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir los requisitos que esta Ley y los reglamentos establezcan.

Artículo 23. El Gobierno del Distrito Federal está obligado a proporcionar al Instituto, los expedientes y datos que le solicite de los elementos en activo, con licencia administrativa o médica, o de aquéllos que causaron baja del servicio, así como los informes sobre aportaciones a cargo de los elementos o del propio Gobierno del Distrito Federal para los fines de aplicación de esta Ley y sus reglamentos.



Artículo 24. Las controversias que surjan por resoluciones del Instituto, derivadas de las prestaciones a que se refiere esta Ley, serán de la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 25. Los trabajadores del Instituto estarán incorporados al régimen de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las relaciones de trabajo entre el propio Instituto y los mismos trabajadores se regirán por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PRESTACIONES

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 26. Las prestaciones que se otorgarán con arreglo a esta Ley son las siguientes:

- Servicio médico integral;
- **II.** Créditos a corto y mediano plazo;
- **III.** Vivienda;
- **IV.** Fondo de ahorro;
- V. Seguro de vida;
- **VI.** Seguro colectivo de retiro;
- **VII.** Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes;
- VIII. Beca escolar, y
- **IX.** Atención de riesgos de trabajo.



Artículo 27. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tramitarán ante el Instituto la afiliación de su respectivo personal en situación de activo y de retiro y a sus derechohabientes. Los documentos de identificación que expida el Instituto serán válidos para ejercitar los derechos a las prestaciones a que se refiere el artículo anterior.

Es facultad del elemento afiliar a sus derechohabientes y designar a sus beneficiarios, y su obligación mantener actualizada dicha afiliación y designación. El Instituto afiliará a los hijos menores del elemento con la sola presentación de copia certificada del acta de nacimiento del hijo de que se trate, o por mandamiento judicial.

Artículo 28. El Instituto expedirá a los demás beneficiarios de esta Ley una Cédula de Identificación a fin de que puedan ejercitar los derechos que legalmente les correspondan. En caso de que el beneficiario carezca de esa Cédula, se proporcionará el servicio médico quirúrgico mediante la exhibición de una constancia provisional que expedirá el Instituto, en su caso, con la sola comprobación de la relación familiar, sin perjuicio de atender de inmediato los casos de extrema urgencia, a reserva de probar posteriormente el derecho que les asiste.

Capítulo Segundo Del Servicio Médico Integral Sección Primera Generalidades

Artículo 29. El objetivo fundamental de los servicios médicos integrales es proveer prestaciones tendientes a la promoción, educación, protección,



recuperación y rehabilitación de la salud, con un enfoque preventivo, de corresponsabilidad, de calidad, de eficiencia y calidez.

Para cumplir con lo anterior y prestar servicios de atención médica de calidad, eficiencia y calidez el Instituto contará con una red de unidades médicas propias. En caso de existir imposibilidad para proporcionarlos de manera directa, podrá contratar o subrogar estos servicios con otras instituciones de salud en términos de la normatividad que para el efecto se establezca, dando preferencia a aquellas que tengan carácter público.

Artículo 30. En casos de extrema urgencia o ante la imposibilidad plenamente comprobada de acudir a los servicios de salud que presta el Instituto, los derechohabientes podrán asistir a otras instituciones, preferentemente públicas y por excepción en las de tipo privado y solicitar posteriormente, el reembolso de los gastos efectuados, para lo cual deberán presentar la comprobación respectiva y cumplir los demás requisitos que establezcan las disposiciones reglamentarias de esta ley. En ningún caso, el reintegro podrá exceder a las tarifas máximas autorizadas.

Para el caso de padecimientos infecto-contagiosos, traumáticos, o que sean producto de enfermedades crónico-degenerativas, el Instituto proporcionará los servicios correspondientes, de conformidad con lo que señalen las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Artículo 31. El servidor público que deje de prestar sus servicios por haber causado baja en alguno de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal conservará, durante los dos meses siguientes a la fecha de la misma, el derecho a recibir las prestaciones de servicio médico integral establecidos en esta ley, siempre y cuando haya laborado ininterrumpidamente durante un mínimo de seis meses y un día. Del mismo derecho disfrutarán, en lo procedente, sus familiares y dependientes económicos.



Artículo 32. Las prestaciones de los servicios médicos integrales podrán hacerse extensivas, cuando la capacidad de las instalaciones del Instituto lo permita, a no derechohabientes, ascendientes o descendientes de servidores públicos, previo pago de las cuotas suficientes que establezca el Consejo Directivo, por concepto de seguro facultativo o a través del pago por servicio específico.

Sección Segunda

Del Consejo Auxiliar de Salud

Artículo 33. Para evaluar y mejorar la prestación de los servicios de salud, se constituye el Consejo Auxiliar de Salud como órgano de apoyo de la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 34. El Consejo Auxiliar de Salud funcionará en forma colegiada y quedará integrada de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Director General del Instituto;
- Un representante designado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,
 el que deberá ser médico titulado;
- **III.** El titular de los servicios de salud del Instituto;
- IV. Un representante de cada uno de los titulares de las dependencias de las que pertenezcan los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;

Para el auxilio de las actividades de esta Comisión, el Director General designará un secretario técnico.

Con excepción del presidente y del secretario técnico, por cada miembro propietario se designará un suplente.

Artículo 35. Los miembros del Consejo Auxiliar de Salud, con excepción de su presidente y del titular de los servicios de salud, durarán tres años en su encargo, y podrán ser ratificados o removidos por quien fueron designados.



Artículo 36. El Consejo Auxiliar de Salud celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes. Cuando lo estime conveniente convocará a sesión extraordinaria por conducto de su presidente. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En los casos de empate, el presidente gozará de voto de calidad.

Artículo 37. El Consejo Auxiliar de Salud tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

- Coadyuvar en la vigilancia de la prestación de los servicios médicos integrales y proponer al Consejo Directivo, en su caso, las medias pertinentes;
- II. Elaborar su reglamento interior y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación y publicación;
- III. Revisar y dictaminar la actualización del cuadro básico de medicamentos propuesto por el área de servicios de salud;
- IV. Proponer la creación de nuevas unidades médicas a la Junta Directiva del Instituto con base en estudios de factibilidad;
- V. Conocer, analizar y opinar sobre los casos de responsabilidad en que incurran los servidores públicos adscritos a los servicios médicos integrales;
- VI. Aprobar las bases generales para la subrogación de servicios médicos integrales;
- VII. Autorizar las tarifas máximas que por concepto de servicios de salud se acuerde reintegrar a los derechohabientes, en los términos señalados en esta ley;
- **VIII.** Establecer las bases generales para declarar la procedencia de pago de reintegro de gastos médicos a servidores públicos;
- IX. Autorizar las tarifas por la prestación de servicios de salud institucionales a personas no sujetas a este régimen de conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud, y
- X. Desahogar los asuntos que le remita la Junta Directiva del Instituto.



Artículo 38. La Junta Directiva del Instituto podrá revocar los acuerdos del Consejo Auxiliar de Salud cuando considere que afectan las finalidades propias del Instituto o estime que se limitan o disminuyen los derechos y beneficios que concede esta ley.

Sección Tercera

De los Servicios de Promoción de la Salud y Medicina Preventiva

Artículo 39. El Instituto proporcionará servicios tendientes a preservar, promover y mantener la salud de los derechohabientes, con un enfoque eminentemente preventivo y de corresponsabilidad entre los derechohabientes, el Instituto y las instituciones públicas.

Artículo 40. El Instituto otorgará servicios de medicina preventiva y promoción de la salud; conforme a los programas que se autoricen, atenderá:

- I. El control y vigilancia de enfermedades prevenibles por vacunación;
- **II.** El control y vigilancia de factores de riesgo;
- **III.** El control y vigilancia de enfermedades transmisibles;
- IV. La detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas;
- **V.** La educación y promoción de la salud;
- **VI.** La planificación familiar;
- **VII.** La atención materno-infantil;
- VIII. La salud dental;
- **IX.** La salud mental;
- X. La salud en el trabajo;
- **XI.** El control y vigilancia de grupos vulnerables o de alto riesgo;
- **XII.** Atención geriátrica y gerontológica;
- **XIII.** Prevención de accidentes:
- XIV. Las demás acciones que determinen la Secretaria de Salud del Distrito Federal, el Consejo Auxiliar de Salud y la Junta Directiva.



Sección Cuarta

De las Enfermedades no profesionales, maternidad y rehabilitación.

Artículo 41. En caso de enfermedad no profesional los derechohabientes tendrán derecho a recibir las prestaciones de atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios, así como los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos.

Artículo 42. En caso de embarazo, a las cotizantes o cónyuge del cotizante se les otorgarán las siguientes prestaciones:

- Asistencia médica a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo y se señale la fecha probable del parto;
- II. Por prescripción médica, ayuda en especie para la lactancia, hasta por un lapso de seis meses, contemplados a partir del nacimiento;

Sección Quinta

De los Derechohabientes

Artículo 43. Los familiares de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que tienen derecho a esta prestación son:

- El cónyuge o en su defecto la concubina o concubinario siempre y cuando el elemento haya hecho la designación de dicha persona en los términos de esta Ley;
- II. Los hijos solteros menores de dieciocho años;
- III. Los hijos mayores de edad que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato sin descendencia, que se encuentren estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de



validez oficial, con límite hasta de veinticinco años de edad; excepcionalmente y a juicio del Instituto, podrá extenderse este beneficio hasta los treinta años de edad, si además de cubrir los requisitos mencionados están realizando estudios a nivel licenciatura o superiores y demuestran su dependencia económica con el elemento. Para ello se deberán presentar los siguientes documentos, mismos que serán actualizados anualmente por el interesado:

- a) Información testimonial de dependencia económica;
- b) Constancia de inexistencia de registro de matrimonio expedida por el Registro Civil, y
- c) Certificado o constancia de estudios;
- IV. Los hijos incapacitados o imposibilitados para trabajar en forma total y permanente, siempre que la enfermedad o padecimiento sea de origen congénito o se haya contraído dentro del periodo de la vigencia de sus derechos;
- V. El padre y la madre, y
- VI. Al fallecimiento del elemento retirado o en activo, sus familiares tendrán derecho a la prestación del servicio médico gratuito, siempre que la Junta Directiva les reconozca el carácter de pensionistas.

Artículo 44. Para los efectos del artículo anterior:

Para que la concubina o el concubinario, tengan derecho a la atención médico quirúrgica, es necesario que hayan sido designados con dicho carácter por el elemento en los términos de esta Ley.

Artículo 45. Los familiares sólo podrán gozar del servicio médico cuando estén en situación de dependencia económica respecto del elemento.



No se considerará que exista dependencia económica cuando el familiar perciba una pensión.

Artículo 46. El servicio materno infantil se otorgará a los sujetos siguientes:

- **I.** Personal femenino;
- II. Esposa del elemento;
- III. Concubina del elemento, e
- IV. Hijas menores de edad, dependientes económicas del elemento, que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato.

El servicio materno infantil comprende: consulta y tratamiento obstétrico y prenatal; atención del parto; atención del infante, y ayuda a la lactancia.

Artículo 47. El derecho al servicio materno infantil para la cónyuge, la concubina y las hijas menores de edad dependientes económicas, se perderá al fallecimiento del elemento, salvo cuando acrediten que el nacimiento fue dentro del término de 280 días a partir del deceso del elemento.

Capítulo Tercero Créditos a corto y mediano plazo Sección Primera Generalidades

Artículo 48. El Instituto podrá conceder a los elementos en activo créditos a corto, mediano y largo plazos. El Instituto con base en los resultados de análisis financieros determinará la cantidad anual que podrá ser asignada para este fin de las reservas financieras.



Artículo 49. El Consejo Directivo conforme a la disponibilidad financiera del Instituto determinará, en lo general, los montos máximos que habrán de ejercerse en los diferentes rubros de crédito, así como las tasas de interés aplicables de acuerdo al comportamiento del mercado. En todo caso, la determinación de estas tasas podrán ser referenciadas, y no deberán representar una merma en términos reales para la reserva financiera.

Artículo 50. Al importe de los créditos a corto y mediano plazos que se otorguen, se agregará un porcentaje que será determinado por la Junta Directiva para constituir un fondo de garantía destinado a saldar los adeudos de los elementos que fallezcan o queden incapacitados en forma total y permanente dentro del período vigente del crédito, así como aquellos créditos cuyo cobro prescriban o el comité respectivo califique como incobrables.

Artículo 51. La Junta Directiva, conforme a la disponibilidad financiera del Instituto, podrá autorizar la integración de fondos especiales destinados al otorgamiento de créditos a los que aplicará, cuando menos, la tasa de interés vigente que su propia reserva líquida genera.

Artículo 52. Para el otorgamiento de los créditos concedidos por el Instituto a los servidores públicos o pensionados, se considerará que los pagos periódicos a que quede obligado el deudor no sobrepasen el cincuenta por ciento de su remuneración total ordinaria una vez deducidos los cargos por impuestos u otros créditos y las cuotas de seguridad social, así como los descuentos ordenados por autoridad judicial.

Artículo 53. No se tramitará un nuevo crédito a corto o mediano plazos mientras no se haya liquidado en su totalidad el concedido anteriormente.

Artículo 54. El Instituto queda facultado para ordenar a las instituciones públicas la realización de los descuentos a las percepciones del deudor derivados de los créditos otorgados por el propio Instituto.



Artículo 55. Los adeudos contraídos por el elemento que fallezca o quede incapacitado en forma total y permanente, así como del pensionado fallecido, derivados de créditos otorgados por el Instituto, se cancelarán en beneficio de sus deudos con cargo al fondo de garantía.

Sección Segunda

De los Créditos a Corto plazo

Artículo 56. Los créditos a corto plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de un año. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 57. Los créditos a corto plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de doce meses.

Artículo 58. La recuperación de los créditos otorgados y sus intereses quedarán garantizados con el saldo de su fondo de ahorro, haciéndose la aplicación de acuerdo al reglamento respectivo.

Sección Tercera

De los Créditos a Mediano plazo

Artículo 59. Los créditos a mediano plazo podrán otorgarse a quienes hayan cotizado al Instituto por más de cuatro años y están destinados a resolver un problema económico del elemento activo o de su familia. El monto de estos créditos se determinará en base a los años de cotización del solicitante y a sus ingresos ordinarios.

Artículo 60. Los créditos a mediano plazo deberán liquidarse en un plazo no mayor de veinticuatro meses.



Artículo 61. Los créditos a mediano plazo se concederán mediante el otorgamiento de las garantías determinadas en las disposiciones reglamentarias de esta ley, independientemente de aplicarse lo dispuesto en el artículo 57 de la misma.

Capítulo Cuarto Vivienda

Sección Primera

Del Fondo de la Vivienda

Artículo 62. A fin de atender las necesidades de habitación familiar de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, el Instituto deberá:

- I. Administrar el Fondo de la Vivienda para los elementos en activo;
- **II.** Establecer y operar con ese fondo un sistema de financiamiento para permitir a los elementos en activo obtener crédito barato y suficiente para:
 - **a)** Adquirir en propiedad vivienda incluyendo las sujetas al régimen de condominio.
 - **b)** Construir, reparar, ampliar o mejorar su vivienda.
 - c) Pagar los pasivos que tengan por los conceptos anteriores.
- III. Coordinar y financiar con el propio fondo programas de construcción de vivienda destinada a ser adquirida en propiedad por los miembros en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal;
- **IV.** Administrar, conservar, mejorar y, en su caso, ampliar con casas adicionales, las unidades habitacionales de su propiedad;
- V. Adquirir y construir con recursos diversos al Fondo de la Vivienda, casas habitación para ser vendidas a precios módicos a elementos en situación de retiro:



Artículo 63. Los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, se integrarán:

- I. Con las aportaciones del cinco por ciento mensual proporcionadas por el Gobierno del Distrito Federal, sobre el salario de los elementos en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que los estén percibiendo;
- II. Con los bienes y derechos adquiridos por cualquier título, y
- III. Con los rendimientos que se obtengan de las inversiones de los recursos a que se refieren las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 64. Los recursos del fondo se destinarán:

- I. Al otorgamiento de créditos a los elementos en activo de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse conforme al artículo 62, fracción II, de esta Ley;
- II. En caso de fallecimiento de un elemento o de incapacidad total o parcial en el cumplimiento de su deber, sin importar el número de años de servicios y de los depósitos que haya constituido a su favor, a la viuda o viudo, concubina o concubinario con derecho a pensión o al elemento incapacitado, se les podrá otorgar un crédito hipotecario a juicio de la Junta Directiva del Instituto en los mismos términos y condiciones que al resto de los elementos en activo.
- III. Al financiamiento de la construcción de conjuntos habitacionales para ser adquiridos por elementos en activo que estén percibiendo salario mediante créditos que les otorgue el Instituto con cargo al fondo. Estos financiamientos sólo se concederán por concurso tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.



- IV. Los elementos que tienen derecho a ejercer el crédito que se les otorgue en la localidad que designen;
- V. Al pago de los depósitos que les corresponden a los elementos en los términos de Ley;
- VI. A cubrir los gastos de administración, operación y vigilancia del fondo, los que no excederán del uno por ciento de los recursos totales que administre;
- **VII.** A la inversión en inmuebles estrictamente necesarios para sus fines, y
- VIII. A las demás erogaciones relacionadas con su objeto.

Artículo 65. Las aportaciones al Fondo de la Vivienda, se aplicarán en su totalidad a constituir en favor de los elementos depósitos que no devengan intereses y se sujetarán a las bases siguientes:

- Cuando un elemento reciba financiamiento del Fondo de la Vivienda, el total del importe de los depósitos que en su favor se hayan acumulado hasta esa fecha, se aplicará de inmediato como pago inicial del crédito concedido:
- II. Durante la vigencia del crédito se continuará aplicando el total de la aportación gubernamental al pago de los abonos subsecuentes que debe hacer dicho elemento;
- III. Una vez liquidado el crédito otorgado al elemento se continuará aplicando el total de las aportaciones al depósito en su favor;
- IV. Cuando el elemento quede separado en activo disfrute de licencia ilimitada o en caso de muerte, se entregará el total de los depósitos constituidos, al elemento o a sus beneficiarios en los términos de la presente Ley, y
- V. En el caso de que los elementos hubieren recibido crédito hipotecario con recursos del Fondo de la Vivienda la devolución de los depósitos se hará con deducción de las cantidades que se hubieren aplicado al pago del



crédito hipotecario o en los términos de las fracciones I y II de este artículo.

Artículo 66. La aportación del cinco por ciento mensual que deberá entregar el Gobierno del Distrito Federal se computará sobre el salario de cada uno de los elementos.

Artículo 67. El Instituto determinará las sumas que se asignarán al financiamiento de programas de casas habitación destinadas a ser adquiridas en propiedad por los elementos y las que se aplicarán para la adquisición, construcción, reparación o mejoras de dichas casas, así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, la asignación de los créditos y financiamientos se hará en forma equitativa.

Artículo 68. Las normas generales que establezca la Junta Directiva determinarán las cantidades globales que se asignen al financiamiento de:

- La adquisición en propiedad de vivienda cómoda e higiénica, incluyendo los sujetos al régimen de condominio;
- II. La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de su vivienda;
- III. El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores, y
- IV. La adquisición de terrenos para que se construyan en ellos viviendas o conjuntos habitacionales destinados a los elementos.

Artículo 69. En la aplicación de los recursos del fondo se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias:

 La demanda de habitación y las necesidades de vivienda de los elementos en activo, dando preferencia a los elementos de bajos salarios;



- II. La factibilidad y posibilidad reales de llevar a cabo construcciones habitacionales:
- III. El monto de las aportaciones al fondo, y
- IV. El número de elementos en el activo.

Sección Segunda

De los Créditos para Vivienda

Artículo 70. Para otorgar y fijar los créditos a los elementos en el activo se tomará en cuenta:

- I. Tiempo de servicios;
- II. Tener depósitos al fondo de por lo menos seis años a su favor, excepción hecha de los casos previstos en el artículo 64 fracción I, párrafo segundo de esta Ley;
- **III.** Reconocimientos:
- **IV.** En el caso de que ambos cónyuges que sean beneficiarios de esta Ley, se podrán otorgar individual o mancomunadamente;
- V. Se podrán otorgar créditos por segunda ocasión sólo que exista disponibilidad en el fondo y no existan solicitudes de elementos que no hayan tenido este beneficio, y
- VI. Los casos no previstos serán resueltos por la Junta Directiva del Instituto conforme a las facultades que le otorga esta Ley.

Artículo 71. La Junta Directiva conocerá y resolverá los montos máximos de los créditos que se otorguen, la protección de los préstamos, así como los precios máximos de venta de la vivienda cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos que se otorguen con cargo al fondo.



Artículo 72. Los créditos que se otorguen con cargo al fondo deberán darse por vencidos anticipadamente si los deudores, sin el consentimiento del Instituto, enajenan las viviendas, gravan los inmuebles que garanticen el pago de los créditos concedidos o incurren en las causas de rescisión consignadas en los contratos respectivos.

Artículo 73. Los créditos que se otorguen con cargo al Fondo de Vivienda estarán cubiertos por un seguro que libere al elemento o a sus beneficiarios de las obligaciones derivadas del crédito para los casos de incapacidad permanente y total para el servicio activo, así como para los casos de muerte.

Por incapacidad total y permanente se entiende la imposibilidad física y/o mental que constituya causal de retiro, siempre y cuando la incapacidad se produzca durante actos del servicio o como consecuencia de ellos y con fecha posterior a la formalización del crédito, debiendo acreditar dicho padecimiento con el certificado médico de incapacidad expedido por dos médicos autorizados por la Junta Directiva para el efecto.

Este seguro estará en vigor durante el tiempo que permanezca insoluto el adeudo y el importe de las primas del seguro señalado será cubierto con los intereses que devenguen los créditos otorgados.

El seguro se aplicará a petición del elemento o, en su caso, de los derechohabientes o herederos, dentro de un término no mayor de dos años a partir de la fecha en la que el elemento cause baja del servicio activo, por incapacidad dentro de actos del servicio o de la fecha del fallecimiento; transcurrido dicho término se tendrá por prescrito el derecho para la aplicación del seguro.



La aplicación del seguro no exime al elemento, derechohabientes o herederos, a cubrir el adeudo que se registre antes del fallecimiento o de que se reciba en el Instituto la solicitud del elemento.

Para acreditar el derecho a la aplicación del seguro, el elemento deberá presentar copia certificada de la procedencia de retiro y del dictamen pericial que sirvió de base para declarar la causal de retiro; en su caso, los derechohabientes o herederos deberán presentar acta de defunción, oficio de baja por defunción y el documento que acredite su carácter de derechohabiente o heredero.

Artículo 74. En los casos de retiro en activo y de licencia ilimitada, en los términos de las disposiciones legales aplicables, se entregará al elemento el total de los depósitos que tenga a su favor en el fondo de la vivienda. En caso de muerte del elemento, dicha entrega se hará a sus beneficiarios o a sus causahabientes en el orden de prelación siguiente:

- **I.** Los que al efecto el elemento haya designado ante el Instituto;
- II. La viuda, el viudo y los hijos menores de edad o imposibilitados físicamente para trabajar e incapacitados legalmente;
- III. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, si tales ascendientes son mayores de 55 años o se encuentran imposibilitados físicamente para trabajar o sufren una incapacidad legal;
- IV. A falta de viuda o viudo, concurrirán con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, el supérstite con quien el derechohabiente vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte con el que tuvo hijos, siempre que el elemento haya hecho designación del supérstite ante la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal o la Procuraduría General de



Justicia del Distrito Federal y además que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato;

- V. Los hijos sea cual fuere su edad o situación, y
- **VI.** Los ascendientes sea cual fuere su edad o situación.

Artículo 75. Los créditos a los elementos a que se refiere del artículo 64 fracciones I y II de esta Ley, devengarán un interés del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos. Tratándose de créditos para la adquisición o construcción de vivienda, su plazo no será menor de diez años, pudiendo otorgarse hasta un plazo máximo de veinte años. La Junta Directiva podrá autorizar créditos a plazo menor de diez años cuando se destinen a la reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos adquiridos en los términos del propio artículo.

Sección Tercera

De los recursos del Fondo

Artículo 76. Los depósitos que se hagan para constituir el fondo de la vivienda en favor de los elementos en activo estarán exentos de toda clase de impuestos locales.

Artículo 77. Los depósitos constituidos en favor de los elementos para la integración del fondo, no podrán ser objeto de cesión o embargo, excepto cuando se trate de los créditos otorgados con cargo al fondo.

Artículo 78. Los derechos de los elementos de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal titulares de depósitos constituidos en el Fondo de la Vivienda o de sus causahabientes o beneficiarios, prescribirán en un plazo de cinco años a partir de que los mismos puedan ser exigibles.



Artículo 79. El Instituto no podrá intervenir en la administración, operación o mantenimiento de conjuntos habitacionales construidos con recursos del fondo, ni sufragar los gastos correspondientes a esos conceptos.

Artículo 80. El Instituto deberá mantener en la institución bancaria que ofrezca los mejores beneficios y que cuente con el visto bueno de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, en depósito a la vista, las cantidades estrictamente necesarias para la realización de sus operaciones diarias relacionadas con el fondo de la vivienda. Los demás recursos del fondo, en tanto se aplican a cumplir sus fines y objetivos, deberán mantenerse invertidos en valores gubernamentales de inmediata realización.

Artículo 81. El Instituto sólo podrá realizar con cargo al fondo las inversiones en los bienes muebles o inmuebles estrictamente necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo fondo.

En caso de adjudicación o de recepción en pago de bienes inmuebles, el Instituto deberá venderlos en el término de seis meses.

Artículo 82. El Instituto cuidará que sus actividades en la administración del Fondo de la Vivienda para los elementos en activo que están percibiendo salario se realicen, dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos y dependencias del sector público.

Artículo 83. Con el fin de que los recursos del fondo se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, tendrá la facultad de vigilar que los programas financieros anuales con recursos del fondo no excedan a los presupuestos de



ingresos corrientes y de los financiamientos que reciba el Instituto. Dichos financiamientos deberán ser aprobados por la propia Secretaría.

Artículo 84. La venta de casas habitación construidas con patrimonio del Instituto, podrá realizarse a plazos, con garantía hipotecaria o con reserva de dominio.

Además, el Instituto podrá celebrar contratos de promesa de venta, en cuyo caso el elemento entrará en posesión de la casa habitación sin más formalidad que la firma del contrato respectivo y cubrir el pago inicial que corresponda.

Artículo 85. Las operaciones a que se refiere el artículo anterior se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El plazo para cubrir el precio del inmueble no excederá de quince años;
- II. La tasa de interés será la que fije la Junta Directiva, pero no excederá del ocho por ciento anual sobre saldos insolutos;
- III. Si el elemento hubiese pagado sus abonos con regularidad durante cinco años o más y se viere imposibilitado de continuar cubriéndolos, tendrá derecho a que el Instituto otorgue una única prorroga de pago de hasta por un año, posterior a eso rematará en subasta pública el inmueble y que el producto, una vez pagado el saldo insoluto y sus accesorios, se le entregue el remanente;
- IV. Si la imposibilidad del pago ocurre dentro de los cinco primeros años el inmueble será devuelto al Instituto, rescindiéndose el contrato y sólo se cobrará al elemento el importe de las rentas causadas durante el periodo de ocupación del inmueble, devolviéndose la diferencia entre éstas y lo que hubiere abonado a cuenta del precio. Para los efectos de este artículo, se fijará desde la celebración del contrato la renta mensual que se le asigne al inmueble, y



V. Los honorarios notariales por el otorgamiento de las escrituras serán cubiertos por mitad entre el Instituto y los elementos. El pago de los impuestos y gastos serán por cuenta exclusiva del elemento.

Artículo 86. Si por haber causado baja o por causa grave, a juicio de la Junta Directiva del Instituto, el elemento no pudiera cubrir los abonos del adeudo por compra de la casa o del préstamo hipotecario, podrá concedérsele un plazo de espera de un año. El adeudo correspondiente al lapso de espera lo pagará en el plazo y condiciones que señale la propia Junta.

Artículo 87. El Instituto constituirá un fondo de garantía que tenga por objeto liquidar los créditos hipotecarios que se hubieren otorgado en los términos de esta Ley y que quedaren insolutos al fallecer el deudor, cancelando a favor de los familiares derechohabientes del mismo y con cargo al citado fondo la parte del crédito no cubierta como consecuencia del fallecimiento, haciendo efectivos únicamente los abonos que no hubieren sido pagados en vida del deudor.

El fondo de garantía se integrará con una prima de aseguramiento que se descontará del valor de cada préstamo en la forma y términos que el reglamento respectivo determine.

Capítulo Quinto

Del Fondo de Ahorro

Artículo 88. El Fondo de Ahorro estará constituido con las aportaciones del elemento en activo, las cuales podrán ser el equivalente de hasta el quince por ciento de su salario base, a partir de la fecha en que cause alta o hasta que quede separado en activo, así como por los rendimientos obtenidos por el manejo de dicho fondo.



Este fondo será administrado de conformidad con lo que establezca para el caso la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 89. Al finalizar cada año calendario, a cada elemento le será entregada la cantidad total que haya aportado, más los rendimientos en forma proporcional, más el proporcional de los remanentes presupuestales que de conformidad con la normatividad aplicable así puedan hacerlo, más los rendimientos que de otras inversiones se hayan generado para el Instituto.

Capítulo Sexto

Del Seguro de Vida

Artículo 90. El Seguro de Vida es la prestación que tiene por objeto proporcionar un beneficio económico a los beneficiarios o familiares de los elementos por el fallecimiento de éstos, cualquiera que sea la causa de la muerte, así como a los elementos que hayan causado baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.

Artículo 91. El Instituto administrará el Fondo del seguro de vida.

Artículo 92. Tienen derecho a este seguro:

- I. Los elementos en activo;
- II. El personal que conforme el Instituto, y
- **III.** El personal que conforme la Junta Directiva.

Artículo 93. Es obligación del Instituto pagar por concepto de suma asegurada:

I. El equivalente a cuarenta meses de salario base, autorizado conforme a los tabuladores correspondientes que los elementos se encuentren



disfrutando. Se efectuará el cómputo conforme a la percepción mayor en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del elemento en servicio activo, siendo entregada la suma asegurada a sus beneficiarios, y
- b) Por causar baja en activo y alta en situación de retiro por incapacidad permanente o parcial, contraída en actos del servicio o como consecuencia de ellos.
- II. En caso de fallecimiento del elemento en situación de retiro que estuviere percibiendo salario de retiro, el Instituto pagará por concepto de suma asegurada el equivalente a cuarenta meses de su salario de retiro, siendo entregado el importe respectivo directamente a sus beneficiarios:
- III. No tendrán derecho al seguro de vida los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal por haberla solicitado, por mala conducta, o bien por efectos de sentencia ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.

Artículo 94. El pago de la suma asegurada, en cualquiera de los casos, se hará en una sola exhibición directamente a los beneficiarios del elemento fallecido; tratándose de incapacidad, la entrega se hará al mismo elemento asegurado o a la persona legalmente acreditada por él, según proceda.

Artículo 95. El pago de la suma asegurada por incapacidad excluye el pago de la suma asegurada por fallecimiento.

Artículo 96. El importe de la prima correspondiente al seguro de vida de los elementos en servicio estará a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 97. En ningún caso se podrá disponer, para fines distintos de los que expresamente determine esta Ley, del dinero o bienes afectos al fondo del seguro de vida.



Artículo 98. El fondo del seguro de vida a cargo del Instituto se integra con los siguientes recursos:

- I. Con los recursos que a la fecha mantienen las Cajas en el fondo del seguro de vida;
- II. Con las aportaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal correspondientes a la prima del seguro de vida;
- III. Con los rendimientos y demás productos financieros que se obtengan con motivo de las inversiones de los recursos señalados en las fracciones precedentes.

Artículo 99. En el seguro de vida, los elementos podrán designar beneficiarios libremente. Las designaciones se formularán en el documento de afiliación o en escrito por triplicado dirigido al Instituto, con las firmas de dos testigos y la del asegurado, y su huella digital o sólo con ésta en caso de que no supiera firmar o estuviere impedido físicamente para hacerlo.

Artículo 100. Las designaciones de beneficiario pueden ser revocadas libremente, con las formalidades que se mencionan en el artículo anterior. Una designación posterior revoca la anterior.

En el supuesto de que una nueva designación de beneficiarios no se reciba en el Instituto dentro del plazo de quince días, el pago se realizará al último beneficiario de que se tenga conocimiento, sin responsabilidad para el Instituto.

Artículo 101. La calidad de beneficiario es personal e intransmisible por herencia. Los derechos del beneficiario sobre la suma asegurada, una vez ocurrido el siniestro, sí son transmisibles por herencia.

Artículo 102. Cuando los beneficiarios sean varios, la suma asegurada se entregará:



- De acuerdo con los porcentajes que hubiere señalado el elemento asegurado;
- II. Por partes iguales, en caso de que el elemento asegurado no hubiere hecho señalamiento de los porcentajes, y
- III. Si algún beneficiario muere o pierde sus derechos antes de que fallezca el elemento, su parte acrecentará la del o la de los demás beneficiarios al fallecer el asegurado.

Artículo 103. Si al morir el elemento no existiere designación de beneficiarios conforme a esta Ley, el seguro se pagará a los familiares de acuerdo con la prelación siguiente:

- Al cónyuge o, si no lo hubiere, a la concubina o al concubinario, en los términos del propio reglamento, en concurrencia con los hijos del elemento por partes iguales;
- **II.** La madre;
- **III.** El padre, y
- **IV.** Los hermanos.

La existencia de alguno o algunos de los beneficiarios mencionados en cada fracción excluye a los comprendidos en las fracciones siguientes.

Artículo 104. El Instituto al tener conocimiento del fallecimiento del elemento deberá notificar de inmediato y fehacientemente al o a los beneficiarios designados o, en su caso, a los familiares de la designación hecha a su favor.

Artículo 105. Cuando proceda el pago del seguro al cónyuge, o en su caso a la concubina o al concubino, los hijos y los padres del elemento fallecido, el Instituto cubrirá su importe sin más requisitos que la presentación de la credencial correspondiente de afiliación. En cualquier otro caso, se comprobará la personalidad con una identificación oficial.



Artículo 106. El Instituto pagará a los beneficiarios designados el monto de la suma asegurada que corresponda dentro de un plazo que no será menor de quince ni mayor de veinte días hábiles siguientes a aquel en que se acredite la muerte del elemento. Para tal efecto, el beneficiario deberá entregar a este Instituto documentación siguiente:

- I. En el caso de los elementos fallecidos en activo:
 - a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado o, de ser el caso, orden de baja por desaparición.
 - **b)** Solicitud de pago del o de los beneficiarios.
 - c) Identificación del o los beneficiarios.
 - **d)** Certificado de último pago, emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.
- **II.** Para los elementos fallecidos en situación de retiro:
 - a) Copia certificada del acta de defunción del asegurado.
 - **b)** Solicitud de pago del o los beneficiarios.
 - c) Identificación oficial del o los beneficiarios.
 - d) Último talón de pago del salario retiro emitido.
- III. Para el pago de la suma asegurada por incapacidad en actos del servicio o como consecuencia de ellos:
 - a) Orden de baja expedida por la Dependencia correspondiente.
 - **b)** Solicitud de pago.
 - c) Certificado de último pago emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente.
 - d) Identificación oficial del elemento o de su representante legal, así como la documentación que acredite tal personalidad.

Artículo 107. Todas las acciones de cobro del beneficio del seguro de vida que se deriven de lo estipulado en el presente Capítulo, prescribirán en dos años.



Artículo 108. El Instituto podrá disponer y utilizar hasta el uno por ciento anual del total de los recursos que integran el Fondo para el Seguro de Vida, por concepto de gastos de administración y operación del mismo, para lo cual el Instituto informará a la Junta Directiva en los periodos que se determine sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 109. El Instituto, con base en los estudios y cálculos actuariales que realice con el fin de apoyar el desarrollo y la administración del seguro de vida, podrá incrementar los beneficios del seguro, previa autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; en todo caso, el incremento de los beneficios será con cargo a los recursos disponibles que a esa fecha integren el fondo del seguro de vida.

Artículo 110. La Junta Directiva dictará las disposiciones administrativas internas que estime convenientes para mejorar y regular el servicio del seguro de vida; en ningún caso, destinará sus recursos financieros para fines distintos a los previstos por esta Ley.

Capítulo Séptimo

Del Seguro Colectivo de Retiro

Artículo 111.- No tendrán derecho al seguro colectivo de retiro los elementos que causen baja definitiva de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal por las causas siguientes:

- Por haberla solicitado, sin importar el tiempo de servicios que hayan prestado;
- **II.** Por mala conducta, y
- III. Por haber permanecido prófugos de la justicia, o bien por efectos de sentencia que haya causado ejecutoria que determine dicha baja o la destitución del empleo.



Artículo 112.- La suma asegurada se calculará conforme a las reglas siguientes:

Su cuantía será equivalente a lo que resulte del salario mensual que tengan derecho los elementos conforme a la última jerarquía en que hayan aportado la prima, multiplicado por el factor que corresponda, según los años de servicios efectivos prestados al momento de producirse la baja en activo y alta en situación de retiro, de acuerdo con la tabla siguiente:

Años de Servicios	Factor (meses)
20	16
21	17
22	18
23	19
24	20
25	21
26	22
27	23
28	24
29	25
30	27
31	28



32	29
33	30
34	31
35	32
36	34
37	35
38	36
39	37
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48



49	49
50 o más	50

A los elementos que se incapaciten en actos del servicio o como consecuencia de ellos, así como a los beneficiarios de los elementos que fallezcan en actos del servicio o como consecuencia de ellos, se les cubrirá como suma asegurada el equivalente a cincuenta meses del salario base.

Artículo 113. El importe de la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro se integrará de la siguiente forma:

- I. El tres por ciento que será cubierto con cargo al presupuesto de las Dependencias de adscripción de acuerdo con el número de integrantes en servicio activo de cada Dependencia.
- II. El tres por ciento que será cubierto por cada uno de los Elementos que se inscriban al Instituto con este fin.
- III. Dicha cantidad, deberá ser entregada al Instituto dentro de los cinco días siguientes al pago de la primera quincena de cada mes.

Artículo 114. El Instituto será el encargado de pagar al elemento o a sus beneficiarios el importe del seguro colectivo de retiro, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el elemento o sus beneficiarios entreguen al Instituto la documentación siguiente:

- El elemento deberá entregar solicitud de pago, la orden de baja en activo, certificado de servicios efectivos prestados, y copia fotostática de su identificación oficial, y
- II. Los beneficiarios del elemento fallecido o desaparecido deberán entregar la solicitud de pago, el acreditamiento de la defunción del elemento, la baja, copia fotostática de la identificación oficial del o los beneficiarios.



Artículo 115. Las Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informarán del fallecimiento de los elementos al Instituto, el cual tendrá la obligación de notificar fehacientemente por escrito a los beneficiarios para los efectos de este seguro.

Artículo 116. El derecho del elemento a reclamar el seguro colectivo de retiro prescribirá en dos años, contados a partir de la fecha en que cause baja en activo.

Para los beneficiarios, este término comenzará a partir de la fecha en que el Instituto les notifique por escrito su derecho a recibir el pago de la suma asegurada, según sea el caso. Dicha notificación se realizará en el domicilio de los beneficiarios que se tengan registrados, en un término no mayor de 30 días, a partir de la fecha en que el Instituto tenga conocimiento del fallecimiento del elemento.

El pago de la suma asegurada no estará sujeto al impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 77 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 117. El Instituto practicará cada año una revisión actuarial para mantener el equilibrio financiero entre los ingresos y egresos que constituyen el Fondo del Seguro Colectivo de Retiro, con objeto de garantizar el pago de las sumas aseguradas que correspondan.

Artículo 118. El Instituto destinará para los gastos de operación y administración del Fondo hasta un máximo del uno por ciento de las aportaciones anuales correspondientes al seguro colectivo de retiro del fondo del seguro colectivo de retiro, para lo cual informará a la Junta Directiva, en los periodos que se determine, sobre los resultados de la administración del fondo.

Artículo 119. La Junta Directiva del Instituto dictará las disposiciones administrativas internas que mejoren y regulen la administración del seguro colectivo de retiro, y decidirá las inversiones de sus bienes; en ningún caso se



destinarán recursos financieros para fines distintos de los citados. Los asuntos relativos a otros casos no previstos dentro de este seguro, serán resueltos por la Junta.

Capítulo Octavo

De los Centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes

Artículo 120. Se establecerán centros de capacitación, desarrollo y superación para derechohabientes de los elementos, en donde reciban preparación para mejorar las condiciones físicas y culturales del hogar, así como para aumentar los índices culturales y de sociabilidad.

Artículo 121. Para atender el mejoramiento de las condiciones físicas y de salud de los elementos y sus familiares, así como para el esparcimiento y la ampliación de sus relaciones sociales, el Instituto establecerá centros de deporte y de recreo, organizados con todos los elementos técnicos y materiales que se hagan necesarios.

Capítulo Noveno

Beca Escolar

Artículo 122. El Instituto estudiará y propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la forma de resolución de los problemas relacionados con la formación científica y técnica y el mejoramiento social de los hijos de los elementos en el activo.

Para el efecto señalado en el párrafo anterior, el Instituto estará facultado para otorgar becas y créditos de capacitación científica y tecnológica para hijos de los



elementos, de acuerdo con sus recursos y el plan de becas y créditos, aprobado anualmente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 123. El Instituto estará facultado para otorgar a los hijos de los elementos en el activo becas educativas, conforme a lo siguiente:

- I. Beca escolar. Tiene por objeto cubrir los gastos inherentes de la educación para los hijos de los elementos en el activo que se encuentren cursando estudios a nivel medio superior y superior, en escuelas del país con registro en la Secretaría de Educación Pública.
- II. Beca especial. Destinada para los hijos que padezcan un grado de discapacidad física o mental, transitoria o permanente de los elementos. Tiene por objeto cubrir el cien por ciento del costo de la inscripción, colegiatura y demás gastos obligatorios inherentes de una institución de educación inclusiva, o de preferencia en algún plantel del sistema educativo nacional, en todos sus niveles.

Los recursos necesarios para el otorgamiento de las becas serán proporcionados con cargo a los presupuestos que anualmente se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de las becas a que se refiere este artículo, serán fijados en el reglamento respectivo.



Capítulo Décimo

De los Riesgos de Trabajo

Artículo 124. Para los efectos de esta ley, se consideran como riesgos de trabajo, los accidentes o enfermedades ocurridos con motivo o a consecuencia del servicio.

Artículo 125. Para los efectos de la calificación y valoración de un riesgo de trabajo se estará a lo dispuesto conforme a los reglamentos específicos y a falta de estos a lo dispuesto en la ley Federal del Trabajo.

Artículo 126. El servidor público, como consecuencia de un riesgo de trabajo, tiene derecho a las siguientes prestaciones:

- Atención médica de diagnóstico, tratamientos médico-quirúrgicos, hospitalización y de rehabilitación que sean necesarios y los medicamentos prescritos conforme a los cuadros básicos;
- Aparatos de prótesis y ortopedia;

Artículo 127. Los riesgos de trabajo serán calificados técnicamente por el Instituto; en caso de que exista inconformidad, el afectado podrá designar un perito técnico o profesional para que dictamine a su vez. De existir desacuerdo entre la calificación médica emitida por el Instituto y el dictamen del perito propuesto por el afectado, se acudirá a la Comisión de Nacional de Arbitraje Médico, para que designe un perito tercero a fin de que emita un nuevo dictamen, con base en el cual el Instituto resolverá en definitiva.

Artículo 128. Los gastos derivados de la atención médica, que tengan su origen en un riesgo de trabajo, se financiará a través de la aportación señalada en el artículo 5, fracción IV.



Artículo 129. Para los efectos de este capítulo, la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, deberán notificar al Instituto, dentro de los diez días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido. El elemento, su representante legal o sus beneficiarios, también podrán dar el aviso de referencia, así como informar sobre la presunción de la existencia de un riesgo de trabajo.

Capítulo Décimo Primero De las Aportaciones

Artículo 130. El sueldo básico que se tomará en cuenta para los efectos de esta Ley, será el sueldo o salario uniforme y total para cada uno de los puestos de los elementos en sus diferentes niveles, consignados en el catálogo general de puestos del Gobierno del Distrito Federal, integrados por conceptos de sueldo, sobresueldo y compensaciones.

Las aportaciones establecidas en esta Ley, se efectuarán sobre el sueldo básico, hasta por una cantidad que no rebase diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y será el propio sueldo básico, hasta por la suma cotizable que se tomará en cuenta para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones a que se refiere esta Ley.

Artículo 131. Todos elementos comprendidos en esta Ley deberán cubrir al Instituto una aportación obligatoria del seis y medio por ciento del sueldo básico de cotización que se aplicará para cubrir las prestaciones y servicios señalados en esta Ley.



Artículo 132. El Gobierno de Distrito Federal cubrirá al Instituto como aportaciones, los equivalentes a los siguientes porcentajes sobre el sueldo básico de los elementos:

- El tres por ciento del Salario anual para cubrir lo descrito por el artículo 6 fracción IV;
- II. El cuatro por ciento para cubrir las prestaciones y servicios señalados en el artículo 26 fracción I de esta Ley;
- **III.** El cinco por ciento para constituir y operar el Fondo de la Vivienda, y
- **IV.** El tres por ciento para operar la prima mensual correspondiente al seguro colectivo de retiro.

Artículo 133. El Gobierno del Distrito Federal está obligado a:

- I. Efectuar el descuento de las aportaciones de los elementos y los que el Instituto ordene con motivo de la aplicación de esta Ley;
- II. Enviar al Instituto las bases de datos que contengan las nóminas y recibos en que figuren los descuentos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debieron hacerse;
- III. Expedir los certificados e informes que le soliciten tanto el Instituto como los elementos, y
- IV. Entregar quincenalmente al Instituto el monto de las cantidades estimadas por concepto de aportaciones a cargo de los elementos y los del propio Gobierno del Distrito Federal, así como el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los elementos por otros adeudos derivados de la aplicación de esta Ley. Para los efectos de esta fracción, se realizará un cálculo estimativo del monto de las entregas quincenales, ajustándose las cuentas y haciéndose los pagos insolutos cada mes.



Artículo 134. La separación por licencia sin goce de sueldo y las concedidas en casos de enfermedad, o por suspensión de los efectos del nombramiento, se computará como tiempo de servicios en los siguientes casos:

- Cuando las licencias sean concedidas por un período que no exceda de seis meses;
- II. Cuando las licencias se concedan para el desempeño de cargos de elección popular y siempre que los mismos sean remunerados mientras duren dichos cargos, siendo incompatible la acumulación de derechos y computándose sólo el sueldo básico que más favorezca al elemento;
- III. Cuando el elemento sufra de prisión preventiva seguida de fallo absolutorio, mientras dure la privación de la libertad, y
- IV. Cuando el elemento que tenga encomendado manejo de fondos, valores o bienes, fuere suspendido por haber aparecido alguna irregularidad en su gestión y que de la investigación se desprenda una resolución absolutoria, por todo el tiempo que dure la suspensión.

En los casos señalados el elemento deberá pagar la totalidad de las aportaciones que establece esta Ley y si falleciere antes de reanudar sus labores y sus familiares derechohabientes tuvieren derecho a pensión, éstos deberán cubrir el importe de esas aportaciones para poder disfrutar de la misma.

Artículo 135. Cuando no se hubieren hecho a los elementos los descuentos procedentes conforme a esta Ley, el Instituto solicitará al Gobierno del Distrito Federal que descuente hasta un veintisiete por ciento del sueldo mientras el adeudo no esté cubierto, a menos que el propio elemento solicite y obtenga prórroga para el pago.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a los 10 días posteriores a la notificación de la presente y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de su publicación, deberán realizarse las gestiones conducentes a efecto de que el Instituto de Seguridad Social de los Cuerpos Policíacos del Distrito Federal, se encuentre en operación administrativa a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

TERCERO.- La transmisión del patrimonio y obligaciones de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar y de la Caja de Previsión de la Policía, deberán concretarse a mas tardar el 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- El Dictamen de estructura autorizado por las autoridades correspondientes deberá estar cumplimentado a más tardar el 31 de diciembre de 2014.

QUINTO.- El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación y su aplicación será a partir del 1 de enero de 2015.

Dip. Adrián Michel Espino	
p	

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA.

Los Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Víctor Hugo Lobo Román, Carmen Antuna Cruz, Alberto Martínez Urincho, y Diego Raúl Martínez García, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por este conducto pongo a consideración de este Honorable Órgano Legislativo, la presente INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las leyes en materia civil de nuestro país cuando se refieren a las mujeres en estado de gravidez, suelen enfocar la responsabilidad del embarazo sólo a la mujer, sin observar que en el acto de la procreación forzosamente intervienen personas. Al formar parte de la creación, el hombre tiene corresponsabilidad en el desarrollo del embarazo como una obligación social, donde la mujer debe tener el derecho exigir de manera legal sus derechos.

Es por ello que hemos decidido brindar las herramientas necesarias para hacer exigible este derecho, el apoyo a todas las mujeres del Distrito Federal, en atención al respeto de sus derechos humanos, igualdad y equidad de género.

Para este propósito es necesario que la mujer embarazada pueda demandar una pensión alimenticia al progenitor, del concebido que marca nuestro código civil en el artículo 22.

Es en este supuesto, cuando de no existir matrimonio ni concubinato entre los progenitores de un descendiente, la paternidad de este no puede presumirse conforme a las presunciones establecidas en los artículos 324 y 383 del Código Civil para el Distrito Federal. Por eso, de acuerdo con el artículo 360 de dicho ordenamiento, en los demás casos, la filiación paterna sólo se establece por el reconocimiento del padre o por una sentencia ejecutoriada que así la declare. Entonces, no habiendo reconocimiento del descendiente extramatrimonial por parte del padre, el hijo o hija tiene derecho a ejercitar la acción de investigación de la paternidad, para demostrar el nexo biológico con el mismo.

Pero a pesar que en nuestro derecho, existe la figura jurídica de la investigación de la paternidad, la cual, desde el punto de vista gramatical, significa "el conjunto de diligencias que a través de la reflexión, el examen y la experimentación, tienen como objetivo, descubrir la calidad de padre de una persona."

¹ LÓPEZ FAUGIER, Irene. <u>La Prueba Científica de la Filiación</u>. 1ª ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2005. p. 251.

Y Desde el punto de vista jurídico, lo entiende por investigación de la paternidad, "el derecho que tienen los descendientes habidos fuera de matrimonio, de acudir ante los tribunales, a efecto de aportar las pruebas de su filiación paterna, a fin de que sea ésta declarada por los mismos, cuando así se compruebe y, consecuentemente, se obligue al padre demandado a cumplir con los deberes y derechos impuestos por la relación paterno-filial."²

La iniciativa de la pensión a la mujer embarazada, obedece a que al 9 de marzo de 2011, más de 20 mil madres solteras del Distrito Federal contaban con apoyo integral del gobierno capitalino como parte del "Programa de Atención Integral para Madres Solas Jefas de Familia (PAIMS)", donde recibían apoyo alimentario y asesorías jurídicas, psicológicas y de salud. Asimismo, de acuerdo con el censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Distrito Federal el 33 por ciento de los hogares es encabezado por una mujer, quien es responsable de la manutención y desarrollo de sus hijos³.

Sin embargo, la mujer mantiene al hijo desde su concepción, no desde su nacimiento, y la ley no regula esto de manera suficiente, es decir, si acaso se logra hacer la investigación de la paternidad y ésta es positiva, el padre a quien se le adjudica, cumple con su obligación alimenticia a partir de ese momento, por ello, considero, que es procedente una pensión alimenticia a la mujer embarazada.

² CHÁVEZ ASENCIO, Manuel. <u>La Familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas-Paterno Filiales</u>. 2^a ed., Ed. Porrúa, México, D.F., 2002. p. 175.

³ Gobierno del Distrito Federal: http://www.noticiasdetuciudad.df.gob.mx/?p=10953 Consultada el día 7 de noviembre de 2013.

Atendiendo a los significados gramatical y jurídico de la investigación de la paternidad, debe destacarse la falta de concordancia entre ambos, respecto de la parte actora, porque investigar significa hacer diligencia para descubrir una cosa y en el presente caso, quien intenta la acción debe tener a su favor determinadas circunstancias como prueba para reputar la paternidad a determinada persona, e incluso, antes de intentar su demanda debió haber llevado a cabo una actividad de indagación, a fin de tener indicios suficientes que apoyen su pretensión.

No obstante, durante el proceso y de acuerdo con el artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el juez de lo familiar competente para dirimir la controversia, podrá valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, así como de cualquier cosa o documento perteneciente a las partes o a un tercero, para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, con la única limitante de que las pruebas no estén prohibidas por la ley, ni sean contrarias a la moral. Es más, esta facultad del juzgador en materia familiar se ejerce de oficio, pues el artículo 941 de la Ley adjetiva citada, señala a la letra:

"Artículo 941. El juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros."

De tal forma, es posible que el juzgador en materia familiar pueda ordenar para mejor proveer, las pruebas que estime convenientes para comprobar el nexo biológico entre el descendiente y el presunto padre, con lo cual, si se actualiza la concordancia entre el significado gramatical y jurídico de la investigación de la paternidad, pues realmente el juez realiza las diligencias necesarias para corroborar la certeza del nexo paterno-filial, materia de la controversia.

Es urgente cambiar la cultura machista del varón a efecto de que cuando exista la relación de pareja que no sea concubinato ni matrimonio, el varón, también se haga cargo de los gastos de manutención pre-parto y pos-parto en el entendido; que si existe falsedad en la imputación de la paternidad, se le restituirán al padre a costa de la madre, los gastos efectuados. La madre, perderá su derecho a reclamar futuras pensiones prenatales, haciéndose extensiva la restitución de gastos a los testigos ofrecidos. Lo anterior, lo propongo con base a proteger el interés superior del menor y hacer efectiva la igualdad jurídica y natural del hombre y la mujer, porque al parecer, sólo se puede investigar la paternidad en el matrimonio y concubinato, dejando en estado de indefensión a la mujer, que tuvo un hijo, pero, que no se encuadra en ninguna de las instituciones anteriores, pero sí, tiene la obligación de mantener al concebido desde este momento.

Aquí, desde mi punto de vista lo más importante, es que se responsabilice tanto al varón y la mujer del hijo que procrearon, respecto a la manutención de éste, desde el momento de su concepción, de acuerdo a lo señalado.

El Código Civil para el Distrito Federal, parece ser más fatalista que previsor, pues su artículo 382, establece que la paternidad y la maternidad podrían probarse por cualquiera de los medios ordinarios. Por ejemplo, si se propusiera cualquier prueba biológica o proveniente de los avances científicos y el presunto progenitor se negara a proporcionar la muestra necesaria, se presumirá, salvo prueba en contrario, que es la madre o el padre. Como podemos ver, este numeral, trata de igualar los derechos y obligaciones del hombre y la mujer, respecto a la adjudicación de la maternidad y paternidad, pero, es omiso, respecto a los gastos, pre y pos-parto o embarazo, por ello, se necesita la procedencia de la pensión a la mujer embarazada, y así se logre el objetivo directamente donde el progenitor comparta la responsabilidad del embarazo.

Lo anterior, obedece a una cuestión de responsabilidad social y económica, como se establece en este punto, pero más aún, es una cuestión de respeto y responsabilidad del progenitor, que una vez que embarazó a una mujer la deja sola con la responsabilidad y se desentiende en compartir la responsabilidad y los gastos del embarazo de la mujer, y cuando sucede con menores de edad no lo hace directamente el progenitor, porque de acuerdo a es obligación y responsabilidad de los padres.

De acuerdo a este punto, lo jurídicamente correcto sería que el progenitor, efectivamente pague a quien haya gastado en la alimentación del o los hijos; obviamente se deriva de tener la obligación de alimentar a los descendientes y ascendientes como un deber más que obligación. Ahora bien, la madre, si es el caso que ella, mantuvo y alimentó al menor, aparte de cubrirle los gastos

realizados, debe buscarse la manera de indemnizarla por lo que haya de obtener al cubrir sola dicho gasto.

En la actualidad, a muchos padres les resulta cómodo que otra u otros paguen por lo que a ellos de hecho y de derecho les corresponde a pesar de lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el propio Código Civil para el Distrito Federal, además de otros ordenamientos internacionales.

Podemos afirmar sin temor a realizar una interpretación extensa, que ambos cuerpos legislativos reconocen en los artículos citados, la atención al respeto de los derechos humanos, igualdad y equidad de género, que tiene el hombre y la mujer por lo tanto, del embarazo surge un derecho de la mujer a exigir la responsabilidad del hombre y este de asumirla.

El concepto de obligación alimentaria, como elemento indispensable para la actualización y ejercicio del derecho a los alimentos en México, es por tanto, aquella mediante la cual, se provee a una persona de los satisfactores tanto de sus necesidades físicas como intelectuales y morales a fin de que pueda subsistir y cumplir su destino como ser humano, sobrepasando la simple aceptación de comida.

Si observan en el derecho correspondiente, todas las características de los derechos humanos, como el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, del

cual se origina que para hacer frente al embarazo y los gastos de este se requiere de la colaboración mutua.

"Se reconoce que es una obligación y un derecho de contenido económico, que permita al ser humano obtener su sustento en los aspectos biológico, psicológico y social, su cumplimiento depende de las circunstancias en que se hallen tanto el deudor como el acreedor. Puede ser una obligación de dar o de hacer, ya que se cumple mediante la asignación de una pensión o mediante la realización de un complejo de actividades encaminadas a proporcionar una vida digna a la persona acreedora alimentaria y capacitarla, si ello es factible, para que en un momento determinado pueda valerse por sí misma. El objeto de la obligación se constituye, por ende, tanto de la cantidad de dinero asignado como pensión, como de los medios necesarios para satisfacer los requerimientos de la persona beneficiaria de este derecho."

Este derecho-obligación, es de tal magnitud, sustentado y fundamentado, del cual deriva que, en México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los alimentos son materia de orden público e interés social.

Con otras palabras, se puede decir que la justificación, que puede ser efectiva con base al derecho, la pensión de la mujer embarazada, desde el punto de vista económico, es procedente, en aras, a que si el menor, es hijo del supuesto progenitor, debe gozar de tal beneficio como los otros hijos que el padre

_

⁴ GALINDO GARFIAS, Ignacio. <u>Derecho Civil. Primer Curso. Parte General. Familia y Personas.</u> Op. cit. p. 447.

tenga con la esposa o concubina, en atención a que ya no existe desigualdad en el trato de los hijos por su origen. Es idóneo que lo mismo opere durante el embarazo, porque no es equitativo que sólo uno de los progenitores se haga cargo de los gastos de manutención, si fue procreado por dos.

En nuestro derecho, la madre no tiene derecho de dejar de reconocer a su hijo y está obligada a que su nombre figure en el acta de nacimiento. Por otra parte, todas las personas que han asistido al parto, tales como los médicos, cirujanos o matronas están obligadas a dar aviso del nacimiento al Juez del Registro Civil, dentro de los tres días siguientes al parto y el Juez del Registro Civil tomará las medidas necesarias, a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones establecidas en la Ley.

De lo anterior, podemos inferir que el <u>reconocimiento de la filiación</u> <u>biológica</u>, es el acto de fijar o declarar, el padre, en forma solemne dicha filiación, <u>pero debemos aclarar que tal fijación no es efecto del reconocimiento, sino que es el propio contenido del acto de reconocer y su consecuencia será quedar fijada. El efecto del reconocimiento es el convertir en filiación jurídica, la filiación biológica, es decir, constituir el estado. Y del reconocimiento se deriva una presunción, la de la verdad de la filiación declarada; presunción que es, a su vez, fundamento de la validez del reconocimiento.</u>

El numeral 303, prevé que los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos y establece que a falta o por imposibilidad de éstos, la obligación recaerá en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Se puede decir, que tampoco específica, qué padres; si biológicos, reconocidos declarados o derivados del matrimonio, concubinato, adopción o de algún otro medio de procreación. Lo mismo sucede con el artículo 304 en relación a la obligatoriedad que recae en los hijos para con sus padres de alimentarlos. En consecuencia, el artículo 315-Bis, también es general, porque precisa "que toda persona que tenga conocimiento sobre la necesidad de otro de recibir alimentos y pueda aportar los datos de quienes estén obligados a proporcionarlos, podrá acudir ante el Ministerio Público o Juez de lo Familiar indistintamente a denunciar dicha situación."

Es general, porque no precisa quién o quiénes pueden denunciar, sólo señala a toda persona. No queremos caer en excesos, ni que a toda persona se le practique la prueba de ADN.

Esto es necesario debido a que es una situación de interés publico e interés social debido a que según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)⁵ informa que en el país existen aproximadamente cinco millones de mujeres madres solteras y en el Distrito Federal el 33 por ciento de los hogares es encabezado por una mujer, quien es responsable de la manutención y desarrollo de sus hijos desde su gestación. Es decir, en este 33 por ciento el hombre procreador ha hecho caso omiso de sus obligaciones. Y en el caso de el Distrito

 $\underline{http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/ma}, \underline{dre0.pdf}$

⁵Informe del INEGI de 2013 con datos de 2010,

Federal esas obligaciones reclamadas en el 2011 según el Tribunal Superior Justicia del Distrito Federal, en materia de alimentos ascendieron 12,799 demandas registradas, pero estas solo reflejan las que fueron admitidas a tramite conforme a la ley actual. Ahora imaginemos cuentas se encuentran en el supuesto que aquí se les plantea y Sin embargo, esa responsabilidad reclamada en algunos casos a partir del nacimiento a través de las pensiones alimenticias, debe exigirse al padre desde la concepción, a través de un instrumento jurídico que lo sustente y evitar un enfoque paternalista en donde el Estado asuma esta responsabilidad que está claramente establecida en el Código Civil y la Constitución.

Como podemos ver, la propuesta resuelve las lagunas del propio código y en la necesidad de los deudores alimentistas, pero más aún, en la necesidad de que el padre biológico se haga cargo del menor que necesita de alimentos y no es justo que tal situación se le deje a la madre biológica o a un tercero ajeno.

Por lo expuesto, someto a consideración de ésta H. Asamblea la siguiente: INICIATIVA QUE ADICIONA UN CAPÍTULO II-BIS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE GARANTICE PENSIÓN ALIMENTICIA PRENATAL A LA MUJER EMBARAZADA.

Para quedar como sigue:

CAPÍTULO II-BIS

DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA A LA MUJER EMBARAZADA

Artículo 323-A. La pensión alimenticia a la mujer embarazada es la prestación económica que podrá ser asegurada como se establece en el artículo 317 de este código a favor del concebido y otorgada a la mujer embarazada o al representante legal, si es menor de edad, para garantizar la corresponsabilidad del hombre y la mujer así como el interés superior de concebido, en beneficio de la mujer embarazada y el desarrollo gestacional del concebido, de su nacimiento y lactancia.

Artículo 323-B. Tendrá derecho a la pensión alimenticia a la mujer embarazada, aquella que impute, mediante el dicho de dos testigos la paternidad a un varón, demuestre estar embarazada, y tenga los medios probatorios para ello. En caso de falsedad la mujer y testigos como responsables solidarios los resarcirán en sus gastos al varón que se realizó la prueba de ADN o demostró, que nunca tuvo relaciones sexuales con la mujer, además, ésta perderá su derecho de ejercitar futuras pensiones alimenticias prenatales.

Artículo 323-C. La pensión alimenticia a la mujer embarazada comprenderá;

Todo lo relacionado a la atención medica de la mujer embarazada,
 del concebido así como el parto mismo.

- II. Vestido para la mujer embarazada y para el recién nacido.
- III. Todo lo relacionado a la atención médica y alimenticia del infante".

Artículo 323-D. La pensión alimenticia a la mujer embarazada se fijará de acuerdo a las bases exigidas en los artículos 301 y 302 de este código además de las que se necesiten para el concebido.

Artículo 323-E. La pensión alimenticia a la mujer embarazada, solo podrá ser exigida, en vida del padre biológico, a excepción de que falleciera después de haber aceptado o acreditándosele la paternidad, en este caso se observará lo dispuesto en el artículo 303 del código. Quedan comprendidos en esta hipótesis los concebidos por medio de fecundación humana asistida.

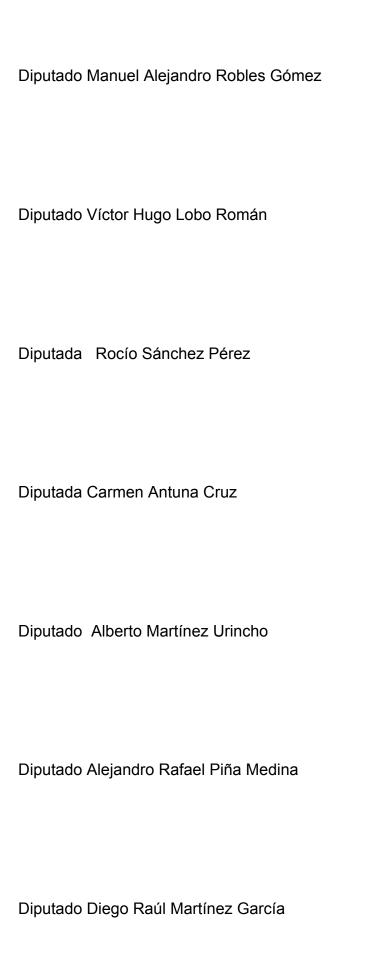
Artículo 323-F. Una vez acreditada la paternidad subsistirá la pensión alimenticia de acuerdo a lo estipulado en este código, con los mismos derechos y obligaciones existentes para padres e hijos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su difusión.

SEGUNDO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Por el Partido de la Revolución Democrática.





DIPUTADA KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada Alejandra Barrios Richard** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, fracción V, letra j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En noviembre de 2002, el Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General número 15, la cual versa sobre el Derecho al Agua como el Derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico¹. Asimismo, en dicha observación se establece el Artículo 1.1, el cual establece que "El Derecho Humano al agua es indispensable para una vida humana digna".

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la *realización de todos los Derechos Humanos*. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los Países, en particular a aquellos en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos².

_

¹ Observación General No. 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.

² Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD



Los objetivos del Milenio de Naciones Unidas proponen reconocer formalmente un derecho humano al agua y expresar la voluntad de dar contenido y hacer efectivo dicho derecho, ya que sin duda esta puede ser una manera de estimular a la comunidad internacional y a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas.

Los instrumentos que sirven de parámetro e internacionales señalan, que el Derecho Humano al agua, contiene diversos elementos necesarios para su cabal cumplimiento, dentro de los que se encuentran, que el abastecimiento sea suficiente, saludable, aceptable, fisicamente accesible y asequible y los define de la siguiente manera:

- "• SUFICIENTE. El abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continuo para el uso personal y doméstico. Estos usos incluyen de forma general el agua de beber, el saneamiento personal, el agua para realizar la colada, la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y la higiene personal. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona por día para garantizar que se cubren las necesidades más básicas y evitando con ello afectaciones a materia de salud.
- SALUDABLE. El agua necesaria, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable; es decir, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable vienen normalmente definidas por estándares nacionales y/o locales de calidad del agua de boca. Las Guías para la calidad del agua potable de la Organización Mundial de la Salud (OMS) proporcionan la bases para el desarrollo de estándares nacionales que, implementadas adecuadamente, garantizarán la salubridad del agua potable.
- **ACEPTABLE**. El agua ha de presentar un color, olor y sabor aceptables para ambos usos, personal y doméstico. [...] Todas las instalaciones y servicios de agua deben ser culturalmente apropiados y sensibles al género, al ciclo de la vida y a las exigencias de privacidad.
- **FÍSICAMENTE ACCESIBLE.** Todo el mundo tiene derecho a unos servicios de agua y saneamiento accesibles físicamente dentro o situados en la inmediata cercanía del hogar, de las instituciones académicas, en el lugar de trabajo o las instituciones de salud. De acuerdo con la OMS, la fuente de agua debe encontrarse a menos de 1.000 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento para la recogida no debería superar los 30 minutos.
- **ASEQUIBLE.** El agua y los servicios e instalaciones de acceso al agua deben ser asequibles para todos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar."

El Derecho al agua significa que los servicios de abastecimiento de agua deben ser asequibles para todos y que nadie debe verse privado del acceso a ellos por no tener la capacidad de pagar. Sin embargo, en determinadas circunstancias, el acceso a agua potable y servicios de saneamiento pueden ser gratuitos, si la persona o la familia no puede pagar. Es una obligación básica del Estado velar por que se satisfagan por lo menos los niveles esenciales mínimos del derecho, lo que comprende el acceso a la cantidad mínima indispensable de agua.

En la multicitada Observación General número 15 se destaca que, para garantizar que el agua sea asequible, los **Estados deben adoptar las medidas necesarias**,



que pueden incluir, en particular, la aplicación de políticas de precios adecuadas, por ejemplo el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo.

Las normas internacionales de Derechos Humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas *el acceso a una cantidad suficiente* de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

El derecho al agua se ha reconocido también en declaraciones regionales, como el Consejo de Europa que ha afirmado que toda persona tiene derecho a una cantidad suficiente de agua para satisfacer sus necesidades básicas.

En 2007, los dirigentes de Asia y el Pacífico convinieron en reconocer que el derecho de las personas a disponer de agua potable y de servicios básicos de saneamiento es un derecho humano básico y un aspecto fundamental de la seguridad humana. En la Declaración de Abuja, aprobada en la Primera Cumbre América del Sur-África, en 2006, los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que promoverían el derecho de sus ciudadanos al acceso al agua potable y a la sanidad dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Aunque esas declaraciones no son jurídicamente vinculantes, reflejan un consenso y una declaración política de intenciones sobre la importancia de reconocer y hacer realidad el derecho al agua.

Algunos de los Tratados internacionales de Derechos Humanos que entrañan obligaciones específicas en relación con el acceso al agua potable y el saneamiento, son:

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada en 1979 (art. 14 2));
- El Convenio Nº 161 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los servicios de salud en el trabajo, aprobado en 1985 (art. 5);
- La Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 (arts. 24 y 27 3));
- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada en 2006 (art. 28).

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD



Ahora bien, México al ser un País signante de los diversos instrumentos internacionales señalados, este se obliga a generar acciones tendientes a satisfacer el derecho humano al agua, lo que involucra no solo a la federación, sino a todo aquel actor político implicado en garantizar este derecho, véase la Federación, los Estados, las Delegaciones y los Municipios, incluyendo el Distrito Federal.

A nivel Federal se han implementado acciones tendientes a satisfacer dicho derecho y trasladarlo a nuestra Carta Magna, lo anterior sin duda porque se aprecia que el acceso a agua potable es una condición previa fundamental para el goce de varios otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la vivienda, la salud, la vida, el trabajo y la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La falta de acceso a agua potable y servicios de saneamiento también tiene graves repercusiones en el Derecho a la salud. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, cada año mueren alrededor de 1,8 millones de niños por diarrea y otras enfermedades provocadas por el agua insalubre y las condiciones deficientes de saneamiento, cifra que es muy superior a la de las víctimas causadas por los conflictos armados.

El 8 de febrero de 2012, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el Artículo 4° Constitucional y se establece que "...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines...".

Con dicha reforma constitucional el Estado Mexicano se obliga para con sus habitantes a garantizar el abasto de agua como Derecho Humano, lo cual adminiculado con la reforma constitucional de 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, hace efectivo el cumplimiento de protección en la materia, pero en este sentido se considera que no es suficiente crear normas de rango constitucional que garanticen derechos, es necesaria aun acción conjunta de los actores políticos para generar políticas públicas acordes a la realidad social, motivo de la presente iniciativa.

El Estado Mexicano con la reforma constitucional, y la firma de los instrumentos internacionales ya multicitados se obliga a:

I. La obligación de respetar exige a los Estados que se abstengan de obstaculizar directa o indirectamente el goce del derecho al agua.



II. La obligación de proteger exige a los Estados que impidan a terceros toda injerencia en el disfrute del derecho al agua.

Los Estados deberían adoptar legislación u otras medidas para asegurarse de que los agentes privados —por ejemplo, la industria, los proveedores de agua u otras personas— acaten las normas de derechos humanos relacionadas con el derecho al agua.

III. La obligación de realizar exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales, de promoción y de otra índole, adecuadas para hacer plenamente efectivo el derecho al agua.

Los Estados deben, entre otras cosas, adoptar una política nacional sobre los recursos hídricos que dé prioridad en la gestión del agua a los usos personales y domésticos esenciales; defina los objetivos de la extensión de los servicios de abastecimiento de agua, centrándose en los grupos desfavorecidos y marginados; determine los recursos disponibles para cumplir esos objetivos; especifique la forma más rentable de utilizarlos; indique las responsabilidades y los plazos para llevar a la práctica las medidas necesarias; y vigile los resultados, garantizando una reparación adecuada en caso de violación.

En virtud de la obligación de realizar, los Estados deben también, progresivamente y en la medida que lo permitan los recursos disponibles, hacer extensivos los servicios de agua y saneamiento a los grupos vulnerables y marginados, aumentar la asequibilidad de los servicios de agua y saneamiento, y velar por una educación apropiada sobre el uso correcto del agua y los servicios de saneamiento, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir al mínimo el desperdicio.

Y finalmente una obligación que no deriva directamente en garantizar dichos derechos, si no que viene de no garantizar debidamente el ejercicio del mismo, es la necesidad de que el Estado repare aquel daño causado, por la falta de implementación de acciones que den como resultado el cumplimiento cabal del Derecho Humano al agua, es decir recordando la teoría del Derecho existen violaciones por acción u omisión, y en este caso una obligación para reparar daños causados por violaciones a Derechos Humanos es aquel que se plasma como motivo toral de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, en el tema de prestación de servicios y garantía de Derechos.

Ahora bien, el suministro de agua al ser un tema concurrente entre la Federación y los Estados, se han creado diversos organismo que tiene como finalidad la distribución de este vital liquito, y así encontramos que en el Distrito Federal, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México está sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, con base en el Decreto por el cual se creó, prestar los



servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización.

Los objetivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México son suministrar y distribuir los servicios de agua potable y drenaje a los habitantes del Distrito Federal con la cantidad, calidad y eficiencia necesarios, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente, y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

En este mismo tenor, no es extraño para ninguno de los Diputados que conformamos esta Soberanía el sin número de quejas que llegan día a día, por la falta de este vital liquido en el Distrito Federal aunado a la falta de capacidad de las autoridades en materia para resolver la problemática de desabasto, a través de tandeo o envió de pipas, véase casos como delegación Cuauhtémoc, Iztapalapa, Gustavo A Madero, por mencionar algunas, en lo que va del año se han suspendido el suministro por lo menos tres veces por semana, lo que implica una afectación directa al derecho humano al agua, y al principio de suficiencia consagrado en normas internacionales y constitucionales después de la reforma de 2012, omisión o falta de capacidad del estado que trae consigo repercusiones a la salud, alimentación y a la economía de la población del Distrito Federal. Como simple dato, de febrero de 2007 a octubre del año pasado, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) atendió 448 quejas contra el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), por la presunta violación al derecho al líquido, es por lo anterior que propongo la presente Iniciativa que Adiciona un párrafo a la Ley de Aguas del Distrito Federal, el cual propone que:

Cuando las autoridades no tengan la capacidad de abastecer de agua para uso doméstico a la población del Distrito Federal, siempre que haya mediado solicitud de por medio y que esta no haya sido atendida, las autoridades generarán un rembolso de los gastos realizados por concepto de compra de agua potable para consumo personal o familiar o en su caso por la contratación de carros tanque para abastecimiento doméstico.

Finalmente, debo señalar que esta Soberanía debe conceptualizar el hecho de que para el Ejecutivo Local debe ser prioridad el combatir las principales causas que originan la pobreza y la exclusión, dotando a los grupos excluidos de las herramientas necesarias para que adquieran las capacidades necesarias que les permitan superar las adversas condiciones económicas y sociales.

Es un hecho que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, puede y debe implementar acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los que habitamos esta Ciudad, sobre todo cuando se pone en peligro la salud, la alimentación y hasta la propia vida de la población, derechos fundamentales y de máxima jerarquía que estamos obligados a garantizar.



Los beneficios y objetivos que se pretende con las modificaciones que se proponen se enumeran de la siguiente manera:

- Hacer efectiva la garantía constitucional del Derecho al Agua.
- Eliminar cualquier acto que atente contra los derechos humanos de las personas del Distrito Federal, garantizando agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para las necesidades básicas de la población.
- Atender el principio de progresividad de los derechos humanos, consagrado en el artículo 1° después de la reforma de 2011, garantizando en las normas particulares los derechos humanos constitucionalmente otorgados.
- Blindar la garantía de derecho al agua de las personas que habitan en el Distrito Federal, plasmado en el artículo 4° de la Carta Magna.
- Generar nuevas políticas públicas que eliminen la brecha de falta de servicios públicos y demanda de los mismos.
- La generación de nuevas políticas públicas por parte del Gobierno del Distrito Federal que garanticen derechos superiores de la población y necesidades básicas de subsistencia.
- La generación de normas jurídicas por perspectiva y pertinencia en materia de derechos humanos.
- Proteger los derechos humanos de las personas del Distrito Federal.
- Evitar violaciones a derecho humano al agua.
- Prevenir los posibles atentados que sufren la población que requiere de agua para su subsistencia, y exigir que el estado repare el daño por violación a un derecho humano garantizado a nivel internacional y constitucional.
- Apoyo a las economías de las familias del Distrito Federal, ya que la carencia de agua se presenta en las zonas marginadas de esta ciudad capital.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de no legislar sobre ello provocarían un fuerte impacto en los derechos humanos de la población del distrito federal. Siendo por lo menos estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:



- En el mundo hay más de 2,2 millones de personas que mueren cada año debido a enfermedades causadas por el agua potable contaminada y un saneamiento deficiente. Por lo tanto la no aprobación generaría atentados contra la vida de la población del Distrito Federal, ya que el agua es un líquido vital para su subsistencia.
- Incremento en problemas a la salud de la población del Distrito Federal.
- Incremento en el gasto para la protección de la salud de la población del Distrito Federal, debido a la falta de agua.
- No asistencia escolar causada por los problemas gástricos y falta de aseo de los niños y adolescentes por la carencia de agua y por lo tanto retroceso en los estudios de los niños, niñas y adolescentes.
- Daño a la economía de las familias, ya que debido a la falta de agua que les causa problemas a la salud dejan de obtener ingresos al no asistir a sus lugares de trabajo.
- Incremento en la demanda de servicios de salud por problemas gástricos.
- Afectación económica las familias al tener que adquirir agua potable pasa uso domestico a través de tandeo por pipas con un costo aproximado de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos) semanales, así como agua potable para alimento en garrafón con un costo aproximado de \$20.00 (veinte pesos diarios por garrafón de 20 litros).
- Afectación en la economía general familiar debido a la necesidad de desembolsar un gasto no previsto para compra de agua, debido a que el estado no tiene la capacidad de garantizar este derechos constitucional.
- Deshidratación en niños, niñas y adolescentes, la deshidratación provoca alteraciones en diferentes órganos de nuestro cuerpo, tales como:
 - a) Sistema circulatorio.
 - b) Sistema urinario.
 - c) Sistema nervioso.

Entre algunos efectos provocados por falta de agua en el cuerpo a tal punto de provocar deshidratación, están los siguientes:

- Estomatitis (inflamación de la boca).
- Faringitis (inflamación de la faringe).
- Diabetes.



- > Enfermedades pulmonares.
- > Problemas renales.

Entre los síntomas mas comunes que puede presentar una persona con deshidratación moderada están los siguientes:

- Náuseas.
- Disminución de la energía.
- Fatiga mental y física.
- ❖ Perdida de sales y minerales (electrolitos).
- ❖ Disminución de la presión sanguínea.
- ❖ Vértigos al ponerse de pie.
- Ojos hundidos.
- ❖ Falta de elasticidad en la piel.
- **\Delta** Labios agrietados.
- Delirios.
- Casos extremos, la muerte.
- Incumplimiento al principio de progresividad en materia de derechos humanos consagrado en el artículo 1° Constitucional.
- Incremento en denuncias por violación al derecho humano al agua.
- Falta de protección por parte del Estado.
- Incremento en víctimas y reparaciones por parte del Estado.

Con la aprobación de esta propuesta, daremos certeza a la población del Distrito Federal, en el ejercicio de su Derecho a contar con agua suficiente, lo cual no solo garantizara un derecho como ya mencione, si no permitirá el <u>ejercicio de los</u> demás Derechos conexos.

En este contexto, finalizo la presente exposición con una reflexión hecha por Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, "Los niños y niñas que no tienen agua limpia para beber, las mujeres que temen por su seguridad, los jóvenes que no tienen la posibilidad de recibir una educación decente tienen derecho a algo mejor y nosotros tenemos la responsabilidad de hacerlo mejor. Todas las personas tienen derecho a un agua segura para beber, a saneamiento, a refugio y a servicios básicos".

Por lo anterior, motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 5° DE LA LEY DE AGUAS PARA EL DISTRITO FEDERAL

DECRETO

UNICO.- Se adiciona, un párrafo al artículo 5° de la Ley de Aguas para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo	5°.	•••
•••		

Cuando las autoridades no tengan la capacidad de abastecer de agua para uso doméstico a la población del Distrito Federal, siempre que haya mediado solicitud de por medio y que esta no haya sido atendida, las autoridades generarán un reembolso de los gastos realizados por concepto de compra de agua potable para consumo personal o familiar o en su caso por la contratación de carros tanque para abastecimiento doméstico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publiquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 114 Y 266 DEL CÓDIGO CIVIL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL DISTRITO FEDERAL.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Diputado Eduardo Santillán Pérez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, apartado C, base primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción IX y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción I; 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 114 Y 266 DEL CÓDIGO CIVIL Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO PÁRRAFO AL 272 "A" DEL CÓDIGO DE AMBOS PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA EL DISTRITO **FEDERAL**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó 22 tesis aisladas, derivadas de la Contradicción de Tesis 63/2011, sobre el tema de divorcio sin expresión de causa, conocido también como "divorcio exprés".

La importancia de la aprobación anterior radica, en lo principal, en que mediante tales criterios la Sala en cuestión proporciona una interpretación unificadora del proceso que se sigue en dicho divorcio, desde que éste inicia a través de la demanda, hasta su conclusión al dictarse la sentencia.

Lo anterior llevó a la Primera Sala a pronunciarse sobre puntos de gran relevancia en el divorcio sin expresión de causa, como son, entre otros, la legislación aplicable, los principios que rigen el procedimiento, la vía en la que se debe tramitar el juicio, las pretensiones de las partes en el mismo, los momentos para formular las pretensiones, y requisitos que debe contener la demanda y las pruebas que debe anexar el actor.

Asimismo, se pronunció sobre las providencias a realizar por el juzgador una vez presentada la demanda por uno solo de los cónyuges, los requisitos que debe contener el escrito de contestación de demanda, la



oposición del demandado a las pretensiones del actor, e incluso, se pronunció sobre los efectos del allanamiento a la demanda.

Más todavía, abordó también detalles de gran importancia como son los suscitados en el desarrollo de la audiencia previa y de conciliación, el alcance procesal de la expresión "dejando expedito el derecho de los cónyuges", contenida en el artículo 287 del Código Civil para el Distrito Federal, así como el trámite a seguir si no hay acuerdo entre los divorciantes en la audiencia de conciliación.

La Primera Sala abandonó el criterio sostenido por la misma en la jurisprudencia de rubro: Divorcio por declaración unilateral de voluntad. Ante la falta de acuerdo de las partes respecto del convenio para regular las obligaciones que persisten después de disuelto el matrimonio, el juez de los familiar debe decretar aquél y reservar para la vía incidental la resolución de todas las demás cuestiones (legislación del Distrito Federal vigente a partir del 4 de octubre de 2008), en virtud de que en ésta se afirma que el juicio de divorcio sin expresión de causa termina con la resolución que ordena la disolución del vínculo matrimonial y que, en su caso, las cuestiones inherentes al divorcio han de reservarse para ser resueltas en la vía incidental.



Lo anteriormente dicho refleja una realidad social: cuando no es posible en diversos casos el sostenimiento de un matrimonio ideal, y observando que la permanencia de la unión conyugal sin los caracteres de respeto, de la colaboración mutua y de la inteligencia de los consortes en muchos casos no es posible, el legislador ha creado la institución del divorcio.

El doctor Jorge Mario Magallón Ibarra, en un magnífico estudio sobre el divorcio, dice que "la palabra divorcio encuentra su etimología en el verbo latino *divertere*, que entraña que cada cual se va por su lado".

El artículo 266 del Código Civil para el Distrito Federal dispone: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro...". No sólo alude el precepto al efecto de la disolución del vínculo conyugal, consecuencia del divorcio, sino que tal parece que existió un afán de dejar en aptitud a los cónyuges de rehacer una nueva vida matrimonial.

Sabemos, que no todos los divorciantes buscan la disolución de su vínculo para comprometerse en otro, sino lo que desean es acabar con situaciones que no les permiten vivir acordes a sus proyectos o anhelos.

Dicho lo anterior, nos encontramos con otra realidad social: muchos son los que se divorcian pero también son muchos los que se percatan,



tarde de que su tramite ha quedado inconcluso, es decir, cuando bien es cierto que logran que el Juez decrete la disolución conyugal lo cual era en principio su objetivo único, descubren con asombro que ese soló hecho no los ha dejado del todo "libres" para contraer nuevo matrimonio o en su defecto poder ostentar de plano que son divorciados.

El por qué de esta problemática es el siguiente: el articulo 114 del Código Civil para el Distrito Federal establece que "La sentencia ejecutoria que decrete un divorcio, se remitirá en copia certificada al Juez del Registro Civil para que realice la anotación en el acta de matrimonio correspondiente", esto plantea una problemática que ha sido atendida de manera "practica" por los Jueces, porque la persona divorciada debe solicitar al Juez de la causa copia certificada de dicha sentencia ejecutoria y llevar (el mismo) ante el Juez del registro Civil para que se realice la anotación respectiva en el acta de matrimonio, lo cual en los hechos, no ha resultado del todo "practico", ya que se ha podido constatar que no todas las personas que han sido divorciadas realizan dicho trámite, razón por la cual para el Registro Civil siguen casados, causando con ello, falta de certeza jurídica a la persona que se ha divorciado.

Dicho esto, podemos apreciar que estamos ante una situación que resulta contraria al espíritu del artículo 266 del mismo Código que

VI LEGISLATURA

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ

establece "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo" pues resulta claro que éste dispositivo legal pretende o deja en verdad abierta la posibilidad de que los cónyuges puedan contraer otro siempre y cuando haya transcurrido un año, situación que se complica cuando acuden al Registro Civil y descubren que ante éste siguen formalmente casados.

Es por esta razón que se propone que la copia certificada de la sentencia ejecutoria que decrete un divorcio sea remitida de oficio por el Juez de la Causa al Juez del Registro Civil dentro de los cinco días siguientes, con la finalidad de que se pueda llevar un efectivo registro del status de las personas y dotar de certeza jurídica al justiciable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 114 y 266 del Código Civil y se adiciona un párrafo al artículo 272 "A" del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el distrito federal, para quedar como sigue:



PRIMERO.- Se reforman los artículos 114 y 266 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 114.- De la sentencia ejecutoria que decrete un divorcio se remitirá copia certificada al Juez del Registro Civil para que realice la anotación en el acta de matrimonio correspondiente y se hará de oficio por parte del Juez que dicte la resolución dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO 266.- El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo.

El Divorcio solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo y dicha resolución deberá ser enviada al Juez



del Registro Civil dentro de los siguientes cinco días, para su inmediata inscripción en el acta de matrimonio respectiva.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 272 "A" al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO 272-A

Una vez contestada la demanda, y en su caso, la reconvención el Juez señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de una audiencia previa y de conciliación dentro de los diez días siguientes, dando vista a la parte que corresponda con las excepciones que se hubieren opuesto en su contra, por el término de tres días.

Si asistieran las dos partes, el juez examinará las cuestiones relativas a la legitimación procesal y luego se procederá a procurar la conciliación que estará a cargo del conciliador adscrito al juzgado. El conciliador preparará y propondrá a las partes, alternativas de solución al litigio. Si los interesados llegan a un convenio, el juez lo aprobará de plano si procede legalmente y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada. En los casos de divorcio, si los cónyuges llegan a un acuerdo respecto al convenio, el juez dictará un auto en el cual decrete la disolución del



vínculo matrimonial y la aprobación del convenio sin necesidad de dictar sentencia.

En los casos de divorcio el Juez de la causa está obligado a remitir la resolución respectiva al Juez del Registro Civil dentro de los cinco días siguientes a que ésta se haya dado, para su inmediata anotación en el acta de matrimonio respectiva.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto de ley.

Atentamente

Diputado Eduardo Santillán Pérez

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013



El suscrito Víctor Hugo Lobo Román diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por la fracción I del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como de los artículos 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 18 fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en los artículos 85 Fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Crea el Reglamento para la Operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece derechos que poseen los Diputados de este Órgano Legislativo, de los cuales se destacan los siguientes:

"Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente ley;

I.-

VI.- Presentar proposiciones y denuncias;

VII.- Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII.- Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales; IX...."

Por otra parte, el artículo 18 en su fracción VII, del mismo ordenamiento, señala la obligación de:

"Artículo 18.- Son obligaciones de los Diputados:

I....

VII.- Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes"

VIII......

Asimismo, el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, establece que:

"Artículo 79.- La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:

l....

III. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas;

IV..."



Por su parte, el artículo 80 del apuntado ordenamiento, señala que los miembros integrantes de los Comités serán designados por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Ahora bien, el artículo 56 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, establece lo siguiente:

- "Artículo 56: Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno de conformidad con las siguientes atribuciones:
- I. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;
- II. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- III. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité.
- IV. Proponer la celebración de convenios entre la Asamblea y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior:
- V. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la Comisión de Gobierno trámite que les dio a las mismas"

Por otra parte, en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en lo relacionado con el servicio que a través de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, brinda a la ciudadanía este órgano legislativo, encontramos lo siguiente:

"Artículo 153.- La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.



La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas."

"Artículo 154.- Las peticiones y quejas formuladas por los habitantes de Distrito Federal ante la Asamblea, respecto del cumplimiento, por parte de las autoridades del Distrito Federal, de las obligaciones que les señalan las disposiciones jurídicas en materia administrativa, de obras y servicios y defensa de los derechos ciudadanos, deberán sujetarse a los siguientes trámites:

I. Toda petición o queja que los particulares presentan a la Asamblea, deberá hacerse por escrito y contener los datos que hagan posible la identificación del peticionario, a fin de que se le informe oportunamente sobre los trámites y resoluciones de que se objetó su petición;

II. Las peticiones o quejas se presentarán ante la Oficialía de Partes o directamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y los Módulos, quienes si puede satisfacerlas, las tramitarán de inmediato y haciéndoselo saber por escrito al peticionario.

Cuando el Comité o los Módulos no puedan satisfacer la petición, la turnarán a la comisión correspondiente."

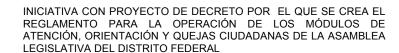
"Artículo 155.- El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, así como las Comisiones a las que se turnen las peticiones o quejas, deberán acordar la acción correspondiente en un plazo máximo de quince días.

La Comisión estudiará la petición o queja y, cuando la atención de la misma requiera su presentación al Pleno, elaborará la propuesta correspondiente.

La Comisión, una vez realizadas las gestiones, informará al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de las acciones que se llevaron a cabo, para su control y seguimiento."

"Artículo 156.- Para la gestión de las demandas de los habitantes del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar al Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Si la petición fue presentada en un Módulo, se le señalará copia para que pueda informar al interesado."





En la actualidad, el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas ha establecido criterios discrecionales para la operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, mediante acuerdos o lineamientos de carácter interno, no obstante sin darle una categoría reglamentaria a tales disposiciones.

Mediante la emisión de tales acuerdos y lineamientos, se han estipulado las bases para el funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitiéndose criterios que deben ser tomados en cuenta por los Diputados responsables de cada uno de ellos, para su operación.

Por lo que, sin una razón que justifique su ausencia, los Módulos han venido operando sin una reglamentación de carácter general y obligatoria emitida por el Pleno como máximo órgano de decisión, por lo que resulta necesario tener un estatuto jurídico que regule la operación de los Módulos.

La creación de un Reglamento para la operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa, resulta oportuna pues con ello, se pretende delimitar su marco jurídico, determinar su situación administrativa, organización y operación, estableciendo funciones específicas para la atención ciudadana, dando así certeza a esta Asamblea como a los Diputados responsables de cada módulo, de la manera adecuada, eficiente y eficaz, tal y como se debén operar éstos.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objeto regular las normas para la instalación, organización, operación, funcionamiento y establecer la integración de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



- I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II. Atención Presencial: La que se da directamente a las personas que se presentan en las oficinas gubernamentales para la obtención de cualquier tipo de información, gestión de trámite, solicitud de servicios y/o asesorías.
- III. Atención Telefónica: La que se brinda a través del teléfono con el objeto de ser vínculo de comunicación con la ciudadanía, atendiendo solicitudes de información, orientación, quejas, denuncias y/o servicios.
- IV. Colaborador: Todas las personas que integran la nómina asignada en cada
 Módulo
- V. Comité de Administración: Al Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VI. Comisión: A la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- VII. Comité: Al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la
- VIII. Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- IX. Coordinador: Al Coordinador responsable de cada Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
- X. Diputado: Diputado integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- XI. Gestión: Trámite gratuito que se realiza ante cualquier instancia de Gobierno, para beneficio de un ciudadano ó de su comunidad
- XII. Informe: Trimestral y semestral
- XIII. Ley: Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- XIV. Módulo (s): Los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XV. Oficial Mayor: al Titular de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XVI. Orientación: Es la aclaración o precisión respecto a las dudas planteadas por los ciudadanos que acuden al Módulo
- XVII. Reglamento de la Asamblea: Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- XVIII. Reglamento del Comité: Reglamento para el funcionamiento del Comité y Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas
- XIX. Secretaría: Secretario Técnico
- XX. Señalización: Colocación de señales visuales, táctiles o auditivas que permitan a un individuo la ubicación de un área u objeto específico en un espacio físico.
- XXI. Tesorería: A la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- XXII. Pleno: Al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



XXIII. Quejas: Es el señalamiento que realiza todo ciudadano en relación al incumplimiento de alguna petición o gestión

CAPITULO II DE LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS

Artículo 2.- Cada uno de los Diputados integrantes de la Asamblea, tendrá a su cargo un Módulo durante la Legislatura que corresponda, por lo que a más tardar el 15 de noviembre del año en que inicia la legislatura, deberá proponer a la Oficialía Mayor el inmueble que, bajo la figura de arrendamiento o comodato, albergará las oficinas del Módulo respectivo.

La Oficialía Mayor, celebrará un contrato de arrendamiento o comodato, según sea el caso del inmueble propuesto por cada Diputado para la instalación del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas

Artículo 3.- La propuesta, se deberá remitir por oficio dirigido al Oficial Mayor, indicando lo siguiente:

- a) La vigencia del contrato;
- b) El monto de la renta;
- c) El nombre del arrendador o comodante;
- d) Un número telefónico en dónde pueda ser localizado el arrendador o comodante, con la finalidad de que sea citado, para efectos de suscribir el contrato respectivo;

Artículo 4.- Para efectos de la celebración de los contratos necesarios para instalación de los Módulos, el Oficial Mayor, con apoyo de las áreas administrativas de la Asamblea, según corresponda, integrará los expedientes necesarios que contendrán como mínimo:

- I. Escritura del inmueble correspondiente, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- II. Cédula fiscal de la persona física o moral que tenga el carácter de arrendadora o comodante.
- III. Identificación oficial de la persona que funja como arrendador o comodante.
- IV. En el caso de las personas morales, poder notarial con facultades para administrar.
- V. Identificación oficial del apoderado o representante legal.
- VI. Comprobante del domicilio que señale el arrendador o comodante, para oír y recibir notificaciones, que deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.
- VII. Boleta del predial del año en que se efectúa la contratación, debidamente pagado.
- VIII. Recibos de agua y luz del último mes, para acreditar que se encuentran al corriente en el pago de dichos servicios.



Para el caso de subarrendamiento, además de los requisitos anteriores, se deberá anexar el contrato de arrendamiento o instrumento jurídico que autorice a la persona física o moral para subarrendar el inmueble.

Artículo 5.- El contrato de arrendamiento o comodato correspondiente, podrá celebrarse por el término mínimo de un año, con la posibilidad de renovación; y con un plazo máximo igual al de la fecha de término de la legislatura.

Artículo 6.- El importe máximo autorizado para el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble será hasta por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTEMIL PESOS 00/100 MN) incluyendo el IVA, sin posibilidad de otorgarse fianza o garantía alguna, en virtud de que el presupuesto aprobado para el efecto, se considera garantía legal, suficiente y bastante a favor del arrendador.

Artículo 8.- Cuando resultare procedente, el monto de la renta podrá ser actualizado conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Artículo 9.- Una vez celebrado el contrato respectivo, el Coordinador del Módulo de cada Diputado, deberá informar la ubicación del inmueble correspondiente, al Comité de Atención, Orientación y Módulos; al Comité de Administración y a la Comisión de Gobierno.

CAPITULO III DE LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS

Artículo 10.- El servicio público que se brinda en los Módulos, en la atención de solicitudes de información, asesorías, orientación, quejas, denuncias y/o servicios ciudadanos, se circunscribe en las atribuciones generadas por los derechos y obligaciones de los Diputados, en los términos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para mejorar y facilitar el acceso a los servicios públicos en el Distrito Federal y hacer efectivos sus derechos individuales o sociales de los ciudadanos

Artículo 11.- La actuación de la Asamblea en relación a la Atención Ciudadana, que se brinde desde los Módulos, se deberá atender en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en materia administrativa en el Distrito Federal, en los términos del funcionamiento legislativo conforme a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal.



Artículo 12.- Además de las responsabilidades que se tienen respecto al ejercicio de la función legislativa encomendada, el marco de actuación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se regirá bajo los principios que a continuación se refieren:

- Igualdad: Ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos
- Equidad de género: Respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político
- Accesibilidad: como un derecho que se otorga a las personas con la real posibilidad de ingresar, transitar y permanecer en un lugar de forma segura y confortable
- Imparcialidad: las decisiones deben tomarse en base a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.
- Transparencia: Toda decisión gubernamental, así como los costos y recursos comprometidos, sean accesibles, claros y se comuniquen al público
- Legalidad: Todo lo que se realice dentro del marco de la ley y que tenga como consecuencia el respeto a la sociedad
- Austeridad: ...
- Eficacia: ...
- Equidad social: ...

Artículo 13.-.- Está prohibida toda práctica discriminatoria en el Comité y los Módulos.

Artículo 14.- Para el adecuado funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, los inmuebles respectivos deberán estar ubicados en un lugar céntrico.



Artículo 15.- Para que los Módulos inicien su operación, se observará lo siguiente:

I. Se deberá colocar en las fachadas de cada Módulo, la rotulación acorde con la identidad gráfica e institucional de la Asamblea; poniendo especial atención en cumplir para el efecto con los colores, tipografía y rótulo de identificación autorizada conforme el presente Reglamento.

En ningún caso, para la promoción de las actividades del Módulo, se podrán utilizar colores, emblemas, frases o logos partidistas; imágenes de los Diputados responsables de Módulo; o para fines electorales.

- II. Se deberá instalar al interior del inmueble, en un lugar visible al público, un cartel que exhiba la leyenda: "La atención, orientación, servicios, asesoría de las demandas ciudadanas, así como todas las gestiones, son totalmente gratuitas, para quejas llamar a los teléfonos............ del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal"
- III. Se instalarán en lugar visible las señalizaciones que correspondan a los Lineamientos establecidos por protección civil.
- IV. Se verificará que el interior del Módulo tenga fácil acceso, con buena iluminación y ventilación, así como suficiente espacio para los escritorios de atención, orientación y quejas ciudadanas, y una sala de espera mientras el ciudadano es atendido.
- V. Se instalará el directorio del Módulo en un lugar visible.

Artículo 16.- El área de informática de la Asamblea, deberá crear una cuenta de correo electrónico institucional a cada Módulo para facilitar la comunicación con los ciudadanos.

CAPÍTULO IV DE LOS COLABORADORES

Artículo 17.- El Diputado responsable del Módulo deberá remitir por oficio a la Oficialía Mayor, a más tardar el 15 de noviembre del año en que inicia la legislatura, el nombre de la persona que fungirá como su Coordinador de Módulo, así como el nombre de los demás colaboradores del mismo.

Artículo 18.- La contratación de los colaboradores de los Módulos, será bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

TITULO SEGUNDO CAPITULO I



DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

- **Artículo 19.-** El Diputado responsable de cada Módulo, tendrá la obligación de presentar mensualmente, dentro de los primeros diez días de cada mes, al Comité de Administración, la comprobación de gasto realizado.
- **Artículo 20.** Para la comprobación de gasto, deberá presentarse el original y dos copias del formato establecido para el efecto por el Oficial Mayor, que deberá anexarse al original de las relaciones de compensaciones y pasajes otorgados a los colaboradores voluntarios y demás comprobantes originales de gastos.
- **Artículo 21.-** El Comité de Administración, tiene la obligación de turnar los documentos originales del formato de comprobación de gastos, así como de la demás documentación comprobatoria a la Tesorería, quien a su vez tendrá obligación de emitir el informe mensual consolidado correspondiente.
- **Artículo 22.-** Los recursos asignados al Módulo deberán utilizarse para el pago de servicios básicos como agua, luz, telefonía, compensaciones, pasajes y gastos que realicen los colaboradores de los Módulos para el desempeño de sus labores, así como excepcionalmente algún otro concepto adicional de operación.
- **Artículo 23.-** Deberán acreditarse los gastos efectuados por concepto de materiales utilizados para la difusión del Módulo, mediante comprobantes que cumplan requisitos fiscales.
- **Artículo 24.-** Las facturas o recibos mediante los cuales se pretenda comprobar un gasto, deberán reunir los siguientes requisitos:
- I. Ser originales;
- II. Nombre, denominación o razón social del proveedor o prestador de servicios;
- III. Domicilio Fiscal del proveedor o prestador de servicios;
- IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o prestador de servicios;
- V. Número de folios;
- VI. Lugar y fecha de expedición;
- VII. Ser expedidos a nombre y domicilio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;



- VIII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que se ampare;
- IX. Valor unitario consignado en número;
- X. Fecha de impresión y vigencia;
- XI. Cédula de identificación fiscal del contribuyente que expide el comprobante;
- XII. La leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"; y
- XIII. En caso de ser contribuyente del régimen simplificado, deberá contener la leyenda: "Contribuyente del régimen simplificado", y si es contribuyente del nuevo régimen de pequeños contribuyentes, la leyenda: "Régimen de pequeños contribuyentes"
- **Artículo 25.-** En cada comprobante de gasto, se hará una anotación al pie de la hoja, con el objeto del gasto, así como el nombre y la firma del Diputado responsable del Módulo correspondiente.
- **Artículo 26.-** En caso de no haber comprobante que cumpla con los requisitos fiscales, se emitirá un recibo de gastos menores no sujetos a comprobación, firmado por el Diputado correspondiente y emitirá una relación de pasajes de los colaboradores voluntarios que incluirá nombre, fecha, importe y Registro Federal de Contribuyentes del colaborador

CAPITULO II FUNCIONES

- **Artículo 27.** El Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, tiene como finalidad, brindar al usuario alternativas de solución a la problemática planteada.
- **Artículo 28.** Las quejas y/o denuncias que se reciban, deben ser atendidas de manera apartidista, así como de forma gratuita.
- **Artículo 29.-** El personal del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, estará facultado para recibir peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, seguimiento de irregularidades, solicitudes de trámites o gestiones, sugerencias y reconocimientos, turnarlas a la autoridad competente, comunicar al ciudadano su trámite y ser atendidas en forma oportuna.
- **Artículo 30.-** Los Módulos de Atención y Quejas Ciudadanas tendrán las siguientes funciones:



- I. Recibir quejas, denuncias, solicitud de trámites y servicios por parte de los ciudadanos para su atención o seguimiento;
- II. Proporcionar asesoría al interesado sobre la situación planteada;
- III. Recibir y dar trámite a las quejas, denuncias y peticiones sobre las gestiones y servicios;
- IV. Evaluar periódicamente los trámites realizados con relación a las peticiones o denuncias hechas por los ciudadanos, a efecto de verificar su efectividad en la operación;
- V. Proponer medidas estratégicas y correctivas de mejoramiento para el Módulo;
- VI. Promover la capacitación periódica del personal que labora en el Módulo;
- VII. Proporcionar un servicio y atención de calidad a la ciudadanía;
- VIII. Identificar las áreas de mayor afluencia de usuarios, para promover los servicios que ofrece el Módulo;
- IX. Evaluar permanentemente las quejas, denuncias y peticiones, a efecto de promover y realizar las gestiones que procedan ante la autoridad correspondiente;
- X. Llevar un control de las diferentes acciones emprendidas y formular un informe estadístico de las mismas;
- XI. Canalizar y efectuar trámites de las demandas correspondientes planteadas; y
- XII. Gestionar la aplicación de los distintos programas sociales ante los diferentes organismos del Gobierno

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE TRABAJO

Articulo 31.- El diputado responsable del Módulo, deberá presentar al Comité un informe semestral sobre las gestiones realizadas, canalizadas y concluidas del Módulo; a efecto de que el mismo informe a la Comisión de Gobierno sobre la operatividad de los Módulos. El informe deberá contener lo siguiente:



- I. Nombre del Diputado;
- II. Periodo a informar;
- III. Distrito Local;
- IV. Dirección del módulo;
- V. Teléfono:
- VI. Nombre del Coordinador del Módulo; y
- VII. Relación de Gestiones

Artículo 32.- Los Diputados responsables de Modulo están obligados a llevar a cabo audiencias públicas por lo menos cada 15 días hábiles y cuando menos un día entero en sus respectivos módulos o dentro de su Distrito

Artículo 33.- Los Diputados responsables de Módulo, procurarán organizar foros informativos sobre los asuntos de mayor interés social.

TITULO TERCERO

CAPITULO I DEL COMITÉ

Artículo 34.- Le corresponde al Comité:

- Con base en los principios establecidos en el presente Reglamento, atenderá y tramitara las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno;
- II. Proporcionar la debida orientación a los ciudadanos con el propósito de que puedan conocer y ejercer el derecho de acceso a la información pública y sobre la protección de sus datos personales, de conformidad con las leyes en la materia;
- III. Es el órgano de dirección de los Módulos por lo que le recae la responsabilidad de establecer la coordinación y procedimientos necesarios para la operación y asegurar su funcionamiento;
- IV. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social con la ciudadanía;



- V. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;
- VI. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno del Distrito Federal;
- VII. Fomentar la acción coordinada y complementaria entre el Gobierno, la ciudadanía y sus organizaciones, para una adecuada atención ciudadana;
- VIII. Promover permanentemente la capacitación y actualización en diferentes rubros de los coordinadores y colaboradores de Módulo;
 - IX. Concertar acuerdos y convenios ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos de las Entidades del Gobierno del Distrito Federal, del Gobierno Federal y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
 - X. En los términos administrativos establecidos en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal implementara un protocolo de apertura de actividades de los Módulos a efecto de documentar su inicio de actividades y funcionamiento, ubicación e identidad institucional;
 - XI. Fijar criterios para el seguimiento de la información de la gestión ciudadana que se brinde en los Módulos
- XII. Ser impulsor de la mejora de la atención ciudadana en los Módulos;
- XIII. Coadyuvar con la Oficialía Mayor, Dirección de Registro y Control de Módulos, el Comité de Administración y la Oficina de Información Pública; para asegurar una adecuada y correcta función de los Módulos en los procedimientos administrativos establecidos;
- XIV. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;



- XV. Efectuar recorridos en los Módulos a fin de verificar que la atención se otorgue conforme a los Principios Rectores y en las mejores condiciones;
- XVI. Solicitar a las autoridades del Distrito Federal la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones;
- XVII. Defender los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública;
- XVIII. El Comité emitirá un informe estadístico anual referente a la atención ciudadana brindada desde Módulos y del mismo Comité;
- XIX. Las demás que le confiera expresamente la normatividad establecida para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Artículo 35.- El Comité se integrará por los Diputados que el Pleno determine, a propuesta de la Comisión de Gobierno, debiéndose reflejar en su integración la pluralidad de la Asamblea.

Artículo 36.- El Comité contara con una Secretaría Técnica y estará bajo la dirección de la presidencia, la cual deberá prestar servicio a todos los integrantes del mismo en los asuntos que a éste le atañen.

Artículo 37.- Para el adecuado funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, los inmuebles respectivos deberán estar ubicados en un lugar céntrico.

CAPITULO II

POLITICAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 38.- La organización y funcionamiento del Comité estará regido por los acuerdos emitidos por la Comisión de Gobierno en los términos del marco jurídico que dispone la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Estará constituido por los diputados que sean aprobados por el pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno, quienes fungirán como integrantes y tendrán derecho a voz y voto.



Artículo 39.- Los diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son responsables entre otras funciones de brindar atención, orientación y asesoría a las demandas y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, a través de los Módulos y Comité

Artículo 40.- Las disposiciones relativas para el funcionamiento de las Comisiones se observarán supletoriamente para el Comité en lo que le sea aplicable.

Artículo 41.- El funcionamiento del Comité es de carácter permanente, este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal y en este Reglamento Interno

Artículo 42.- Para el desahogo de sus responsabilidades, el Comité celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 43.- Los asuntos presentados al Comité estarán sustentados en la legalidad y el marco jurídico para la administración pública del Distrito Federal

Artículo 44.- El pleno del Comité podrá determinar la creación de Grupos de Trabajo que estime pertinentes, para atender temas y asuntos relacionados con la operación del Programa.

Artículo 45. Las cuestiones operativas no previstas por el presente Reglamento, serán resueltas por el pleno del Comité con estricto apego a lo establecido al marco jurídico que regula a la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal

Artículo 46.- Los colaboradores del Comité están comprometidos a brindar una atención con base en los principios establecidos en el presente Reglamento, en especial a los grupos que por diferentes razones viven en condiciones de desigualdad social y por tanto requiere una atención especializada; tal es el caso de personas con discapacidad o con necesidades especiales, de la tercera edad, mujeres embarazadas, niños y grupos étnicos.

Artículo 47.- Los colaboradores del Comité deberán portar permanentemente un gafete que los acredite e identifique ante la ciudadanía.

Artículo 48.- El Comité deberá incorporar, actualizar y validar toda la información que en los programas y procedimientos establezca la Administración Pública del Distrito Federal.

TITULO CUARTO

CAPITULO I



DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA

Artículo 49.- El Modulo es una instancia pública de la Asamblea Legislativa para establecer comunicación directa con la ciudadanía, además de coadyuvar y contribuir en los trámites y rezagos administrativos del Gobierno del Distrito Federal y ante diversas instancias que competa la solución ante las diversas problemáticas, permitiendo generar un beneficio a la Ciudadanía.

Por tal razón, la atención debe ser ágil, eficiente y oportuna a todas las solicitudes de información, asesorías, orientación, quejas, denuncias y/o servicios ciudadanos. Derivado de lo anterior el Módulo deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. El Módulo contará con un espacio físico de libre acceso al público, con equipo y personal capacitado para atender y orientar al público en materia de acceso a la información pública. Asimismo, se establecerá la señalización adecuada que permita a las personas distinguir dicho espacio conforme a las normas de identificación que se tienen establecidas;
- II. Toda orientación y asesoría deberá ser gratuita, precisa y suficiente que satisfaga las inquietudes del ciudadano en relación a las demandas que formule;
- III. Para el trámite de gestiones de servicios públicos, quejas o denuncias, deberán ser presentadas por escrito en relación a cada petición que se formule;
- IV. Se deberá establecer una bitácora para llevar un registro de toda la atención que se brinde, con los datos personales del ciudadano y del asunto que se trate;
- V. Se deberá asignar un folio consecutivo de atención en los asuntos de gestiones, servicios públicos, quejas, denuncias, en relación a cada petición que formule y que proceda, para llevar un registro de atención con los datos del ciudadano;
- VI. El personal asignado al Comité, está obligado a facilitar la información clara y precisa, para ingresar en los programas sociales que se brindan en el Distrito Federal;
- VII. Se deberá canalizar la información que solicite la ciudadanía, derivada del ejercicio del derecho de petición de los ciudadanos ante la misma;



- VIII. El Módulo deberá auxiliar al solicitante que lo requiera en la presentación de sus solicitudes de acceso a la información pública, brindando la orientación necesaria;
 - IX. El Módulo deberá generar eventos de capacitación y actualización que promueva los conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de sus funciones y el trabajo;
 - X. Se deberá exhibir el directorio del personal que brinda sus servicios en el Comité, así como gafetes siempre a la vista del público, refiriendo las actividades y los horarios de atención;
 - XI. Las sugerencias, quejas y reclamaciones, pueden presentarse por el buzón de quejas, o vía Internet o vía telefónica; para reducir las deficiencias y atender las inconformidades;
- XII. El Comité en coordinación con los Módulos, establecerá un sistema de evaluación permanente que permita mejorar la atención que se brinda;
- XIII. Se brindara por la Dirección General de Informática una Página en Internet accesible y detallada, respecto a los servicios que presta el Comité, respetando siempre la imagen institucional y procedimientos establecidos por acuerdo de la Comisión de Gobierno;
- XIV. Inmediatamente recibida la petición se deberá realizar el estudio, formulación y establecer el fundamento legal, así como los criterios generales para la adecuada gestión:

Se podrá comunicar al interesado el cauce dado para los casos de gestiones, servicios públicos, quejas, denuncias, en relación a las peticiones que formule el ciudadano en un plazo máximo de 5 días hábiles desde su recepción

Las peticiones se deberán turnar mediante oficio a las instancias competentes que atiendan o resuelvan la petición formulada, para que las respectivas áreas, estudien y contesten por escrito en el plazo establecido no superior a 15 días hábiles;



Por tal razón, el folio consecutivo que se asigne deberá acompañarse de un sello que acuse recibo, asentando: la hora, el día y quien atiende, por cada petición;

- XV. En concordancia a la normatividad establecida en el manejo de documentos que ingresen al Comité se tendrán en resguardo garantizando la confidencialidad requerida;
- XVI. Cuando el Módulo no pueda satisfacer la petición, la turnarán a la Comisión correspondiente, para coadyuvar en su respuesta favorable al ciudadano;
- XVII. Las demás que le señalen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones legales y de procedencia administrativa que sean aplicables o complementarias para un buen funcionamiento

CAPITULO II

DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 50.- Para dar cumplimiento a las políticas establecidas en materia de transparencia el Módulo deberá llevar un registro de las actividades que correspondan a la atención, orientación servicios y quejas ciudadanas, así como una descripción de los mismos; dicho registro deberá estar disponible para consulta pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TERCERO.- El funcionamiento de los Módulos quedara sujeto al Manual de procedimientos administrativos y de organización que emita el Comité.

Suscribe,

DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMAN

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil trece.



El suscrito, Diputado **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Base Primera, Fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCION I DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concentración de casi nueve millones de personas en la ciudad de México, representa un reto enorme para el Gobierno Local, que tiene que llevar a cabo un sinnúmero de actos de gobierno tendientes resolver los problemas que le corresponde para beneficio de los capitalinos, sin duda alguna la gama de retos es amplia.

En este sentido uno de los problemas más palpables, es el de la carencia de vivienda, problema social que en la capital de la República siempre ha sido un factor social lacerante, sobre todo en los sectores de población con menores ingresos económicos.

Con la tragedia de los sismos de 1985, se evidenciaron los problemas en materia de seguridad, protección civil, y vivienda; lo que obligó al Gobierno a emprender políticas públicas para resolver la carencia de vivienda que se enfrentaba en ese momento.



Desde esas fechas, sin embargo las acciones que se han llevado en esta materia no han sido suficientes para resolver este problema, muy por el contrario el mismo ha ido creciendo, debido a las crisis económicas recurrentes que se han presentado en el país.

En efecto, siendo el recurso económico el ingrediente principal para esa y otras acciones de gobierno, la construcción de vivienda no cubre toda la demanda que se necesita para que todos los capitalinos gocen de una vivienda digna y decorosa, como lo establece el artículo 4to Constitucional.

A este hecho, el de las crisis económicas, no ha estado también ajeno el sector inmobiliario del sector privado, que por un lado ha bajado considerablemente la actividad de la construcción de vivienda, y por otro lado las acciones que si lleva a cabo con esa finalidad, se ven encarecidas significativamente por la falta de suelo con condiciones orográficas y por ende legalmente para la construcción de vivienda.

En efecto, con la vivienda que se construye o edifica de manera oficial, no hay ningún problema, en virtud de que el gobierno cuando construye lo hace, después de haber cumplido con todos los requisitos y parámetros legales que exige la norma en la materia; sin embargo el problema se da en la edificación de vivienda que emprende el sector inmobiliario privado, que no siempre cumple o transita por el sendero de la legalidad al realizar la actividad de la construcción de vivienda; en este caso se puede presentar de manera invariable una de dos hipótesis:

- A).- El sector inmobiliario privado construye aparentemente cumpliendo con los requisitos que le exige la norma legal y con los permisos de las autoridades competentes, pero en los hechos construye más allá de lo autorizado en los permisos correspondientes y lo señalado en el proyecto ejecutivo; con tal despliegue de conductas el constructor de ubica en un estado de ilegalidad al margen de la Ley.
- B).- En un segundo caso no menos frecuente, el constructor edifica vivienda sin ningún permiso otorgado por parte de las autoridades competentes; caso en el



cual se pueden dar a su vez dos supuestos, que construya en lugar en donde no se permite el uso de suelo y jamás va a poder regularizar la construcción y que construya en donde si esta permitido el uso de suelo, caso en el cual puede regularizar las construcciones o edificaciones realizadas al margen de la ley hasta ese momento.

Sin embargo en ambos casos, si la autoridad competente no realizo ningún acto de verificación para constatar la legalidad de la construcción o si se ajusto a lo permitido en las autorizaciones correspondientes, es posible que el constructor, persona física o moral, acabada la construcción, pretenda vender y escriturar sin que tenga que cumplir con el requisito de presentar el documento legal de uso y ocupación, ya que fue suprimido este requisito legal que estaba contemplado en la fracción I del artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, mediante el decreto correspondiente aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 24 de abril de 2012 y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 14 de junio del mismo año.

La supresión de este requisito legal, ha generado que verdaderos mercenarios de empresas inmobiliarias edifiquen y escrituren sin que tengan el documento de uso y ocupación, ya que al no ser un requisito legal para tal efecto, los notarios del Distrito Federal, tiran las escrituras correspondientes; en esencia el espíritu del decreto publicado el día 14 de junio de 2012, tenía un noble objetivo, pero este fue aprovechado por la avaricia y la falta de escrúpulos de personas físicas y morales para escriturar bienes inmuebles en régimen en condominio de construcciones que se encontraban muy fuera de la realidad de lo que se había permitido por la autoridad; en efecto en la iniciativa de decreto correspondiente se advertía que :

"Los derechos de la propiedad han sido una parte central de la subsistencia de la humanidad y son considerados como una prueba de que la sociedad necesita cierto orden para gozar de los beneficios que otorgue la propiedad.

"En el desarrollo de la historia humana la actividad económica propició que a través del tiempo se construyera la posesión y la propiedad de la tierra. Sin embargo, existían personas que se apropiaban de los beneficios de las actividades; es por ello que los hombres acordaron convenirse en sociedad y Estados con la finalidad de preservar su vida, libertades y propiedades.

"En una época como la que vivimos hoy en día, marcada por una economía capitalista y de libre mercado, la globalización, crecimiento de tratados de



exportación y el avance de la tecnología en la gran mayoría de los países, es necesario para el beneficio de la sociedad que los derechos de la propiedad sean privados. Lo cual involucra que los hombres utilicen libremente sus bienes; de acuerdo a sus necesidades o conveniencias ya que permitirá generar riqueza dándole un mejor y adecuado uso de estos, aumentando la calidad de vida y el crecimiento económico de toda la sociedad.

"Así mismo, el derecho de la propiedad permite fijar las condiciones básicas para la vida social. Por ejemplo: el derecho de respetar a los demás, la no sobreexplotación de los recursos al tener derechos claramente definidos y protegidos por el propietario y el Estado el ser humano transmite una sensación de amparo a su integridad y bienes.

"De lo anterior surgen diferentes leyes que permiten otorgar a los ciudadanos métodos por lo cuales pueden defender derechos así como responder ante las obligaciones que las normas legales les encomiendan. Es aquí donde surgen leyes como la de Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles, con la finalidad de establecer reglas y funciones de los diferentes entes que intervienen en estos temas.

"La ley de Propiedad en Condominio publica su última reforma en la Gaceta Oficial el día 27 de Enero de 2011 mediante un decreto promulgado por el Jefe de Gobierno Capitalino Marcelo Ebrard Casaubon. Esta Ley consta de 89 artículos los cuales regulan las relaciones entre los condóminos, propietarios y administradores para resolver las controversias que surjan mediante la conciliación y el arbitraje, a través de la Procuraduría Social (PROSOC).

"Por otra parte, se establecen obligaciones, derechos y sanciones para propietarios y condóminos; así como las facultades que tendrán las Delegaciones y la Procuraduría Social.

"En este sentido, la presente reforma a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal complementa ciertos mecanismos que en su momento no fueron subsanados. El objeto de la presente reforma a la Ley es generar respuestas básicas y oportunas a los problemas sociales, que con el paso del tiempo se han producido por la cercanía, convivencia diaria y uso de espacios comunes entre vecinos; generándose una nueva necesidad de establecer reglas claras respecto a la modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio.

"En razón de lo anterior, la presente iniciativa contiene la modificación y adecuación al artículo 9° con lo que se busca una ley que atienda las necesidades de la población de la capital del país.

"A fin de omitir el requisito de autorización de uso y ocupación para la escrituración de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio; se reforma el artículo 9º es decir, poder escriturar sin necesidad de que la obra se encuentre completamente terminada y aprobada por la autoridad, lo anterior beneficiará en los procesos de construcción y ventas de los desarrollos de vivienda.

TEXTO VIGENTE	TEXTO CON REFORMA	
Artículo 9 para construir	Artículo 9 Para construir el	
el Régimen de propiedad	Régimen de Propiedad en	
en Condominio; el	Condominio, el propietario o	
propietario o propietarios	propietarios deberán	
deberán manifestar su	manifestar su voluntad en	
voluntad en Escritura	Escritura Pública, en la cual	
Pública, en la cual se	se hará constar:	
hará constar:		
1 El título de propiedad	1 Que se tuvo a la vista y	
y la manifestación de	se agrega copia al apéndice	
Construcción Tipo B o C	de la escritura de la	





y/o Licencia de Construcción especial en su caso con sus respectivas autorizaciones de uso y ocupación; o a falta de éstas la constancia de regularización de construcción.

manifestación de Construcción tipo B o y/o Licencia de Construcción especial en su caso; o a falta de éstas la constancia de regularización de construcción.

"Los objetivos de modificar el contenido en el artículo 9 son: facilitar los procesos de construcción y comercialización de vivienda digna y sustentable a fin de evitar el cierre o la reducción de fuentes de trabajo, el poder generar confianza en los empresarios e inversionistas y en público en general, así como, propiciar que el Distrito Federal sea la entidad que permita realizar trámites de obtención de créditos para vivienda de una forma más ágil y sencilla.

"Por otra parte, se lograría reposicionar al Distrito Federal como captadora de mayor número de inversiones y al mismo tiempo se reduciría al inversionista el costo indirecto que significa la comercialización de la vivienda.

"También se individualizarían las viviendas para continuar con los procesos de trámites de créditos de los adquirientes, que representan el 85% de las ventas en pre-venta y de boletas prediales individualizadas y entregar las viviendas justo en el momento que se obtiene la terminación de obra, uso y ocupación así como, entregar las viviendas en el momento de terminar la obra, a fin de evitar el retraso de entrega de por lo menos 6 meses, y esto es inviable para la industria de la vivienda.

..."

Artículo 9.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:

"I.- Que se tuvo a la vista y se agrega copia al apéndice de la escritura la manifestación de Construcción tipo B o y/o Licencia de construcción especial en su caso; o falta de estás la constancia de regularización de construcción.

Que grandes empresarios y desarrolladores de vivienda, anotamos que no todos desde luego, porque en el mundo de la construcción también hay gente muy respetable, aprovecharon la reforma e interpretaron ventajosamente lo que se argumento para la modificación del antiguo artículo 9 de la Ley de Propiedad de Condominio para Inmuebles del Distrito Federal, en efecto leemos en dicha iniciativa de Decreto que:

"A fin de omitir el requisito de autorización de uso y ocupación para la escrituración de la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio; se reforma el artículo 9º es decir, poder escriturar sin necesidad de que la obra se encuentre completamente terminada y aprobada por la autoridad, lo anterior beneficiará en los procesos de construcción y ventas de los desarrollos de vivienda.



"Los objetivos de modificar el contenido en el artículo 9 son: facilitar los procesos de construcción y comercialización de vivienda digna y sustentable a fin de evitar el cierre o la reducción de fuentes de trabajo, el poder generar confianza en los empresarios e inversionistas y en público en general, así como, propiciar que el Distrito Federal sea la entidad que permita realizar trámites de obtención de créditos para vivienda de una forma más ágil y sencilla.

"Por otra parte, se lograría reposicionar al Distrito Federal como captadora de mayor número de inversiones y al mismo tiempo se reduciría al inversionista el costo indirecto que significa la comercialización de la vivienda.

"También se individualizarían las viviendas para continuar con los procesos de trámites de créditos de los adquirientes, que representan el 85% de las ventas en pre-venta y de boletas prediales individualizadas y entregar las viviendas justo en el momento que se obtiene la terminación de obra, uso y ocupación así como, entregar las viviendas en el momento de terminar la obra, a fin de evitar el retraso de entrega de por lo menos 6 meses, y esto es inviable para la industria de la vivienda."

Es decir se perseguían los siguientes objetivos:

- **1.-** Poder escriturar sin necesidad de que la obra se encuentre completamente terminada y aprobada por la autoridad,
- **2.-** Que ello, beneficiaria los procesos de construcción y ventas de los desarrollos de vivienda.
- **3.-** Que con ello, se facilitaría los procesos de construcción y comercialización de vivienda digna y sustentable a fin de evitar el cierre o la reducción de fuentes de trabajo,
- **4.-** Que con ello se generaría la confianza en los empresarios e inversionistas y en público en general, así como, propiciar que el Distrito Federal sea la entidad que permita realizar trámites de obtención de créditos para vivienda de una forma más ágil y sencilla.
- **5.-** Que también con la reforma que hizo a la fracción I del artículo 9 de la Ley de Propiedad EN Condominio para Inmuebles del Distrito Federal, se re posicionaría al Distrito Federal como captadora de mayor número de inversiones y al mismo tiempo se reduciría al inversionista el costo indirecto que significa la comercialización de la vivienda.
- **6.-** Que con la reforma planteada se podría continuar de manera ágil con los procesos de trámites de créditos de los adquirientes, que representan el 85% de las ventas en pre-venta y de boletas prediales individualizadas y entregar las viviendas justo en el momento que se obtiene la terminación de obra, uso y ocupación.



7.- Que también con la reforma que se aprobó el 24 de abril de 2012 por la anterior Legislatura, se podrían entregar las viviendas en el momento de terminar la obra, a fin de evitar el retraso de entrega de por lo menos 6 meses y que eso, es inviable para la industria de la vivienda.

Sin embargo hoy tenemos que esta reforma, noble, bien intencionada en lo legislativo, con fines eminentemente sociales y que fue aprobada por abrumadora mayoría de 34 diputados de 35 asistentes a la Sesión del Pleno de la anterior Legislatura el día 24 de abril de 2012, se ha distorsionado y ha sido aprovechada para medrar con la necesidad de quienes carecen de vivienda, se hace fraude con las instituciones de Gobierno, ya que se engaña con construcciones edificadas fuera de los márgenes otorgados por la misma autoridad.

Pruebas palpables de los señalado en los considerando anteriores, son los abusos que se han cometido por parte de los desarrolladores, invocando los beneficios de la norma 26, cuando en realidad dicha norma se ha utilizado para engañar, obtener provecho económico, escriturar sin que las edificaciones sean de los precios comprometidos, ya que al no estar obligados a presentar el documento de uso y ocupación, se escritura, sin que el Notario tenga argumento legal para no escriturar el bien inmueble solicitado; el problema que se genera con ello, es la presión que tienen los entes de la Administración Pública del Distrito Federal, las delegaciones, porque el reclamo social es que se autorizan construcciones que para el común de la gente, la autoridad es omisa en la regulación de dichas construcciones.

En razón de ello, a fin de que no se abuse de la norma 26, de los usos de suelo autorizados, que no se construya en lugares prohibidos, resulta procedente y eficaz, incorporar nuevamente a la fracción I del artículo 9 la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal de de la ley la exigencia del documentos de uso y ocupación, como un requisito para poder escriturar bajo el régimen en condominio, solo ello, dará certeza jurídica, y con ello, también se garantizara que la administración pública de cumplimiento a los artículos 1 y 2 de la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que señalan lo siguiente:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público e interés general y social que tienen por objeto establecer las bases de la política urbana del Distrito Federal, mediante la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal.

Artículo 2.- Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:



- I. Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal;
- II. Hacer prevalecer la función del desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios y poseedores de inmuebles urbanos, respecto de los demás habitantes del Distrito Federal y del entorno en que se ubican;
- III. Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado.
- IV. Sustentar las acciones en las materias de esta Ley en la gestión que realicen los habitantes en lo individual y/o a través de la representación de las organizaciones sociales de las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México constituidos conforme a las normas aplicables;
- V. Establecer y actualizar el sistema de planificación urbana que se adapte a la movilidad de la población del Distrito Federal y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas de la Ciudad de México, así como a su conformación geopolítica;
- VI. Limitar la existencia de zonas uni-funcionales, a través del fomento del establecimiento de áreas geográficas con diferentes usos del suelo, que permita una mejor distribución poblacional, la disminución de traslados y el óptimo aprovechamiento de servicios públicos e infraestructura urbana y la compatibilidad de la expansión urbana con la sustentabilidad ambiental, social y económica;
- VII. Planear el desarrollo urbano, considerando la instalación de sistemas de ahorro de energía y el aprovechamiento de energías renovables;
- VIII. Otorgar mayor certidumbre al tráfico inmobiliario, a través del establecimiento de mecanismos administrativos que faciliten la regularización de la propiedad inmobiliaria;
- IX. Establecer sistemas de tributación inmobiliaria que permitan la aplicación, en acciones de desarrollo urbano, de recursos recaudados por actos realizados en materias de esta Ley,
- X. Fomentar el desarrollo de industria sustentable, a través de la previsión de beneficios fiscales para su instalación y operación y de medidas administrativas que faciliten su establecimiento, y
- XI. Establecer mecanismos de simplificación de trámites y procedimientos, para la aplicación de esta Ley su Reglamento.

Es decir, en los términos en que se encuentra actualmente la redacción del artículo 9 la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal,



da la pauta para que violenten los extremos de los numerales citados; porque sin la exigencia del documento de uso y ocupación para poder escriturar no hay la certeza que de un crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presente y futuras del Distrito Federal.

Con la reforma planteada, le damos un elementos legal y eficaz a las delegaciones, para constatar si el desarrollador se ajusto a lo que previamente se le autorizo que construyera, le quitamos la posibilidad del engaño, del fraude, y no dejamos este requisito en la exigencia contemplada en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 70.- Recibido el aviso de terminación de obra, así como el Visto Bueno de Seguridad y Operación en su caso, se procederá conforme a lo siguiente:

- I.- La Delegación otorgará la autorización de uso y ocupación, para lo cual el propietario o poseedor se constituirá desde ese momento, en los términos del artículo 68 de este Reglamento, en el responsable de la operación y mantenimiento de la construcción, a fin de satisfacer las condiciones de seguridad e higiene; dicha autorización se otorgará en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se hubiere presentado el aviso de terminación de obra. Transcurrido dicho plazo sin que exista resolución de la autoridad, procederá la afirmativa ficta, y
- II.- La Delegación autorizará diferencias en la obra ejecutada con respecto al proyecto presentado, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el resultado del Sistema de Información Geográfica, el certificado único de zonificación de uso de suelo específico y factibilidades, la constancia de alineamiento y las características de la manifestación de construcción registrada o de la licencia de construcción especial respectiva, y las tolerancias que fijan este Reglamento y sus Normas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos la consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que proponemos quede en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9.- Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:



- I.- Que se tuvo a la vista y se agrega copia al apéndice de la escritura, la manifestación de Construcción tipo B o C y/o Licencia de construcción especial en su caso, **con sus respectivas autorizaciones de uso y ocupación**; o a falta de estás la constancia de regularización de construcción.
- II. La descripción de cada unidad de propiedad privativa; número, ubicación, colindancias, medidas, áreas y espacios para estacionamiento de uso exclusivo, si los hubiera, que lo componen más el porcentaje de indiviso que le corresponde;
- III. El establecimiento de zonas, instalaciones o las adecuaciones para el cumplimiento de las normas establecidas para facilitar a las personas con discapacidad el uso del inmueble;
- IV.- El valor nominal asignado a cada unidad de propiedad privativa y su porcentaje de indiviso en relación con el valor total del inmueble;
- V.- El uso y las características generales del condominio de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 6 de esta Ley, el uso y destino de cada unidad de propiedad privativa;
- VI.- La descripción de las áreas y bienes de uso común, destino, especificaciones, ubicación, medidas, componentes y colindancias y todos aquellos datos que permitan su identificación, y en su caso las descripciones de las áreas comunes sobre las cuales se puede asignar un uso exclusivo a alguno o algunos de los condóminos, y en este caso se reglamentaran dichas asignaciones;

VII- Los casos y condiciones en que pueda ser modificada la escritura constitutiva del Régimen y el reglamento interno;

- VIII.- La obligación de los condóminos de contratar póliza de seguro, con compañía legalmente autorizada para ello, contra terremoto, inundación, explosión, incendio y con cobertura contra daños a terceros, cubriéndose el importe de la prima en proporción del indiviso que corresponda a cada uno de ellos, previo acuerdo de la Asamblea General y lo establecido en el Reglamento Interno:
- IX.- El Reglamento Interno del Condominio, y en su caso conjunto condominal, el cual, no deberá contravenir las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables;

Observándose al apéndice de la escritura, se agregue debidamente certificados por Notario Público, las memorias técnicas, los planos generales y los planos tipo de cada una de las unidades de propiedad privativa, correspondientes a las



instalaciones hidráulicas, eléctricas, estructurales, gas y áreas comunes cubiertas y descubiertas así como jardines, estacionamiento, oficinas, casetas, bodegas,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscribe,

DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMAN

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. PRESENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica; 85 fracción I, 86, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45 EN SU FRACCIÓN I, 280 Y 281 CÓDIGO DE **INSTITUCIONES** Y DEL **PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; 47, 48, 49 y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO **FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto por el cuál, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente se incorporó una fracción VIII al artículo 35, misma que contiene la posibilidad para realizar la Consulta Popular con carácter vinculante.

En el mismo decreto, en el artículo segundo transitorio se señala que Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el Decreto, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

Ha transcurrido en exceso el tiempo para que el Congreso de la Unión expida la ley respectiva, sin que lo haya hecho. Sin embargo, por lo que hace a esta legislatura no existe impedimento legal alguno, para que se incorpore el elemento vinculante de la Consulta Popular en nuestra legislación.

El contenido principal de la iniciativa consiste en que la Consulta Popular sea congruente con los principios establecidos en la Constitución, esto es, que sea de carácter vinculante.

En las actividades de la República, surgen temas que son trascendentales para la vida de la Nación Mexicana, por tanto, se debe atender la voluntad del pueblo mexicano.

En las verdaderas naciones democráticas, la pregunta o consulta que se hace al pueblo sobre asuntos de interés colectivo deben ser vinculantes para que sean determinantes en la actividad del gobierno.

Por tanto, en el Distrito Federal no podemos quedar estáticos, sino avanzar en la consolidación de nuestros mecanismos de participación ciudadana.

Nuestros cuerpos normativos se deben adecuar a la evolución jurídica, como en el caso de la consulta popular, es por ello, que se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45 EN SU FRACCIÓN I, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; 47,

48, 49 y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN I, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45. Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:

I. Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, así como para la organización de los procedimientos de **Consulta Popular**, plebiscito y referéndum;

II. a XI. ...

Artículo 280. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia.

En los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

Para los efectos del presente Código se entenderán por Procedimientos de Participación Ciudadana **la Consulta Popular**, el plebiscito, el referéndum y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana.

Artículo 281. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral. El plazo para la organización y realización de los procesos de participación ciudadana será de 75 días, contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva.

Los plazos para la preparación del proceso de participación ciudadana deberán establecerse en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

En los procesos de **Consulta Popular**, referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera en la respuesta.

En los procedimientos de participación ciudadana, se establecerá un centro de votación, considerando su ubicación en el interior de cada

colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que quede en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO IV

DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 47.- Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, los Jefes Delegacionales, las asambleas ciudadanas, los Comités Ciudadanos, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo y los Consejos Ciudadanos, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía, por medio de preguntas directas, foros o algún otro instrumento de consulta, cualquier tema que sea de interés de la sociedad.

Artículo 48.- La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

- I. Los habitantes del Distrito Federal;
- II. Los habitantes de una o varias demarcaciones territoriales;
- III. Los habitantes de una o varias colonias;
- IV. Los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.);
- V. Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos de una o varias colonias o Demarcaciones Territoriales y al Consejo Ciudadano.

Artículo 49.- La consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno, la Asamblea Legislativa por un 33 por ciento de los diputados que la integran, los Jefes Delegacionales de las demarcaciones correspondientes, las asambleas ciudadanas, la Autoridad Tradicional en coordinación con el Consejo del pueblo, los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos, de manera individual o conjunta.

Artículo 50.- Los resultados de la consulta ciudadana serán vinculantes.

La convocatoria para la consulta ciudadana deberá expedirse por lo menos 15 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes. Estableciendo lugar, fecha y modo de realización de la misma.

Los resultados de la consulta ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

La autoridad convocante deberá informar, a más tardar noventa días luego de publicados sus resultados, acerca del modo en que el ejercicio de sus funciones fue afectado por los resultados de la misma. Lo anterior podrá hacerse por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los diarios de mayor circulación de la Ciudad, los medios masivos de comunicación, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante u otros mecanismos.

En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en ella, la autoridad deberá expresar con claridad la motivación y fundamentación de sus decisiones.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 7 días del mes de noviembre de 2013.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

DIP. ARIADNA MONTIEL REYESSECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO





"2013, Año de Belisario Domínguez "

DIP. KARLA VALERA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE.

La suscrita, Diputada de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno, la siguiente Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de la Ley de Educación Física y Deporte, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de la Ley de Educación Física y Deporte para que quede establecida la prohibición para que Delegaciones no entreguen el manejo y administración de las instalaciones deportivas que formen parte de la infraestructura pública de la demarcación a la iniciativa privada.

Con esa medida, se evitará que los costos se eleven y que más personas puedan acceder a espacios que constituyan alternativas de recreación de fácil acceso que tanta falta hacen en la Ciudad de México ante la situación económica que viven la mayoría de las familias en nuestro país.

Dichas propuestas tienen como objetivo la recuperación de espacios públicos, para que la población cuente con lugares para su activación física y, por ejemplo, se contrarreste la epidemia del sobrepeso y la obesidad.

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO





"2013, Año de Belisario Domínguez "

Las instalaciones deportivas surgen como una medida de recuperación del espacio público para que la comunidad pueda acceder a opciones de recreación y esparcimiento y forman parte de las responsabilidad del Estado para garantizar el ejercicio de este derecho, por lo que este debe adoptar todas las medidas para fomentar su uso en la población, a través del diseño de esquemas donde la sociedad se apropie de los mismos para su beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Artículo primero.- Se reforma la fracción XLI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sique:

Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a XII. ...

XLI. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo y los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa; en ningún caso, este tipo de infraestructura pública será concesionada para su administración o manejo a la iniciativa privada;

XLII. a LXXXIII. ...

Artículo segundo.- Se reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 31 de la Ley de Educación Física y Deporte del distrito federal, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I. a XI. ...

XII. Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de

DIP. ARIADNA MONTIEL REYESSECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO





"2013, Año de Belisario Domínguez "

sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas;

XIII. Administrar los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra unidad administrativa; en ningún caso, este tipo de infraestructura pública será concesionada para su administración o manejo a la iniciativa privada, y

XIV. Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SUSCRIBE

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES

Dado en el Recinto Legislativo a los 09 días del mes de noviembre de 2013.

Diputado Local



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXV, CON LO CUAL SE RECORRE LA ACTUAL A LXXXVI, DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

PRESENTE.

El suscrito **Diputado Santiago Taboada Cortina**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXXV, CON LO CUAL SE RECORRE LA ACTUAL A LXXXVI, DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Distrito Federal, de acuerdo con el Consejo de Desarrollo Social, la Participación Ciudadana alude a las formas de expresión social y prácticas que se sustentan en una

Diputado Local



diversidad de contenidos y enfoques a través de las cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público. Son estas la que construyen y dan sustento a la democracia participativa ya que permiten identificar intereses comunes que requieren de una acción conjunta, en la que se despliegan por un lado las acciones de gobierno y por el otro la iniciativas de la sociedad.

En el caso específico de la Seguridad y la Justicia, la participación ciudadana tiene matices particulares, para los cuales se han desarrollado diferentes mecanismos de vinculación como las coordinaciones territoriales, los módulos de seguridad y participación ciudadana, los centros de atención ciudadana, el servicio telefónico de atención de emergencias, la atención a víctimas del delito, y la participación de la sociedad civil organizada.

El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2006 – 2012 estableció el impulso a la participación ciudadana en las tareas de seguridad pública para contar con su colaboración y apoyo para desarrollar medidas preventivas y persecutorias de las conductas delictivas que permitan recobrar la confianza y credibilidad hacia los cuerpos de seguridad pública, buscando que el ciudadano incorpore a su vida diaria la información, el conocimiento sobre la prevención del delito y las propuestas de Gobierno para el combate a la delincuencia.

De acuerdo con lo anterior, en el año 2007 el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Participación Ciudadana, determinaron necesario impulsar el Programa de "Módulos de Seguridad Pública y Participación Ciudadana" que marca como su principal objetivo social, lograr las mejores condiciones para una mayor convivencia y comunicación entre vecinos, en un entorno de mayor seguridad y calidad de vida de la población.

Diputado Local



Este programa consiste en mejorar, abrir y operar módulos de seguridad y participación ciudadana promoviendo con el apoyo de la comunidad, acciones de seguridad ciudadana, prevención del delito, recuperación de espacios y cultura de la legalidad.

Dichos módulos están ubicados en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, son coordinados por la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en un marco de colaboración se encarga de prestar en estos módulos las funciones de vigilancia dentro de los cuadrantes de las demarcaciones territoriales, con el propósito de combatir la delincuencia, así como fomentar la participación de la población en la prevención del delito, bajo el modelo de Policía de Proximidad, orientado a la vinculación estrecha con la ciudadanía para generar mejores condiciones de seguridad.

La operación de los módulos se encuentra inmersa en un mecanismo integral, ya que está relacionado con el sistema de videocámaras, el Centro de Atención del Secretario y cuentan con elementos denominados "policletos" cuya labor es tener el acercamiento con la ciudadanía mediante la visita domiciliaria (complementaria a la que realizan los jefes de sector) en la que piden la opinión voluntaria de las personas en torno a la presencia y labor policial.

La policía de la Ciudad de México para incrementar su capacidad de respuesta y reducir el tiempo de atención a emergencias, realizó una redefinición de sus estructuras de mando que consistió en:

- La redistribución del estado de fuerza (policías, vehículos, radios) de acuerdo con indicadores de incidencia, población y territorio.
- La redefinición de modelos de patrullaje y reacción.

Diputado Local



- La operación por cuadrantes, que focaliza la labor policial, la conversión de los módulos de seguridad pública como centros de reacción inmediata y de vinculación y atención ciudadana.
- La capacitación permanente, el control y la supervisión por medios electrónicos (bitácora y fatiga), así como la evaluación de resultados, entre otros aspectos.

La organización operativa en cuadrantes, se trata de una estrategia de combate a la delincuencia y de mayor proximidad a los ciudadanos, denominada Sistema de Cuadrantes, que se instrumentó para generar una acción policial más eficaz, así como una supervisión más efectiva sobre todos y cada uno de los elementos y equipos de la corporación.

Esta organización se instrumentó, también, con el fin de mejorar la distribución de tareas y responsabilidades, de modo que a los niveles de Secretario y Subsecretario se añadieron cinco Directores Generales de Zona, 15 Jefes Regionales y 74 jefes de Sector. Ahora los 74 jefes de sector, a su vez, tienen a su mando 918 jefes de cuadrantes, a cada uno de los cuales tiene a su mando en promedio 12 jefes de cuadrante, por turno, que responden por lo que sucede en su territorio. Cada jefe de cuadrante cuenta con teléfono nextel con radio para dar servicio a la ciudadanía, además de que los módulos de seguridad pública funcionan como centro de operación del Cuadrante, al aprovechar sus facilidades y servicios.¹

De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, actualmente, se encuentran en operación 497 módulos de seguridad y participación ciudadana², 3 mil 807 elementos, 141 patrullas y 2 mil 538 policletos, quienes han realizado 404 mil 670 visitas domiciliarias.³

La siguiente tabla especifica el número de módulos por delegación:

¹ Informe Anual de Resultados 2011 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

² Datos contenidos en página de Internet de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal: http://www.ssp.df.gob.mx/OrgPolicial/Modulos/Pages/default.aspx, fecha de consulta: 20 de octubre de 2013.

³ Informe Anual de Resultados 2011 de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Diputado Local



Módulos de Seguridad en el Distrito Federal		
Delegación	No. de módulos	
TOTAL DE MÓDULOS	497	
Alvaro Obregón	44	
Azcapotzalco	44	
Benito Juárez	39	
Coyoacán	56	
Coyoacán	14	
Cuauhtémoc	38	
Gustavo A. Madero	75	
Iztacalco	16	
Iztapalapa	60	
Magdalena Contreras	11	
Miguel Hidalgo	23	
Milpa Alta	2	
Tláhuac	18	
Tlalpan	26	
Venustiano Carranza	19	
Xochimilco	12	

Fuente: Elaboración propia, con datos de la página de internet de la Secretaría de Seguridad Pública.

Por otra parte, de acuerdo con la Subsecretaría de Participación Ciudadana el programa de módulos se realizó de la siguiente forma:

- En una primera etapa se rehabilitaron 366 módulos;
- La segunda etapa, iniciada en 2008, contempló la construcción de 141 nuevos módulos fijos; y
- En 2009, se incorporaron 60 módulos móviles.

Diputado Local



Como resultado de esto, se cuenta con un sistema de 567 puntos para que los ciudadanos mantengan vinculación permanente con el Gobierno del Distrito Federal.

Asimismo, dicha Subsecretaría señala que en determinados módulos se brindan los siguientes servicios:

- Orientación y atención personalizada.
- Acceso a los apoyos de los programas sociales.
- Acciones de educación y desarrollo tecnológico.
- Capacitación en actividades de fomento al empleo.
- Promoción de la educación cívica.
- Apoyo a las acciones de cultura ciudadana.
- Auxilio en materia de seguridad y en medidas preventivas del delito.
- Fomento a la participación en las actividades de recreación y cultura.

Cabe señalar, que los datos que proporcionan las dependencias competentes no coinciden, ya que por una parte la Secretaría de Seguridad Pública reporta que 497 módulos en operación, y por otra, la Subsecretaría de Participación Ciudadana anuncia 507 omitiendo los móviles, quedando 10 de diferencia. Lo anterior, tiene como consecuencia, que se genere confusión e incertidumbre entre los habitantes de la ciudad de cuantos existen y su ubicación.

Del mismo modo, se ha identificado que a falta de una disposición que regule su funcionamiento, se les han asignado actividades variadas y dispersas que hasta la fecha muy pocos vecinos saben de su existencia, por lo que el suscrito estima que es necesario establecer un orden para que se pueda determinar un número exacto de módulos, así como las actividades que se realizan.

Diputado Local



No obstante las actividades complementarias en materia de desarrollo social que se les ha dotado a los módulos de seguridad y participación ciudadana, se considera que su principal objetivo de los módulos de seguridad y participación ciudadana es impulsar la participación ciudadana en las tareas de seguridad pública, para desarrollar medidas preventivas y persecutorias de las conductas delictivas que permitan recobrar la confianza y credibilidad hacia los cuerpos de seguridad pública.

Atendiendo a ello, la Secretaría de Seguridad Pública capitalina ha señalado que con este sistema se ha logrado detener el crecimiento de la incidencia de los delitos de alto impacto, al pasar de 4.4 por ciento en 2009 a 1.7 por ciento en 2010 y del 2011 al 2012 se obtuvo una disminución de un 12.5 por ciento, índice que no concuerda con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2013, levantada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en 95 mil 810 viviendas, durante marzo-abril de 2013, a personas mayores de 18 años, a nivel nacional, en localidades, municipios, delegaciones y Entidades Federativas, para hacer estimaciones sobre victimización de los delitos más representativos del fuero común y medir la percepción de inseguridad, toda vez que se refleja que la percepción de inseguridad de los habitantes del Distrito Federal ha pasado de 70.8 por ciento en 2012 a 73.0 en 2013.

Con base lo anterior, es necesario que se logre una mayor proximidad y fortalecer la confianza de la ciudadanía en los cuerpos de seguridad pública, por lo que se considera de gran importancia reforzar el programa de módulos de seguridad y participación ciudadana, a través de la recuperación y mantenimiento constante de éstos, con la finalidad de que se logre establecer un vínculo directo que agilice y haga más eficiente la actuación policial y logre captar información que permita enfocar de manera estratégica la prevención del delito.

Diputado Local



Asimismo, se señala que al no existir un cuerpo normativo que regule la participación de las Dependencias de la Administración Pública local, los módulos operan bajo convenios de colaboración y coadyuvancia, donde se le atribuyen a dichas Dependencias en sus ámbitos de competencia, las responsabilidades para su preservación y funcionamiento, aspecto que no se cumple satisfactoriamente, toda vez que en diversas publicaciones, los medios de comunicación han señalado que algunos módulos se encuentran abandonados o en mal estado.

Es por ello, que se propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con el fin de que se les otorgue la obligación a los Jefes Delegacionales de administrar y conservar los módulos de seguridad y participación ciudadana que se encuentren en su demarcación territorial, en virtud de que el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, dispone que:

"Las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes."

Aunado a esto, las Delegaciones son el vínculo directo con la comunidad, debido a que se encargan de coordinar las acciones de participación ciudadana en materia de prevención del delito⁴ y ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, con la participación ciudadana.⁵

-

⁴ Fracción LXXVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

⁵ Fracción LVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Diputado Local



En el mismo sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública, prevé en su artículo 39 un listado de las atribuciones que les corresponden a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, de las cuales se destacan las que se estiman que justifican y complementan la propuesta:

XIX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detecten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso;

XXI. Solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XLV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y en su caso de las unidades administrativas que les estén adscritas, con excepción de aquellos contratos y convenios a que se refiere el artículo 20, párrafo primero, de esta Ley. También podrán suscribir aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia. El Jefe de Gobierno podrá ampliar o limitar el ejercicio de las facultades a que se refiere esta fracción;

LXXIV. Participar y colaborar con todas las dependencias en la formulación, planeación y ejecución de los programas correspondientes en el ámbito de la competencia de dichas dependencias; y

LXXXII. Coadyuvar con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de seguridad pública y protección civil en la Delegación.

Diputado Local



De igual forma, la fracción III del artículo 13 Bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, organizar y controlar los bienes muebles e inmuebles que detenten y tengan asignados, que en este caso, se puede entender que aplica a los módulos que se encuentran en sus demarcaciones territoriales. Con base en lo arriba señalado, se considera que los Jefes Delegacionales cuentan con la facultad expresa para ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar los bienes que se encuentran en su circunscripción, así como ejecutar y coordinar acciones en materia de seguridad pública, participación ciudadana, desarrollo social y prevención del delito; que además son el vínculo más cercano territorialmente con los habitantes, vecinos y familias en el Distrito Federal, por lo que se infiere que es viable que se les atribuya la obligación de administrar y conservar los módulos de seguridad y participación ciudadana en términos de las disposiciones aplicables.

Con esta Iniciativa se buscan los siguientes objetivos:

- 1. Realizar una adecuada administración y conservación de los módulos que se encuentran en las Delegaciones, a fin de que se habiliten y cumplan con su objetivo que es la prevención del delito y hacer eficiente la actuación policial.
- 2. Atender con oportunidad, las solicitudes de los vecinos para que se instalen módulos de seguridad y participación ciudadana en lotes baldíos que actualmente son focos de la delincuencia.
- 3. Establecer un canal normativo cierto de homologación, que encamine a que cada Dependencia tenga la viabilidad de cumplir con su respectiva función.
- 4. Establecer un orden en el número de módulos existentes, así como optimizar y distribuir de forma adecuada de las actividades que realizan las Dependencias involucradas.

Diputado Local



5. Que los habitantes y vecinos de cada Demarcación territorial identifiquen con facilidad qué servicios se prestan en ellos, para hacer uso oportuno y adecuado.

Por otra parte, se destaca que la Secretaría de Seguridad Pública continuará realizando en un marco de colaboración con las Delegaciones, la función de abatir la delincuencia y brindar protección a la ciudadanía de las demarcaciones territoriales, así como la Secretaría de Desarrollo Social será la que coordine los programas sociales de acuerdo con el ámbito de su competencia.

El principal motivo para que sean las Delegaciones las que tengan la administración de los módulos, obedece a que son éstas las que tienen el vínculo directo con la comunidad, pero también cuentan con los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para controlar los bienes que detentan, así como pueden contar con un presupuesto participativo que lo pueden utilizar en los proyectos que los vecinos consideren prioritarios y que la mayor preocupación de éstos es la inseguridad.

Por lo anterior, se propone a esta Soberanía el siguiente decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción LXXXV recorriéndose la actual para pasar a ser LXXXVI del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:

I. a LXXXIV. ...

LXXXV. Administrar y conservar los módulos de seguridad y participación ciudadana que se encuentren en su demarcación territorial en términos de las

Diputado Local



disposiciones aplicables, constatando que éstos sean destinados a garantizar la seguridad ciudadana y la prevención del delito; asimismo, podrán celebrar convenios con la dependencia de la administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, a fin de cumplir con lo dispuesto en esta fracción; y

LXXXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de Noviembre de 2013.

Signa la presente iniciativa el Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SANTIAGO TABOADA CORTINA	

Diputado Orlando Anaya González



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g) y k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La amplia deliberación informada de los asuntos públicos es un requisito fundamental de cualquier democracia, máxime en las representativas, a efecto de que cumpla a cabalidad la representatividad de los ciudadanos.

A efecto de que los ciudadanos y habitantes en general deseen saber qué se discute en esta asamblea, se ha puesto a disposición de la ciudadanía la publicación de las gacetas parlamentarias en la página oficial de la asamblea, así como la asistencia a las sesiones a efecto de escuchar de primera voz lo que se discute en esta soberanía.

Sin embargo, a efecto de que la ciudadanía pueda saber de primera mano de una manera más sencilla y clara qué se discute y cómo se resuelven cada uno de los asuntos en las sesiones ordinarias o permanentes, se propone adicionar un tercer párrafo al artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; a efecto que en la página de internet oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se incluya un cuadro que sintetice todos y cada uno de los asuntos discutidos y resueltos, así como el sentido de la votación de cada uno de los diputados presentes en dicha sesión.

Con la elaboración de esta síntesis informativa del quehacer parlamentario, la ciudadanía y los habitantes de la ciudad en general contarán con una herramienta más sencilla y eficaz para revisar los asuntos de su interés, para reducir así el tiempo de

Diputado Orlando Anaya González



investigación de los particulares y consolidar una política de máxima transparencia que ha sido el deseo y lucha histórica del Partido Acción Nacional.

A efecto de hacer más sencilla la identificación de lo que se propone por esta iniciativa, a continuación se realiza un comparativo entre la legislación vigente y la modificación propuesta.

Artículo 146.- La Asamblea contará con publicación oficial denominada «Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal», la que deberá contener: la sesión, el sumario, nombre de quien la preside, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión de las orden discusiones en el aue desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura y de aquellos documentos que se dispense su lectura.

La Asamblea a través de las unidades administrativas competentes, garantizará que los Diputados y el público en general tengan acceso al Diario de los Debates, a las versiones estenográficas y a la información que se genere en sesiones, a través del sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa, de sistemas de cómputo, mecanismos e instrumentos expeditos, ágiles, eficientes y económicos. El Diario de los Debates de cada una de las sesiones deberá publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa, a más tardar 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de cada sesión de Pleno. Para garantizar que lo anterior deberán cumpla. los diputados entregar de manera impresa y por medio electrónico, magnético, óptico u otros, todo documento que dirijan al Pleno de la Asamblea Legislativa.

Artículo 146.-...

• • •

Deberá publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa una síntesis que incluva todos y cada uno de los asuntos discutidos en la sesión correspondiente, así como el sentido de votación de cada uno de los diputados presentes; para lo cual establecerá un vínculo a la sección a la que hace referencia dicho asunto en el Diario de los Debates. Esta síntesis deberá elaborarse en un lenguaje claro y sencillo que facilite a la ciudadanía la revisión del quehacer parlamentario de esta Asamblea Legislativa.

Diputado Orlando Anaya González



Tomando en consideración lo expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Ùnico: Se adiciona un tercer párrafo del artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

. . . .

Deberá publicarse en el sitio oficial de Internet de la Asamblea Legislativa una síntesis que incluya todos y cada uno de los asuntos discutidos en la sesión correspondiente, así como el sentido de votación de cada uno de los diputados presentes; para lo cual establecerá un vínculo a la sección a la que hace referencia dicho asunto en el Diario de los Debates. Esta síntesis deberá elaborarse en un lenguaje claro y sencillo que facilite a la ciudadanía la revisión del quehacer parlamentario de esta Asamblea Legislativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Presentado en el Recinto Legislativo a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.





Dip. Karla Valeria Gómez Blancas, Presidente de la Mesa Directiva, Presente.

Honorable Asamblea

Los suscritos, Diputados Isabel Priscila Vera Hernández y Gabriel Gómez del Campo Gurza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica y; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno este Órgano Legislativo, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El "Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal", se creó mediante una reforma a la Ley Orgánica y al Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de esta Asamblea Legislativa, con la finalidad de establecer un mecanismo que permita financiar los programas y convenios que implemente y suscriba esta Asamblea, para apoyar a las y los jóvenes y menores de edad residentes en esta ciudad, a efecto de que reciban educación media superior y superior.





De la misma forma el Reglamento para el Gobierno Interior, fue reformado con la finalidad de adicionar una sección octava, denominada "DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL". En dicha sección se estableció la creación de un Comité Técnico del Fideicomiso, quien tiene a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fondo conforme a las facultades que establece el presente Reglamento, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable, y se establece como facultad del mismo, entre otras la de establecer los sistemas de control y auditoria que considere adecuados, así como los de transparencia y rendición de cuentas.

Además de lo anterior, se dispuso que el Fondo fuera un ente obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, por lo que contará con la oficina de información pública y el portal de transparencia respectivos. No obstante al día de hoy el mismo ha operado bajo la opacidad, vulnerando los principios que se señalan en la Ley de Transparencia.

Al inicio de la presente Legislatura se detectó la profunda e inexplicable falta de transparencia con que se ha operado el Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo, es más hasta el momento no se cuenta con un padrón de beneficiarios confiable y como ya se mencionó con anterioridad el Fideicomiso siempre se operó con inaudita opacidad. Al día de hoy no se tiene información verificable respecto al número de jóvenes beneficiarios, el número exacto y nombres de las instituciones participantes, los recursos que se destinaron a cada una de estas instituciones y mucho menos si los beneficiarios realmente cumplen con los requisitos para recibir el apoyo del Fondo.





Por los motivos antes citados en el mes de agosto del presente año la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa, decidió extinguir el Fideicomiso del Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal. Aunque es importante señalar que la extinción de dicho fideicomiso trajo consigo la creación de un nuevo programa denominado "Programa de Apoyo a la Educación de la Juventud del Distrito Federal", a través de un acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo.

La creación del nuevo programa tiene como finalidad garantizar que los beneficiarios del Fideicomiso antes citado, no interrumpan sus estudios en virtud de la extinción del fideicomiso "Fondo de Apoyo a la Educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal".

En atención a lo expuesto el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, considera indispensable reformar la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el objeto de señalar con claridad y precisión que ante el ejercicio de recursos financieros cuya finalidad sea la creación, operación y/o administración de programas con impacto social se estará a los principios de máxima transparencia, publicidad y evaluación de los mismos. El error en la gestión, profunda opacidad y nulos resultados de este programa no deben repetirse en la historia de nuestra ciudad.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO





Artículo Primero.- Se reforma el artículo 84 Bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos siguientes:

Artículo 84 Bis.- En caso que la Asamblea Legislativa acuerde la creación de cualquier fideicomiso, programa o cualquiera que sea su denominación, que tenga por fin atender o apoyar a la ciudadanía, y para lo cual ejerza o destine recursos de esta Asamblea Legislativa, se estará a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás leyes aplicables a la materia correspondiente.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 78 bis, y se derogan los artículos 78 Ter, 78 Quáter y 78 Quinquies del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 78 Bis.- En caso que la Asamblea Legislativa acuerde la creación de cualquier fideicomiso, programa o cualquiera que sea su denominación, que tenga por fin atender o apoyar a la ciudadanía, se estará a lo dispuesto en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás leyes aplicables a la materia correspondiente y a lo siguiente:

- A informar trimestralmente a esta Asamblea Legislativa los estados financieros que incluirán sus ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de los recursos;
- II. A informar sobre los convenios, acuerdos de colaboración o figuras análogas que se celebren, señalando el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera al amparo del programa, cualquiera que sea su denominación;





- III. Las reglas de operación del o los programas de subsidios, así como cualquiera de sus modificaciones, apoyos o ayudas que ponga en funcionamiento de conformidad con sus fines;
- IV. Los listados de beneficiarios del o los programas;
- V. Las minutas y resoluciones de las reuniones del Comité Técnico, de evaluación, o los comités que se creen para tal efecto;
- VI. El informe de evaluación semestral del panel de expertos externos que evaluarán el programa.
- VII. Cualquier otra información relevante para la evaluación del mismo.

La Oficialía Mayor deberá tener un expediente de dicho programa para consulta al público, el cual deberá actualizarse trimestralmente y deberá estar publicado en la página de internet de este órgano legislativo. En caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 78 Ter.- Se deroga

Artículo 78 Quáter.- Se deroga

Artículo 78 Quinquies.- Se deroga

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.





Segundo.- El presente decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto.- Todas las disposiciones aquí contenidas serán aplicables al "Fondo de Apoyo a la Educación y el empleo de las y los jóvenes del Distrito Federal"; por lo que el ente que administre la extinción del fideicomiso antes referido deberá observar lo dispuesto por el presente Decreto.

Recinto Legislativo, a los 12 días del mes de noviembre de 2013.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández	
Dip. Gabriel Gómez del Campo Gurza	

PROPOSICIONES.







PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISRITO FEDERAL HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LAS "PROPUESTAS" HECHAS POR LA CNDH DERIVADAS DEL INFORME ESPECIAL EN MATERIA DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS A EFECTO DE GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES PARA LOS PACIENTES QUE PADECEN DE AFECTACIONES A SU SALUD MENTAL QUE SE ATIENDEN EN HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, Esthela Damián Peralta, Efraín Morales López, y Daniel Ordóñez Hernández, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 31 de octubre, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) publicó el "INFORME ESPECIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS QUE DEPENDEN DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA", en el cual se documentan una serie de deficiencias en torno a las acciones emprendidas para transformar la política pública de salud mental, lo anterior, asevera la CNDH, luego de que gracias a los avances en la ciencia médica permiten que los tratamientos psiquiátricos se apliquen por lapsos relativamente breves, y una vez controlado el padecimiento, los pacientes puedan



ESTHELA DAMIÁN PERALTA



reincorporarse a su vida cotidiana o, de no ser esto posible, dejarlos bajo la custodia de quien legalmente corresponda.

El Informe de referencia fue realizado entre 2011 y 2012 con el propósito de constatar y conocer la situación que prevalece en los hospitales psiquiátricos y los pacientes que estos albergan, por lo que la Comisión, efectuó visitas de supervisión a 41 hospitales que brindan atención intrahospitalaria, ubicados en el Distrito Federal y otras entidades como Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

De los 41 hospitales psiquiátricos visitados, tres de ellos son administrados por la Secretaría de Salud Federal y uno es coordinado por ella, tres bajo la responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social y otro depende de la Secretaría de la Defensa Nacional; los 34 hospitales restantes dependen de las correspondientes Secretarías de Salud y están ubicados en 25 estados de la República. El Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo y Tlaxcala, no cuentan con hospitales psiquiátricos que brinden atención intrahospitalaria.

En el caso del Distrito Federal, son siete el número de hospitales psiquiátricos que operan actualmente, todos administrados por el Gobierno Federal:

Núm.	Hospital	Administración	
1	Departamento de Psiquiatría del Hospital Central Militar, de la Secretaría de la Defensa Nacional.	Federal (SEDENA)	
2	Hospital de Psiquiatría "Dr. Samuel Ramírez Moreno", de la Secretaría de Salud Federal.	Federal (Secretaría de	
3	Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Álvarez", de la Secretaría de Salud Federal.	Salud)	
4	Hospital de Psiquiatría con Unidad Familiar No. 10 del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Federal (IMSS)	
5	Hospital Psiquiátrico Infantil "Dr. Juan N. Navarro", de la Secretaría de Salud Federal.	Federal (Secretaría de Salud)	
6	Hospital Psiquiátrico "Unidad Morelos" del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Federal (IMSS)	
7	Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz", coordinado por la Secretaría de Salud Federal.	Federal (Coordinado por la Secretaría de Salud)	



VI LEGISLATURA



A dicho de la CNDH, de la información recabada durante las visitas, se advierte la existencia de hechos que contravienen diversas normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos en agravio de las personas con padecimientos mentales internos en los hospitales psiquiátricos del país, relativos al trato digno, legalidad y seguridad jurídica, protección de la salud e integridad personal.

Entre las deficiencias encontradas respecto al "Trato Digno" en los hospitales ubicados en el Distrito Federal, destacan:

- En los hospitales "Dr. Samuel Ramírez Moreno" y "Dr. Juan N. Navarro" que no son instituciones de carácter asilar, existen pacientes crónicos con grave deterioro mental que permanecen hospitalizados porque no cuentan con familiares ni instituciones que se hagan cargo de ellos.
- También en el hospital "Dr. Samuel Ramírez Moreno", ubicado en el Distrito Federal se observó que hay 155 pacientes que se encuentran en la situación antes referida, incluso varios de ellos llevan más de 10 años, mientras que en el hospital "Dr. Juan N. Navarro", hay 13 mujeres adultas que ingresaron cuando eran menores de edad y las mesas del comedor se encuentran deterioradas.

Por lo que hace a las deficiencias relacionadas con "Legalidad y Seguridad Jurídica", destacan las siguientes:

- En el hospital "Dr. Samuel Ramírez Moreno", no se permite a los pacientes realizar llamadas telefónicas.
- En ese mismo Hospital se restringe a los pacientes el acceso de material de lectura, particularmente periódicos y revistas; además, los pacientes no tienen acceso a la radio ni a la televisión.
- En el Hospital "Unidad Morelos", los casos de ingreso involuntario, es decir, aquellos que no cuentan con el consentimiento del paciente, no se notifican al Ministerio Público como lo ordena la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, en el numeral 4.4.2.
- En el hospital "Dr. Juan N. Navarro", el formato que se utiliza para el consentimiento informado no contiene datos sobre el diagnóstico, el tratamiento propuesto, la duración, los riesgos y secuelas que ocasionará el mismo.



ESTHELA DAMIÁN PERALTA



 Asimismo, el documento para formalizar el consentimiento informado que se utiliza en el Instituto Nacional de Psiquiatría, en el Distrito Federal, exime de toda responsabilidad al hospital y a su personal por cualquier efecto desfavorable, inesperado, en caso de que se presente alguna situación con motivo de la atención, prevención, tratamiento o método de rehabilitación.

Las principales deficiencias respecto a "Protección de la Salud":

- El Departamento de Psiquiatría del Hospital Central Militar y los hospitales "Dr. Samuel Ramírez Moreno", "Fray Bernardino Álvarez"; Unidad Familiar No. 10 del IMSS, "Dr. Juan N. Navarro" y "Unidad Morelos" del IMSS, de acuerdo con la información proporcionada por los servidores públicos responsables de los hospitales visitados, en la mayoría de estos es insuficiente el personal adscrito y requieren de los servicios de psiquiatras, paidopsiquiatras, internistas, neurólogos, geriatras, odontólogos, anestesiólogos, médicos generales, psicólogos, terapistas, trabajadores sociales y/o personal de enfermería, entre otros.
- En el Hospital "Dr. Samuel Ramírez Moreno", no funcione el taller de ludoterapia ni se aplique terapia física a los pacientes debido a la falta de personal profesional y/o de un equipo en buenas condiciones.
- En el hospital "Fray Bernardino Álvarez", los medicamentos del cuadro básico y/o psiquiátricos son insuficientes debido a retrasos en el abasto o no son surtidos, lo que provoca que los familiares de los pacientes tengan que suministrarlos.
- De la investigación realizada también se desprende que el Distrito Federal, no cuentan con hospitales que brinden atención intrahospitalaria.

Respecto a las deficiencias sobre el rubro "Integridad Personal" destacan:

- Los servidores públicos entrevistados en el hospital "Dr. Samuel Ramírez Moreno", en el Distrito Federal manifestaron que requieren mayor número de personal de seguridad para realizar las tareas de vigilancia en forma adecuada.
- Asimismo, de acuerdo con la información en poder de la CNDH, en la mayoría de los hospitales psiquiátricos, el personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos o prevención de la tortura durante el último año.

ESTHELA DAMIÁN PERALTA VI LEGISLATURA



 El Hospital "Unidad Morelos" del IMSS, Carece de reglamento interno y de manual de procedimientos.

La Comisión señala en el Informe que las personas con padecimientos mentales que son atendidas en una institución psiquiátrica, no solamente tienen derecho a recibir atención médica oportuna y de calidad, sino también un trato respetuoso y digno, como lo prevé la Ley General de Salud en los artículos 51 y del 72 al 77, en concordancia con los numerales 1, 8 y 9 de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 46/119, el 17 de diciembre de 1991, los cuales establecen las libertades fundamentales y los derechos básicos, y las normas de la atención médica y del tratamiento a ser prestado a las personas con discapacidad mental. Además, el lugar y las condiciones físicas en que se desarrolla el tratamiento deben ser conformes con el respeto a la dignidad de la persona, de acuerdo con el Principio 13, de este mismo instrumento.

Por último el multicitado organismo nacional concluye que:

"La protección de la salud es un derecho previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar su acceso a todas las personas que se encuentren en nuestro país, particularmente cuando se trata de un grupo en situación de vulnerabilidad como el de quienes presentan padecimientos o discapacidad mental.

La Ley General de Salud establece que la salud mental es materia de salubridad general y la reconoce como uno de los servicios básicos para los efectos de la protección de la salud, por lo que el gobierno Federal, las entidades federativas y el Distrito Federal están obligados a realizar acciones pertinentes para impulsar políticas públicas que garanticen servicios médicos adecuados para la atención de la salud mental, proporcionando a todos los pacientes sin discriminación un trato respetuoso y digno. Sin embargo, las deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión hacen evidente que no se está cumpliendo con el mandato constitucional ni con las disposiciones contenidas en las leyes nacionales e instrumentos internacionales sobre la materia. Lo descrito en los capítulos anteriores pone de manifiesto que en los hospitales psiquiátricos del país se vulneran los derechos humanos de los pacientes.



ESTHELA DAMIÁN PERALTA



ASAMBLEA DE **TODOS**

Así, la inexistencia de establecimientos para albergar a pacientes crónicos que no cuentan con familiares; las inadecuadas condiciones de las instalaciones; la mala alimentación; la falta de abastecimiento vestido y calzado; restricciones en la comunicación con el exterior; omisión de notificación al Ministerio Público sobre los ingresos involuntarios como ordena la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica, la falta de reglamentos y manuales de procedimientos advierten violaciones a los derechos humanos relacionados, al trato digno, legalidad y seguridad jurídica.

Del mismo modo, irregularidades en el registro de pacientes y en el consentimiento informado; falta de personal médico; deficiencias en la prestación del servicio; equipo y abasto de medicamentos; insuficiente personal de seguridad; falta de capacitación en materia de derechos humanos; inexistente clasificación de los pacientes; ausencia de modificaciones y adaptaciones para el desplazamiento de personas con discapacidad física; así como negativa de servicio a las personas que viven con VIH/SIDA, restringen el acceso a la protección de la salud y generan actos contrarios a la dignidad (ver anexo 4), en contra de las personas que padecen dichas afecciones de salud."

Derivado de lo anterior la CNDH realiza un total de 14 "Propuestas" que a la letra indican:

"PRIMERA. Promover las acciones pertinentes para que en el Distrito Federal, así como en los estados de Morelos, Nayarit, Guerrero, Querétaro, Quintana Roo y Tlaxcala, operen unidades hospitalarias médicos-psiquiátricas, así como centros de atención especializada para personas con discapacidad psicosocial.

SEGUNDA. Tomar las medidas correspondientes para evitar cualquier clase de abuso en agravio de las personas internas en los hospitales psiquiátricos, así mismo, sensibilizar al personal sobre los límites en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, y la responsabilidad legal que resulta al cometer, instigar o consentir cualquier tipo de abuso.

TERCERA. Implementar políticas públicas de apoyo a los hospitales, para promover el desarrollo de programas en la comunidad, que faciliten a las personas con padecimientos crónicos que se encuentran en condiciones de abandono, su reincorporación a la vida en sociedad, productiva, laboral y social, mediante su atención en centros comunitarios de salud mental, casas de medio camino y los demás servicios extra hospitalarios existentes.



ESTHELA DAMIÁN PERALTA



CUARTA. Es conveniente que periódicamente se evalúen las necesidades de cada hospital para que, en su caso, se gestione la asignación de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de los pacientes hospitalizados, relacionadas con la estancia, alimentación, vestido y calzado.

QUINTA. Garantizar el acceso de los usuarios a los medios de comunicación disponibles, como el servicio telefónico, publicaciones escritas, la radio y la televisión, salvo cuando esto sea contrario a los objetivos del tratamiento médico y de rehabilitación psicosocial.

SEXTA. Notificar debidamente y con la formalidad que esto requiere a los Ministerios Públicos que corresponda en los casos que se autorice el ingreso involuntario, como lo ordena el artículo 4.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994.

SÉPTIMA. Adoptar las medidas correspondientes para que los expedientes clínicos de los pacientes hospitalizados estén debidamente integrados, particularmente con las constancias relativas al consentimiento informado en los casos de ingreso involuntario, el tipo de ingreso, la indicación del psiquiatra o las valoraciones del internista y el anestesiólogo en el caso de terapia electroconvulsiva.

OCTAVA. Para garantizar el derecho de los pacientes a decidir libremente si se somete a un tratamiento médico, es necesario que exista previamente un consentimiento informado, el cual debe ser obtenido sin amenazas ni persuasión indebida, después de proporcionar al paciente, o a quien sea responsable de él, la información adecuada y comprensible, en una forma y en un lenguaje que pueda comprender, acerca del diagnóstico y su evaluación, el propósito, el método, la duración probable y los beneficios que se espera obtener del tratamiento propuesto; las demás modalidades posibles de tratamiento, así como los dolores o incomodidades posibles, los riesgos y secuelas del mismo; es importante que exista constancia escrita y que tal información se proporcione cuantas veces sea necesario.

NOVENA. Dotar a los hospitales psiquiátricos de personal médico y de seguridad, medicamentos, instalaciones y equipo necesarios para la realización de actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, que incluyen la terapia familiar y campañas de prevención de enfermedades dirigidas a los usuarios hospitalizados.





DÉCIMA. El personal médico, paramédico, de trabajo social y en general aquel personal que esté en contacto directo con los pacientes y que labora en los hospitales psiquiátricos, debe recibir periódicamente cursos de capacitación sobre derechos humanos, así como de prevención de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

DÉCIMA PRIMERA. A efecto de evitar abusos en los hospitales psiquiátricos, deben existir criterios específicos para ubicar en diferentes áreas o secciones a los pacientes de acuerdo a sus características.

DÉCIMA SEGUNDA. Realizar acciones para que en los hospitales psiquiátricos que así lo requieran, se lleven a cabo las modificaciones y adaptaciones necesarias para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad física, y se les proporcionen sillas de ruedas, bastones o cualquier otra clase de apoyo.

DÉCIMA TERCERA. Garantizar el servicio de atención psiquiátrica a los pacientes con padecimientos o discapacidad mental que viven con VIH/SIDA.

DÉCIMA CUARTA. Elaborar y expedir las disposiciones administrativas pertinentes para regular las actividades de los hospitales psiquiátricos relacionadas con los usuarios hospitalizados desde el ingreso, así como durante su estancia y egreso, lo que también contribuirá a la prevención de actos que puedan constituir tortura o maltrato.

DÉCIMA QUINTA. Se remitan a este organismo nacional las constancias que sean solicitadas, así como aquéllas que acrediten el cumplimiento de las propuestas vertidas en el presente informe especial."

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISRITO FEDERAL HACE UN RESPETUOSO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL A EFECTO



VI LEGISLATURA



DE QUE, EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN ENTRE PODERES, ATIENDA A LA BREVEDAD LAS "PROPUESTAS" HECHAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, DERIVADAS DEL INFORME ESPECIAL EN MATERIA DE HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS, A EFECTO DE GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES PARA LOS PACIENTES QUE PADECEN DE AFECTACIONES A SU SALUD MENTAL Y QUE SE ATIENDEN EN HOSPITALES DEL DISTRITO FEDERAL.

Dado en el recinto legislativo de Donceles, a los 7 días del mes de noviembre de 2013.

SUSCRIBEN

Dip. Esthela Damián Peralta

Dip. Efraín Morales López

Dip. Daniel Ordóñez Hernández

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE.

Los que suscriben, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y X de la Ley Orgánica, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este órgano legislativo, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA PARA QUE CONSIDERE DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL 2014, UNA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

A partir de este año, el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal dejo cumplir sus funciones como tal, sin embargo, se pasa a una nueva etapa con la aprobación de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, donde también se conformó la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual desde diciembre del 2012 re reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto fueron absorbidos por la nueva Secretaría, lo que hizo que este año operara con recursos que en principio fueron considerados para el Instituto.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



Dados los cambios tecnológicos, la innovación y la importancia que actualmente cumplen las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), es necesario socializar estos conocimientos con nuevas estrategias mismas que deberán de abordar más ámbitos de acción, no sólo en la parte de educación, la innovación, transferencia de conocimientos y su difusión, sino a formar parte más activa en todos los sectores de la sociedad, población, Institutos de Investigación, empresas y gobierno, por lo que el impacto que tengan estas nuevas estrategias deberán de ser medidos en función del beneficio reconocido por estos sectores.

La nueva Secretaría debe ser capaz de enfrentar no únicamente retos del conocimiento en Ciencia e Innovación tecnológica, sino de ser parte importante en la solución de los problemas de la Ciudad, de involucrar y generar lazos de colaboración con los sectores productivo y Gobierno, siendo solidarios con las necesidades que demanden, cerrando brechas de conocimiento pero a la vez impulsando mejoras en los procesos.

Para que la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación sea impulsora y promotora del desarrollo tecnológico de la Ciudad y que a su vez impacte en el desarrollo social y económico de la Ciudad, debe de tener una parte más activa, un accionar que se involucre en promover, fomentar e incentivar a científicos, Institutos de Investigación, emprendedores y demás población interesada en involucrarse en esta revolución tecnológica que se vive actualmente en el Mundo.

Además la nueva Secretaría debe ser capaz de fortalecer aquellas áreas de Investigación que puedan fortalecer esquemas de desarrollo e innovación, no sólo a empresas sino también dentro de la Administración Publica Local, es decir, que contribuyan a la solución de problemas de la ciudad en temas como el de salud,

DIP. FEDERICO DÖRING CASAR DIP. EDGAR BORJA RANGEL



desarrollo urbano, medio ambiente, educación, transporte, desarrollo económico, entre otros temas que requieren solución en esta gran ciudad.

Sistema Nacional de Investigadores por área de la ciencia: Distrito Federal

		Área						
Año	Total Investigadores	l Ciencias físico matemáticas y de la tierra	II Biología y química	III Medicina y ciencias de la salud	IV Humanidades y ciencias de la conducta	V Ciencias sociales	VI Biotecnología y ciencias agropecuarias	VII Ingeniería
2010	6,331	1,057	1,100	919	1,194	1,131	244	686
2011	6,645	1,110	1,170	1,007	1,242	1,162	254	700
2012	7,363	1,255	1,360	1,135	1,300	1,200	288	825

Fuente: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El número de investigadores en la ciudad es realmente bajo, según datos registrados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en esta ciudad de cerca de 9 millones de habitantes, al 2012 tenemos 7,363, es decir poco más de 800 investigadores por cada millón de habitantes, investigadores distribuidos en diversas áreas como son: ciencias físico matemáticas y de la tierra (17%), biología y química (18.47%), Medicina y ciencias de la salud (15.41%), Humanidades y ciencias de la conducta (17.66%), ciencias sociales (16.30), Ingeniería (11.20%) y Biotecnología y ciencias agropecuarias (3.91%).

Actualmente, el fortalecimiento de los recursos humanos y su desarrollo deben de jugar un papel muy importante para el diseño de nuevas estrategias, que detonen en un cambio de conductas en diversas áreas como por ejemplo el sector productivo, así el papel de la innovación y tecnologías pasará a fortalecer la capacidad de crecimiento de las empresas; por otro lado, el involucramiento en el sector gobierno deberá de ser fundamental para redireccionar y potenciar políticas publicas en beneficio de la población.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



"La infraestructura científica y tecnológica se compone por el número de instituciones de educación superior, el número de centros de investigación, así como también el número de instituciones con programas de posgrado, el número de becas otorgadas para estudios de posgrado, etcétera. En la medida que un estado cuente con una infraestructura científica y tecnológica completa estará en la posibilidad de desarrollar Ciencia y Tecnología que promueva el desarrollo de la misma entidad.

Los centros de investigación son los pilares para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos en Ciencia y Tecnología, la generación de innovaciones tecnológicas, la vinculación de la actividad científica con la sociedad y el sector productivo, etcétera."¹.

Becas nacionales del CONACYT: Distrito Federal

(Número de becas)

Entidad federativa	2010	2011	2012
Nacional	33,982	36,514	41,044
Distrito Federal	11,879	13,379	14,427

Fuente: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Distrito Federal, debe de fortalecer y fomentar el desarrollo de capacidades de los jóvenes y los niños, incluyendo a los niveles más especializados como las Instituciones de educación Superior, fortalecer de ser posible becas dentro de la población del Distrito Federal que apoyen al desarrollo científico y tecnológico con pleno conocimiento de las causas que nos aquejan a los capitalinos.

La becas otorgadas por el CONACYT a nivel nacional tuvieron un crecimiento del 7% del 2011 con respecto al 2010 y aumentaron aún más del periodo 2012 con respecto al 2011 donde se otorgaron un 12% más, caso contrario con el Distrito Federal donde

¹ Foro Consultivo Científico y Tecnológico, AC, Diagnóstico en Ciencia y Tecnología e Innovación 2004-2011, p-23.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



para esos mismo periodos se tuvo un crecimiento de 13% y 8% en el otorgamiento de becas.

En ese sentido, en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 (PGDDF), en el tema de Innovación, Ciencia y Tecnología y Sector Productivo plantea los siguientes objetivos:

- Desarrollar competencias en la población para utilizar la ciencia, la tecnología y la innovación para mejorar en forma sustentable la calidad de vida, incorporando criterios de igualdad de género.
- Apoyar a las y los estudiantes del nivel medio superior y superior para que adquieran las competencias necesarias que les permita insertarse en el mercado laboral con un empleo acorde a su nivel de preparación.
- Fortalecer las acciones de educación continua, capacitación y certificación de competencias laborales para apoyar a la población con criterios de igualdad de género en su desarrollo laboral.
- 4. Promover y mejorar la competitividad internacional de la Ciudad de México.

En este mismo Programa, se señala que a nivel nacional en el 2011 el gasto nacional en ciencia y tecnología representó el 0.77% del PIB, donde el 37.5% de los recursos fueron aportados por el sector productivo. Actualmente este tema ha pasado a un segundo plano en términos presupuestales dentro de las prioridades del Gobierno, ya que canaliza apenas 0.47 por ciento de su PIB para dicho rubro.

El Distrito Federal la situación al día de hoy va es en ese mismo sentido, por ejemplo, si consideramos el presupuesto total asignado a la Ciudad, es decir, los más de 144 mil millones de pesos asignados para el presente año, observamos que lo destinado a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación (antes Instituto de Ciencia y

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



Tecnología del Distrito Federal) apenas representa el **0.2%** de ese presupuesto, es decir **289** millones de pesos únicamente.

Tenemos una brecha importante en cuanto a la importancia que le debemos brindar al desarrollo tecnológico e innovación dentro de la capital, no sólo es cuestión de recursos, es darle la importancia que merece para todos lo retos que implica ser la ciudad capital y el aportar con el 17% del PIB nacional, es necesario establecer los canales de comunicación y las directrices de una nueva política que fomente el desarrollo innovador en varios ámbitos de la ciudad para mejorar la calidad de vida de los capitalinos.

En ese sentido el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, considera el tema de la Innovación, Ciencia y Tecnología como uno de los ocho temas transversales que van en torno a la mejora de la calidad de vida y la garantía de funcionalidad de la Ciudad, al mismo tiempo que considera un tema que influye en la calidad de vida de los ciudadanos. Además se señala que "si bien en nuestro país las inercias dificultan apostar por proyectos de largo plazo, hay que considerar que la ciencia es una moneda de cambio a futuro. Lo que se dedique a ella hoy rendirá a futuro como una inversión provechosa y fructífera. El nivel de resolución de problemas y rezagos que se puedan aliviar a mediano y largo plazos depende del reconocimiento e importancia que los diferentes niveles de gobierno asignen a la investigación científica, social y humanística en la formulación de la política pública"².

En este sentido, la mejor forma de hacer el compromiso para generar una sinergia de los diferentes sectores de la ciudad, es comenzando por asignarle a esta Secretaría

_

² Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, p-303.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



mayores recursos, que puedan darle soltura para cumplir con el reto de incorporar a todos los sectores de la ciudad al desarrollo tecnológico e innovador que se requiere para estar en la posibilidad de crecer y fortalecer el enfoque de la ciencia y la tecnología y plasmar las bases hacia futuro tecnológico e innovador de la ciudad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que: La programación y presupuestación del gasto público comprende:

- I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa;
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.

SEGUNDO. Que el artículo 25 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que: La programación y presupuestación anual del gasto público se

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias.

TERCERO. Que de conformidad con los artículos 10 fracción III y 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, a través de la comisión de Presupuesto y Cuenta Publica, podrá examinar, discutir y aprobar el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos, sobre los recursos que se asignaran a cada una de las dependencias y órganos desconcentrados como lo es el caso de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

CUARTO. Que, de conformidad con las fracciones XII y XV del artículo 7 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, es facultad de la Secretaría Incentivar la ciencia, la tecnología y la innovación como actividades desarrolladoras de inversiones estratégicas del Distrito Federal, asimismo también debe promover y difundir una cultura local de desarrollo científico y tecnológico, en coordinación con las dependencias, entidades y sectores relacionados, procurando que la población se involucre con los programas.

QUINTO. Que el asignar amplio y suficiente presupuesto a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación permitirá que a través de la misma se desarrollen proyectos que solucionen diversas problemáticas de la Ciudad. Debemos recordar que la aplicación tanto de la ciencia como de la tecnología se encuentra inmersa en temas sociales, ambientales, educativos, económicos y de Gobierno, por lo que, con el impulso adecuado y sobre todo, con los recursos necesarios se podrán atender todos estos temas prioritarios de nuestra Capital.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL



Por lo anteriormente expuesto y fundando, someto a consideración de este órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE ASIGNE POR LO MENOS EL 1% DEL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO AL DISTRITO FEDERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2014, A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

Presentado en el Recinto Legislativo a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece.

DIP. EDGAR BORJA RANGEL

Dip. DIP. FEDERICO DÖRING CASAR

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de cambiar la sede oficial de este Órgano Legislativo.

Dip. Fernando Espino Arévalo

ALDF-2013





Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de cambiar la sede oficial de este Órgano Legislativo

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente **Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de cambiar la sede oficial de este Órgano Legislativo**, en razón de la siguiente





Exposición de motivos

El recinto en el que hoy nos encontramos, constituye una evidencia histórica de inconmensurable valor para todos los mexicanos, debido al conjunto de sucesos que tanto al interior como en los alrededores del mismo, han definido la forma de organización política y económica de nuestro país.

Cabe recordar que durante la época prehispánica, el espacio del citado recinto era utilizado para almacenar los implementos de guerra mexica (calpulli de Cuepopan).

Con la Colonia, el predio fungió como baratillo (pequeño mercado popular que expendía artículos de baja calidad) para luego, convertirse en una carpa de representaciones públicas, la cual duraría muy poco ya que por concesión del Ayuntamiento de aquél entonces, se determinaría ahí la construcción del Teatro Iturbide.

Sin embargo, en el año de 1857, este inmueble tuvo que cerrarse de manera sorpresiva debido a la severa inestabilidad política del país. Posteriormente, su rehabilitación permitió alojar a la Cámara de Diputados y rendir la toma de protesta del Licenciado Sebastián Lerdo de Tejada como presidente de México.

Más tarde, en la etapa del porfiriato, el teatro se transformó en la sede oficial del poder legislativo nacional. Lamentablemente, el 23 de marzo de 1909, el inmueble sufre un incendio y queda completamente destruido al igual que el archivo documental de dicha Cámara.

Lo anterior, hizo necesaria la aprobación de una iniciativa encaminada a la construcción de un recinto legislativo provisional en el mismo predio, siendo encargada a los arquitectos Mauricio de María y





Campos y Genaro Alcorta, quienes imprimieron un estilo neoclásico francés al inmueble situado en la esquina que actualmente forman las calles de Donceles y Allende.

Desde su inauguración el primero de abril de 1911, el recinto legislativo vivió un periodo de elevado descontento social, sobresaliendo por un lado, la renuncia del Presidente Porfirio Díaz; y por el otro, una serie de luchas intestinas e ideológicas que darían origen a una nueva forma de gobierno expresada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en febrero de 1917.

A partir de aquí, el citado recinto fue partícipe de la creación y aprobación de leyes que propugnaban la rectoría del Estado y la protección de los derechos y garantías individuales, tales como el acceso a la educación, salud y seguridad social; impartición de justicia y fomento al empleo, entre otros.

A su vez, se convirtió en el espacio principal para la toma de protesta del Ejecutivo Federal, además de recibir, analizar y evaluar sus informes anuales de gobierno.

Ante dicho escenario, las múltiples y crecientes demandas de los diversos entes y sujetos del país, obligaron al cambio de sede de la Cámara de Diputados hacia el Palacio Legislativo de San Lázaro en el año de 1981.

En consecuencia, el inmueble, ubicado en Donceles y Allende, quedó en desuso por varios años. Sin embargo, volvería a ser objeto de atención el 4 de mayo de 1987 gracias al decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, en el que se le declara monumento artístico con base a los siguientes argumentos:

 "Es una obra arquitectónica cuyos valores estéticos revelan el alto grado de conocimiento que en México





se tenía a principios del presente siglo de la arquitectura clásica europea"¹.

 "Contiene elementos ornamentales de gran calidad que corresponden al estilo de la arquitectura académica y que, además, su construcción conjuga los incuestionables valores estéticos del edificio con los avances tecnológicos estructurales de mayor significación en su tiempo"².

Ahora bien, con el decreto publicado el 26 de septiembre de 1988 en el referido Diario Oficial, el inmueble en cuestión, conocido también como antigua Cámara de Diputados, se convierte en la sede oficial de la Honorable Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a la que posteriormente, con la reforma política del Distrito Federal del año 1993, se le otorga la atribución de crear leyes locales, situación que alentaría su cambio de denominación por el de Asamblea Legislativa del Distrito Federal a partir del año 1997.

De esta forma, el recinto ha dado la bienvenida a seis Legislaturas, mismas que han desarrollado un gran trabajo legislativo, mediante la presentación de numerosas iniciativas de ley, proposiciones con puntos de acuerdo, denuncias, mesas de debate y/o foros de consulta pública. Adicionalmente, se abriría paso a las comparecencias de servidores públicos para evaluar su gestión o, al otorgamiento de preseas y reconocimientos para quienes hayan

¹ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, "Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como antigua Cámara de Diputados, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción", <u>Diario Oficial de la Federación</u>, México, D. F., Tomo CDIV, No. 1, 4 de mayo de 1987, p. 53. Recuperado en: www.dof.gob.mx.

² SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, "Decreto por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como antigua Cámara de Diputados, incluyendo todos los componentes adheridos a la construcción", <u>Diario Oficial de la Federación</u>, México, D. F., Tomo CDIV, No. 1, 4 de mayo de 1987, p. 53. Recuperado en: www.dof.gob.mx.





destacado en algún campo de las ciencias, artes, música, deportes, etcétera.

Asimismo, no se debe olvidar que dichas actividades se realizarían en instalaciones que a la fecha, gozan de una arquitectura y diseño con un alto valor simbólico e histórico.

Cada escalón, puerta, lámpara o escultura determinada, encierra una multiplicidad de significados que abarcan diversas creencias relacionadas al cosmos o al universo, haciendo hincapié en conceptos como la libertad, el conocimiento y la justicia, entre otros.

Particularmente, sobresalen los pasillos que dirigen a los salones de trabajo denominados "Heberto Castillo" y "Luis Donaldo Colosio"; no obstante, en la sala principal, encontramos el salón de plenos, donde se ubica, la Mesa Directiva así como los 66 curules situados en forma semicircular, siendo relevante el muro cóncavo que mantiene inscritos en letras doradas, los nombres de quienes dieron su vida para garantizar la independencia y el progreso de nuestro país.

Bajo este contexto, es preciso comentar que el desgaste que ha recibido el inmueble a través del tiempo, nos apremia a buscar soluciones efectivas que conlleven a su cuidado y preservación para las futuras generaciones que tengan deseos de visitarlo y conocer algún pasaje de la historia de México.

Si bien es cierto que se le ha dado mantenimiento y en su caso, restauración hasta donde la legislación vigente lo permite (especialmente con la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos), es prudente señalar por ejemplo, que durante los periodos de sesiones, el inmueble se expone a un deterioro acelerado a causa de factores ambientales como la humedad, el frío o el calor; o, humanos, ya sea por la concurrencia constante de personas o al uso desmedido que hacen de sus





instalaciones; sin descontar el riesgo latente de que algunos manifestantes, por el simple hecho de exigir atención a sus demandas, arrojan objetos o sustancias a su fachada, incurriendo así, en un daño irreversible en cuanto a su originalidad artística.

Cabe recordar que en el año 2009, este edificio presentó un "deterioro por manchas en la cantera, falta de piezas o secciones de elementos arquitectónicos y constructivos, herrería y carpintería deteriorada, juntas abiertas y/o fracturadas, tubería metálica sobrepuesta, aplanados de cemento y arena sobre la cantera, herrajes incrustados y pintura vandálica, además de patologías químicas propias de la lluvia ácida, desperfectos por humedades persistentes y, daños biológicos representadas por la acumulación de hongos, musgos y otros microorganismos por las humedades acumuladas en rincones, en los lugares donde se han perdido las juntas entre las mamposterías"³.

Asimismo, "la escalinata principal debía ser atendida ya que poseía asentamientos, fracturas de perfiles, huellas y descansos"⁴.

Por otro lado, las múltiples problemáticas de la ciudad han generado presiones para que todas las personas involucradas en el aparato legislativo, cuenten con un inmueble integral, sustentable y tecnológico en donde puedan desempeñar eficientemente sus

³ GRUPO INTERINSTITUCIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO

FEDERAL, AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO y DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (31 de julio de 2009). Recuperado el 9 de julio de 2013 de sitio web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: www.aldf.gob.mx/archivo-5d0c9ae1fe287a22adc6e83ab9b3c3ee.pdf.

,

⁴ GRUPO INTERINSTITUCIONAL: INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO y DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (31 de julio de 2009). Recuperado el 9 de julio de 2013 de sitio web de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: www.aldf.gob.mx/archivo-5d0c9ae1fe287a22adc6e83ab9b3c3ee.pdf.





funciones, es decir, la conjunción de oficinas, cajones de estacionamiento y área de sesiones con sistemas ahorradores de energía y de comunicación en un solo predio, situación que no es posible implementar en la sede oficial debido a que se trata de un monumento artístico.

En consecuencia, ha sido necesario el arrendamiento de edificios aledaños a aquélla con una carga relevante al presupuesto local, pues de acuerdo con el último estado analítico de egresos disponible en el portal de internet de este Órgano Legislativo (año 2011), se gastaron más de seis millones de pesos en dicho rubro, cuando bien, podrían haberse destinado a otros conceptos tales como servicios de capacitación o de investigación científica.

Por tal motivo, la presente propuesta con punto de acuerdo, pretende exhortar a la Comisión de Gobierno de esta Honorable Asamblea, para que en el marco de su competencia, evalúe la factibilidad de cambiar la sede oficial del poder legislativo local, hacia un predio cuya nueva edificación permita atender las necesidades mencionadas en los párrafos que anteceden, así como también, para contrarrestar los procesos de deterioro y/o alteración del inmueble conocido como antigua Cámara de Diputados; todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 50 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 41 y 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 80 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y, las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

En ese orden de ideas, se sugiere a dicha Comisión que considere como una posibilidad, las instalaciones que integran el Teatro Hidalgo, las cuales se localizan en la Avenida Hidalgo (número 23), detrás del Palacio de Bellas Artes y de la Alameda Central; propuesta que de ser viable, podría ayudar a revitalizar la zona en





cuestión y sus alrededores, pues hoy en día, tienen una presencia visual deplorable.

Alternativamente, se exhorta a la Comisión de Gobierno para que, partiendo de las observaciones precedentes, realice las gestiones necesarias que permitan evaluar la factibilidad de construir un inmueble en un predio determinado, con el objeto de establecer en su caso, el proyecto que procure los mayores ahorros presupuestales a esta Honorable Asamblea en el largo plazo.

Por último, de implementarse lo previamente propuesto, se solicitará a la multicitada Comisión a que defina e informe el uso que tendrá el inmueble en el que estamos sesionando actualmente, previniéndose en todo momento, el mantenimiento y la rehabilitación que deba realizarse cada año en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de cambiar la sede oficial de este Órgano Legislativo, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para evaluar la factibilidad de cambiar la sede oficial de este Órgano





Legislativo, proponiéndose para tal efecto, las instalaciones del Teatro Hidalgo, el cual se ubica en la Avenida Hidalgo (número 23), detrás del Palacio de Bellas Artes y de la Alameda Central; o, en su caso, la construcción de un inmueble en un predio determinado; todo ello, para facilitar el desarrollo integral y operativo de las funciones legislativas, así como también, para reducir el riesgo de deterioro y/o alteración a la que se ve sometido el inmueble conocido como antigua Cámara de Diputados, sito en Donceles y Allende.

Segundo.- De ser viable la propuesta del punto que antecede, se solicita respetuosamente a la citada Comisión de Gobierno, para que en el marco de su competencia, defina e informe el uso pertinente que tendrá el inmueble denominado antigua Cámara de Diputados, comprendiendo el mantenimiento y la rehabilitación que deban efectuarse cada año al mismo, **sugiriendo que se valore la posibilidad de convertirlo en museo**.

Tercero.- Se exhorta respetuosamente a la referida Comisión de Gobierno, para que en el ámbito de sus atribuciones, determine las previsiones presupuestales necesarias para atender los puntos previamente enunciados.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Atentamente



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CAPITAL, LOS CUIDADOS QUE DEBEN LLEVAR A CABO LAS MUJERES, CON EL FIN DE PREVENIR LAS INFECCIONES EN VÍAS URINARIAS, POR LAS CONSECUENCIAS QUE ESTAS PUEDEN TRAER CONSIGO, FUNDAMENTALMENTE EN EL PERÍODO **DE GESTACIÓN**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La protección a la salud es un derecho que las y los habitantes del Distrito Federal tienen, independientemente de su edad, género, identidad étnica y condición económica o social. El mismo deberá ser universal, equitativo y gratuito,

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



garantizando el acceso a la atención primaria y preventiva, de enfermedades como las relacionadas con las vías urinarias, en virtud de su alto grado de aparición, especialmente, en las mujeres.

La infección en las vías urinarias, es una enfermedad que puede afectar a cualquiera de los órganos que producen, almacenan y eliminan del cuerpo, la orina, como son: la uretra, la vejiga y los riñones, principalmente. La vejiga es el órgano más comúnmente afectado, a través de lo que se conoce como cistitis.

Los gérmenes que habitan en el intestino de las personas, son los responsables de este tipo de infecciones; por ejemplo, la *Escherichia coli* es un bacilo que causa más del 80% de dichas infecciones.

Este tipo de infecciones, son el tercer motivo de consulta en México, y en las mujeres, es este un padecimiento que puede ser recurrente a lo largo de su vida. La misma, es más propensa en las mujeres que en los hombres, pues la uretra, que es el conducto que lleva la orina hacia el exterior, en la mujer mide entre 3.5 y 4 cm de longitud, encontrándose ubicado el orificio uretral, muy cerca del ano. En cambio, en el hombre, la uretra es mucho más larga y de alguna manera, esta longitud y la distancia con el recto, la hace menos susceptible a las infecciones.

Sólo durante el primer año de vida, los varones son más propensos que las niñas a padecer infecciones urinarias, porque en esa etapa, las mismas se deben en su mayoría, a malformaciones congénitas, más frecuentes en los hombres. Sin embargo, a partir del segundo año de vida, las mujeres son más susceptibles a padecerlas, pues su anatomía favorece el paso de los gérmenes de recto a la uretra.



CONSIDERANDOS

1.- La infección en las vías urinarias, se presenta cuando las bacterias se adhieren y, por consecuencia, se reproducen en el tracto urinario. Si se desarrolla en la uretra se denomina uretritis y si se presenta en la vejiga, se llama cistitis.

La sintomatología que se presenta cuando una mujer contrae esta infección, es:

- a) Uretritis: Las bacterias provocan dolor, ardor, aumento de la frecuencia de la micción y/o incontinencia urinaria.
- b) Cistitis: Dolor, ardor, aumento de la frecuencia urinaria, sensación de persistir los deseos de orinar, incontinencia urinaria, dolor en abdomen bajo, orina con mal olor, de aspecto turbio u oscuro. Si los síntomas presentados se agudizan, puede originarse sangre y presentar fiebre, con ataque al estado general.
- **2.-** Según la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud, las mujeres son 50% más propensas que los hombres, a padecer estos cuadros infecciosos. Se calcula que una de cada tres mujeres, padece una infección en vías urinarias, a lo largo de su vida, no sólo por su anatomía, sino también por la existencia de una serie de factores que la producen.
- **3.-** A decir de especialistas en el tema, los factores que pueden provocar la presencia de infecciones en vías urinarias en las mujeres, son:
 - El material de la ropa interior, pues al usar prendas elaboradas con materiales sintético, como licra y el nylon, estas pueden favorecer la



acumulación de gotas de sudor, que transporten las bacterias hacia el orificio uretral;

- Beber poca agua;
- Retener la orina mucho tiempo, lo cual provoca que la vejiga sea cada vez más grande; contribuyendo a que los nervios que la controlan, se distiendan, ocasionando disfunción de vaciado, es decir, que la vejiga no se vacía adecuadamente, pudiendo favorecer la proliferación de bacterias;
- Una vida sexual activa, lo cual no está necesariamente relacionado a la falta de higiene. Cuando se tienen relaciones sexuales hay un arrastre mecánico de los gérmenes que están en el periné, que de ninguna manera se traduce a la falta de aseo de la mujer; es normal que existan gérmenes en esa área, que al momento de la relación sexual, puedan arrastrarse del periné hacia la vagina y luego hacia la uretra.
- **4.-** En este sentido, a pesar de que las infecciones en vías urinarias, son más comunes en la población, entre 25 y 44 años de edad, las mujeres pueden representarlas en todas las etapas de la vida, desde la primera infancia, en el inicio de la vida sexual, en la edad reproductiva y también como adultas mayores.
- **5.-** El 25% de las mujeres que han tenido una infección en vías urinarias, sufre de una reinsidencia de dicha enfermedad, principalmente porque es difícil, prácticamente imposible, mantener aséptico el sitio donde se encuentran las bacterias.
- **6.-** La infección urinaria alta, se presenta en los riñones y los uréteres, lo cual genera un cuadro infeccioso grave que amerita atención médica urgente. El riesgo de no tratar correctamente una infección en vías urinarias, es que la misma puede afectar al riñón, provocando pielonefris o infección renal.



Cada cuadro de infección renal, deja una zona de cicatriz dentro del riñón, que deja consecuencias, como el no funcionamiento de esa área; por tanto, si una persona a lo largo de su vida, tuviese 5 ó 6 cuadros de pielonefritis, tendría, por ende, varias cicatrices en sus riñones; órganos que dejarían de funcionar mucho antes, que un riñón normal.

- 7.- Las mujeres embarazadas tienen mayor susceptibilidad a padecer una infección en vías urinarias, porque el útero, al aumentar su volumen hace presión sobre los conductos que lleva la orina del riñón, además de que la progesterona provoca que el tránsito de la orina sea más lento. Todo esto retrasa el vaciamiento de la vejiga y esto favorece que las bacterias permanezcan más tiempo en el interior de las vías urinarias, favoreciendo su infección.
- **8.-** Es importante destacar, que las infecciones en vías urinarias, son especialmente peligrosas en las mujeres embarazadas; pues, según la Sociedad Mexicana de Urología Ginecológica, de no ser tratadas de forma adecuada, pueden provocar consecuencias graves, como un parto pretérmino o prematuro, así como, la ruptura de la membrana e incluso pielonefritis, que puede poner en riesgo la vida de la mujer.
- **9.-** En la mujer embarazada, siempre se deben hacer estudios de laboratorio para diagnosticar este tipo de enfermedad, ya que las pacientes pueden no presentar una sintomatología clara; porque, por el estado de gestación, si no se trata, puede desencadenar en una infección renal; es por ello, que es muy importante que las mujeres embarazadas, se realicen análisis de orina para detectar la presencia de bacterias.



- **10.-** Es importante hacer énfasis, en que una de las principales recomendaciones que mencionan los especialistas, es la no automedicación, así como, no seguir el consejo de personas no profesionales; ya que los tratamientos inadecuados han ocasionados una mayor resistencia bacteriana a los antibióticos, produciendo a la larga una infección mucho más difícil de erradicar. Por tanto, las mujeres que presenten síntomas, deben ponerse en manos de un especialista y realizarse un cultivo de orina, para monitorear cuál es el germen.
- **11.-** Es muy importante tener en cuenta que la prevención es la mejor forma de lidiar con las infecciones en vías urinarias, más aun si se han presentado anteriormente cuadros de este tipo, por lo que especialistas recomiendan lo siguiente:
 - Beber abundantes líquidos, por lo menos 2 litros de agua en pequeñas porciones durante todo el día;
 - Orinar cada 3 ó 4 horas;
 - Utilizar protectores de escusados o forrar la tasa con papel higiénico en baños públicos;
 - Lavarse las manos antes y después de ir al baño;
 - Procurar una higiene genital externa diariamente y antes de una relación sexual;
 - Utilizar ropa interior de algodón;
 - Incluir en la dieta, alimentos ricos en vitamina C;
 - Entre otros.



12.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I y V, 41 y 80, fracción VII, de la Ley de Salud del Distrito Federal:

"Artículo 5.- Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

"I. La medicina preventiva;

V. La atención materno-infantil;"

"Artículo 41.- El Gobierno, como autoridad sanitaria local, convocará permanentemente a los sectores público, social y privado a la realización de actividades de medicina preventiva, considerando los perfiles de morbimortalidad de la población del Distrito Federal, los riesgos sanitarios, las capacidades de atención médica, la organización, funcionamiento y prioridades del sistema local de salud, entre otros factores, con el propósito de establecer una política integral de salud basada en el uso eficiente de los recursos y la contención de costos, así como la orientación de los servicios hacia la prevención, como un elemento estratégico para promover la equidad, la eficiencia, la calidad y la oportunidad del Sistema de Salud del Distrito Federal."

"Artículo 80.- Las actividades de prevención, control, vigilancia epidemiológica, investigación y atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán, según el caso de que se trate:

VII. La promoción de la participación de la comunidad en la prevención, control y atención de los padecimientos"



13.- Por lo anteriormente expuesto, el objeto de esta propuesta radica en solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, realice las acciones necesarias, para difundir, a través de los Centros de Salud de esta capital, los cuidados que deben llevar a cabo las mujeres, con el fin de prevenir las infecciones en vías urinarias, por las consecuencias que estas pueden traer consigo, fundamentalmente en el período de gestación.

Por último, quiero enfatizar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, garantizar la protección de la salud de las mujeres capitalinas, a partir de la prevención de enfermedades que cada día, van en aumento y que, de no ser tratadas de forma adecuada, vulneran la calidad de vida de este sector de la población. Por ello, es que desde esta tribuna hago un llamado a las y los diputados de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

UNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA DIFUNDIR, A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA CAPITAL, LOS CUIDADOS QUE DEBEN LLEVAR A CABO LAS MUJERES, CON EL FIN DE INFECCIONES VÍAS PREVENIR LAS EN URINARIAS, POR LAS **ESTAS** CONSECUENCIAS QUE **PUEDEN** TRAER CONSIGO, FUNDAMENTALMENTE EN EL PERÍODO DE GESTACIÓN.



Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ







México, D. F. a 06 de noviembre de 2013 Oficio: RAPS/137/13

Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva Coordinador Grupo Parlamentario **Movimiento Ciudadano** Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y por medio de la presente, solicito gire sus apreciables instrucciones para que se inscriba en el orden del día de la sesión del martes 12 de noviembre de 2013, proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa y al Secretario de Finanzas, ambos del Distrito Federal, que en uso de sus atribuciones, consideren en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, la asignación de recursos económicos suficientes y necesario para ejecutar diversas acciones en pro del rescate ecológico del Sistema de Canales y la Zona Chinampera de Tláhuac, que suscribe un servidor.

Sirva encontrar copia de la Iniciativa en documentos adjuntos y versión electrój

Sin otro particular quedo de usted y le reitero las seguridades de mi más alta consideración. COORDINACIÓN DE SERVICIOS

Atentamente

Ccp. Diputado Manuel Granados Covarrubias.- Presidente de la Comisión de Gobierno, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura Diputada Karla Valeria Gómez Blancas.- Presidente de la Mesa Directiva Lic. Ricardo Peralta Saucedo.- Secretario Técnico de la Comisión de Gobierno, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce. Coordinador de Servicios Parlamentarios, Asamblea Legislativa del Distrito Federal









DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. VI LEGISLATURA PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Rosalio Alfredo Pineda Silva, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción VI, 44 fracción I, de la Ley Orgánica y, el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar al Jefe de Gobierno, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa y al Secretario de Finanzas, ambos del Distrito Federal, que en uso de sus atribuciones, consideren en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, la asignación de recursos económicos suficientes y necesario para ejecutar diversas acciones en pro del rescate ecológico del Sistema de Canales y la Zona Chinampera de Tláhuac al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La Delegación Tláhuac se localiza al sur oriente del Distrito Federal, colindando al norte y noreste con la Delegación Iztapalapa; al oriente y nororiente con el municipio de Valle de Chalco Solidaridad del Estado de México, al poniente con las Delegaciones de Xochimilco e Iztapalapa y al sur con la Delegación Milpa Alta.

La superficie de la Delegación es de 8,534.62 hectáreas (5.74% de la superficie total del Distrito Federal), de las cuales 2,064.80 hectáreas corresponden a suelo urbano.









(24.19% de su superficie) y 6,469.82 hectáreas corresponden a suelo de conservación (75.81%), de acuerdo con la Declaratoria que determina la línea limítrofe entre el área de desarrollo urbano y el área de conservación ecológica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 julio de 1987.

Dentro de su Territorio existen 3 canales principales: el de Chalco, el Guadalupano y el Amecameca. Existen otros canales más pequeños que configuran el sistema de riego de la zona agrícola, como el Acalote. En la colindancia con San Miguel Xico, en el Estado de México, se encuentra una zona de inundación permanente llamada la Ciénega de Tláhuac, que representa una importante reserva ecológica.

La cuenca del Valle de México se encuentra conformada por 11 zonas hidrológicas, correspondiendo el territorio delegacional a la Subcuenca del Lago de Texcoco Zumpango con la clave P, perteneciente a la Cuenca del Río Moctezuma de Clave D; en la Región Pánuco reconocida bajo la clave RH26.

Cuenta con las siguientes corrientes de agua principales:

- ✓ Canal de Chalco. Se localiza en la porción centro poniente de la Delegación, sirviendo como límite con la Delegación Xochimilco iniciando en los humedales de los Barrios que dieran origen a la Delegación y cuya corriente se desplaza en sentido norponiente alimentándose de los distintos Canales de Xochimilco y confluir al Canal Nacional.
- ✓ Canal Guadalupano. Localizado al norte y oeste de los siete Barrios que dieron origen a la Delegación Tláhuac, se conforma a la fecha por un sistema de canales donde se desarrolla la producción agrícola en chinampas.









✓ Canal de Amecameca. Conformado a partir de una corriente efímera, que sirve como dren de aguas pluviales con inicio en el Municipio de Tenango del Aire del Estado de México, entra a la Delegación por su extremo sur oriente limitando al pueblo de San Andrés Mixquic al norte, apoyando la actividad agrícola de las zonas aledañas.

El Suelo de Conservación de Tláhuac posee importantes zonas de recarga hidrológica. que se ven disminuidas por el sellamiento ocasionado por la localización de asentamientos humanos, aspecto que es aprovechado por la Ciudad de México a fin de revertir la sobreexplotación del acuífero y que debe intensificarse mediante el pago de los servicios ambientales que este sector de la ciudad en las barreras naturales de crecimiento urbano definidas por la Sierra de Santa Catarina y los distintos aporta; apoyándose humedales.



La precipitación pluvial promedio en la Delegación es de 533.8 mm, con un mínimo de 365.9 mm (1982) y un máximo de 728.7 mm. (1992), donde la temporada de lluvias abarca de mayo a octubre, registrándose mayor precipitación en los meses de julio y agosto.

La características geológica han desarrollado una hidroestructura, compuesta por acuíferos semipermeables y permeables, el tipo de suelo lacustre y aluvial representan el 56.64 % y 14.45 % respectivamente en el territorio de la Delegación Tláhuac, en el caso del suelo lacustre se localiza en el centro de la Delegación y está urbanizado en un 60%, en el caso del suelo aluvial el 60 % se mantiene aún desocupado.











En Tláhuac se distinguen 3 tipos de ecosistemas dentro del territorio, dentro de los cuales están:

Los Humedales y zona chinampera: este tipo de ecosistemas se encuentra en la parte baja de la demarcación. En el pueblo de San Pedro Tláhuac tenemos representada esta zona con las lagunas de Tláhuac que se ubican en terrenos ejidales y tienen una superficie que varía de acuerdo a la temporada de lluvias alcanzando una dimensión hasta de 1,000 hectáreas.

La zona chinampera ubicada en los pueblos de Tláhuac, Mixquic y Tetelco, cuenta con una superficie aproximada de 600, 500 y 300 hectáreas respectivamente. En este tipo de ecosistema su principal elemento es el agua que se obtiene principalmente por el rebombeo de agua tratada del Cerro de la Estrella y por agua de lluvia. El elemento principal de la vegetación son las plantas acuáticas como el tule, lirio acuático, berro y chilacastle; otro tipo de plantas que encontramos son el ahuejote, sauce llorón y ahuehuete en las orillas de los canales y lagunas.

La degradación del suelo se origina por la presencia de desechos sólidos, estos últimos ligados con la actividad agrícola, como la desertificación, las plagas, tiraderos clandestinos de escombro y basura que incide en la contaminación del medio ambiente y que son considerados como riesgo sanitario; generados por los asentamientos humanos irregulares, es decir material de construcción de desecho, con el fin de establecer un sitio adecuado para la conformación del suelo sin técnicas de compactación para el asentamiento de viviendas, con lo que el área de filtración de aguas pluviales al subsuelo se reducen y en consecuencia afectan la recarga de los mantos acuíferos a la vez que estos desechos inorgánicos y orgánicos contaminan el









suelo y como resultado, el manto acuífero; de igual forma, las zonas agrícolas se ven disminuidas por este fenómeno así como por los incendios en la zona y la deforestación.

La mayor importancia de Tláhuac radica en los servicios ambientales que presta junto con Milpa Alta y Xochimilco para la sustentabilidad del ámbito urbano, donde la Zona Chinampera, Sierra Santa Catarina y Humedales, coadyuvan a la recarga del acuífero y el equilibrio ambiental.

El área de Xochimilco-Tláhuac-Milpa Alta fue declarada Zona de Monumentos Históricos en noviembre de 1986. En su decreto de creación se reconoce la importancia cultural, patrimonial y ambiental de este sitio debido a la existencia de una gran cantidad de bienes inmuebles que datan de la época colonial, además de que mantiene algunos vestigios de los acuíferos y lagos que existían en el Valle de México durante los periodos prehispánico y colonial.

De acuerdo con la declaratoria, las chinampas son un ejemplo excepcional del trabajo de sus antiguos habitantes para construir su hábitat en un territorio poco favorable. Al momento de la emisión de la declaratoria, los límites del área eran imprecisos, pues el documento sólo contemplaba "los canales".

Rescatar la zona chinampera, debe ser una prioridad del Gobierno de la Ciudad. Esta zona es parte de nuestra historia, de nuestra herencia prehispánica que a lo largo de los siglos ha perdurado, además de contribuir a la conservación del medio ambiente no solo de Tláhuac y Xochimilco, sino de nuestra Ciudad, pues preservan los mantos.









acuíferos y humedales. Es imprescindible la limpieza de la tierra y el abatimiento de la salinidad que existe en el área, pues los residuos de sal dificultan la siembra o la poca que existe sea de mala calidad; por su parte el Gobierno del Distrito Federal por conducto de Sistema de Aguas del Distrito Federal, expuso que se debe realizar de manera inmediata los trabajos para mejorar la calidad del agua que atraviesa los canales, pues las aguas que circulan por ellos, son aguas procedentes de plantas de tratamiento.

Ante una adversidad y un deterioro que avanzan incontenibles los esfuerzos gubernamentales se muestran limitados. En particular la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (CORENADER), señala que en las zonas chinamperas de Xochimilco y Tláhuac se han realizado diversas tareas de desazolve y limpieza de canales, zanjas y apantles con el objetivo de recuperar bordos y riveras.

The second second

Por todo lo anterior, es urgente y necesario que se destinen los recursos suficientes para el próximo ejercicio fiscal 2014, para que la delegación de Tláhuac como la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, cuenten con los recursos económicos suficientes a fin de evitar la continua contaminación de los canales y la correcta recarga de los mantos freáticos, así como para impulsar y seguir fomentando un polo de desarrollo turístico en Tláhuac y Xochimilco. No solo estamos presenciando la ruina de uno de los ecosistemas más ricos e importantes de la ciudad, la desmesura urbana está afectando y quebrando la actividad económica y productiva.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene un papel relevante y una responsabilidad social ineludible para responder a las demandas ciudadanas y solicitude de los diputados, mediante la gestión y autorización de una partida etiquetada por una









monto de 30 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del 2013, destinados a este proyecto para el fortalecimiento, limpieza y conservación de la zona chinampera, ribereña ecológica y el sistema de canales de dicha demarcación.

Por lo expuesto y fundado, presento ante esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - Se EXHORTA respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, a que considere en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, un monto de 30 millones de pesos, en el rubro de las delegaciones, específicamente en Tláhuac, para ser etiquetados en la realización de diversas acciones de tipo ecológico ambiental en la zona chinampera y el sistema de canales de dicha demarcación, mismos que consistirían en:

- a) La cantidad de 15 millones de pesos, para la realización del dragado en los canales de Tláhuac.
- b) La cantidad de 10 millones de pesos para lleva a cabo el tablaestacado en las chinampas de los embarcaderos de Tláhuac
- c) La cantidad de 5 millones de pesos para el rebosamiento de las áreas verdes de la demarcación de Tláhuac.

SEGUNDO. – Se EXHORTA a la Jefa Delegacional en Tláhuac, C. Angelina Méndez Álvarez, a que en su solicitud de Presupuesto para el año 2014, ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, priorice

MOVIMIENTO CIUDADANO







y destine recursos económicos para el rescate ambiental de la zona chinampera y el sistema de canales de dicha demarcación

TERCERO. - Se EXHORTA a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a que en el uso de sus facultades legislativa, presupuestarias y de reasignación del gasto público, considere en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013, una partida presupuestal por un monto de 30 millones de pesos, para cumplimentar las acciones mencionadas en el RESOLUTIVO PRIMERO Y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, en pro de la delegación Tláhuac.

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENT E

Diputado Rosalio Alfredo Pineda Silva

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano



Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 7 de Noviembre del 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE DAR MANTENIMIENTO AL PARQUE MÉXICO, UBICADO EN LA COLONIA CONDESA DE ESA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

El Parque México está ubicado en la Avenida México y la calle Michoacán de la Colonia Hipódromo. Se construyó en 1927 y fue diseñado por el arquitecto Leonardo Noriega y el ingeniero Javier Stávoli.

Ocupa casi 9 hectáreas y su nombre oficial es Parque General San Martín. Estas 9 hectáreas equivalen a unos 88 mil metros cuadrados que lo convierten en un gran parque urbano.

Es reconocido por su arquitectura y decoración, además de ser una de las zonas verdes más grandes de la Ciudad de México, por tal motivo, es importante preservarlo.

Sus jardines son hermosos; son una copia de los jardines europeos, como los estanques, además de que su diseño es elíptico.

El parque se diferencia de otros parques más importantes, como la Alameda Central o el Parque España, ya que los caminos del Parque México son "orgánicos" y menos rígidos.



Contiene una serie de fuentes y estanques, además de tener plantas nativas de las zonas húmedas del Mediterráneo, tales como ciprés del Líbano, de mimosas y palmeras. Algunos de los árboles existentes fueron plantados cuando el parque fue establecido.

No obstante todas estas bondades que presenta, actualmente esta muy sucio y descuidado, ya que las personas que llevan a pasear a sus mascotas no recogen las heces de las mismas, ocasionando malos olores y mala apariencia en el lugar. Ello sin dejar de mencionar que las mascotas en algunos casos no están sujetas por medio de una correa a las personas que los pasean, mismos que en muchas ocasiones son personas que se dedican a esta actividad a cambio de una retribución económica de los dueños.

En adición a lo anterior, debemos decir que, según denuncias ciudadanas, estas personas que pasean mascotas, también ofrecen a la venta distintas especies de perros, contraviniendo la legislación aplicable en materia de protección animal que prohíbe vender animales en la vía pública.

Finalmente, otra irregularidad que presenta el Parque México es el relativo a la disposición de residuos sólidos, ya que estos rebasan permanentemente la capacidad de los contenedores que existen en el mismo sin que la delegación haga nada al respecto, no obstante estar obligada a hacerlo.

El parque debe recibir mantenimiento constante ya que es visitado a toda hora. Por este motivo, al encontrarse sucio puede ocasionar enfermedades respiratorias o alguna infección en el cuerpo humano.

La mayoría de las enfermedades zoonóticas transmitidas por las heces caninas son de tipo parasitarias, producidas por quistes, huevos o larvas de protozoarios (organismos unicelulares) y gusanos. Estos parásitos penetran a nuestro organismo por ingestión de los huevos debido a la manipulación de calzados, juguetes, objetos, etc., que estuvieron en contacto con los excrementos. Otras veces, la ingestión de los huevos o quistes se debe al consumo de alimentos o aguas contaminadas. Y Algunas larvas penetran al cuerpo humano a través de la piel.

Estas enfermedades afectan, principalmente, al sistema gastrointestinal, pero pueden producir daños en otros órganos.

Actualmente, la cantidad tan grande de mascotas que a él acuden, han hecho que el parque tenga malos olores y una pésima apariencia. Derivado de ello, las quejas vecinales no se hicieron esperar, por lo que el Jefe Delegacional en Cuauhtémoc ha manifestado que invertirá 6 millones de pesos para la rehabilitación del parque, pero

no sabemos en que consistirán las acciones para llevar a cabo tal fin, ni cual será el programa a seguir para que esto no vuelva a suceder.

En adición a lo anterior, recordemos que la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, señala en sus artículos 24 y 25 las infracciones por actos cometidos en contra de la tranquilidad y seguridad ciudadana.

En el artículo 24 fracción II de la <u>Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal</u>, nos indica que son infracciones contra la tranquilidad de las personas, **cuando se posee animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias** que impidan hedores a la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos. A continuación se cita dicho artículo

Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

(...)

II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;

 (\ldots)

Asimismo, en el artículo 25 se enlistan las infracciones para aquel propietario o poseedores que permita que su **animal éste transitando libremente**, ya que debe adaptar cada una de las medidas de seguridad, de acuerdo con las características particulares del animal, esto es con el fin de prevenir posibles ataques a otras personas. De incurrir en esta falta la sanción es de multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o arresto de 6 a 12 horas. Se cita dicha premisa jurídica a continuación:

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

(...)

I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;

 (\ldots)

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Desafortunadamente, algunos ciudadanos hacen caso omiso a la legislación, e infringen diversas disposiciones, como es el caso de la responsabilidad de recoger las heces fecales de los animales en vía pública, o en un parque, como es caso del Parque México, todo ello ante la irresponsabilidad de la autoridad de no vigilar y sancionar a las personas que han incumplido con lo establecido en la fracción I del artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 26.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores.

(...)

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Asimismo, la <u>Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal</u>, también señala que las personas están obligadas a recoger las heces fecales de las mascotas, tal y como lo cita el artículo 29 de tal ordenamiento jurídico, que a la letra dice:

Artículo 29. Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio una mascota está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La o el propietario de cualquier animal, cuando sea posible según la especie, está obligado a colocarles permanentemente una placa u otro medio de identificación permanente en la que constarán al menos los datos de identificación del propietario. Asimismo, los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.

Toda persona que no pueda hacerse cargo de su animal podrá venderlos o buscarles alojamiento y cuidado, y bajo ninguna circunstancia podrá abandonarlos en la vía pública o en zonas rurales.

Artículo 30. Toda persona propietaria, poseedora o encargada de un perro está obligado a colocarle una correa al transitar con él en la vía pública. Otras mascotas deberán transitar sujetadas o transportadas apropiadamente de acuerdo a su especie. Los propietarios de cualquier animal tienen la responsabilidad de los daños que le ocasione a terceros y de los perjuicios que ocasione, si lo abandona o permite que transiten libremente en la vía pública.

Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las leyes aplicables, pero la o el responsable podrá además ser sancionado administrativamente en los términos de este ordenamiento.

Artículo 63.- Las Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la presente Ley, podrán ser:

- I. Amonestación;
- II. Multa
- III. Arresto; y
- IV. Las demás que señalen las leyes o reglamentos, en los casos regulados por el artículo 56, párrafo primero de la presente Ley; a excepción de lo que dispone la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.
- **Artículo 65.-** Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:
- (\ldots)
- III. Corresponde a los Juzgados Cívicos, siguiendo el procedimiento regulado por el artículos 56 párrafo primero y 12 Bis de la presente Ley, imponer las sanciones siguientes:
- (...)
- b) Multa de 1 a 20 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, o arresto administrativo de 13 a 24 horas, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 24, fracciones VI, VIII, IX; 25, fracciones IV, V; IX y X; 29 y 34 de la presente Ley, y

(...)

Los animales que sean presentados y que estén relacionados con las infracciones enunciadas en la Fracción III, serán retenidos y canalizados a los Centros de Control Animal de las Delegaciones, para los efectos de los artículos 27, **29, 30** y 32 de la presente Ley; los que expedirán en caso de reclamación del animal por el propietario, el Certificado Veterinario de Salud, procediendo a la desparasitación interna y externa y la vacunación, a efecto de evitar enfermedades transmisibles a otros animales o personas y otorgará la placa de identificación correspondiente, previo pago de los derechos que se causen, con cargo al propietario.

Si derivado de las denuncias que se sigan a petición de interesado, resultaré que el propietario del animal, es responsable de la conducta desplegada por el animal, este será canalizado a los Centros de Control Animal, para los efectos señalados o en su defecto el propietario podrá llevar al animal, en forma voluntaria, en el término de tres días hábiles y si no se presenta voluntariamente, se girará oficio al Centro de Control Animal, para que proceda a su captura, retención, a efecto de dar cumplimiento al presente párrafo

Finalmente, la <u>Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal</u> señala que la Delegación tiene que poner contenedores diferenciados de basura en sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda (como parques), tal y como se cita en el artículo 40, que a la letra dice:

Artículo 40. Las delegaciones dispondrán contenedores para el depósito de los residuos sólidos de manera separada conforme a lo establecido en la presente Ley, en aquellos sitios que por su difícil accesibilidad o por su demanda así lo requiera, procediendo a su recolección.

(...)

Otra facultad de la Delegación es presentar el servicio de limpia, y al parecer en este parque no lo ha hecho, esta facultad tienen fundamento en el artículo 10 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 10. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

 (\ldots)

II. Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios; (...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente solicita al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, lo siguiente:

- I. Un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra el parque México, particularmente en lo que se refiere a la infraestructura, servicios, sanidad y las distintas actividades que en el se realizan.
- II. Un informe pormenorizado sobre las acciones que realizará con la inversión de 6 millones de pesos para darle mantenimiento al "Parque México" ubicado en la colonia La Condesa de esa demarcación territorial, así como el Programa que se implementará en el mismo para evitar daños por parte de personas y mascotas.
- III. Que en coordinación con las distintas autoridades del Gobierno del Distrito Federal, se lleven a cabo acciones de vigilancia, verificación y sanción por el incumplimiento de:
- a) La Ley de Cultura Cívica y la Ley de Protección a los Animales, ambas del Distrito Federal, en materia de tranquilidad de las personas y seguridad ciudadana (a personas que no recogen las heces fecales de sus mascotas y las pasean o entrenan sin correa).
- b) La Ley de residuos Sólidos del Distrito Federal, en materia de disposición de contenedores diferenciados suficientes y recolección oportuna.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR

JORGE GAVIÑO AMBRIZ PARTIDO NUEVA ALIANZA



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- PARA EXHORTAR AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE LA EDUCACIÓN PARA QUE A MÁS TARDAR EN 30 DÍAS HÁBILES PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO AL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CONOCER LOS MONTOS GASTADOS POR LA V LEGISLATURA, EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL MISMO Y EN CASO DE NO HABERLA, EL ESTATUS JURÍDICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE DICHO FIDEICOMISO.

JORGE GAVIÑO AMBRIZ

Proposición con punto acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Presupuesto de **Distrito Egresos** del **Federal** correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se asignen recursos al Sistema de Transporte Colectivo llevar a cabo Metro para preservación, conservación restauración de los bienes culturales ubicados en **SUS** instalaciones.

Dip. Fernando Espino Arévalo

ALDF-2013





DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, **Diputado Fernando Espino Arévalo**, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y, en lo que refieran las demás disposiciones jurídicas aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la presente Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se asignen recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación, conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones, en razón de la siguiente

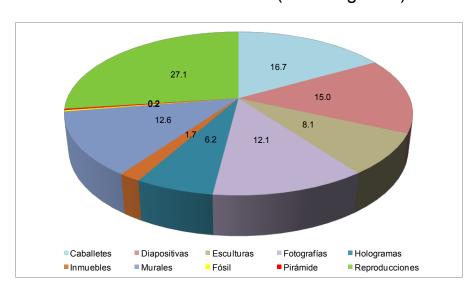




Exposición de motivos

El Sistema de Transporte Colectivo Metro cuenta con uno de los acervos culturales más importantes del Distrito Federal al sumar 406 obras artísticas que representan diferentes etapas de la historia de México, sin descartar la expresión de múltiples géneros sobre la concepción del cosmos por parte de renombrados artistas mexicanos y extranjeros.

Cabe señalar que estos bienes se clasifican en fotografías, esculturas, hologramas, restos fósiles e inmuebles. Sin embargo, destacan las reproducciones, los caballetes, las diapositivas y los murales al concentrar el 71.4% del total (véase figura 1).



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la Gerencia de Atención al Usuario del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Figura 1: Distribución porcentual de los bienes culturales situados en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, 2012.

Ahora bien, de este catálogo se enlistan 49 fotografías en la estación Zócalo, donde se puede observar la "Manifestación de trabajadores 1938" proporcionada por el Instituto Nacional de





Antropología e Historia, "Tranvías, carrozas y calesas" de Felipe Teixidor, o, la "Vista Ciudad de México desde Santa Fe" de Johanes Vigboas, entre otras.

Asimismo, existen 33 esculturas que han sido realizadas en los siguientes materiales:

- 1) Hormigón: Como es el caso de la obra denominada "Maíz" por Rosa María Burillo Velasco en la estación Jamaica durante el año 1989.
- 2) Madera: En lo que se refiere a la "Maqueta Prehispánica", la "Maqueta Colonial Barroca" y la "Maqueta Moderna del Siglo XX" del Ingeniero Carlos Arellano (año 1970), las cuales se localizan en el mezzanine de la estación Zócalo.
- 3) Metal (hierro forjado): Alude a las versiones distintas de la obra "Petróleo" de Ernesto Paulsen Camba (año 1986) en la estación Instituto del petróleo; o, "León Rojo" de Sebastián (año 1987), ubicada en la plaza adjunta de la estación Auditorio.
- 4) Cemento: Representada por el "Glifo Mixiuhca" y el "Resplandor de flor de Xochicanaustle" de Virginia Ayala Almanza y Rosa María Burillo (año 1989) en la estación Mixiuhca.
- 5) Metal-cemento: Relacionado a la "Virgen de Guadalupe", al "Croquis Magdalena Mixiuhca" y a la "Trajinera", todas a cargo de Virginia Ayala Almanza y Rosa María Burillo (año 1989) en la estación Mixiuhca.
- 6) Bronce: Sobresalen las obras intituladas "General Lázaro Cárdenas" y "Morelos" (año 2010) en el





Conjunto Delicias del propio Sistema; o, "Rockdrigo", por Rafael, Franco, Zule, Kazanoi, Ivelin y Bernal (año 2011), situada en la estación Balderas.

En cuanto a los hologramas, se registran 25 imágenes que datan desde el año 1997 en el "Túnel de la ciencia" de la estación La Raza, siendo notables "El Cubo", "La Calavera" y "El Cóndor".

Por otro lado, se cuentan con los "Restos de huesos de mamut" y el "Adoratorio de Ehecátl" en las estaciones Talismán y Pino Suárez, respectivamente; los cuales agregan un inconmensurable valor a las raíces de nuestra cultura.

Adicionalmente, se enumeran siete inmuebles cuya belleza en su diseño y estructura les confiere el grado de bien cultural, tales como las estaciones San Lázaro, Candelaria, Merced, Balderas, Insurgentes, La Raza y Salto del Agua. En algunos de ellos, se aprecia el estilo del arquitecto Félix Candela o de la artista plástica Rina Razo, entre otros.

En relación al mayor número de obras según su tipología, destacan las 110 reproducciones de fibra de vidrio del Instituto Nacional de Antropología e Historia en las estaciones Panteones, Bellas Artes, Tezozomoc, Azcapotzalco, Ferrería, Norte 45 y Vallejo, en las que se puede observar la "Estela 50", "Tláloc", "Coyolxauhqui", etcétera.

Así también, se cuantifican 68 caballetes elaborados de la siguiente forma:

 Acrílico: Como es el caso de "Mi ciudad" o "Quetzalcóatl" de Colectivo (año 2010), localizados en Isabel la Católica y Juárez, respectivamente.





- Acuarela: Representado fundamentalmente por Joaquín Martínez Navarrete a través de las obras "Construcción del Metro Alameda" (año 1968) y "Copilco L3 85" (año 1985), situadas en el Conjunto Delicias.
- 3) Serigrafía: En lo que se refiere a "Paloma" de Milano (sin año) y "Paisaje en X" de Aldo Nochi (año 2007), ambos ubicados en el citado Conjunto.
- 4) Óleo: Alude a la obra denominada "Juárez y la antorcha liberal" de Jesús Cristóbal Flores Carmona (año 2007) en el mismo Conjunto.
- 5) Caja de luz: Intitulada "1910-2010" por Diseño e Imagen Institucional del propio Organismo (año 2010) en la estación Revolución.

Respecto a las diapositivas, se registran 61 imágenes de Conabio (año 2010) situadas en la estación La Raza, las cuales enfatizan los rasgos elementales de ciertos paisajes, animales y/o vegetales como son "Selvas secas", "Reptiles" y "Hongos", entre otros.

Por último, se enlistan 51 pinturas murales, donde el 52.9% se encuentran plasmadas en acrílico, 27.5% en resina, 13.7% en mosaico y el resto, en cerámica, óleo y piedra.

En este sentido, las obras de 27 autores comprenden más de dos mil 725 metros cuadrados de exposición al público, siendo relevantes "El perfil del tiempo" y "Del códice al mural" por Guillermo Ceniceros, el "Encuentro con la luz" de Luis López Loza, "La visión de un francés sobre México" de Jean Paul Chambas y "La visión de un mexicano sobre Francia" de Rodolfo Morales.





Cabe agregar que todos los murales se distribuyen en cuatro líneas del Metro (2, 3, 4 y 5), predominando las estaciones Santa Anita, Tasqueña y Terminal Aérea.

Derivado de lo anterior, resulta lógico decir que este tipo de transporte funge a la vez como un gran museo, donde millones de pasajeros pueden tomarse un tiempo para aprender y valorar el significado de México desde diversas formas de pensamiento.

Lamentablemente, la falta de recursos presupuestales ha ocasionado que muchos de los bienes culturales ubicados en dicho Organismo, presenten las siguientes anomalías:

- Elevado riesgo de deterioro por:
 - Capacitación inadecuada del personal para realizar su mantenimiento.
 - Problemas de humedad a causa de escurrimientos de lluvia.
 - Acumulación de sales, polvos y telarañas.
 - Mala iluminación o flujo de energía eléctrica inapropiada.
 - Fisuras.
 - Actividades relacionadas al comercio ambulante y vandalismo (grafiti y/o rayado de vidrios).
 - Placas conmemorativas y explicativas en mal estado.
- Ausencia del número de inventario.
- Alta probabilidad de robo.





Frente a esta situación, desde el año 2002, el Sistema de Transporte Colectivo Metro ha implementado una serie de acciones para rescatar la esencia estética de algunos bienes en cuestión.

De hecho, para el año 2008, se determinó que la Dirección de Medios, a través de la Gerencia de Atención al Usuario y la Unidad de Cultura, llevara a cabo el proceso de catalogación y preservación de las obras artísticas.

A pesar de su limitada capacidad operativa, se concretaron valiosos proyectos de rescate con la colaboración del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y expertos reconocidos como los maestros Raúl Arana y Alejandro Morfín, obteniéndose con ello, los siguientes avances:

La restauración concerniente:

- Al "Adoratorio de Ehecátl" después de 40 años de su descubrimiento y de ser tanto la zona arqueológica más pequeña de Mesoamérica como la más visitada por el público usuario, estimándose una afluencia de 150 mil personas al día.
- A los murales del Maestro Rafael Cauduro denominados "Paisajes subterráneos", los cuales duplicaron el monto de su valor con el tiempo.
- Al mural del Maestro Arturo Estrada intitulado "La medicina tradicional y la medicina contemporánea", severamente afectado por el grafiti en la estación Centro Médico.





- La elaboración de dos reproducciones de piezas prehispánicas que fueron previamente saqueadas entre los años 2004 y 2006.
- La conservación y nueva imagen de las tres maquetas históricas de la estación Zócalo citadas en párrafos precedentes, siendo necesaria la estabilización del piso, el cambio de luminarias y la colocación de pantallas audiovisuales.

Bajo este contexto, es importante señalar que el mantenimiento eficiente de una obra de arte requiere ejecutar lo siguiente:

- 1) Preservación: Consiste en asegurar la adaptación física y ambiental del bien cultural en el lugar en que sea colocado.
- 2) Conservación: Se refiere a las acciones directas para evitar su degradación.
- 3) Restauración: Se dirige a devolver la esencia estética de la obra.

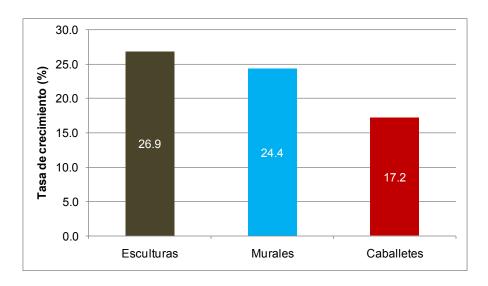
Cabe aclarar que el total cumplimiento de dicho proceso reduce los costos de mejoramiento del bien en el largo plazo. No obstante, por falta de presupuesto, el Organismo sólo ha llegado a cubrir las dos primeras fases en la mayoría de las veces, lo que no evita la devaluación futura de tales activos, cuya cotización, en el año 2008, era cercana a los 39 millones de pesos.

Si a ello consideramos que el número de esculturas, murales y caballetes donados a aquél, ha crecido desde el año 2007 en 26.9%, 24.4% y 17.2%, respectivamente (véase figura 2); es de preverse que con el tiempo sufran también, una pérdida de valor





debido a la falta de un área específica que atienda adecuadamente estos bienes culturales.



Fuente: Gráfica elaborada con información proveniente de la Gerencia de Atención al Usuario del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

Figura 2: Aumento de las donaciones en bienes de arte recibidas por el Sistema de Transporte Colectivo Metro durante el periodo 2007-2012.

Por tal motivo, la propuesta en comento, pretende exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que analice y evalúe la posibilidad de asignar recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro con el objeto de establecer las acciones necesarias para ejercer un programa anual de trabajo conducente a proteger y preservar, la integridad y valoración de los citados bienes de dominio público, tal como los define y regula el artículo 138 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

De esta forma, se procedería a realizar el registro pormenorizado, el avalúo y sus respectivas actualizaciones para la





conformación del catálogo de bienes culturales de dicho Organismo, además de la difusión y publicación de libros o folletos relacionados a estos temas.

Por consiguiente, se solicita un monto presupuestal de dos millones 346 mil 62 pesos para el ejercicio fiscal 2014, distribuida en materiales y suministros para facilitar las acciones de preservación, conservación y restauración de los citados bienes, la realización de avalúos y la adquisición de equipos especializados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el suscrito Diputado Fernando Espino Arévalo, como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la VI Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta soberanía, para estudio y dictamen, la Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se asignen recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación, conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que en el marco del proceso de análisis y aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, se asignen y etiqueten recursos al Sistema de Transporte Colectivo Metro para llevar a cabo la preservación,





conservación y restauración de los bienes culturales ubicados en sus instalaciones, previo a la creación de una coordinación de restauración subordinada a dicho Organismo, considerando para todo ello, un monto de dos millones 346 mil 62 pesos.

Segundo.- Este Órgano Legislativo exhorta al titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro a realizar las acciones pertinentes para contar con el registro pormenorizado, el avalúo y sus actualizaciones respectivas con el objeto de integrar el catálogo de bienes culturales de dicho Organismo.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Atentamente

Dip. Fernando Espino Arévalo



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA PRIMER PERIODO ORDINARIO, SEGUNDO AÑO. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La suscrita, **Diputada Karla Valeria Gómez Blancas**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 10 fracciones y XXI; 13 fracciones I y VII; 17 fracciones VI y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 92, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. NORA ARIAS CONTRERAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL CONFLICTO EXISTENTE CON LOS HABITANTES DEL PUEBLO DE SANTA ISABEL TOLA, CON RELACIÓN AL "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO TOLA" ASI COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO DEPORTIVO

Lo anterior, en razón de los siguientes

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México del siglo XXI, existen más de cien pueblos de origen prehispánico o colonial ubicados tanto en la zona rural y semirural como en las regiones plenamente urbanizadas. No hay una sola de las 16 delegaciones que conforman el Distrito Federal que no tenga este tipo de asentamientos.

La historia del Pueblo de Tollan, hoy Tola, es 79 años más antigua que la de la misma Tenochtitlán. *Tollan*, que en náhuatl significa "lugar de tules" o "donde crecen los juncos", fue fundado en 1246, año en que se celebró en ese mismo lugar y por primera vez en la Cuenca de México el Cuarto Fuego Nuevo.



En sus inicios, Santa Isabel Tola, estaba conformada por 27 casas, una iglesia, un acueducto, una escuela y un salón de baile. Esos son los edificios que hoy nos recuerdan su no muy lejano y tranquilo pasado, enmarcado por los cerros que lo rodean: el Tepeyac, Santa Isabel y Zacatenco.

No obstante lo anterior, es innegable el desarrollo y crecimiento que ha tenido dicha demarcación ubicada en la delegación Gustavo A. Madero; ejemplo de lo anterior, lo constituye la inauguración del "Centro Recreativo y Deportivo Tola".

El 6 de marzo de 2013, el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, acompañado por la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, Nora Arias Contreras, y el diputado local Víctor Hugo Lobo Román, inauguraron el moderno "Centro Recreativo y Deportivo Tola", en beneficio de más de 15 mil habitantes de dicha demarcación, según cifras proporcionadas mediante boletín de prensa DGAM/CCS/052/13, documento que puede ser consultado electrónicamente.

En su momento, la Jefa Delegacional declaró que este Centro Recreativo y Deportivo, sería prototipo de los espacios públicos recuperados en toda la demarcación, donde los usuarios podrán realizar actividades de acondicionamiento físico; además, la Jefa Delegacional manifestó que dentro de las prioridades de su Gobierno se encuentra la recuperación de espacios públicos abandonados para transformarlos en deportivos lineales de diversión para los vecinos de la delegación.

Pero los habitantes del Pueblo de Santa Isabel Tola y la Agrupación de Futbolistas de Santa Isabel Tola, Asociación Civil, no son de la misma opinión. A mi oficina hicieron llegar un documento denominado "PUEBLO DE SANTA ISABEL TOLA. GACETA INFORMATIVA. NÚMERO 3. EN DEFENSA DE SANTA ISABEL TOLA" fechado el 22 de octubre de 2013, en el que dan a conocer lo que ellos llaman "la crónica de un despojo", y solicitan la urgente intervención del Jefe de Gobierno, así como del



Contralor General del Distrito Federal con el único fin de impedir el despojo del que esta siendo objeto el pueblo originario de Santa Isabel Tola.

Les haré una breve relatoría de hechos, a partir de lo que los vecinos nos hacen saber en la gaceta de la que les hablo.

El "Deportivo Tola", ubicado en calle Axayacatl, Santa Isabel Tola, era un predio conocido como "El Polvorín" y fungía como un campo donde se jugaba futbol llanero.

Los afectados argumentan que mediante un "convenio falso" Nora Arias y Víctor Hugo Lobo, se apoderaron de las canchas comunitarias y luego las concesionaron a un particular, y que una vez inaugurado el "Deportivo Tola" el 6 de marzo, la sociedad mercantil Negocios Inteligentes Grupo Carc, S.A. de C.V. empezó a difundir la renta de las nuevas canchas de futbol.

Ante la resistencia vecinal, el 20 de julio de 2013, las autoridades delegacionales enviaron a 80 policías armados con armas largas y cortas para impedir que los jóvenes de Santa Isabel Tola siguieran jugando fútbol. Apenas cuatro meses después de que se inauguró el "Deportivo Tola", las autoridades delegacionales inhabilitaron la cancha de futbol retirando el pasto sintético, lo anterior según el dicho de los habitantes de Santa Isabel Tola.

Aunado a esto, mediante el mismo comunicado, dicha comunidad señala la represión de la que han sido objeto, pues aducen que hay vecinos golpeados y once jefes de familia que enfrentan actualmente procedimientos penales.

No hacemos acusaciones, pero demandamos claridad y certidumbre en el ejercicio del poder público, toda vez que Santa Isabel Tola es un pueblo originario. A modo de hacer un llamado al acercamiento de posiciones, a la transparencia y a la solución pacífica de los conflictos, solicitamos que la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero su versión de



los hechos que el día de hoy doy a conocer en esta tribuna. Que las acciones u omisiones de las autoridades no constituyan escenarios de violencia y discordia.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito ante la soberanía del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se apruebe de manera urgente y obvia de conformidad con el artículo **132** del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano, el siguiente punto de acuerdo:

RESOLUTIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO, LIC. NORA ARIAS CONTRERAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL CONFLICTO EXISTENTE CON LOS HABITANTES DEL PUEBLO DE SANTA ISABEL TOLA, CON RELACIÓN AL "CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO TOLA" ASI COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO DEPORTIVO

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 12 días del mes de noviembre 2013.







Ciudad de México, Distrito Federal a 12 de noviembre de 2013.

DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PRESENTE

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base PRIMERA, fracción V inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XVII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VI, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA SIRVA A GIRAR INSTRUCCIONES PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN c) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA CON LA EXENCIÓN DE DE PAGO A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL AL HACER USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- **1.** En diciembre de 2009 se reformó la Ley de Participación Ciudadana con la intención de revivir la figura de Comités Vecinales, incluyendo en el Título Quinto, De la representación Ciudadana, las definiciones de Comités Ciudadanos, Funciones, Integración y Organización, Derechos y Obligaciones de sus integrantes, sus procesos de elección, etcétera.
- 2. Los Comités Vecinales están integrados nueve vecinos de cada colonia, de manera honorífica, voluntaria y sin retribución económica, electos democráticamente en un proceso abierto, quienes están a cargo de diferentes coordinaciones: Coordinación Interna; de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito; de Desarrollo Social, Educación y Prevención de las Adicciones; de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; de Presupuesto y Planeación







Participativa y de Desarrollo Económico y Empleo; de Desarrollo, Movilidad y Servicios Urbanos; de Capacitación y Formación Ciudadana y de Comunicación y Cultura Cívica; de Fomento a los Derechos Humanos; de Fomento a la Transparencia y Acceso a la Información y de Equidad y Género.

- **3.** En agosto de 2011, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propuso la inclusión de una partida presupuestal en el Presupuesto de Egresos 2012 para que los Comités Ciudadanos contaran con los apoyos materiales necesarios para su funcionamiento.
- **4.-** La ley de Participación Ciudadana establece que en su Capítulo V, que es el Instituto Electoral estará encargado de otorgar los apoyos materiales referidos a los coordinadores internos, a la mesa directiva y al coordinador de concertación comunitaria respectivamente.
- **5.** El citado ordenamiento también instruye a las distintas instancias de gobierno la implementación de programas mediante los cuales se exentara a los representantes de los órganos e representación ciudadano del pago en el servicio de transporte público a cargo del Gobierno del Distrito Federal.
- **6.** Desgraciadamente de acuerdo con distintos testimonios de integrantes de algunos de los 1,778 Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, hasta el momento no se ha cumplimentado lo establecido en la ley al respecto del pago de servicio de transporte público.
- **7.** Por lo anterior, en fechas recientes se solicitó la presentación de este documento para que sea la Asamblea Legislativa en sus atribuciones de representante popular quien exhorte al Gobierno del Distrito Federal para que se cumplimente lo establecido en el artículo 186 inciso c) de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

"...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...".







TERCERO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1° de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

"...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia..."

CUARTO.- Que el artículo 185 de la Ley de Participación Ciudadana, establece que:

"Artículo 185.- Los órganos de representación ciudadana, establecidos en las fracciones I a III del artículo 5 de la presente ley, tienen derecho a recibir los apoyos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Instituto Electoral estará encargado de otorgar los apoyos materiales referidos a los coordinadores internos, a la mesa directiva y al coordinador de concertación comunitaria respectivamente. "

QUINTO.- Que el numeral 186 del mismo ordenamiento menciona que se entenderá por apoyos materiales los siguientes:

"Artículo 186.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por apoyos materiales lo siguiente:

- a) Material de papelería. Las cantidades se entregarán de forma trimestral conforme a las necesidades y justificaciones de cada comité y consejo ciudadano, según sea el caso, y en todo momento el Instituto Electoral garantizará la suficiencia;
- b) Formatos y formas impresas para la realización de las funciones de los comités y consejos ciudadanos a que se refiere la presente ley;
- c) La Administración Pública del Distrito Federal, a través de los órganos competentes, establecerá programas en los que los representantes ciudadanos que integran los órganos mencionados en el párrafo primero del artículo 185, debidamente acreditados con la identificación otorgada por el Instituto Electoral y de manera unipersonal e intransferible, sean beneficiados en obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte del Distrito Federal a cargo del Gobierno del Distrito Federal.
- d) Acceso para la utilización de espacios e instalaciones públicas: se refiere al otorgamiento del uso y facilidades de acceso a la infraestructura pública como







auditorios, plazas públicas, centros sociales, centros comunitarios, deportivos y demás instalaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones previa solicitud y autorización correspondiente, y

e) Colaboración de estudiantes a través de programas de servicio social: a la posibilidad de que el Instituto Electoral, la Asamblea Legislativa y las Delegaciones, mediante acuerdos con instituciones de educación media y superior implementen programas para la prestación del servicio social por parte de estudiantes de estas instituciones en los órganos de representación ciudadana del Distrito Federal.

"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA SIRVA A GIRAR INSTRUCCIONES PARA DAR PLENO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 186 FRACCIÓN c) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA CON LA EXENCIÓN DE DE PAGO A LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS CON LA PRESENTACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL AL HACER USO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de noviembre del año 2013.

Diputado Marco Antonio García Ayala. Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional





México; D.F., 5 de Noviembre de 2013

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita, Diputada Claudia Cortes Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4°, 25, 26, 27, 28, 74, 44 y 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos g), h), j), k), ñ) y o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 24, 32, 33, 42 Fracciones VIII, XI, XII, XIV, XV, XVIII, XXV y XXX, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10 Fracciones I, II, XXI y XXXV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL, AUTORICE EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 LOS SIGUIENTES MONTOS DE PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE: 840 MDP PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUAL (TAXIS); 1,000 MDP PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS COLECTIVO (MICROBUSES, VAGONETAS Y AUTOBUSES); 12 MDP PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL METRO; Y, 5,000 MDP PARA GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, EDIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LA CONCLUSIÓN TOTAL Y ADECUADA DE LA "LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO SAN JERÓNIMO" PREVISTA EN EL PLAN MAESTRO DEL METRO, al tenor de los siguientes:





DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ CONSIDERANDOS:

I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente, consagra en su Artículo 4° que:

"Artículo 4°.-

(...)

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y **establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general**, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente, establece en su Artículo 25, lo siguiente:

"Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución (...)

(...)

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación."





III. Que, la Carta Magna en su Artículo 26, establece:

"Artículo 26.-

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

(...)

En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley."

IV. Que, nuestra Constitución Política en su Artículo 74 dispone:

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

(...)

IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho Gante 15, Piso 1,

Gante 13, Piso I,
Oficina 107, Centro
Histórico, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010,
México D.F., Teléfonos
51301900 y 51301980,
Extensiones 3105 y 3124





correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

(...)"

V. Que, en la denominada "Zona Metropolitana del Valle de México", uno de los principales retos es avanzar en el reto de convertir a la movilidad en un poderoso factor de desarrollo, con un nuevo paradigma cuya base sea su reconocimiento como derecho humano emergente, con una política prioritaria para su mejoramiento y la recuperación del espacio público, que con visión ecosistémica y metropolitana, contribuya decisivamente a mantener, recuperar y mejorar el equilibrio ambiental de la Cuenca de México y, en consecuencia, y las condiciones para la salud de todas y todos sus habitantes.

"El tiempo promedio de un desplazamiento en la Zona Metropolitana del Valle de México (1) es de una hora y 21 minutos.(2) De manera acumulada, se estima que las personas pierden un promedio de 16 horas semanales en traslados al lugar de estudio o trabajo.(3)"¹,

VI. Que, debe ser un objetivo de todas y todos los habitantes de la Ciudad de México construir, con un amplio consenso social y legislativo, un nuevo paradigma basado en ese reconocimiento del derecho humano emergente a la movilidad que debe rija al nuevo Sistema Integral, Sostenible, Sustentable e Incluyente de Movilidad, Transportes, Vialidades, Tarifas y Seguridad Vial de la Ciudad de México, así como las políticas, estrategias, programas y acciones de los sectores público, social y privado.

"La movilidad en el Distrito Federal es un tema fundamental que implica importantes retos, no sólo en relación con la calidad y seguridad de los desplazamientos de las personas que habitan o transitan por la ciudad, sino también para el desarrollo de la sociedad capitalina en su conjunto. No se trata únicamente del tiempo de cada persona ni de su comodidad al abordar una unidad de transporte colectivo, sino de la convivencia, pertenencia e integración social diaria en la tercera aglomeración de personas más grande del mundo.(9)"

¹ CDHDF. "Informe Especial Sobre el Derecho a la Movilidad en el Distrito Federal", página 11





- VII. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Magna, con esta convicción de hacer realidad el ejercicio para todas y todos los habitantes de los derechos humanos a gozar de un medio ambiente en equilibrio y a la salud. En la perspectiva, de que la movilidad sea reconocida jurídicamente en la Ciudad de México como un derecho humano emergente para transformar el actual y obsoleto modelo que privilegia el uso intensivo de los automotores de baja capacidad, por un nuevo paradigma de movilidad incluyente, equilibrado, sustentable, sostenible, accesible, multimodal y de frontera tecnológica.
- VIII. Que, las dimensiones de esta gravísima problemática, la magnitud y trascendencia del reto antes descrito, se manifiestan en su complejidad, si tomamos en cuenta los siguientes datos generales: de los 21.9 millones de viajes-persona-día hábil que se realizan en la Zona Metropolitana del Valle de México, en nuestra Ciudad de México se llevan a cabo 58.4%, es decir, más de 12.7 millones, de los cuales, en un modo de transporte público, se trasladan diariamente más de 8.5 millones de personas, con los siguientes porcentajes: 64.5% en Modo de Transporte de Pasajeros Colectivo (Microbuses, Vagonetas y Autobuses); 16.4% en Modo de Transporte de Pasajeros Individual (Taxis); y, 8.1% en Sistema de Transporte Colectivo Metro.
- IX. Que, el uso intensivo de todas las unidades del parque vehicular de estos modos del servicio de transporte de pasajeros de la Ciudad de México genera su acelerado deterioro, mismo que no ha sido posible contener con los programas de sustitución vehicular locales dada la falta de recursos presupuestales.
- X. Que, por todo lo anterior, urge que la Cámara de Diputados, con fundamento en las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 74 Fracción IV, apoye decididamente a las y los habitantes de la Ciudad de México, a las mexicanas y los mexicanos que a ella se trasladan para trabajar, estudiar o realizar cualesquier actividad, y autorice en el Decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 las siguientes "erogaciones plurianuales" para los siguientes proyectos de inversión en infraestructura:





• Para el Modo de Transporte de Pasajeros Individual (Taxi): Un Proyecto Plurianual para renovar 28,000 vehículos por año con un apoyo para la adquisición de cada unidad nueva de: \$30,000.00

Monto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 necesario y suficiente: 840 millones de pesos

• Para el Modo de Transporte de Pasajeros Colectivo (Microbuses, Vagonetas, Autobuses): Un Proyecto Plurianual para renovar 5,000 vehículos por año con un apoyo para la adquisición de cada unidad nueva de: \$200,000.00

Monto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 necesario y suficiente: 1,000 millones de pesos.

• Para la Actualización del Plan Maestro del Metro ("Programa Maestro de Ferrocarriles Urbanos y Suburbanos del Área Metropolitana de la Ciudad de México"):

Un Monto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 necesario y suficiente: 12 millones de pesos.

• Para que el Organismo Público Descentralizado Sistema de Transporte Colectivo Metro y del Órgano Desconcentrado Proyecto Metro elaboren, ejecuten y concluyan el proyecto de obra pública "Línea 7 Ampliación Sur, Barranca del Muerto San Jerónimo", en beneficio de más de 580,000 usuarias y usuarios de las demarcaciones La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón y Tlalpan:

Un Monto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 necesario y suficiente, para garantizar los estudios y proyectos, la edificación de la obra pública y su conclusión completa y adecuada: 5,000 millones de pesos.

XI. Que, la autorización por la Cámara de Diputados de estos 6,852 millones de pesos son fundamentales para avanzar en el cumplimiento del "PROAIRE 2011-2020", vigente, para avanzar realmente en su cambio paradigmático y eje rector que es "promover un manejo ecosistémico de la





Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) que fortalezca la gestión de la calidad del aire, que permita mejorarla de manera sostenible y que contribuya en la obtención de cobeneficios urbanos, económicos y sociales perdurables"², y que es necesario que se tengan contemplados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, ya que con ellos se garantizaría avanzar frente al reto de convertir a la movilidad como factor de desarrollo y como una política prioritaria en la Ciudad de México, de la que depende el éxito para poner en marcha los nuevos programas en torno a su mejoramiento y la recuperación del espacio público en el Distrito Federal.

XII. Que, finalmente, saludamos el anuncio del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Doctor Miguel Ángel Mancera, y del Secretario de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Doctor Luis Videgaray, de que en el ejercicio fiscal 2014 si se incluirá a la Ciudad de México en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y que se creará un Fondo de Capitalidad, mismos acuerdos que tienen todo nuestro apoyo y beneplácito.

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, esta proposición con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

² PROAIRE 2011-2020. Introducción, página 7. Cf. http://www.sma.df.gob.mx/proaire2011 2020/descargas/proaire2011 2020.pdf





ÚNICO: LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL APRUEBA EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE. CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 CONSTITUCIONAL. **AUTORICE** EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL FISCAL **2014 LOS SIGUIENTES MONTOS** DE PRESUPUESTO NECESARIO Y SUFICIENTE: 840 MDP PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO DE TRANSPORTE DE INDIVIDUAL (TAXIS); 1,000 MDP PARA UN PROYECTO PLURIANUAL PARA EL MODO DE TRANSPORTE DE (MICROBUSES, VAGONETAS **PASAIEROS** COLECTIVO AUTOBUSES); 12 MDP PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DEL METRO; Y, 5,000 MDP PARA GARANTIZAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, EDIFICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, LA CONCLUSIÓN TOTAL Y ADECUADA DE LA "LÍNEA AMPLIACIÓN SUR. BARRANCA DEL MUERTO SAN IERÓNIMO" PREVISTA EN EL PLAN MAESTRO DEL METRO.

Atentamente,

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ

CCQ/magm/rhl



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA A.L.D.F. VI LEGISLATURA PRESENTE.

La suscrita diputada Ana Julia Hernández Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracción V de la Ley Orgánica; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones y 133 del Reglamento Interior, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a este órgano de representación, de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN la siguiente PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS COMISIONES LEGISLATIVAS, DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y, LA DE DESARROLLO METROPOLITANO, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, LXII LEGISLATURA, A QUE CONSIDEREN Y APRUEBEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES EN EL ANEXO RELATIVO AL "FONDO METROPOLITANO 2014", PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, QUE BRINDE SERVICIOS A LOS HABITANTES DE LAS DELEGACIONES DEL SUR DE LA CIUDAD Y MUNICIPIOS CONURBADOS CON EL DISTRITO FEDERAL, ESTADO DE MÉXICO Y ESTADO DE MORELOS, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La superficie total de Xochimilco asciende a 12,517 hectáreas, de las cuales 2,505.8 (20.1%) son suelo urbano y 10,011.2 (79.9%) suelo de conservación.

En las 2 últimas décadas Xochimilco ha tenido un acelerado crecimiento demográfico, que lo llevó a pasar de 271,151 habitantes en 1990 a 369,787 en el 2000, y a 415,007 en 2010, es decir que tan sólo en dos décadas su población se incrementó en casi 150 mil habitantes. Para 2030 se calcula una población de 550 mil habitantes.

Hoy en día el desarrollo de delegaciones y municipios cercanos como Tláhuac, Milpa Alta y Chalco y otras localidades lejanas como Oaxtepec, Amecameca y Cuautla, han tomado el territorio de la Delegación como zona de paso o transbordo para continuar al interior del D.F. Esta situación se ha venido incrementando y ha puesto a la Delegación en situación de zona de servicios regionales que, sin duda, será mayor en la medida en que el sistema de transporte y vialidad se mejore. Aunque el índice de urbanización que guarda la Delegación Xochimilco y las restantes Delegaciones del Sur del Distrito Federal es considerado alto, la calidad de dicha urbanización es mala, siendo no sólo insuficiente sino también ineficiente.



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano



En lo que respecta a la población que cuenta con alguna discapacidad física o mental, la delegación Xochimilco tiene el 52.61% de los habitantes con relación a otras delegaciones. Las discapacidades que más aquejan a la población es de tipo motriz, representando un 43.55% de la población con discapacidad, por lo que es necesario generar mas espacios públicos, servicios e instalaciones adecuados de salud para este tipo de población.

En el caso de la población de la tercera edad, es decir, aquellos habitantes que cuentan con más de 60 años, tiene necesidades y cuidados especiales de salud con respecto al resto de la población para realizar sus actividades en los espacios. En la Delegación, esta población representa el 51.65% con respecto a las delegaciones de Tláhuac y Milpa Alta. Por lo que siendo tan elevada será necesario tener en cuenta sus necesidades específicas de equipamiento y servicios especiales de salud.

Respecto a los servicios de salud, cabe mencionar que desde la óptica federal, el ISSSTE tiene instalada 2 unidades médicas y el Sector Salud 12 más el Hospital Materno - Infantil que cumple funciones de especialidad en atención de niños quemados. A continuación se muestra la infraestructura de salud:

"Unidades existentes en equipamiento del Sistema de Salud en Xochimilco"

CENTROS	UNIDADES
Clínicas del ISSSTE	1
Hospital Infantil de Urgencia	1
Centro de Salud Comunitario. Secretaría de Salud	12
Consultorio Delegacional	5
Clínica de Especialidad	2
Unidad Móvil	2
Agencia del Ministerio Público	1
Centro Preventivo Social. GDF	1

Fuente: Secretaría de Salud, 2002.

Destaca también que Xochimilco está por debajo de la media del Distrito Federal en materia de Unidades Médicas, por lo que tendrá que resolverse la posibilidad de incorporar un hospital regional o general en la delegación de Xochimilco, con alcance metropolitano y hasta nacional.

La falta de acceso a los servicios de salud aumenta la vulnerabilidad de los individuos y las familias de Xochimilco ante el embate de las enfermedades dificulta el aprovechamiento de una gama de servicios de salud de corte preventivo, lo cual incide negativamente sobre la calidad de la vida de las personas, pues además de truncar las potencialidad de los individuos en edades productivas quebranta las redes de solidaridad familiar e impone altos costos afectivos en las personas cercanas a quien fallece.



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ Presidenta de la Comisión de Desarrollo



Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano

Las condiciones de marginación más notorias son en Xochimilco y también en las delegaciones de Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa. De acuerdo con estudios elaborados y sus resultados obtenidos, podemos establecer que las condiciones de alta y muy alta marginación se ubican en la periferia del Distrito Federal, esto es, en las zonas de más reciente urbanización que sufren de varias carencias en su infraestructura urbana.

Por estas razones, es que mediante el presente punto de acuerdo se propone la participación y colaboración de autoridades locales y federales para asignar recursos económico en un orden de 200 millones de pesos para la construcción de un hospital que de respuesta a los vecinos, pacientes y familiares que durante largo tiempo han solicitado a las administraciones capitalinas que se cuente con los recursos humanos y materiales para una atención digna y humana, debido a que en ocasiones tienen que esperar hasta tres meses o más para ser atendidos por un médico especialista, aumentándose este tiempo cuando se trata de estudios clínicos.

Este hospital que se pretende construir en la demarcación será un apoyo mas para las unidades médicas de primer nivel de atención y hospitales de la red, con una mayor resolución al aumentar el número de especialidades medico quirúrgicas, y disposición de mejor tecnología así como capacitación del personal de acuerdo a las necesidades de salud de la población de Xochimilco y la Zona Metropolitana.

En conclusión, lo que se pretende con la siguiente propuesta es:

- Abatir los rezagos sociales.
- 2. Revertir las desigualdades carenciales.
- 3. Implicar la cobertura de los servicios de salud.
- 4. Aumenta y mejorar las condiciones de vida de la población.
- 5. Disminuir las complicaciones de las enfermedades crónico degenerativas.

Por ello, de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

El artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, refiere que es obligación de los diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano



El inciso b) de la Base Primera del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es atribución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal examinar, discutir y aprobar el anualmente presupuesto de egresos del Distrito Federal, y que esta atribución también es señalada en la fracción III del Artículo 42 del Estatuto del Distrito Federal, así como en la fracción III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que en relación al presupuesto, se menciona en el Artículo 47, Fracción II, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que los servidores públicos deberán:..."Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.

Que de conformidad con los artículos 10 fracción III y 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica, podrá examinar, discutir y aprobar el proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos, sobre los recursos que se asignaran a cada una de las dependencias y órganos desconcentrados.

Que de acuerdo al Artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede aprobar recursos adicionales para las Delegaciones y Dependencias, detallando a través de un anexo los proyectos y las acciones que deberán de cubrirse con esos recursos en el ejercicio fiscal correspondiente.

La salud es el motor de la vida, además de ser un derecho humano. Sin ella, difícilmente las personas pueden realizar sus actividades. Por eso razón, una de las políticas más importantes de todo gobierno debe ser el derecho y acceso a la salud que se traduce particularmente en contar con una infraestructura hospitalaria con servicios eficientes y de calidad.

En la pasada comparecencia del Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal en el 2013, informó que la presente administración iniciará la construcción de hospitales de alta especialidad así como la remodelación y obras de mantenimiento correctivo preventivo a diversos centros de salud. En el caso de Xochimilco, se han iniciado trabajos de ampliación del edificio del Centro de Salud T-III de San Gregorio Atlapulco, el cual, a la fecha reportan un avance físico del 71%; sin embargo, a partir de las audiencias publicas y recorridos, los habitantes de dicha demarcación en reiteradas ocasiones han externado su interés y necesidad para que Xochimilco cuente con un "Hospital Regional o General", ya que a la fecha NO cuenta con una infraestructura hospitalaria de tal envergadura.



DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Presidenta de la Comisión de Desarrollo Metropolitano



Es de resaltar que para la construcción de dicho Hospital, se cuenta con un predio de aproximadamente 17,000 metros cuadrados, mismo que se ubica en las inmediaciones de los poblados de San Lucas Xochimanca y San Mateo Xalpa, conocido con el nombre de "Tezintitla-Ixotitla"; además existe un proyecto elaborado por una institución académica, y se cuenta con el respaldo y consenso de miles de habitantes de Xochimilco para dicho proyecto de infraestructura hospitalaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a los integrantes de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Primero. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, a que en el marco de sus atribuciones aprueben los recursos económicos suficientes en el anexo relativo del "Fondo Metropolitano 2014", para ser destinados a la obra y construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco, con carácter metropolitano.

Segundo. – La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, a que en el marco de sus facultades aprueben los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco, con carácter metropolitano.

Tercero. - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el 2014 que habrá de remitir a esta Asamblea Legislativa, considere los recursos suficientes para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco.

Cuarto. - La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, EXHORTA a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea, a que en el marco de sus facultades aprueben los recursos económicos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2014, para la construcción de un Hospital en la delegación Xochimilco.

SUSCRIBE

Dip. Ana Julia Hernández Pérez

Dado en el Recinto Legislativo a los 5 días de noviembre del 2013



Ciudad de México a 05 de Noviembre de 2013.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

El que suscribe, Diputado Agustín Torres Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democratica de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con PUNTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE COORDINADAMENTE REALICEN EL PRIMER CENSO Y DIAGNOSTICO REAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.



Exposición de Motivos

"Todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado que les asegure, a si como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..." Estas palabras constituyen parte del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, fueron escritas en 1948 y suscritas por nuestro país ese mismo año, y sin embargo desde esa fecha hasta la época actual dichas palabras son letra muerta para gran parte de nuestra población que vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema, dicha situación se agudiza aún más cuando hablamos de la población que vive en situación de calle, los llamados sin techo o población callejera.

Estos ciudadanos mexicanos que hacen de las calles su vivienda subsisten en condiciones paupérrimas, de extrema pobreza, alta vulnerabilidad y exclusión social; sin acceso a los derechos más elementales que les permitan una vida menos precaria, esta población representa el sector más desprotegido y olvidado de nuestro país, donde el ejercicio de sus derechos humanos como mexicanos están prácticamente anulados.

La población callejera es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, familias, personas adultas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales. El término "poblaciones callejeras" se usa para nombrar "a quienes comparten la misma red social de sobrevivencia y en conjunto han gestado una cultura callejera.



El fenómeno de la población en situación de calle o callejera, es expresión de la pobreza extrema en el ámbito de lo urbano. A nivel nacional los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en relación a la medición multidimensional de la pobreza, son los siguientes:

Indicadores	Porcentaje		Millones de personas		Carencias promedio	
	2008	2010	2008	2010	2008	2010
obreza						
Población en situación de pobreza	44.5	46.2	48.8	52.0	2.7	2.5
Población en situación de pobrez a moderada	33.9	35.8	37.2	40.3	2.3	2.1
Población en situación de pobrez a extrema	10.6	10.4	11.7	11.7	3.9	3.7
Población vulnerable por carencias sociales	33.0	28.7	36.2	32.3	2.0	1.9
Población vulnerable por ingresos	4.5	5.8	4.9	6.5	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	18.0	19.3	19.7	21.8	0.0	0.0
Privación social						
Población con al menos una carencia social	77.5	74.9	85.0	84.3	2.4	2.3
Población con al menos tres carencias sociales	31.1	26.6	34.1	29.9	3.7	3.6
ndicadores de carencia social						
Rezago educativo	21.9	20.6	24.1	23.2	3.2	3.0
Carencia por acces o a los servicios de salud	40.8	31.8	44.8	35.8	2.9	2.8
Carencia por acces o a la seguridad social	65.0	60.7	71.3	68.3	2.6	2.5
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	17.7	15.2	19.4	17.1	3.6	3.5
Carencia por acces o a los servicios básicos en la vivienda	19.2	16.5	21.1	18.5	3.5	3.3
Carencia por acces o a la alimentación	21.7	24.9	23.8	28.0	3.3	3.0
ienestar						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.7	19.4	18.4	21.8	3.0	2.7
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	49.0	52.0	53.7	58.5	2.5	2.2

Los datos de medición de la pobreza multidimensional que emite el CONEVAL para el Distrito Federal, son los siguientes:



Medición de la Pobreza, Distrito Federal, 2010 Incidencia, número de personas y carencias

Indicadores	Porcentaje		Miles de		Carencias	
	2008	2010	2008	2010	2008	2010
Pobreza						
Población en situación de pobreza	28.0	28.7	2,453.6	2,525.8	2.2	2.1
Población en situación de pobreza moderada Población en situación de pobreza extrema	25.8 2.1	28.5 2.2	2,265.5 188.0	2,334.1 191.6	2.1 3.5	2.0 3.5
Población vulnerable por carencias sociales	37.4	35.5	3,288.4	3.124.4	1.8	1.8
Población vulnerable por ingres os	4.7	5.3	412.2	481.8	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	29.9	30.5	2,625.1	2,685.1	0.0	0.0
Privación social						
Población con al menos una carencia social	65.4	64.2	5,740.0	5,650.2	2.0	1.9
Población con al menos tres carencias sociales	14.9	13.6	1,309.8	1,195.0	3.3	3.3
ndicadores de carencia social						
Rezago educativo	10.6	9.5	932.2	838.6	2.5	2.5
Carencia por acces o a los servicios de salud	40.2	35.7	3,530.5	3,141.5	2.4	2.4
Carencia por acces o a la seguridad social	52.9	52.4	4,645.4	4,608.6	2.2	2.1
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	6.3	7.6	554.6	665.3	3.2	2.9
Carencia por acces o a los servicios básicos en la vivienda	3.9	3.7	348.2	327.2	3.0	3.0
Carencia por acces o a la alimentación	15.6	15.5	1,388.6	1,387.0	2.6	2.6
Bienestar						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	5.3	6.0	463.8	526.7	2.3	2.2
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	32.6	34.0	2,865.8	2,987.6	1.9	1.8

Fuente: estimaciones del CONE/AL con base en el MCS-BNGH 2008 y 2010.

NOTA: las estinaciones de 2008 y 2010 utilizan los factores de expansión ajustados a los resultados definitivos del Censo de Población y Vivienda 2010, estinados por NBGI.

De acuerdo a las estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), había en Distrito Federal en 2010 2'525,792 personas en condición de pobreza (28.7% de la población total vs. 28.0% en 2008), 193,392 en condición de pobreza extrema (2.2% vs. 2.1% en 2008) y 2'332,400 en condición de pobreza moderada (26.5% vs. 25.8% en 2008). Tanto en números absolutos como relativos, las condiciones de pobreza empeoraron en relación a las cifras de 2008, como consecuencia de la recesión económica que afectó al país en 2009.

En 2011, el Coneval difundió Indicadores de pobreza por municipio del 2010. Esta información es de gran utilidad porque nos permite observar que los porcentajes de pobreza son muy diferenciados por delegaciones: ya que van de un 8.7% en



Benito Juárez hasta un 48.6% en Milpa Alta. En términos absolutos, las cifras van desde 28,653 personas en Benito Juárez hasta 727,128 en Iztapalapa.

Al considerar los porcentajes de pobreza extrema, de nueva cuenta Benito Juárez registra el porcentaje más bajo (0.4%) y Milpa Alta el más elevado (6.2%). En términos absolutos, Benito Juárez aporta el menor número de pobres extremos (1,179), mientras que el mayor número de pobres extremos fue en Iztapalapa (63,017).

Respecto a la población con ingreso inferior a la línea de bienestar, en el Distrito Federal 2'987,552 estaban en esta condición, esto es, 34.0% de la población total. También, los porcentajes se elevan a nivel delegación y fluctuaban desde un 12.0% en Benito Juárez hasta un 51.9% en Milpa Alta; en términos absolutos, las cifras iban desde 39,161 en Benito Juárez hasta 836,319 personas con esta condición en Iztapalapa.

Las múltiples condiciones de vulnerabilidad de las personas en situación de pobreza, son un factor de riesgo que puede ser determinante para que terminen viviendo en las calles y bajo una condición precaria. Este fenómeno no está siendo suficientemente dimensionado, al no contar con datos sobre la población que carece de hogar en las mediciones oficiales de la pobreza a nivel regional, nacional y local.

Por otra parte, No hay una convención o tratado internacional específico para que los Estados se comprometan a respetar y vigilar los derechos de la población en situación de calle, dado su perfil heterogéneo y por tratarse de un grupo social excluido y discriminado, en el que coexisten niñas, niños, jóvenes, mujeres, familias, personas adultas y adultas mayores; su baja visibilización y



clandestinidad obstaculizan el ejercicio de los derechos humanos de este grupo social. Los entes públicos del Distrito Federal reconocen esta situación y en consecuencia, fijaron estrategias y líneas de acción para enfrentarlas y superarlas a través del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (PDHDF).

En el marco del Derecho Internacional existen tratados, declaraciones, convenciones y convenios firmados por los estados de la ONU, y por supuesto signados por México, que proclaman el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, considerando esencial que la población de calle sea protegida por un régimen de Derecho.

A pesar de la evidente existencia de esta grave problemática social en todo el país, esta no ha sido una temática suficientemente conocida y estudiada y, por ello no existe una "visibilidad real y oficial" de este sector social vulnerable, ya que no se cuenta con datos y estadísticas fidedignas en cuanto al número de personas que habitan en las calles, a pesar de los esfuerzos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el pasado censo, ya que su conteo de esta población se oriento básicamente al registro de personas que utilizan los servicios de albergues públicos y privados.

Es necesario resaltar que la intención de contar con datos estadísticos, claros, veraces y actualizados resulta una prioridad para diseñar estrategias de atención y políticas públicas enfocadas a dar respuesta a las necesidades de este sector que lamentablemente aqueja no sólo a hombres y mujeres en edad adulta, sino a la población considerada aún más indefensa o desamparada como son las niñas, niños, adolescentes y adultos y adultas mayores, que viven en situación de calle o abandono social y que todos los días vemos en los cruceros, camellones y



rincones de nuestras ciudades ante la omisión y nula sensibilidad de la gran parte de las autoridades, que se niegan a visibilizar y a actuar.

Este estudio e investigación estadística permitirá contar con la suficiente información que deberá de ser traducida en estrategias, acciones y programas sociales para prevenir la expulsión de más personas además de restituir los derechos fundamentales, mejorar y dignificar la vida de una cantidad de personas que merecen superar la extrema precariedad en la que viven. Es importante señalar que aunque existen esfuerzos locales para cuantificar la población en situación de calle, no contamos a nivel nacional con datos que nos sirvan para dar claridad a las cifras, a pesar del esfuerzo del INEGI, algunos ejemplos estatales son:

- En un censo efectuado durante 1995, organizado por la UNICEF y la oficina local de Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, se contabilizaron 13,373 niñas y niños menores de 18 años en y de la calle.
- En la Ciudad de México se realiza cada año un conteo de personas en situación de calle, un ejemplo de ello fue el realizado en el 2010, que permitió a la Secretaria de Desarrollo Social del Distrito Federal ubicar a 3,282 personas en abandono social, pero al mismo tiempo proporcionó información importante como son algunos factores que motivan la vida en la calle, tales como: el consumo de drogas, el conocimiento o desconocimiento de sus derechos humanos, los niveles de discriminación, entre otros; que permitieron reimpulsar programas como "la campaña, Frio Invierno Calor Humano" y mejorar la atención en los albergues. En el 2011 el censo reportó 4014 personas en calle.



Otra cuestión a considerar en el censo es la definición del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, que distingue dos grupos de infantes en abandono social:

Niños y niñas en la calle: son aquellos que pasan la mayor parte del tiempo en vía pública, pero que tienen algún tipo de soporte familiar y vuelven a casa por las noches.

Niños y niñas de la calle: infantes que pasan el día y noche fuera de casa y están funcionalmente sin soporte familiar. Este grupo se diferencia del anterior porque han roto los vínculos familiares y han hecho de la vía pública su hogar.

Ya que las pocas estadísticas que se tienen hablan del incremento del número de niñas y niños que habitan en la calle, solos o en compañía de ambos o algunos de sus progenitores. En este contexto la Directora Nacional de Casa Alianza México, Sofía Almazán Argumento que "son más de 100 mil niños y niñas en situación de abandono los que hay en México".

Resulta fundamental tomar en cuenta la existencia de organizaciones de la sociedad civil y académicos en la disposición de conjuntar y aportar esfuerzos para elaborar estrategias y alternativas de atención, participando activamente en la colaboración e implementación de políticas públicas que garanticen los derechos iguales e inalienables, considerando que estos son y serán protegidos por los diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y vertidos en nuestra norma suprema.

Consideramos además la necesidad de focalizar zonas y metodologías adecuadas para el gran reto que implica la prevención y atención del problema, teniendo como primer paso la evidencia y visibilización de este sector social, mediante el



censo que nos arroje datos estadísticos para detectar, cuantificar, tipificar y ubicar a la población en abandono social o callejera e inmediatamente se puedan planear e instrumentar los programas de asistencia social que permitan atender de manera digna a las personas en situación de calle.

Por ello, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE COORDINADAMENTE REALICEN EL PRIMER CENSO Y DIAGNOSTICO REAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE CALLE, DESARROLLANDO LA METODOLOGÍA MÁS ADECUADA PARA DETECTAR, CUANTIFICAR, TIPIFICAR, UBICAR Y DAR ESTUDIO AL TEMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL MISMO PERMITA LA ELABORACIÓN, PLANEACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A PROTEGER, DIGNIFICAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE LA MAL LLAMADA POBLACIÓN CALLEJERA, REMITIENDO UN INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA.

ATENTAMENTE
DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ



ASAMBLEA DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

12 de Noviembre de 2013.

C.KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS C.PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA. P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este Órgano Legislativo de urgente y obvia resolución:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, DE LAS ECONOMIAS RESULTANTES DE DEL PRESUPUESTO 2013 DE TODAS LAS JEFATURAS DELEGACIONALES, SE REALICE UNA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA POR LA CANTIDAD DE \$75′000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR EN LA RECONSTRUCCION DEL MERCADO DE "LA MERCED", PRIMERA ETAPA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Mercado de la merced es el más importante de los tres principales mercados de la Delegación Venustiano Carranza y de la Ciudad de México, símbolo de actividad comercial, destacando su importancia por la amplia gama de productos, principalmente perecederos, además de que es considerado como un inmueble histórico y emblemático.

En 1860 se decidió construir un mercado permanente en los terrenos del antiguo convento de la merced, para la década de los cincuenta el antiguo mercado fue demolido, y en 1957 fue construido con diseño del arquitecto Enrique del Moral el nuevo Mercado de La Merced, al costado oriente de la





DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

avenida Anillo de Circunvalación, constituyéndose en uno de los puntos neurálgicos de la Ciudad de México.

En la madrugada del miércoles 27 de febrero, se produjo un incendio en el mercado de La Merced, uno de los más antiguos de la capital del país, y donde el fuego consumió el 70% de la nave mayor, que representa aproximadamente siete mil metros cuadrados del inmueble; actualmente se han iniciado los trabajos de demolición y reconstrucción, por lo que son necesarios recursos para recuperar tan importante centro de abasto.

Considerando que este mercado público no solo representa al comercio y una importante fuente de empleo, sino que representa la tradición de una sociedad que se caracteriza por acudir a este tipo de inmuebles para adquirir productos de uso cotidiano y como un importante generador de la economía de esta Ciudad, debemos conservarlo en su diseño arquitectónico y rehabilitarlo , ya que además es un atractivo para la imagen urbana de la ciudad e incluso para el turismo.

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE FIANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE, DE LAS ECONOMIAS RESULTANTES DE DEL PRESUPUESTO 2013 DE TODAS LAS JEFATURAS DELEGACIONALES, SE REALICE UNA AMPLIACION AL PRESUPUESTO DE LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA POR LA CANTIDAD DE \$75' 000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS) CON EL OBJETO DE CONTRIBUIR EN LA RECONSTRUCCION DEL MERCADO DE "LA MERCED", PRIMERA ETAPA.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los doce días del mes de Noviembre del dos mil trece.

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LA CONMEMORACIÓN DE LOS CIEN AÑOS DEL EJERCITO MEXICANO

El que suscribe, diputado Eduardo Santillán Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de este Órgano Legislativo esta Honorable Asamblea la presente proposición con punto de acuerdo respecto a la conmemoración de los cien años del Ejercito Mexicano.

El 19 de febrero de 1913, el XXII Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Coahuila, emitió el decreto número 1421, en el cual se desconoció a Huerta como Jefe del Poder Ejecutivo de la República, así como, todos los actos que dictara con ese carácter, al mismo tiempo le concedió a Carranza, en citado documento, facultades extraordinarias en todos los ramos de la administración pública para proceder a armar fuerzas, para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.

Así fue como don Venustiano Carranza promulga un decreto para se organice un ejército constitucional, lo que crea el Ejército

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



Constitucionalista, que fue luego el Ejército Nacional y actualmente, el Ejército Mexicano.

Con motivo de la conmemoración de los cien años del Ejercito Mexicano se han presentado diversas actividades por diferentes instancias de gobierno, que van desde carreras de medio maratón hasta la emisión de una moneda bimetálica de veinte pesos por parte del Banco de México.

En este orden de ideas y considerando la relevancia de este hecho es que resulta necesario no soslayar que como integrantes de este órgano legislativo debemos reflexionar sobre la pertinencia de hacer un reconocimiento oficial a las fuerzas armadas de nuestro país, toda vez que, el artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior de éste órgano legislativo establece que se pueden llevar a cabo sesiones solemnes para honrar a los héroes nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la nación o a la Humanidad; o bien para recibir a jefes de Estado, altos dignatarios y representantes populares cuando la propia Asamblea así lo determine a propuesta de la Comisión de Gobierno o cualquier otro caso que el pleno así lo determine.

DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ



Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO .- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura determina la celebración de una sesión solemne para conmemorar los cien años del Ejército Mexicano, en la fecha que la Comisión de Gobierno proponga, dentro de este periodo ordinario de sesiones.

Atentamente

Dip. Eduardo Santillán Pérez

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA



DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

A nombre de los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36 y 42, fracción XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a la consideración del pleno de esta Soberanía la propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se EXHORTA A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, A ADOPTAR UN JUZGADO CÍVICO. CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO ELECTORAL. CON EL PROPÓSITO DE REAHABILITAR Y CONSERVAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE ATIENDA, EN CONDICIONES DIGNAS, SERVICIOS DE CALIDAD Y DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.

Antecedentes

La cultura cívica se refiere al conjunto de principios, valores y conductas de la población, que convergen en la convivencia armónica y en la conservación del entorno en el que vivimos.

En este sentido, cuando se cometen faltas del orden administrativo, que alteran la convivencia social y que afectan la dignidad de las personas, así como el derecho al uso adecuado de los espacios públicos, en donde interviene la justicia cívica.

Los juzgados cívicos son las instancias del Gobierno del Distrito Federal que se encargan de juzgar y sancionar todas aquellas faltas cometidas por los ciudadanos en el orden administrativo. Las sanciones que contemplan son: la multa, el arresto, la reparación del daño, las actividades de apoyo a la comunidad y en el caso de los adolescentes la amonestación.



La Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal es la norma que garantiza el respeto a las personas, a los bienes públicos y privados, además determina las sanciones para su cumplimento.

En este tenor, uno de los objetivos prioritarios de dicha Ley es fomentar la cultura de la no violencia, la tolerancia y los valores, así como de la cooperación y la convivencia civilizada, de respeto hacia las demás personas, a la diversidad ideológica, cultural y étnica que confluyen en la Ciudad de México.

La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a través de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica es la facultada para aplicar la Ley de Cultura Cívica, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Salud, así como las dieciséis Jefaturas Delegacionales. Además corresponde dicha aplicación *in situ* a los Juzgados Cívicos.

En el Distrito Federal existen 52 Juzgados Cívicos distribuidos en las dieciséis Delegaciones Políticas, de la siguiente manera:

Delegación	Número de Juzgados Cívicos			
Álvaro Obregón	3			
Azcapotzalco	2			
Benito Juárez	3			
Coyoacán	4			
Cuauhtémoc	7			
Cuajimalpa	1			
Gustavo A. Madero	6			
Iztacalco	2			
Iztapalapa	7			
Magdalena Contreras	2			
Miguel Hidalgo	2			
Milpa Alta	2			
Tláhuac	2			
Tlalpan	3			
Venustiano Carranza	4			
Xochimilco	2			
Total	52			



Al respecto, los juzgados cívicos funcionan las 24 horas del día, los 365 días del año; por lo que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica debe organizarse para cubrir cinco turnos, además de cubrir los juzgados itinerantes en eventos masivos, programas especiales de gran importancia como el denominado "Conduce Sin Alcohol" o "Alcoholímetro" que tiene una aceptación y reconocimiento especial por la sociedad.

Sin embargo, la realidad demuestra que la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica no cuenta con la infraestructura necesaria para que cumpla con su cometido.

En coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, se realizó un recorrido para conocer y evaluar las condiciones generales de los juzgados cívicos del Distrito Federal. Resultado del cual nos arroja las siguientes observaciones: instalaciones en condiciones deplorables, mobiliario en mal estado, equipos de cómputo insuficiente y obsoleto, se carece de una estructura orgánica de acuerdo a las necesidades de la sociedad, motivo por el cual resulta necesario destinar un monto mínimo estimado de 60 millones de pesos, para el mantenimiento y equipamiento de los 52 Juzgados Cívicos del Distrito Federal, recursos que deberán ser etiquetados de la siguiente forma:

PARTID A	2400	2491	2461	5111	5151	5411	5651
Rubro	Materiales y construcción y de reparación	Otros materiales y construcción y de reparación	Material eléctrico y electrónico	Muebles de oficina y estantería	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programa de seguridad	ión y
Presupuesto	\$33,500,000.0	\$646,532.00	\$1,039,395.00	\$2,322,200.00	\$8,315,000.00	\$14,000,000.0 0	\$995,000.00



En la mayoría de los juzgados cívicos se carece del personal necesario, en consecuencia, el juez, además de cumplir con su función, realiza las funciones del secretario y en ocasiones hasta la del policía de imaginaria. Los juzgados cívicos necesitan mejorar su infraestructura, como la creación de salas de audiencias; la sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas; la sección de adolescentes, de mujeres y hombres claramente definidas; la sección médica; y el área de seguridad, así como cambiar los barrotes de las galeras por ventanas y puertas de policarbonato transparente.

En este tenor, y con el propósito de que las autoridades cumplan cabalmente con las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y de la Auditoria de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es menester proveerlas de las herramientas y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

En la actualidad social, económica y sobre todo jurídica dentro de la Ciudad de México, se generan problemas de la más diversa índole, motivo por el cual un gran porcentaje de éstos, son conocidos y atendidos en los juzgados cívicos.

Actualmente la visión generalizada que tiene la ciudadanía respecto a la justicia cívica no es muy alentadora, por el contrario se le percibe como un área que genera insatisfacción de las partes involucradas en los procedimientos administrativos, situación que hace urgente impulsar una nueva imagen que permita contar con juzgados cívicos dignos, eficientes y útiles, que tengan la calidad de sancionar por las comisiones de infracciones cívicas, así como ser un órgano preventivo de la comisión de faltas cívicas y de conductas delictivas.

La justicia cívica deberá ser un eje rector para impulsar la prevención social y situacional del delito, con ese enfoque, se deberá lograr que los nuevos fenómenos delictivos que han venido provocando una percepción de inseguridad subjetiva entre sus habitantes, sea contrarrestada con valores y principios alentados por los propios juzgados cívicos del Distrito Federal.

Estamos convencidos que el impulso que se dé a la cultura de la legalidad a través de estas áreas de administración de justicia administrativa, se alcanzará el respeto al imperio de la ley, y con ello, la obediencia que permitirá el fortalecimiento de las raíces más sensibles dentro de la comunidad, generando con ello una convivencia armónica entre sus habitantes.

Debemos impulsar a que las instituciones que administran justicia, forjen dentro del colectivo una percepción positiva a su favor, por ello, con espacios



renovados y con el impulso de esta Soberanía, se abrirán nuevas brechas a favor de futuras generaciones construyendo una nueva imagen en todos los niveles de gobierno.

El compromiso social hecho por cada uno de los Diputados integrantes de la VI Legislatura, conlleva a velar por los intereses de la sociedad y por salvaguardar la integridad física de los capitalinos, además de coadyuvar a proteger el respeto irrestricto a la convivencia pacífica y armoniosa, así como del entorno en el que nos desarrollamos.

El presente Punto de Acuerdo se enmarca en la necesidad de proveer justicia pronta y expedita, generar confiabilidad en las instituciones del Distrito Federal.

Por tal motivo se propone que cada Diputado adopte uno de los Juzgados Cívicos ubicados en su distrito electoral, con el propósito de rehabilitar y conservar el mantenimiento necesario para que realice su función de manera eficiente y en condiciones dignas.

No es una medida asistencialista ni dadivosa, por el contrario, la inversión en el mejoramiento y mantenimiento de los Juzgados Cívicos es parte de las responsabilidades que tenemos como Representantes de la sociedad.

Los legisladores debemos procurar que todos los servicios que se brinden a la población, se ofrezcan de manera decorosa, digna y respetable. En consecuencia, tendremos una eficaz observancia y aplicación de la ley de parte de las autoridades y un correspondido cumplimiento de la normatividad por parte de la población.

Considerandos

Primero.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 122, base primera, fracción V, incisos i) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 42, fracciones XIII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, está facultada a prestar atención a todo lo relacionado con la justicia y fomento cívico.

Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 1 párrafo segundo; artículo 13 fracción IV, de su Ley Orgánica, procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales y salvaguardando el estado de derecho.

En virtud de lo anterior se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la aprobación del siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:



ÚNICO.- SE ACUERDA QUE LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, ADOPTARÁN UN JUZGADO CÍVICO, CORRESPONDIENTE A SU DISTRITO ELECTORAL, CON EL PROPÓSITO DE DARLE MANTENIMIENTO, Y QUE PROVEA, EN CONDICIONES DIGNAS, SERVICIOS DE CALIDAD Y DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA.

PUBLÍQUESE EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

SUSCRIBE



"2013, Año de Belisario Domínguez"

El suscrito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL A QUE ACTUALICE LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA DETERMINAR LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE APLICARA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, E INICIE NUEVOS TRABAJOS A EFECTO DE PREPARAR, CON OPORTUNIDAD, UN NUEVO MARCO GEOGRÁFICO PARA DICHA ELECCIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. El artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y que su demarcación se establecerá como lo determine la Ley.
- 2. El artículo 46, fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal señala que es atribución de la Comisión de Organización y Geografía Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, revisar y someter a la aprobación del Consejo General de dicho órgano electoral, el proyecto de dictamen relativo a la división del Distrito Federal en distritos electorales y del ámbito territorial de los mismos.

3. En cumplimiento al artículo 282 del citado Código, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ordenó la revisión de la distribución poblacional y el 15 de febrero de 2012, mediante el Acuerdo ACU-23-12, determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa.

En el Acuerdo se establece que esta división aplicará para el Proceso Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 1º de julio de 2011.

4. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal destaca el profesionalismo con que el órgano electoral local de la Ciudad de México llevó a cabo las diversas actividades que fueron necesarias para culminar la distritación en comento, en apego a lo preceptuado en el Estatuto de Gobierno y en el Código.

Asimismo, esta Asamblea reconoce el amplio despliegue normativo, técnico y logístico realizado por el Instituto Electoral, así como las valiosas aportaciones de asesores y expertos en la materia.

Es pertinente resaltar que, en su oportunidad, los partidos políticos que forman parte del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, estuvieron de acuerdo con la "Metodología para la revisión de la distribución poblacional y la determinación de la conformación de los distritos electorales uninominales locales del Distrito Federal", aprobada en 2011 por dicho órgano colegiado.

Esta metodología no fue impugnada y conviene señalar, además, que en el proceso final de su instrumentación, previo a la aprobación de la redistritación, no se presentó por parte de los partidos políticos alguna propuesta distinta a la del área competente del Instituto Electoral.

- 5. Esta Asamblea Legislativa, sabedora que la redistritación busca alcanzar una adecuada representación de la población ante los órganos legislativos con el fin de propiciar el equilibrio y proporcionalidad en la representación política, ha tomado conocimiento del referido Acuerdo del órgano electoral, sus anexos, así como de la metodología empleada.
- 6. Derivado de lo anterior, este órgano de representación política, respetuoso de la autonomía del Instituto Electoral; comprometido con su facultad de expedir disposiciones sobre las elecciones en la Ciudad de México y, a su vez, inmerso en un amplio proceso de colaboración federal y local para impulsar

una reforma política del Distrito Federal que implique una profunda reflexión, entre otros temas, sobre el ámbito territorial de sus demarcaciones y distritos electorales uninominales, considera que existen elementos de análisis susceptibles de ser considerados, actualizados o reconsiderados respecto a la redistritación realizada, por ejemplo:

- a) El registro poblacional del "Censo de Población y Vivienda 2010" del INEGI, tomado como referencia para la redistritación, conforme al Código, tendrá variaciones al primer domingo de julio de 2015; es decir, existiría un desfase con motivo del crecimiento poblacional de alrededor de 5 años.
- b) Es necesario tomar en cuenta el grado de movilidad de los ciudadanos, su situación registral, cuyo estatus y monitoreo realiza el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, así como proyecciones del comportamiento de Padrón y Lista Nominal.
- c) Es conveniente ahondar en el análisis de consideraciones de corte geográfico, identidad sociocultural, grado de dificultad en el acceso a regiones, distribución poblacional al interior de la Ciudad de México, etcétera.
- d) El rango de desviación poblacional se ajustó de ±15% (2002) a ±16% (2011) con el fin deliberado de que dicha referencia no se convirtiera "... en un obstáculo técnico para el cumplimiento de los demás preceptos legales por considerar...".

Asimismo, en la metodología se indica que el establecimiento del rango de 16% "Se trata de un ajuste mínimo que, se estima, contribuye a la generación de escenarios que satisfacen a todos los criterios jurídicos...".

Es decir, se privilegió el incremento del rango para cumplir con las disposiciones del Código y no necesariamente se realizó una revisión estructural sobre la viabilidad de reconfigurar el ámbito territorial de los distritos electorales, aunque ello hubiera significado modificaciones profundas e incluso evidenciar, en su caso, la necesidad de promover reformas al Estatuto de Gobierno para disminuir o incrementar el número de distritos electorales y/o modificar la conformación de los límites delegacionales.

e) En la metodología se observa que con el rango propuesto de 16% un distrito puede tener como mínimo el 84% del valor del factor de distribución y como máximo 116% de dicho valor. Esto significa una oscilación del 32%, casi una tercera parte del promedio de habitantes de cada distrito

electoral, lo que no necesariamente propicia el equilibrio y la proporcionalidad en la representación política.

- f) Se desconocen escenarios originados en caso de que la definición de un rango menor o mayor hubiera modificado la conformación de los distritos electorales.
- g) En la metodología, aún antes de que iniciaran los trabajos de redistritación, se anticipó que "... la mayoría de los distritos presentarán desviaciones dentro del rango tolerado, lo cual sería congruente con la intención de redistritar solo los ámbitos que presenten un problema, sin que necesariamente deba modificarse la conformación de los 40 distritos de la entidad".

Es decir, aún cuando el espíritu del Código es conformar los 40 distritos electorales, se observa que se partió de la noción de que no necesariamente debía modificarse la conformación distrital de 2002.

7. Finalmente, el artículo 77, fracción XII del Código de la materia, establece el marco legal a través del cual es posible realizar una actualización del marco geográfico electoral del Distrito Federal, en la que se revisen y/o replanten aspectos de la citada metodología y se incorporen nuevos elementos de análisis.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Instituto Electoral del Distrito Federal a que Actualice la metodología empleada para determinar la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales locales para la Elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, que aplicará para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, e inicie nuevos trabajos a efecto de preparar, con oportunidad, un nuevo marco geográfico para dicha elección.

Suscribe,

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Dado en el Recinto Legislativo, a los 11 días del mes de noviembre de 2013

La Diputada Carmen Antuna Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11,17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la consideración esta Honorable Asamblea, proposición con PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA Y DECLARAR AL DISTRITO FEDERAL UNA ENTIDAD LIBRE DE TRANSGÉNICOS, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A ESTABLECER MECANISMOS QUE GARANTICEN QUE EL DISTRITO FEDERAL SERÁ UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS Y PRODUCTOS TRANSGÉNICOS; con carácter de urgente y obvia resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los cultivos de semillas modificadas genéticamente comenzaron a desarrollarse en los primeros años de la década de los años ochenta del siglo pasado, siendo la primera en comercializarse una cosecha transgénica de tabaco que se recogió en 1992 en China.

A partir del hecho anterior, los agricultores comenzaron a sembrar semillas transgénicas en Estados Unidos de Norte América, en 1994 y en 1996 en otros países como: Canadá y Argentina.

Para el año 1995 se utilizaban 200 mil hectáreas para cultivo de trasgénicos y seis años más tarde, en 2001, se estaban utilizando 52.6 millones de hectáreas. Actualmente, Estados Unidos es el mayor productor de elementos agrícolas modificados genéticamente, con 68 por ciento de la cosecha transgénica mundial, Argentina, con 22 por ciento, Canadá con 6 por ciento y China con 3 por ciento para un total de 99 por ciento con tan sólo cuatro países y dominados por una sola compañía "Monsanto".

Con este elemento, de cultivo transgénico, las empresas multinacionales comenzaron a controlar la alimentación mundial, creando un oligopolio en el

mundo, del cual se obtienen grandes beneficios a costa de los agricultores y consumidores.

Prácticamente la totalidad de los cultivos transgénicos han sido manipulados para producir la toxina *Bacillus thuringiensis (BT)* y aumentar la resistencia de dos herbicidas (glifosato o glufosinato), fabricados también por las mismas empresas que venden las semillas. La mayoría de las plantas transgénicas incorporan un gen de resistencia a los antibióticos (gen marcador). Muchos de los cultivos transgénicos son variedades Bt (*Bacillus thuringiensis*), sobre todo el maíz, manipuladas para producir una toxina contra los insectos, también la mayoría de los cultivos de soja, maíz colza, algodón diseñados para resistir herbicidas como el glisofato o el glusfosinato.

Ahora bien, la diferencia fundamental con las técnicas tradicionales de mejora vegetal es que la manipulación genética permite franquear las barreras entre especies para crear seres vivos que no existían en la naturaleza. Se trata de un experimento a gran escala en que se involucra a todas y todos los ciudadanos de los países consumidores sin que ellos tengan la oportunidad de decidir si desean o no consumir dichos productos.

Además, el cultivo de transgénicos supone incremento del uso de tóxicos en la agricultura, contaminación genética, contaminación del suelo, pérdida de biodiversidad, desarrollo de resistencias en insectos y 'malas hierbas', riesgos sanitarios y efectos no deseados en otros organismos. Los efectos sobre el conjunto de los seres vivos son irreversibles e imprevisibles ya que al diseñar cultivos tolerantes a niveles muy altos de exposición de herbicidas (que es un producto tóxico para la mayoría de las plantas), las empresas ofrecen a los agricultores la opción de usar potentes aplicaciones de herbicidas en la estación de crecimiento, en lugar de la práctica normal que requiere una serie de aplicaciones de varios compuestos diferentes.

Otro de los beneficios potenciales pregonados por las empresas que controlan la producción de productos transgénicos (Monsanto fundamentalmente), es que pueden permitir "el mínimo trabajo", puesto que las técnicas de cultivo reducen la necesidad de arar o incluso la eliminan completamente. Recordemos que una de las razones para arar la tierra es la remoción de las malas hierbas, pero al dejar la tierra desnuda el arado agrava la erosión del suelo fértil.

SEGUNDA. En cada ecosistema interactúan elementos individuales como las plantas, los animales o el suelo. Las plantas transgénicas también son parte de su ambiente natural. Las consecuencias de las interacciones entre plantas transgénicas y su medio ambiente natural sólo pueden visualizarse después de varios años, período durante el cual podrían alterarse el frágil equilibrio del suelo, la susceptibilidad a la enfermedad de las especies o los procesos de fertilización.

Debido a la propagación de las plantas modificadas genéticamente mediante procesos naturales como el vuelo del polen y la hibernación de las semillas, éstas pueden convertirse en una amenaza para las explotaciones agrícolas vecinas o para las áreas protegidas. Los pólenes de canola y maíz, por ejemplo, son transportados por el viento y por los insectos a largas distancias, transportando también sus propiedades de resistencia a los herbicidas y a los insectos y transmitiéndolas a las plantas de la misma especie. Las plantas y las semillas modificadas genéticamente se dispersan al sembrar, durante la cosecha, durante el procesamiento y luego a lo largo de las rutas comerciales en todas las direcciones.

Las grandes empresas de agrobiotecnología se enriquecen con el cultivo de transgénicos en dos instancias, por un lado con la venta de semillas (genéticamente modificadas) y, por otro lado, con la venta de grandes cantidades de herbicidas totales correspondientes. La utilización de estos productos agroquímicos daña el suelo y el agua, e incluso a personas y animales vecinos. El cultivo de transgénicos Bt puede también aumentar el nivel de plagas secundarias tales como chinches y ácaros que, a su vez, deben ser controlados con más insecticidas.

Los argumentos en los que sustentan el beneficio del uso de transgénicos son errados. En principio se pregona que el cultivo de transgénicos en la práctica agrícola sólo trae ventajas pero si bien puede haber ocasionalmente una reducción del uso de herbicidas en los primeros años de cultivo transgénico, este período suele ser breve debido a la formación de nuevas resistencias a las "malas hierbas". Según los datos suministrados por autoridades de los Estados Unidos, el consumo total de herbicida Roundup aumentó quince veces en una década como consecuencia del aumento del cultivo de soja, maíz y algodón con resistencia transgénica a este herbicida.

En este mismo tenor, se ha supuesto que las plantas transgénicas ofrecen bonanza. Sin embargo, aún hoy la llamada "primera generación" de cultivos transgénicos produce menores cosechas que las variedades convencionales. La soja transgénica ha disminuido los rendimientos en un promedio de 6 por ciento al 11 por ciento. Informes internacionales como el del Consejo Mundial de la Agricultura (ISTAAD), así como otras investigaciones internacionales muestran que no se puede afirmar que esta tecnología agrícola traiga beneficios económicos, en particular para los agricultores pobres del sur.

TERCERA. En los últimos diez años se han documentado innumerables casos de contaminación y daños a cultivos o a otros bienes económicos, así como a la diversidad biológica. Una tendencia en alza. Como ejemplos de esto tenemos que en países como Canadá a consecuencia del cultivo a gran escala de canola resistente a herbicidas, se han contaminado los campos y los cultivos adyacentes con organismos modificados genéticamente. Se ha comprobado una contaminación de hasta 5 por ciento en las semillas convencionales certificadas.

Por otra parte, en Costa Rica desde 1992 se producen semillas de algodón y de soja modificadas genéticamente con fines experimentales y reproductivos para el mercado mundial. Mientras, el algodón transgénico crece libremente a lo largo de las orillas de los ríos, de los caminos y hasta en los jardines delanteros de las casas. Riesgo, sin lugar a dudas importante para el ecosistema costarricense.

En Argentina, Brasil y Paraguay los bosques son desmontados para el monocultivo de soja resistente al glifostato y a continuación son aplicadas cantidades significativas de plaguicidas. La propagación hacia los campos adyacentes y asentamientos humanos causa daños a la gente, las plantas y los animales, y envenena los recursos hídricos.

En Sudáfrica, los campesinos tienen que aplicar insecticidas en los cultivos de algodón Bt contra las plagas secundarias tales como pulgones y chicharras. Desde 2000 han aparecido nuevas plagas como la chinche apestosa, causando grandes daños al ecosistema.

Asimismo, la introducción de algodón Bt en la India ha traído particularmente graves consecuencias. Desde el año 2002 en algunas regiones el aumento en la formación de resistencias y la aparición de plagas secundarias ha venido

causando enormes pérdidas en las cosechas. Miles de agricultores que se habían endeudado con préstamos para adquirir semillas y plaguicidas luego se suicidaron.

Así pues, observamos que las plantas modificadas genéticamente no sólo afectan a los organismos nocivos, sino que también ponen en peligro a muchos de los organismos beneficiosos para la agricultura además de las consecuencias en la salud de las personas que las consumen y como hemos observado tienen implicaciones a niveles sociales y económicos para los productores y consumidores.

CUARTA. Según datos oficiales en 1988 llegó a México la primera solicitud de autorización de siembras transgénicas. En esa etapa el país no contaba con los elementos jurídicos suficientes que le permitieran dar una respuesta a la empresa Sinalopasta (filial de la trasnacional Campbell's), que buscaba probar semillas de organismos genéticamente modificados de un tomate resistente a insectos.

Por otro lado, en 2001 se detectaron contagios de maíces Bt que originalmente habían sido plantados en los Estados Unidos. Los nuevos rasgos fueron descubiertos en variedades locales de maíces mexicanos y en plantas silvestres emparentadas y a partir del 2009 el Presidente de la República Mexicana en turno, Felipe Calderón Hinojosa, liberó 15 permisos para siembra experimental de maíz transgénico en el país, fundamentalmente en Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Tamaulipas, Coahuila y Durango.

Actualmente, nuestro país ocupa el lugar 16 del ranking mundial, con 200 mil hectáreas dedicadas a la biotecnología, con soya y algodón y una vez que se levantó la moratoria que estableció el gobierno federal por más de una década creció el interés de empresas como Dow AgroSciences, Monsanto, PHI México y Dupont Pioneer. Éstas han solicitado diversos permisos para desarrollar los tres productos que han tenido mejores resultados en cuanto a su modificación genética que son algodón, soja y maíz.

Así pues, el gobierno federal y las empresas de agrotecnología desarrollaron una ruta para la salida de las solicitudes de siembra y comercialización siendo el algodón, que tardó 14 años para salir de la etapa experimental, convirtiéndose en el primer cultivo transgénico comercializado en México en agosto del 2010, a pesar de que 60 por ciento era transgénico y no se permitía

su uso comercial, y la soja los productos con avances significativos que se encuentran en etapa comercial. Durante el mes de junio del 2012, la soya transgénica recibió la autorización para comercializarse, cuya etapa experimental de evaluación duró de 1998 al 2009, y el programa piloto, del 2010 al 2011. Así, podría sembrarse en una superficie potencial de 253,500 hectáreas en los estados de Campeche, Quintana Roo, Yucatán, Tamaulipas, San Luis Potosí, Veracruz y Chiapas.

QUINTA. El protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica establece, en su artículo 2, referido a las Disposiciones Generales, numeral 2, que "las Partes velarán por que el desarrollo, la manipulación, el transporte, la utilización, la transferencia y la liberación de cualesquiera organismos vivo s modificados se realicen de forma que se eviten o se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica, teniendo **también en cuenta los riesgos para la salud humana**".

Asimismo, en su artículo 23, numeral 1, inciso a), planea que "las partes fomentarán y facilitarán la concienciación, educación y participación del público relativas a la seguridad de la transferencia, manipulación y utilización de los organismos vivos modificados en relación con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana. Para ello, las Partes cooperarán, según proceda, con otros Estados y órganos internacionales".

Ahora bien, ante las consecuencias en la biodiversidad y la salud humana de la utilización y consumo de productos agrícolas genéticamente modificados fue necesario generar el protocolo suplementario de Nagoya – Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología que tiene como objetivo "contribuir a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana, proporcionando normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación en relación con los organismos vivos modificados". Según su artículo 1°.

SEXTA. La garantía de la seguridad alimentaria para los mexicanos está sustentada en el párrafo 3º del artículo 4º Constitucional, que a la letra establece que *Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.*

Asimismo, el 2º párrafo de la fracción XX del artículo 27º de nuestra Carta Magna explicita lo siguiente: el desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

Ahora bien, el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Es el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece la persona y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna. No obstante, esta consideración en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no toma como base la utilización de alimentos genéticamente modificados para la garantía de la alimentación de la ciudadanía puesto que esto pone en riesgo la salud e integridad de los consumidores.

SÉPTIMA. Alineada al protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, establece que es materia de la misma "todos los OGMs obtenidos o producidos a través de la aplicación de las técnicas de la biotecnología moderna a que se refiere el presente ordenamiento, que se utilicen con fines agrícolas, pecuarios, acuícolas, forestales, industriales, comerciales, de biorremediación y cualquier otro, con las excepciones que establece esta Ley." Según su artículo 4º y su artículo 5º establece que "También es materia de esta Ley la autorización de los OGMs que se destinen a su uso o consumo humano o al procesamiento de alimentos para consumo humano, para poder realizar su comercialización e importación para su comercialización. Asimismo es materia de este ordenamiento la autorización de OGMs, distintos de los anteriores, que se destinen a una finalidad de salud pública o a la biorremediación".

Su artículo 9° en términos de los Principios en Materia de Bioseguridad, en su numeral II establece que "el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho

de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su alimentación, salud, desarrollo y bienestar".

En su numeral V establece que "la protección de la salud humana, del medio ambiente y de la diversidad biológica exigen que se preste la atención debida al control y manejo de los posibles riesgos derivados de las actividades con OGMs, mediante una evaluación previa de dichos riesgos y el monitoreo posterior a su liberación".

En su numeral VIII establece que, "los posibles riesgos que pudieran producir las actividades con OGMs a la salud humana y a la diversidad biológica se evaluarán caso por caso. Dicha evaluación estará sustentada en la mejor evidencia científica y técnica disponible".

En su numeral XVI establece que "La bioseguridad de los productos agropecuarios, pesqueros y acuícolas se encuentra estrechamente relacionada con la sanidad vegetal, animal y acuícola, por lo que la política en estas materias deberá comprender los aspectos ambientales, de diversidad biológica, de salud humana y de sanidad vegetal y animal".

OCTAVA. El pasado 10 de octubre del presente año, el Juzgado Federal Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal emitió una medida precautoria en la que ordena la suspensión de permisos a trasnacionales como Monsanto y Pionner, entre otras, para la siembra "experimental", liberación y comercialización de maíz transgénico en México.

Esta medida fue establecida en el marco de la Acción Colectiva que el pasado 5 de julio promovieron 53 científicos, intelectuales, agricultores, artistas y activistas, así como 22 organizaciones ambientalistas, productivas y de derechos humanos.

Este hecho indica que el Poder Judicial ha aceptado el debate existente en términos de la viabilidad del uso de transgénicos como alimento humano.

Esta demanda presentada por la ciudadanía se realizó con base en el argumento de proteger el derecho humano a la biodiversidad que tienen todos los mexicanos, recordando que nuestro países es el centro de origen del maíz, tiene un reservorio de biodiversidad de este cultivo que es patrimonio de la humanidad.

Según organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática se considera que la introducción del maíz transgénico a México representaría un grave riesgo, ya que 53% de la ingesta calórica (carbohidratos) y 22% de la proteínica de la dieta nacional provienen del consumo directo del maíz como grano nixtamalizado. De esta manera si se permite la siembra indiscriminada de maíz transgénico, todas y todos los mexicanos se verían afectados en términos de su salud puesto que las consecuencias del consumo de estos productos comienza a ser mayor y más documentada.

Por otra parte, el Estado mexicano está obligado a proteger los derechos humanos de los ciudadanos frente a intereses económicos de grandes empresas como Monsanto. La demanda colectiva está encaminada a proteger el derecho humano de conservar, utilizar y participar de la biodiversidad de los maíces nativos, frente a la amenaza que representan los maíces transgénicos.

Se ha demostrado científicamente que no es posible contener al maíz transgénico y que la acumulación progresiva e irreversible de los paquetes transgénicos actuales y futuros pudiera rebasar el umbral letal de tolerancia de la planta e impedir su sobrevivencia esto afecta gravemente a la planta y la condición única de México como centro de origen y diversificación continua.

Así, el Distrito Federal debe de abstenerse de la introducción de estas variedades de semillas y asegurar que la alimentación de las y los ciudadanos estará libre de todos los productos transgénicos.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA Y DECLARAR AL DISTRITO FEDERAL UNA ENTIDAD LIBRE DE TRANSGÉNICOS, Y AL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA, A ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL QUE GARANTICEN QUE EL DISTRITO FEDERAL SEA UNA CIUDAD LIBRE DE CULTIVOS, PRODUCTOS Y COMERCIO DE TRANSGÉNICOS.

Suscribe

Diputada Carmen Antuna Cruz

Dado en Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 07 días del mes de Noviembre de 2013

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 12 de Noviembre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS CONCESIONADAS POR LAS DELEGACIONES AZCAPOZALCO Y TLALPAN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día lunes 4 de noviembre de este año, la periodista Carmen Aristegui entrevistó a Beatriz Pereyra, en relación a la concesión de algunas albercas públicas que se han convertido en negocios privados en detrimento de la hacienda de las Delegaciones, principalmente Azcapotzalco y Tlalpan.

La periodista Beatriz Pereyra, en la entrevista de referencia señala y hace público los datos que presentó en la revista Proceso del 19 de octubre de este 2013 en la investigación que tituló "Albercas públicas, negocio privado".¹

El reportaje periodístico, inicia con el siguiente señalamiento: "La privatización de entidades públicas ya llegó al ámbito deportivo. Así, la concesión de instalaciones acuáticas a empresarios es algo frecuente en demarcaciones capitalinas y municipios de la zona conurbada. Empresas fantasma, asociaciones civiles en pos del lucro y uno que otro medallista olímpico se encuentran detrás de este entramado...

De manera adicional, la periodista Beatriz Pereyra señala que con el pretexto de carecer de fondos para su mantenimiento, algunas delegaciones del Distrito Federal han entregado a empresas privadas la administración de las albercas públicas, con

-

www.proceso.com.mx/?=3230004

esquemas de operación ventajosos para quienes encontraron la manera de hacer negocio sin invertir un solo peso en la construcción de la infraestructura deportiva.

Más aún, en el reportaje publicado en la Revista Proceso, se señala que la administración de casi una decena de albercas públicas a través de la concesión, ha sido asignada al C. José Luis Díaz García, dueño y representante legal de las empresas Pool Tech de México S.A. de C.V., y Tlalpan por la Salud y la Educación S.A. de C.V., Azcapotzalco por la Salud y la Educación A.C., Administradores Deportivos S.A. de C.V., y Operadora de Centros Acuáticos S.A. de C.V, mismas que han firmado varios convenios multianuales.

Como botones de muestra, sobre el desfalco que las concesiones han generado en la hacienda de las demarcaciones territoriales a que se refiere el reportaje, se encuentran entre otros que estas empresas han firmado convenios multianuales y hasta ahora se desconoce cuál fue el criterio para otorgarles el beneficio de pagar a los gobiernos delegacionales cantidades irrisorias por la operación de las albercas –construidas con recursos públicos–, sin hacerse cargo siquiera del pago de energía eléctrica, agua y combustibles.

Así por ejemplo, las empresas Tlalpan por la Salud y la Educación S.A. de C.V., paga a la Delegación Tlalpan 70 mil pesos mensuales por la concesión de la alberca olímpica del deportivo Ceforma –que costó a los gobierno federal y delegacional alrededor de 160 millones de pesos—, y otros 30 mil por la alberca semiolímpica del deportivo Vivanco. Lo anterior, de acuerdo a la periodista plenamente identificado.

De igual forma, en el artículo se señala que la alberca Ceforma -generaba sin especificar año- a Tlalpan recursos mensuales por 350 mil pesos, mientras que las piscinas de Vivanco y Parque Morelos producían 180 mil y 70 mil pesos, respectivamente.

La otra Demarcación Política, en que se denuncian estas prácticas es la de Azcapotzalco, en donde de acuerdo al relato publicado en la revista Proceso, en noviembre de 2011, el entonces Jefe Delegacional, dio a conocer que con una inversión de más de 16 millones de pesos fue rehabilitada la alberca al aire libre del Deportivo Azcapotzalco, aunque datos del actual Jefe Delegacional, señalan que tuvo un costo de 28 millones de pesos.

Ahora bien, la remodelación de la alberca pública, que se encuentra en las instalaciones del Deportivo Reynosa la convirtió en un Centro Acuático Techado, el cual fue entregado vía permiso temporal revocable por 10 años a la empresa Salud y el

PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS CONCESIONADAS POR LAS DELEGACIONES AZCAPOZALCO Y TLALPAN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

Deporte A.C. y que le reditúa a la Delegación un "beneficio" económico de 82 mil pesos mensuales.

Sin embargo, en el documento periodístico, Beatriz Pereyra, señala que: "En el Centro Acuático Azcapotzalco los usuarios pagan una anualidad de 250 pesos, más 60 pesos de la credencial, 75 pesos si se necesita renovar ésta y desde 160 pesos (cuatro al mes) hasta 700 pesos (24 al mes), dependiendo del número de clases que se tomen. Las clases de aquaerobics y matronatación van desde 200 hasta 450 pesos.

En esa instalación es obligatorio comprar el traje de baño (300 pesos) y la gorra de la marca Shibro (desde 65 hasta 110 pesos). La empresa no entrega facturas o comprobantes fiscales por ninguno de los servicios, tampoco por el pago del estacionamiento, que cuesta 10 pesos cada dos horas, ni por los 800 pesos que pagan quienes hacen uso de la pensión nocturna, pues la empresa renta el estacionamiento para los vecinos de la zona."

Finalmente, de acuerdo, al artículo 13 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se establece que:

"ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VI.- Supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal; y VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria."

Por ello, a través de este punto de acuerdo, estamos solicitando a los Titulares de las Demarcaciones Territoriales en Azcapotzalco y Tlalpan, rindan un informe pormenorizado sobre las concesiones o permisos temporales revocables, duración de las mismas, y afectación económica a la hacienda pública de las mismas, al celebrar dichos contratos con particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- EL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES

PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS ALBERCAS CONCESIONADAS POR LAS DELEGACIONES AZCAPOZALCO Y TLALPAN AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL

DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE AZCAPOTZALCO Y TLALPAN A QUE RINDAN UN INFORME POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CONCESION DE ESPACIOS PÚBLICOS, ESPECIALMENTE LAS ALBERCAS UBICADAS EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

DE IGUAL FORMA, DEBERÁN INFORMAR EL MONTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ESTIMA HAN DEJANDO DE PERCIBIR DE MANERA ANUAL Y POR LA TOTALIDAD DE LA TEMPORALIDAD DE LA CONCESIÓN POR CONCEPTO DE AUTOGENERADOS AL HABER OTORGADO A PARTICULARES DICHAS CONCESIONES.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 12 de Noviembre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO, FOROS Y CONSULTAS SOBRE LA REGULACIÓN DE MARCHAS Y MANIFESTACIONES EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El día 8 de octubre de este año, el Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, integrante de este Grupo Parlamentario que me honro en coordinar, presentó una Proposición con punto de acuerdo para iniciar formalmente el debate sobre la regulación de las manifestaciones en la vía pública en el Distrito Federal, mismo que fue aprobado de urgente y obvia resolución por unanimidad de los 38 Diputados presentes en el Pleno.

En el resolutivo de dicho punto de acuerdo se estableció lo siguiente:

"ÚNICO.- El Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, respetuosamente exhorta a la Comisión de Gobierno de esta VI legislatura, que acuerde lo necesario para que de inmediato se realicen mesas de trabajo, foros y consultas sobre la regulación de marchas y manifestaciones en vía pública de la Ciudad de México, cuyos resultados sirvan de base para analizar, debatir y dictaminar las distintas iniciativas que en la materia se han presentado."

Ahora bien, con fecha 28 de Octubre del presente año, la Comisión de Gobierno se reunió y aprobó la conformación de un grupo de diputados de todas los fuerzas políticas representadas en esta Soberanía, con el objeto de que los Foros comenzaran antes del 30 de Noviembre de este mismo año.

No obstante lo anterior y a 2 semanas de distancia de haberse aprobado dicho acuerdo, el grupo de diputados no se ha reunido para iniciar sus trabajos tendientes a la organización y realización de las mesas de trabajo, foros y consultas que se mencionaban como objeto de la proposición en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta respetuosamente a la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, para que convoque a los Diputados que integran el grupo plural que se encargará de la organización de mesas de trabajo, foros y consultas sobre la regulación de marchas y manifestaciones en la vía pública de la Ciudad de México, a una reunión urgente con la intención de que se avoque de inmediato al cumplimiento del objeto para el que fue creado en términos del acuerdo aprobado por el Órgano máximo de dirección de esta Soberanía.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ VICECOORDINADOR





Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 5 de noviembre de 2013.

Los suscritos, Diputados JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y RESCATE AMBIENTAL Y URBANO DE LAS BARRANCAS LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante las presiones del crecimiento demográfico en la Ciudad de México y como consecuencia del proceso de urbanización, las barrancas han sido y están siendo ocupadas con usos incompatibles a su naturaleza y función, generando cambios en el clima, deforestación, erosión y la afectación de especies de flora y fauna silvestres, todo ello sin considerar la conservación y aprovechamiento sustentable de sus características naturales.

La ocupación y aprovechamiento de las barrancas en el Distrito Federal, representa un problema importante para la población que concentra ya que éstas reúnen elementos naturales importantes que aportan diversos servicios ambientales a la Ciudad de México.

Es importante mencionar que las barrancas enfrentan procesos de deforestación, erosión, contaminación, relleno y disminución de especies endémicas principalmente, convirtiéndose en basureros y focos de infección. Estas modificaciones han propiciado la ocurrencia de accidentes, debido a que al generarse fuertes corrientes de agua en época de lluvias, reconocen su cauce natural, llevándose cualquier obstáculo que encuentran a su paso, principalmente de origen artificial como son las construcciones.







Los referidos procesos, en la mayoría de los casos se suscitan por causas similares, siendo una de ellas la falta de control de las obras y actividades ilícitas, lo cual las hace mucho más susceptibles de ser ocupadas de manera irregular. Dentro de este contexto, las invasiones a través de asentamientos humanos irregulares, representan uno de los principales fenómenos que impactan negativamente a las barrancas.

La Ciudad de México, debido a las características geológicas y geográficas propias del territorio donde se ubica, se ha visto afectado en su territorio originando diversos factores de riesgo que pueden afectar a la población en su patrimonio e inclusive en su vida. Algunos factores de riesgo son los sismos, los hundimientos, las grietas y los socavones.

Se estima que existen 2,290 Km. de escurrimientos superficiales asociados a barrancas, de los cuales el 85% se localizan dentro del suelo de conservación y el 15% restante en suelo urbano

De acuerdo a las características topográficas de la Ciudad, existen 99 sistemas de barrancas distribuidas a lo largo de 15 microcuencas en el Distrito Federal, ubicadas principalmente en la Delegación Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Xochimilco.

Al día de hoy, 25 son las barrancas que se encuentran declaradas como áreas de valor ambiental, todas ellas en el poniente del Distrito Federal; 1.-Becerra, 2.-Tepecuache sección la Loma, 3.- La Diferencia, 4.- Tarango, 5.-Hueyetlaco, 6.-Margaritas, 7.- Milpa Vieja, 8.- Mimosas, 9.- Pachuquilla, 10.- Santa Rita, 11.- El Zapote, 12.- Echanove, 13.- Anzaldo, 14.- Coyotera, 15.- Tacamachalco, 16.- Bezares-El Castillo, 17.- San Borja, Jalapa, 18.- Tacubaya, 19.- Mixcuac, 20.- Atzoyapan, 21.- Guadalupe, 22.- Del Moral,23.- Volta-Kotch, 24.- Texcalatlalco, 25.- Magdalena - Eslava.

Aproximadamente el 60% del agua que consume la Ciudad de México proviene de su acuífero subterráneo y el resto se bombea cuesta arriba desde otra cuenca externa como la Cuenca del Cutzamala, la cuenca de Lerma y el Valle de Pachuca. Por ello, las Barrancas del Poniente, sumadas al Suelo de Conservación, son un factor crucial para el equilibrio hidráulico de la Ciudad de México.

La mayor parte de la recarga del acuífero subterráneo se obtiene mediante la infiltración del agua de lluvia en el Suelo de Conservación (SC), que son 87 mil hectáreas aproximadamente y en las barrancas urbanas que sobreviven aún fuera de él.





La capacidad de infiltración de estas zonas es particularmente importante, ya que su sustrato es de origen volcánico y está conformado por rocas permeables y fracturadas que cuando existe la adecuada cobertura vegetal, retienen e infiltran como esponja una gran cantidad de líquido.

La zona poniente del Distrito Federal, integrada por las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras y Miguel Hidalgo, cuentan con un importante sistema de barrancas, las cuales generan valiosos servicios ambientales para la población, como son la recarga de mantos acuíferos, el aumento de humedad en la atmósfera, la captura de carbono y muchos otros.

Además, se encuentran publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los Programas de manejo de la Barranca Tarango y la Barranca Río Becerra Tepecuache en la Delegación Álvaro Obregón, así como de todas las barrancas de Cuajimalpa: La Diferencia, El Zapote, Hueyetlaco, Margaritas, Milpa Vieja, Mimosas, Pachuquilla, Santa Rita y Echánove.

El 27 de noviembre de 2012, se publicaron además los "Lineamientos para la elaboración de Programas de manejo de las Áreas de valor ambiental del Distrito Federal, con categoría de barranca".

La situación actual de las barrancas es que se han convertido en lugares muy contaminados debido a la gran cantidad de desechos sólidos y líquidos que se arrojan diariamente, lo cual genera focos de infección y un deterioro ambiental importante.

Aunado a lo anterior, una de las mayores problemáticas que se presenta en las barrancas es la formación constante de asentamientos humanos irregulares que significan un riesgo muy elevado para la población habitante, debido a que las edificaciones sirven de barreras en donde se acumula humedad y se restringe el libre flujo del agua, lo cual provoca la perturbación del ecosistema de estos lugares y eleva la vulnerabilidad de las personas a verse afectadas ante la presencia de algún agente perturbador.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del DF (SEDUVI), estima que existen en total 10,907 viviendas concentradas en 194 colonias o zonas que de acuerdo a su ubicación presentan diferentes tipos de riesgos, con base a las unidades geomorfológicas que conforman las barrancas. Estudios preliminares realizados recientemente por la SEDUVI calculan que del total de viviendas asentadas en las barrancas, el 15% se encuentra en situación de riesgo que va de alto a muy alto, mientras que el 72% está en riesgo medio.





El 12% de las viviendas con riesgos altos y muy altos están ubicadas en las delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa, de las cuales el 1% del total de viviendas asentadas en barrancas se encuentran en muy alto riesgo, el 12% con alto riesgo y el 87% con riesgo medio.

En este sentido, resulta indispensable conocer las acciones y los instrumentos con los que cuentan las autoridades responsables del mantenimiento, conservación, restauración y de la prevención de riesgos en las barrancas del Distrito Federal para proteger el ecosistema y los recursos naturales de la Ciudad, pero sobretodo proteger la vida y la integridad de las personas.

En el Distrito Federal son ocho las delegaciones que presentan la existencia de barrancas y la presencia de viviendas en ellas (Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco) y de estas delegaciones son Álvaro Obregón e Iztapalapa son las que presentan el mayor número de viviendas en sus barrancas con 3,862 y 4,476 viviendas respectivamente.

Estás en conjunto representan el 73% del total de viviendas que existen dentro de barrancas en la Ciudad de México. Después de estas delegaciones las que le siguen en número de viviendas dentro de barrancas en la Ciudad de México son Magdalena Contreras con 1,124, Gustavo A. Madero con 1,041, Cuajimalpa con 498, Xochimilco con 353, Tlalpan con 96 y Milpa Alta con 62.

Las delegaciones que tienen el mayor número de viviendas en zonas consideradas como de alto riesgo son en primer lugar, Álvaro Obregón con 900 viviendas que representan 63% del total, en segundo lugar Cuajimalpa con 207 viviendas que representan el 15% del total y en tercer lugar Magdalena Contreras con 141 viviendas que representan el 10% del total de viviendas en esta situación de alto riesgo. Por último quedan las delegaciones Gustavo A. Madero, Tlalpan, Iztapalapa y Milpa Alta, las cuales en conjunto integran a 174 viviendas representando el 12% restante de las viviendas que se encuentran en alto riesgo.

La premisa de cualquier gobierno debe ser proteger la vida de los ciudadanos y el Distrito Federal es una zona de alto riesgo a la ocurrencia de diversos fenómenos perturbadores, por lo que es obligación de las autoridades estar preparados.

El artículo 26 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que será atribución de la Secretaría del Medio Ambiente establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento.





El artículo 9º fracción XIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal dispone que corresponderá a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal administrar, ejecutar y controlar el Fondo Ambiental, así como informar sobre el uso de los recursos y presentar los resultados dentro del informe anual que rinda a la Asamblea.

El artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos deben ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En este sentido, las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal reciben recursos provenientes del erario público y por lo tanto tienen la obligación de rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tengan conferidas y uno de los principales focos de urgencia que se debe atender en el Distrito Federal es el estado en el que se encuentran la barrancas, localizadas en 8 delegaciones del Distrito Federal y que representan un alto riesgo para los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita a la Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, lo siguiente:

- I. Que envíe a esta Soberanía en un término que no exceda de 30 días naturales, la siguiente información:
- Acciones realizadas por la Secretaría tendientes a la conservación, mantenimiento, prevención de riesgos, obras de mitigación de riesgos y mejoras realizadas a las barrancas que representan una situación de riesgo para la población del Distrito Federal.
- Coordinación con los Órgano Político Administrativos del Distrito Federal y con dependencias del Gobierno Federal y Local, para la atención de riesgos en las barrancas.
- Los recursos presupuestales (además del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal), mediante los cuales se de atención a la problemática de riesgos, conservación, mantenimiento y mejoras de las barrancas del Distrito Federal.





- II. Que envíe a esta Soberanía, en un término que no exceda de 30 días naturales la siguiente información relativa al Fondo Ambiental Público del Distrito Federal:
- Acciones realizadas tendientes a la conservación, restauración, prevención y mitigación de riesgos realizadas a las barrancas situadas en el Distrito Federal durante el ejercicio fiscal 2013.
- Presupuesto destinado a la conservación, restauración, mantenimiento y prevención y mitigación de riesgos en las barrancas situadas en el Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal.
- Acciones programadas para el ejercicio fiscal 2014 en materia de prevención y mitigación de riesgos en barrancas.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR





DIP. KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

La que suscribe, Diputada Laura Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracción XXI, 17, fracción VI, de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE DIVERSAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE APLICACIÓN DE RECURSOS EN LAS RECONSTRUCCIONES QUE SE REALICEN EN LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS DECLARADOS COMO ZONAS DE DESASTRE NATURAL, SE REALICEN BAJO ESQUEMAS QUE CUMPLAN CON ESTÁNDARES DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS FEDERALES, E INTERNACIONALES DE DESARROLLO RURAL Y URBANO, MOVILIDAD Y **ACCESIBILIDAD**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- **1.** Al día de hoy, según se reporta en el portal de internet de la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación ha emitido 32 Declaratorias de Emergencia que abarcan 17 Estados de la República Mexicana y 401 Municipios.
- **2.** De igual forma, en el mismo sitio de internet, se reporta que la Secretaría de Gobernación ha emitido 32 Declaratorias de Desastre Natural que abarcan 19 Estados de la República y 428 Municipios.
- 3. El Gobierno Federal como parte de su estrategia de gestión integral del riesgo estableció el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), con el propósito de





apoyar actividades de emergencia, recuperación y reconstrucción después de la ocurrencia de un desastre.

- **4.** El Fondo de Desastres Naturales se estableció a finales de los años 90 como un mecanismo presupuestario para apoyar de manera eficaz y oportuna a la rehabilitación de la infraestructura federal y estatal afectada por desastres naturales.
- **5.** El FONDEN fue originalmente creado como un programa dentro del Ramo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 1996, y para el año de 1999 se emitieron sus primeras Reglas de Operación otorgándole capacidad operativa.
- **6.** Desde sus inicios los recursos del FONDEN se han destinado a la realización de actividades *ex post* de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura pública de los tres órdenes de gobierno —federal, estatal y municipal—, vivienda de la población de bajos ingresos y ciertos elementos del medio ambiente (selvas, áreas naturales protegidas, ríos y lagunas). El instrumento original, y aún el más importante del FONDEN es el Programa FONDEN para la Reconstrucción.
- **7.** El FONDEN está compuesto por dos instrumentos presupuestarios complementarios: el Programa FONDEN para la Reconstrucción y el Programa Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN) y sus respectivos fideicomisos.
- **8.** Que en el sitio de internet de la Presidencia de la República se reporta que para la reconstrucción de las zonas de desastre natural el FONDEN financia los recursos necesarios para la reconstrucción de hasta 100% de la infraestructura pública Federal y 50% de la infraestructura estatal, en los sectores carretero, hidráulico, pesquero y acuícola, foresta y de viveros, naval, vivienda e infraestructura urbana, eleéctrico, educativo, monumentos históricos, artísticos y arqueológicos, y áreas naturales protegidas.
- **9.** El FONDEN recibe su financiamiento a través del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





- **10.** El FONDEN se esfuerza por financiar trabajos de reconstrucción que disminuyan la vulnerabilidad frente a nuevos fenómenos naturales, por lo que se usa para reconstruir infraestructura con base en mejores estándares de construcción que los utilizados previamente, para evitar daños frente a futuras amenazas, bajo el principio de "reconstruir mejor" y para la reubicación de edificios públicos y/o comunidades que habitan en zonas de alto riesgo a zonas libres de riesgo o con riesgo controlado.
- 11. Por los hechos y desastres narrados anteriormente es claro que se causaron graves daños en la infraestructura de los Estados y en los bienes y propiedades de los habitantes de las zonas afectadas. Los daños causados por la temporada de lluvias y huracanes fueron tan grandes que incluso el Titular del Ejecutivo Federal giró Instrucciones a las diversas dependencias a su cargo para que a finales del mes de octubre y principios de éste mes se tuviera un censo exacto sobre la cuantificación de daños y afectaciones.
- 12. Sin duda, la instrucción referida en el párrafo que antecede, no obstante la terrible crisis y desastre que se vive en los lugares afectados, se debe de ver también como una oportunidad para ofrecer una mejor calidad de vida y recuperar de la mejor manera los espacios afectados. Los resultados del censo de los daños causados, debe ayudar a maximizar los recursos que se ocupen para la reconstrucción y por lo tanto a una mejor aplicación de los mismos. Es importante mencionar que para la reconstrucción de los lugares afectados, desde el Congreso de la Unión fueron etiquetados recursos a efecto de acelerar las tareas de recuperación y rescate de espacios e infraestructura.
- **13.** Así las cosas, ya que existen los recursos para la reconstrucción y colocación de infraestructura en los lugares afectados, es importante que dicha reconstrucción se realice atendiendo a criterios y estándares internacionales de accesibilidad, desarrollo y movilidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que en materia de Administración Pública, a la Asamblea Legislativa le corresponde dirigir a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por





conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades.

SEGUNDO. Que es atribución de la Asamblea comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

TERCERO. Que en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

CUARTO. Que atendiendo a los reportes del Gobierno Federal los fenómenos hidrológicos "Ingrid" y "Manuel" a mediados del mes de octubre se habían cuantificado y reportado 157 personas fallecidas; los damnificados rebasaban el millón 600 mil en 20 Estados, y se habían emitido 364 declaratorias de desastre.

SEXTO. Que la reconstrucción de los lugares afectados además de ser necesaria y representar una obligación de las Autoridades, será un hecho real derivado de la asignación de recursos en el presupuesto a través del FONDEN, por lo que no obstante la adversidad, la reconstrucción representa una oportunidad para que se otorgue una mejor calidad de vida a los habitantes de las zonas afectadas, siempre y cuando dicha reconstrucción atienda a estándares en materia de accesibilidad, desarrollo rural y urbano y movilidad.

SÉPTIMO. Además de los recursos previstos para la reconstrucción del FONDEN, los gobiernos locales pueden acceder a otros programas de apoyo como el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) para financiar inversiones en transporte público; mecanismo especial del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), fideicomiso público creado en 2008 para promover la participación del sector privado y público en el desarrollo de infraestructura.





PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Hacienda y Crédito Público, a que la aplicación de recursos en las reconstrucciones que se realicen en los Estados y Municipios que han sido declarados zona de desastre natural, se realicen bajo esquemas que cumplan con estándares de los fondos y programas federales, e internacionales de desarrollo rural y urbano, movilidad y accesibilidad.

SEGUNDO. Se exhorta a los Titulares de las Secretarías de Gobernación, de Desarrollo Social, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y de Hacienda y Crédito Público, a que emitan lineamientos y/o reglas de operación con un enfoque que obedezca a estándares internacionales de desarrollo rural y urbano, movilidad y accesibilidad, para que sea viable la aplicación de recursos en las reconstrucciones que se realicen en los Estados y Municipios que sufrieron daños y afectaciones por la pasada temporada de lluvias y los fenómenos hidrológicos "Íngrid" y la tormenta tropical "Manuel".

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.





Punto de Acuerdo

Dip. Karla Valeria Gómez Blancas Presidente de la Mesa Directiva de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Honorable Asamblea.

La que suscribe, Diputada Priscila Vera Hernández, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable órgano legislativo, **con carácter de urgente y obvia resolución,** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTARAL SECRETARIO DE FINANZAS, C. EDGAR AMADOR ZAMORA, A FIN DE QUE ASIGNE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, LA CANTIDAD DE 300 MILLONES DE PESOS PARA CONCLUIR EL PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO (RPPC), al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

 Que el control y registro inmobiliario, gestionado y administrado por el RPPC, permite el establecimiento de la protección de los derechos de la propiedad





Punto de Acuerdo

privada, siendo esto un elemento indispensable para el crecimiento económico de la ciudad.

- 2. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, a través del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ejerce la función de garantizar la certeza y seguridad jurídica y protección a la propiedad inmueble, su transmisión, así como los actos jurídicos realizados por empresas y personas físicas al inscribir y otorgar publicidad a los actos lícitos.
- 3. El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal es una institución creada en 1871, la cual realiza la inscripción de actos en partidas de libros. Su Acervo Registral se integra por 2 millones de folios reales y 400 mil mercantiles, se realizan 700 mil trámites al año.
- 4. Que desde la década de los 90's el Gobierno Federal ha impulsado diferentes proyectos de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad (RPP) en todo el país y en los últimos años a través de diversas instituciones de gobierno implementó el Programa de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad que incluye apoyo técnico y financiero a las entidades federativas que lleven a cabo acciones de mejoras en sus Registros Públicos de la Propiedad. Cumpliendo con los parámetros establecidos en el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad.
- 5. Que desde noviembre de 2008 se puso en marcha el Programa Integral de Modernización del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, como parte del Programa de Modernización de los Registro Público de Propiedad impulsado por el Gobierno Federal, el cual incluye una metodología y modelo de modernización basados en ocho principios fundamentales:
 - Un marco jurídico actualizado.





Punto de Acuerdo

- Procesos registrales alineados con las necesidades de los usuarios y regulados por la normatividad aplicable.
- Instrumentación de un sistema de gestión de la calidad.
- Uso adecuado de las tecnologías de la información.
- Profesionalización de la función registral.
- Preservación del acervo documental de inscripciones.
- Vinculación con el Catastro y otras instancias.
- Política financiera.
- 6. Los resultados obtenidos por la puesta en marcha del Programa Integral de Modernización del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal se han visto reflejados en el aumento de los ingresos obtenidos por el concepto de Derechos que genera el Registro Público de la Propiedad, al pasar de una recaudación de 700 millones de pesos en 2007 a más de 1,000 millones de pesos en el 2012, esto representa un incremento del 34% en los ingresos por concepto de Derechos que ingresan a la hacienda pública de la ciudad.
- 7. Que el pasado 14 de octubre de 2013, compareció ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, José Ramón Amieva Gálvez, quien expuso que el proceso de modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio tiene un avance del 80 por ciento y que para completarlo llevará lo que resta del año y el siguiente, así mismo aclaró que desde 2008 al 2012 se han invertido cerca de 480 millones de pesos en este rubro.





Punto de Acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en el Título Segundo, la Secretaría de Finanzas integra y elabora los anteproyectos de presupuesto y tiene la facultad de efectuar modificaciones que considere necesarias.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa tiene la facultad de aprobar recursos adicionales para las Unidades Responsables del Gasto, a lo propuesto por la Secretaría.

TERCERO.- Resulta fundamental dar cumplimiento a todas las etapas del Programa Integral de Modernización del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hasta dar por concluido el proyecto de modernización, permitiendo que exista una integración de la información del RPPC del Distrito Federal con la información que se genere a partir del Programa de Modernización Catastral (PROMOCA) que se ha implementado de manera simultánea. Dando como resultado la posibilidad de realizar consultas de registros a distancia y con la implementación de sistemas de información, como la firma electrónica, se logre la obtención de trámites a distancia, como la copia certificada electrónica de un folio real.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con:**





Punto de Acuerdo

Punto de Acuerdo:

UNICO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS, C. EDGAR AMADOR ZAMORA, A FIN DE QUE ASIGNE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, LA CANTIDAD DE 300 MILLONES DE PESOS PARA CONCLUIR EL PROYECTO INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO (RPPC),.

Recinto Legislativo a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece

Signa el presente Punto de Acuerdo

Dip. Priscila Vera Hernández. Diputada Local



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE EL RESULTADO DEL OPERATIVO EFECTUADO POR LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASI COMO LOS AVANCES EN EL COMBATE A ESTE TIPO DE ILICITOS EN ESTA CIUDAD.

DIP. KARLA VALERIA GOMEZ BLANCAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. PRESENTE

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 17, fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente: PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE EL RESULTADO DEL OPERATIVO EFECTUADO POR LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASI COMO LOS AVANCES EN EL COMBATE A ESTE TIPO DE ILICITOS EN ESTA CIUDAD, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Manteniendo firme nuestra preocupación por la trata de personas ya que es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

El periódico El Universal publico el seis de Noviembre de dos mil trece lo siguiente:

"Al continuar con las investigaciones para buscar a una menor de edad presuntamente víctima del delito de trata de personas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) cateó el bar Savoy Men's Club, en la colonia Centro, donde la noche del martes rescató a 15 mujeres que eran explotadas sexualmente.

La dependencia precisó que el dueño del Savoy es el mismo del Azteca Men's Club, donde la semana pasada se liberó a 35 mujeres que presuntamente eran obligadas a prestar servicios sexuales.

En el operativo del Bar Azteca también se buscaba a Georgina Abigail, de 18 años, quien trabajaba en ese establecimiento como edecán y desapareció en marzo de 2012. Por este hecho, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) envió una recomendación a la Procuraduría capitalina por desapariciones mal investigadas, entre ellas las de los 13 jóvenes del bar Heaven.

La Fiscalía Central del Investigación del Delito de Trata de Personas precisó que un padre de familia denunció haber visto a su hija de 15 años trabajando en el Azteca, localizado en Eje Central Lázaro Cárdenas, por lo que la Procuraduría inició una averiguación.

Al llegar al inmueble, los elementos rescataron a 35 chicas, dos de ellas extranjeras. En la pesquisa se aseguró a 14 probables responsables, sin embargo, no se ubicó a la menor que buscaban.

Al continuar con las indagatorias, la fiscalía descubrió que el propietario del Azteca es el mismo del Savoy, situado en la calle Bolívar, esquina con Izazaga, en la colonia Centro, delegación Cuauhtémoc. Cuando las chicas no estaban en uno eran llevadas al otro bar.

Por ello, la PGJDF emprendió el operativo donde se liberó a 15 chicas y se detuvo a la misma 15 presuntos explotadores. Ahí tampoco se encontró a la menor.

Juana Camila Bautista, fiscal contra la trata, detalló que en el Savoy las mujeres eran todas mayores de edad, no estaban secuestradas, ni trabajaban contra su voluntad.

Sin embargo, la PGJDF dijo que emprenderá acción penal contra los responsables, ya que según la Ley General contra la Trata de Personas, en su artículo 40, la voluntad de la víctima no exime de responsabilidad penal a quien obtiene un beneficio por explotarla sexualmente. En el bar, las sexoservidoras obtenían 40% de las ganancias y los dueños, 60%.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

En los últimos nueve meses, ya son 300 las víctimas rescatadas en la ciudad, por trata, de acuerdo con la PGJDF."

La forma más común de trata de personas descubierta por las autoridades es la perpetrada con fines de explotación sexual. Se calcula que, de todos los casos de trata registrados a nivel mundial en 2006, el 79% correspondió a esa modalidad, en tanto que, al parecer, el 21% restante de las víctimas fue objeto de trata con fines de trabajo forzoso u otras formas de explotación. Sin embargo, esas cifras no son definitivas, habida cuenta de la importancia y visibilidad de algunas formas de explotación, en comparación con otras. Por ejemplo, puede ser más fácil descubrir a trabajadoras sexuales que son víctimas de la trata que a trabajadores de granjas o fábricas que han sido objeto de trata. Por otra parte, puede tenerse la impresión errónea de que los hombres no son víctimas de ese delito, lo que distorsiona aún más los coeficientes. Según datos más recientes, ha aumentado el número de casos descubiertos de trata de personas con fines de trabajo forzoso y otras formas de explotación.

La lucha contra la trata de personas no debe considerarse solamente responsabilidad de las autoridades. Los ciudadanos comunes pueden ayudar a combatir ese delito siendo conscientes del problema y asegurándose de que la penosa situación de las víctimas no pase inadvertida. Debemos considerar diversos modos de ayudar a combatir ese delito y lograr buenos resultados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CUARTO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución del Pleno conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SOBRE EL RESULTADO DEL OPERATIVO EFECTUADO POR LA FISCALIA CENTRAL DE INVESTIGACION PARA EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS EN DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASI COMO LOS AVANCES EN EL COMBATE A ESTE TIPO DE ILICITOS EN ESTA CIUDAD.

Dado en el Recinto Legislativo a los doce días del mes de Noviembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.

VI LEGISLATURA

DIPUTADO HECTOR SAÚL TELLÉZ HERNÁNDEZ

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE.

La suscrita Diputada Cipactli Dinorah Pizano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; somete a consideracion del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente: PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI.

ANTECEDENTES

La reforma constitucional en el 2011 reconoció los derechos humanos e incluyo el reconocimiento de las preferencias sexuales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en el año 2000 para adicionar a los principios fundamentales de libertad, igualdad y seguridad jurídica el de No discriminación y se reconoció el derecho a la no discriminación por preferencias.







A partir de entonces se promulgo la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la discriminación que dio origen al Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la discriminación CONAPRED (Junio-2003) que reconoció la discriminación por preferencias sexuales.

En este sentido la última reforma desatendió la firma de los documentos internacionales suscritos por México que reconocen el derecho a la no discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género ante la ONU, la OEA basados en los principios de Jogyakarta.

Por su parte el Parlamento Europeo se ha pronunciado por el derecho de las personas a partir de la Orientación Sexual e Identidad de Género como condición humana tal y como lo sustenta la Organización Mundial de la Salud (OMS) y se han pronunciado porque todos los países que la integran promuevan el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Ante del proceso de reelección Barak Obama como Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, se pronunció a favor del matrimonio gay. Además en su toma de posesión invito a un integrante de las fuerzas armadas despedido por su condición homosexual y a un poeta gay a declamar, un grupo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT) desfilo como parte de los contingentes, existe un grupo de congresistas LGBT y en su discurso de Obama recalco que en su país nadie podría estar tranquilo mientras que las personas LGBT no tuvieran derechos plenos y reconoció la importancia del voto de la comunidad de la diversidad sexual para llevarlo al triunfo.





DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Por su parte, el hoy presidente Francés Francois Hollande incorporó a su campaña presidencial al matrimonio gay y en la actualidad su proyecto ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y espera en abril próximo ratificación por parte del Senado para entrar en vigor.

El recién re-electo Presidente de Ecuador Rafael Correa Delgado, reconoció al momento de ganar su compromiso con los derechos LGBT en su país.

En México, las uniones civiles se aprobaron propuestas por el PRI en Coahuila en el 2006 (Pacto Civil de Solidaridad) al mismo tiempo que la Sociedad de Convivencia por el PRD en el Distrito Federal.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó en diciembre del 2009 modificaciones al Código Civil para reconocer el matrimonio entre personas del mismo sexo, los diputados del PRI se opusieron a ello y votaron en contra.

Las primeras bodas gays se celebraron en Marzo del 2010 en el antiguo palacio del ayuntamiento con la presencia de los titulares de los tres órdenes de gobierno.

Ante este hecho, el titular del poder ejecutivo Felipe Calderón Hinojosa, a través de la Procuraduría General de la República interpuso un recurso de inconstitucionalidad y declaro que el matrimonio de acuerdo a la constitución es entre hombre y mujer.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió este recurso en Agosto del 2010 y refrendo el carácter de constitucional, con validez en todo el país y con derecho a la adopción del matrimonio gay promulgado en la ciudad de México.





La SCJN desecho recursos por parte de cinco estados (Jalisco, Morelos, Sonora, Tlaxcala y Guanajuato todos gobernados por el PAN en ese momento) que pretendían oponerse para que estas reformas tuvieran validez en sus jurisdicciones.

En noviembre del 2011 dos parejas LGBT contrajeron matrimonio en Quintana Roo, en efecto, su código civil no impedía la realización de estas bodas. El gobierno del Estado de extracción priísta dio entrada a un recurso ilegal y anulo los matrimonios, la comunidad LGBT local reacciono y después de clausurar simbólicamente la sede del Estado los matrimonios fueron restituidos.

En diciembre 2010 la SCJN resolvió tres amparos interpuestos por tres parejas en Oaxaca a las que se les negó el derecho al matrimonio, determinando que el precepto del Código Civil del Estado es inconstitucional por lo que ordeno la celebración de los mismos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A la fecha las casi 2000 familias se han integrado entre uniones civiles y matrimonio gay siguen sin contar con la seguridad social lo que constituye una violación a sus derechos humanos.

SEGUNDO.- Todos los derechos alcanzados en la ciudad de México a favor de las poblaciones de la diversidad sexual no se han llevado al interior del

VI LEGISLATURA

país, lo que origina que las personas vivan de pleno la discriminación y la homofobia.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA QUE APRUEBE LAS REFORMAS NECESARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE LOS MATRIMONIOS DEL MISMO SEXO Y EN GENERAL DE LA COMUNIDAD LGBTTTI

SUSCRIBE

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO

Dado en el Recinto legislativo a los 24 dias del mes de Octubre de dos mil trece.



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA PRESENTE

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, A EFECTO DE QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO, DE LOS CRITERIOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS, PARA EL INCREMENTO DE HASTA UN CIEN PORCIENTO EN LA TARIFA QUE SE COBRA, POR VEHÍCULO, EN LAS CASETAS DE ENTRADA DE LA MISMA, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En México, el comercio en los diferentes canales de abasto, ha sido una tradición que ha perdurado a través de los años, desde la época prehispánica, cuando se convirtieron las plazas principales en lugares propicios para realizar actos de intercambio, utilizando como moneda animales y semillas.



Es válido mencionar, que tanto el comercio, como el intercambio de productos y servicios, han sido actividades fundamentales para la economía de nuestro país, ya sea como una forma de subsistencia individual o como base para el desarrollo de sociedades enteras. Así, durante varias décadas, la compraventa de productos se ha diversificado, respondiendo a factores geográficos y sociales.

En este orden de ideas, es dable destacar que hoy en día, la Ciudad de México continúa siendo origen y evolución de nuestro país, en materia de abasto y distribución de alimentos; representando el gran mosaico de contrastes sociales, económicos, políticos y culturales que lo caracterizan.

En este sentido, los centros de abasto popular proveen a una población de casi 9 millones de capitalinos; llevando a sus mesas productos frescos y de calidad, provenientes de productores locales, nacionales e internacionales, que suministran al 46% de los consumidores capitalinos, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Uno de los lugares más emblemáticos, por la gran gama de productos que se comercializan, es la "Central de Abasto de la Ciudad de México", la cual constituye el más grande distribuidor de productos de la canasta básica, a la mayoría de los estados de la República Mexicana; y en la que todos los días se manifiestan, además de actos de comercio, la capacidad y talento de los comerciantes permanentes, que trabajan inspirados en abastecer a los visitantes de tan emblemático lugar, lleno de productos de la mejor calidad como: frutas, verduras, flores, hortalizas, entre otros, provenientes de los campos de nuestro México.



La Central de Abasto de la Ciudad de México, fue inaugurada el 22 de noviembre de 1982 y es considerada como la obra más importante de esa década. Este mercado mayorista, es un punto de confluencia de la oferta y la demanda de productos alimentarios, donde se realiza la parte medular de los procesos de formación de precios y la distribución de alimentos en los diferentes canales de abasto popular.

CONSIDERANDOS

- **1.-** El gran proyecto de la Central de Abasto en el Distrito Federal, se constituyó con el "Fideicomiso Central de Abasto de la Ciudad de México", el 7 de julio de 1981, con una vigencia de 99 años, con base en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- **2.-** Dicho proyecto, fue realizado en la demarcación de Iztapalapa, bajo la premisa de que, su ubicación fuera en un punto suburbano dentro de la ciudad, comunicado por varios ejes viales, los cuales permitiría a los camiones de transporte de carga y pasajeros, la movilidad requerida.
- **3.-** Esta obra, se planeó y diseñó en forma de polígono hexagonal con entradas y salidas en sus extremos; albergando comercios mayoristas de la ciudad. Asimismo, se previó incluir servicios como: bodegas climatizadas para la óptima conservación de productos perecederos, seguridad pública para mantener el orden dentro de las instalaciones de la misma, la ubicación de instituciones bancarias, con el fin de que los usuarios de este canal de abasto y los comerciantes permanentes, realizaran transacciones monetarias, entre otras.



- **4.-** En consecuencia, la Central de Abasto de la Ciudad de México, a lo largo de sus cerca de treinta y un años de vida, ha propiciado de manera oportuna e ininterrumpida, los alimentos que responden a la demanda de los habitantes de esta capital y de los Estados vecinos; siendo esta, testimonio de tenacidad e ingenio, para mantener funcionando la cadena y continuar siendo el eje rector alimentario del país.
- **5.-** Dicha Central de Abasto, es el complejo mayorista más grande del mundo. Tiene una superficie construida de 304 hectáreas, conformada por ocho sectores especializados: Abarrotes y víveres; Frutas y legumbres; Flores y hortalizas; Subasta y productores; Envases vacíos; Aves y cárnicos; Zona de pernocta; Bodegas de transferencia. La misma, es punto de partida y llegada de una fuerza laboral de incalculables proporciones.
- **6.-** De igual forma, es el segundo punto económico del país, después de la Bolsa Mexicana de Valores; pues, a esta Central llegan productos hortofrutícolas de 24 estados de la República Mexicana, provocando un movimiento mercantil anual superior a los 8 mil millones de dólares y una actividad comercial que beneficia a 20 millones de personas, en promedio, a través de la comercialización de un 30% de la hortofrutícola nacional; por lo que es referencia obligada para la determinación de los precios.

Asimismo, cuenta con 3 mil 755 bodegas, con capacidad de almacenamiento para 122 mil toneladas, en promedio; y anualmente recibe a 108 millones de personas aproximadamente, casi el equivalente de la población total de México, que es de poco más de 103 millones de habitantes, a decir de la página web de la Central de Abasto de la Ciudad de México.



- 7.- Desafortunadamente, hasta hace algunos días, el peaje que se cobraba, en las casetas de entrada de la Central de Abasto de la Ciudad de México, era de \$5.00 pesos por cada auto y \$10.00 pesos por los camiones de carga. No obstante, a partir del pasado primero de noviembre, la tarifa que deben pagar los autos, sufrió un incremento, siendo actualmente de \$8.62 pesos, más el Impuesto al Valor Agregado de \$1.38 pesos, dando un total de \$10.00 pesos; así como, la que deben pagar los camiones, que alcanzó los \$15.00 pesos, registrándose un aumento del 50%; mientras que en el caso de los automóviles, el mismo fue del 100%.
- **8.-** Bajo estas circunstancias, es importante señalar que dicho incremento, ha ocasionado inconformidad entre los usuarios que acuden a la Central de Abasto, con el fin de abastecer sus hogares y comercios; por tratarse de un canal de abasto que ofrece productos al mayoreo y menudeo, así como los precios más competitivos en el mercado de productos y servicios de la canasta básica; constituyendo, por tanto, la opción más accesible en precios, para las familias capitalinas.
- **9.-** Por todo lo antes expuesto, el objeto de la presente propuesta radica en solicitar al Director General de la Central de Abasto de la Ciudad de México, un informe pormenorizado acerca de los criterios que han sido utilizados, para el incremento de hasta un cien por ciento (100%), en la tarifa que se cobra, por vehículo, en las casetas de entrada de la misma.
- **10.-** Diputados y diputados, el derecho a la alimentación es un derecho humano universal, que exige a nuestras autoridades, que las personas tengan acceso a una alimentación adecuada y a los recursos necesarios para alcanzarla. Ante esta circunstancia, la Central de Abasto del Distrito Federal, constituye un factor



trascendental para lograr una sostenibilidad en el tiempo, de la seguridad alimentaria de la población de la Ciudad de México.

En tal sentido, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos clara la imperiosa necesidad de salvaguardar la economía familiar capitalina. No podemos ser indiferentes, a los incrementos de los precios de la canasta básica, que al día de hoy estamos viviendo. Por lo anterior, desde esta tribuna hago un llamado a los integrantes de este órgano local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIO CÉSAR SERNA CHÁVEZ, A EFECTO DE QUE REMITA A ESTE ÓRGANO LOCAL, UN INFORME PORMENORIZADO, DE LOS CRITERIOS QUE HAN SIDO UTILIZADOS, PARA EL INCREMENTO DE HASTA UN CIEN PORCIENTO EN LA TARIFA QUE SE COBRA, POR VEHÍCULO, EN LAS CASETAS DE ENTRADA DE LA MISMA.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

EFEMÉRIDES.







Presidenta de la Comisión para la Jaualdad de Género

"2013, Año de Belisario Domínguez"

EFÉMERIDE POR EL NATALICIO DE JUANA INÉS DE ASBAJE Y RAMÍREZ DE SANTILLANA,

Con su benia, Diputada Presidenta.

El "Fénix de América" o la "Décima Musa", como se le conocía a Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, nació un 12 de noviembre de 1651, en San Miguel de Nepantla, Amecameca.

Destacada poetisa del llamado "Siglo de Oro", mujer intelectual que desde los tres años de edad ya manifestaba un gran interés por aprender a leer y escribir. Desde muy joven destacó por su increíble y multifacético talento tanto para las matemáticas, como para la filosofía, la música, la observación y experimentación científica, las letras y la teología.

Aunque incursionar en estos temas era sólo terreno de hombres, Sor Juana se desempeñó con tanta desenvoltura, elegancia, acierto y erudición en las diversas cuestiones, que dejó sin argumentos a los académicos de su época, por su capacidad de reflexión y aprendizaje que en todo momento manifestaba.

Durante el siglo XVII, época en que vivió la poetisa mexicana, a la mujer no le estaba permitido adentrarse en el conocimiento científico, ni en un espacio público o muy visible; sólo debía cumplir con el rol de esposa y madre dedicada al hogar, creyente y sumisa, ya que las letras y el desarrollo intelectual, sólo les estaban permitidos a los hombres.

Sin embargo, eso no frenó a la poetisa mexicana para poder conseguir los medios y el espacio adecuado para desarrollarse intelectualmente. Además, Sor Juana Inés, manifestando un profundo rechazo por el matrimonio, el cual





Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género

"2013, Año de Belisario Domínguez"

nunca estuvo contemplado en su vida, se dedicó de lleno a todo aquello que adoraba: las ciencias, las artes y las letras.

A los 6 años, tiempo en que muere su abuelo, su madre la envía a la capital a vivir a la casa de su hermana, María Ramírez, esposa del acaudalado Juan de Mata, donde aprendió a hablar y escribir el latín en tan sólo 20 sesiones, conocimiento que le permitió leer a los clásicos griegos y en ellos basar la mayoría de sus obras literarias.

Juan Inés de Asbaje, llegó a recurrir al método autocorrectivo, mediante el que ella cortaba su cabello, y el tiempo que tardara de crecer el mismo, era el plazo que a ella misma se establecía para poder aprender algún tema o asunto que considerara importante.

A los 15 años ingresó a la corte del virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera. Se convirtió en la dama de compañía de la virreina, Leonor de Carreto. Dentro de la corte virreinal y por protección de los virreyes, pudo desarrollar algunos sonetos, poemas y elegías fúnebres, siempre en contacto e intercambiando conocimiento con egresados y profesores de la Real y Pontificia Universidad de México

Pero su permanencia en la corte virreinal no podía seguir, así que llegada la hora de decidir sobre su futuro, Juana escribió:

"para la total negación que tengo al matrimonio es lo más decente que puedo elegir en materia de la seguridad de mi salvación... Vivir sola... no tener ocupación alguna obligatoria que embarazase la libertad de mi estudio, ni rumor de comunidad que impidiese el sosegado silencio de mis libros".





"2013, Año de Belisario Domínguez"

Optando de este modo por el servicio monástico, espacio donde podría lograr dos de sus objetivos de vida, primeramente, no contraer matrimonio y lo más importante para ella, poder desarrollar su intelecto, leer libros, escribir poemas, sonetos y generar conocimiento, mismo que hasta nuestros días es un gran referente para las artes y la literatura.

Así pues a los 19 años de edad, ingresa al convento de San José de las Carmelitas Descalzas, orden que abandona por la severidad de la regla y el rigor que de hecho, la llevan a enfermarse.

Luego de año y medio ingresa a una orden, mucho más flexible, de las Jerónimas en el convento de Santa Paula donde, por fin profesó el 24 de febrero de 1669, adquiriendo el nombre de Sor Juana Inés de la Cruz. Ahí, Sor Juana escribió la mayor parte de su obra y alcanzó la madurez literaria. Aunque le fue ofrecido el lugar de Abadesa del convento, Sor Juana lo rechazó en dos oportunidades, debido a su gran interés en la literatura, por lo que no creía prioritario tener un cargo de esta índole, que le distrajera de su mayor pasión: las letras.

Pero no todo era éxito y buenas relaciones para la literata mexicana, ya que su confesor, el jesuita Antonio Núñez de Miranda, constantemente le reprochaba a la escritora que se ocupara tanto de temas a los que él llamaba "mundanos", como el frecuente contacto con las más altas personalidades de la época debido a su gran fama intelectual, situación que desencadenaba la ira y envidia de éste, por lo que Sor Juana, por protección de la Marquesa de la Laguna, lo rechaza como confesor.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

Para 1692, fecha en que Sor Juana tenía 41 años, se produce una agitación social y política en la Nueva España, sobre todo en el norte del virreinato, situación que desencadena que una muchedumbre asaltara el Real Palacio, aunado a la complicación sanitaria que deriva en un gran número de epidemias, por lo que la monja tuvo que dedicarse al cuidado de algunos enfermos.

Así pues, a los 43 años, Sor Juana da un cambio hasta ahora no revelado con certeza, existe una hipótesis de que ella comenzó a llamarse "yo, la peor del mundo" por causas de una conspiración misógina, que le lleva a dejar de escribir, además de vender sus más de 4 mil libros, forzada por su confesor Núñez de Miranda

Esta conspiración misógina, se debió a que Sor Juana había escrito tiempo atrás, la "Carta Atenegórica" documento con declaraciones feministas, además de una crítica a las finezas de Cristo, de Antonio Vieria. Este escrito causó una incomodidad a los grandes de la religión católica, siendo más severo el odio, debido a que Sor Juana era mujer, con una trayectoria más destacada que de muchos hombres de la época.

Bajo un mal estado de salud y sin continuar escribiendo, a las cuatro de la mañana del 17 de abril de 1695, cuando tenía 43 años, murió Juana Inés de Asbaje y Ramírez de Santillana, por la enfermedad de tifus, adquirida por cuidar monjas enfermas durante la epidemia.

Aunque sus último días no fueron muy favorables, Sor Juana Inés de la Cruz es un gran referente de la literatura y poesía mexicana; pero sobre todo, es un gran ejemplo para las mujeres de nuestro país, demostrándonos que las





Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género "2013, Año de Belisario Domínguez"

situaciones adversas que puede atravesar cualquier mujer, por la condición de serlo, pueden vencerse para superar este freno de misoginia social.

Una de las grandes obras de Sor Juana, es el poema *Redondillas*, por lo que invito a que se pueda recordar a esta gran mujer con la siguiente cita:

Hombres necios que acusáis

a la mujer, sin razón,

sin ver que sois la ocasión

de lo mismo que culpáis;

Si con ansia sin igual solicitáis su desdén, ¿por qué queréis que obren bien si las incitáis al mal?

y luego, con gravedad, decís que fue liviandad lo que hizo la diligencia.